

76
4



BX 1586 .A7 D87 1962
Dur an Gudiol, Antonio.
La Iglesia de Arag on
durante los reinados de



Digitized by the Internet Archive
in 2014

La Iglesia de Aragón durante los reinados
de Sancho Ramírez y Pedro I (1062?-1104)

ANTONIO DURAN GUDIOL



La Iglesia de Aragón
durante los reinados de
Sancho Ramírez y Pedro I
(1062? - 1104)



ROMA
IGLESIA NACIONAL ESPAÑOLA

1 9 6 2

Nihil Obstat:

M. I. Sr. Dr. MELQUIADES ANDRES
Censor

Imprimase:

JOSE MARIA
Obispo Auxiliar y Vic. Gen.

Madrid, 23 de diciembre de 1961

Depósito legal: M.-3.042-1962

SUMARIO

ANTECEDENTES

Mancio, obispo de Aragón (¿1011-1036?).—Ramiro I (1035-1064?).—García I, obispo de Aragón (1036-1057?).—La diócesis de Roda (1040-1048).—¿Reforma de Sasave? (1050).—Sancho, obispo de Aragón (1058-1070-1074?).—Monasterio de San Juan (1034-1063).—Otros monasterios.—¿Reformas diocesanas?

PRIMERA PARTE: PROBLEMÁTICA GENERAL

CAPÍTULO I: LA IGLESIA DE ARAGÓN DURANTE EL REINADO DE SANCHO RAMÍREZ.—

La cruzada de Barbastro (1064-1065).—Los primeros años (1065-1070).—Reforma benedictina (1071).—Gregorio VII y Sancho Ramírez (1073-1074).—¿Reforma canónica de Fanlo? (¿1074-1075?).—El infante García, obispo de Aragón (1076).—Ramón Dalmacio, obispo de Roda (1076-1078).—El obispado de Pamplona (1077).—El infante García, obispo de Jaca (1077).—Reforma canónica de Jaca (1076-1079).—Los legados pontificios (1079-1081).—¿Concordia entre los obispos de Jaca y Roda? (1080).—Reforma de San Pedro de Siresa (1082).—Nueva política de Sancho Ramírez (1083-1084).—El rey y el obispo infante García (1083-1084).—El abad Frotardo de St. Pons de Thommières (1084).—Pedro de Rodez, obispo de Pamplona (1084).—Intervención de Alfonso VI de Castilla (1085-1086).—Pedro, obispo de Jaca (1086).—Sancho Ramírez, feudatario de la Santa Sede (1087-1089).—San Juan de la Peña y St. Sernin de Toulouse (1088-1089).—Ataques contra el abad Frotardo (1089-1091).—Reforma canónica de la catedral de Roda (1092-1093).—Sancho Ramírez y el abad Frotardo (1093).—Montearagón (1093).—Siresa y el obispo de Jaca (1093).—Muerte de Sancho Ramírez (1094).—Muerte del obispo Ramón Dalmacio (1094).

CAPÍTULO II: LA IGLESIA DE ARAGÓN DURANTE EL REINADO DE PEDRO I.—

Consagración de San Juan de la Peña (1094).—Lope, obispo de Roda (1095-1096).—Límites diocesanos (1095-1096).—Conquista de Huesca (1096).—El botín eclesiástico (1097).—La sede episcopal de Huesca (1097).—Concordia de Calasanz (1098).—El obispado de Huesca (1098).—Jimeno, primer abad de Montearagón (1098).—Poncio, obispo de Roda (1097).—Disputa entre los

obispados de Roda y Urgell (1098).—Disputa entre los obispados de Huesca y Pamplona (1097-1100).—El obispado de Barbastro (1099-1100).—Los legados pontificios (1101).—La Santa Sede (1101).—Montearagón (1102).—Cargos contra el obispo Esteban (1102).—Eclesiásticos franceses en Aragón (1101-1102).—Concordia entre el obispo Esteban y el abad de Montearagón (1103-1104).—Concordia entre el obispo Esteban y el abad de San Juan de la Peña (1103-1104).—St. Sernin de Toulouse y San Juan de la Peña (1103).—Castigo del obispo Esteban (1103-1104).—San Ramón, obispo de Barbastro. Muerte de Pedro I (1104).—Clérigos de la corte de Pedro I.—La colonia gallega de Huesca.—Límites del obispado de Huesca (1104-1108).

SEGUNDA PARTE: CUESTIONES

CUESTIÓN 1.^a: *Cronología e intituciones de los obispos altoaragoneses.*—CUESTIÓN 2.^a: *Límites eclesiásticos altoaragoneses.*—CUESTIÓN 3.^a: *Los monasterios del grupo jacetano.*—CUESTIÓN 4.^a: *El monasterio benedictino de San Juan de la Peña.*—CUESTIÓN 5.^a: *El pseudoconcilio de Jaca de 1063.*—CUESTIÓN 6.^a: *El monasterio benedictino de San Victorián.*—CUESTIÓN 7.^a: *Lasseudocanónicas de Loarre y Alquézar.*—CUESTIÓN 8.^a: *Teoría de la restauración de la diócesis de Huesca.*—CUESTIÓN 9.^a: *Tres bulas de Gregorio VII y Urbano II.*—CUESTIÓN 10: *El monasterio agustiniano de Montearagón.*—CUESTIÓN 11: *El obispado de Barbastro.*

A N T E C E D E N T E S

La investigación histórica de la Edad Media del reino de Aragón encuentra dos grandes obstáculos difíciles de salvar: la escasez de fuentes publicadas y el enmarañado problema de las falsificaciones hechas a gran escala. En el presente trabajo, a lo mejor con demasiada drasticidad, se ha prescindido de cuanto se ha dicho como firme hasta ahora, poniendo en tela de juicio toda la documentación que ha dado lugar al actual planteamiento de la historia aragonesa durante el siglo XI, principalmente. Con esto no se ha pretendido, porque no es posible, llegar a conclusiones definitivas, sino trazar un nuevo planteamiento de los innúmeros problemas históricos de la onceava centuria aragonesa, establecer el *status quaestionis*¹.

Mancio, obispo de Aragón (¿1011-1036?)

Seguidor constante de la corte de Sancho *el Mayor* de Navarra fué Mancio, que aparece con el título de obispo de Aragón². Nada se conoce acerca de su personalidad, ni de sus actividades extracortesanas. La *Crónica de San Juan de la Peña*³ se limita a consignar que en tiempos de Sancho *el Mayor erat episcopus in Aragonia Mancius*. No se sabe siquiera, a ciencia cierta, cuál fué el lugar de su sede, puesto que el título que ostenta no es el de la capital de su diócesis, sino del reino. Sin embargo, unos resquicios documentales, desgraciadamente muy pequeños, permiten pensar si el título de obispo de Aragón equivaldría al

¹ El presente trabajo se divide en tres partes: en la primera se plantean los problemas y se apuntan, quizá prematuramente, algunas soluciones; en la segunda se tratan una serie de cuestiones importantes, que, de haber sido incluidas en la primera, habrían menoscabado la claridad y concisión expositivas que se deseaban; por fin, un apéndice con la edición de ventitrés documentos, procedentes del Archivo de la Catedral de Huesca.

² Cfr. Cuestión 1.^a, 1.

³ Ed. XIMÉNEZ DE EMBUN (Zaragoza, 1876), cap. XIV.

de *episcopus Oscensis* y si su sede radicaría en la ciudad de Huesca bajo el poder de los árabes: con este título aparece en un documento de 13 de abril de 1030; de igual manera es citado su sucesor, García I, en otro documento de 19 de agosto de 1044, quien en cierta ocasión es denominado *episcopus in Serrauli*, obispo de Serrablo, topónimo que designó la zona de Huesca⁴. No es inverosímil que Mancio hubiera sido el obispo oscense refugiado en las montañas aragonesas, de que hablan documentos posteriores⁵.

Son tan escasas las noticias provenientes de documentos fidedignos que no es posible de momento tener una idea de la organización de la Iglesia de Aragón durante la primera mitad del siglo XI. Aparte la existencia de un obispo cortesano, había en el pequeño reino pirenaico unos cuantos monasterios de tradición visigótica: Siresa⁶, Sasave, Rá-vaga, Santa María, Navasal, Fuenfria, Cillas y, posiblemente, San Pedro el Viejo, de Jaca⁷. En la carta escrita por el obispo de Vich y abad de Ripoll, Oliba, en 1023, al rey Sancho *el Mayor*, se traza un deprimente esbozo del estado religioso del reino que, aun cuando no se refiere exclusivamente a Aragón, minúscula parcela de la monarquía navarra, puede, sin duda, aplicársele. Según el obispo-abad asolaban los dominios de Sancho *el Mayor* tres grandes pecados: *incestis videlicet coniugiis et ebrietati atque auguris*, más el proceder de malos hombres *contra leges divinas et statuta sanctorum in ordine scilicet ecclesiarum et correctione monasteriorum...*⁸.

Se ha dicho que Sancho *el Mayor* introdujo en su reino la reforma cluniacense por medio del monasterio de San Juan de la Peña, en el año 1025. Reforma de la que se tienen seis versiones, por lo menos: cuatro procedentes del monasterio pinatense, una del de Leire y otra de Oña⁹. Los documentos procedentes de Leire no infunden confianza al insigne historiador alemán PAUL KEHR: «Los documentos de Leire —dice— son muy sospechosos, y ante ellos hay que extremar la desconfianza, pues

⁴ Cuestión 1.ª, 1-2. Cfr. JOSÉ RÍUS SERRA: *Rationes decimarum Hispaniae (1279-80)*. II Aragón y Navarra (Barcelona, 1947), pág. 5-67.

⁵ ANTONIO UBIETO ARTETA: *Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X*, en «Pirineos» X (1954), pág. 190, sostiene que Galindo, obispo de Pamplona, «quizá por instigación real», creó hacia el año 922 tres nuevas diócesis con territorios desmembrados de la suya y ordenó tres obispos: Sesuldo de Calahorra-Nájera, Teoderico de Tobia y Ferriolo de Sasave (Aragón). Se funda en la lectura del fol. 23 v. del *Códice de Roda*, donde se dice de la ordenación de tres obispos. JOSÉ M. LACARRA: *Textos navarros del Códice de Roda*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» (= «EEMCA», para citas sucesivas) I (Zaragoza, 1945), pág. 263.

⁶ P. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, t. VIII (Pamplona, 1802), pág. 423.

⁷ Cuestión 3.ª y 4.ª

⁸ *España Sagrada*, t. 28, pág. 281.

⁹ Cuestión 4.ª, 2 a-f.

alli se falsificó en gran estilo». Y ve el origen y explicación de ello en el intento de los monjes de Leire de independizarse del obispo diocesano a mediados del siglo XII, a ejemplo—escribe—del vecino monasterio aragonés de San Juan de la Peña¹⁰. Idéntica desconfianza inspiran los documentos procedentes de este monasterio, donde también se falsificó en gran escala con el fin de independizarse del poder episcopal, pero no en el siglo XII, sino en el XIII, y en tiempos del obispo García de Gudal¹¹. Las disputas comenzadas en el pontificado de éste terminaron en tiempos del obispo Vidal de Canellas, quien llegó a un acuerdo con el abad Iñigo el 29 de mayo de 1245¹².

Es cierto que monjes de Cluny poblaron San Juan de la Peña, pero su entrada en Aragón no puede fecharse en el año 1025 y en tiempos de Sancho *el Mayor*, sino en 1071, y reinando el nieto de éste, Sancho Ramírez. Hay fundadas dudas de que existiera en 1025 un monasterio de San Juan de la Peña. En el lugar donde está actualmente edificado, hubo ciertamente una iglesia, que se conserva aún, pero no dedicada al Bautista, sino a los santos Julián y Basilisa. De donde se presume que estuvo allí emplazado el monasterio conocido documentalmente con el nombre de Navasal¹³. La misma historicidad del abad Paterno, el instrumento de la reforma cluniacense, no es segura; por lo menos no está claro, si es que existió, qué monasterio gobernaba¹⁴. De admitirse la versión dada por la *Crónica pinatense*, los monjes de Cluny, al reformar San Juan, habrían adoptado la liturgia hispana, por cuya razón habría habido que procederse a una segunda reforma, la litúrgica, en el año 1071¹⁵. Podría pensarse que los reformadores de Cluny fueran los monjes españoles refugiados en el monasterio francés, de los que habla Raúl Glaber¹⁶; pero sobre no haber fundamento para esta suposición, consta que no era español el único monje cluniacense venido a San Juan, cuyo nombre es conocido: Hebrethme¹⁷. Son falsos todos los documentos que relatan la reforma de 1025 y no merece crédito en esto la *Crónica de San Juan de la Peña*: el más discreto de ellos es el que contiene la donación de la villa de Eucar¹⁸, y es una clara rehechura hecha en el siglo XIII de otro documento que refiere la misma donación por Sancho

¹⁰ P. KEHR: *El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, en «EEMCA» II (Zaragoza, 1946), pág. 80.

¹¹ A. DURÁN GUDIOL: *García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca*, de próxima aparición en «Hispania Sacra».

¹² Publ. RICARDO DEL ARCO: *El jurisperito Vidal de Canellas, obispo de Huesca*, separata de «Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita», I (Zaragoza, 1951), pág. 98.

¹³ Cuestión 4.ª, 1.

¹⁴ Cuestión 4.ª, 5.

¹⁵ Cuestión 4.ª, 4.

¹⁶ Cuestión 4.ª, 3 a.

¹⁷ Cuestión 4.ª, 3 b.

¹⁸ Cuestión 4.ª, 2 b.

Ramírez en el año 1077, tenido por original o copia coetánea, y que no se refiere para nada a la reforma cluniacense¹⁹; también es falsa la confirmación de privilegios dada por Sancho Ramírez en 1090²⁰, calco del documento anterior; a su vez ha de rechazarse la donación de Bailo y Navasal hecha por Sancho *el Mayor* a fâvor de San Juan de la Peña²¹, basada en otra falsificación anterior, la donación de la *sede* de Bailo y ocho villas hecha por el mismo rey y en la misma fecha²².

Se aduce como testimonio de la reforma monástica una carta escrita por San Odilón, abad de Cluny, y por el obispo Sancho a un *domno Paterno gregis Christi affectu paterno procuratori provido*. Pero para que esta carta pudiera pesar en la cuestión sería preciso averiguar quién era el obispo Sancho, de dónde era *procurator providus Paterno* y localizar el *Sanctus Iohannes*, donde el obispo guardaba sus cosas²³.

Ramiro I (1035-1064?)

Ramiro I fué hijo natural de Sancho *el Mayor* y de una señora, Sancha de Aivar. Se cree que su padre, antes de morir, repartió el reino entre sus hijos, asignando a Ramiro el antiguo condado de Aragón, que comenzaría a regir en el año 1035. Pero la teoría del reparto es hoy impugnada, y hay fundamento para creer que Aragón fué dominado, a la muerte del gran rey, por García de Nájera. Es de notar que Ramiro I no se intituló nunca rey de Aragón²⁴. Dado el estado actual de la historiografía aragonesa, no es posible emitir un juicio certero acerca de la personalidad del primero de los reyes de Aragón. Sin embargo, la documentación de la época da la impresión de que Ramiro I, aislado en su diminuto y áspero reino—quizá sólo condado—, no fué gobernante de altas miras, y que la política de su corte no traspasó los linderos de la familia: presentó batalla a García de Nájera y fué derrotado en Tafalla en el año 1043, haciendo poco después las paces con el mismo; asesinado Gonzalo por Ramón de Gascaña en Monclús, logró apoderarse de Sobrarbe y Ribagorza. La *Crónica de San Juan de la Peña* dice de él que fué un rey *valde animosus et continue*

¹⁹ Publi. JOSÉ SALARRULLANA Y DE DIOS: *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I (Zaragoza, 1907), pág. 31.

²⁰ Cuestión 4.ª, 2 c.

²¹ Cuestión 4.ª, 2 e.

²² MAGALLÓN: *Colección diplomática de San Juan de la Peña*, núm. 35. Cfr. Fr. JUSTO PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid, 1950), pág. 372. Respecto a los documentos de Leire (Cuestión 4.ª, 2 d) y de Oña (Cuestión 4.ª, 2 f), cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, págs. 80 y 81.

²³ Cuestión 4.ª, 3 c.

²⁴ ANTONIO UBIETO ARTETA: *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza*, en «Cuadernos de Historia de España» (Buenos Aires, 1953), pág. 46, nota 11.

gessit guerram cum mauris de quibus semper victoriam obtinebat; pero no cita más que la batalla de Graus, en la que, según se dice, murió²⁵.

Casó, a lo que parece, en primeras nupcias con Ermesinda o Gisberga, hija del conde de Bigorre, Bernardo Roger, en agosto de 1036²⁶, y en segundas, hacia 1054, con una señora llamada Inés²⁷. Tuvo un hijo natural, el conde Sancho Ramírez, y cinco legítimos: el futuro rey Sancho Ramírez, García, que había de ser obispo de Jaca; Teresa, la condesa Sancha, última esposa del conde Ermengol de Urgell (muerto en Barbastro en 1065), y Urraca.

Se pone en boca de Gregorio VII una alabanza a Ramiro I, que calificaría la política eclesiástica del aragonés: rey cristianísimo y segundo Moisés. Habría introducido el rito romano en Aragón y sido el primer rey español feudatario de la Santa Sede²⁸. Según la carta de San Odilón fué estimadísimo por los monjes de Cluny²⁹. Pero no hay indicios de que hubiera mantenido relaciones con el papado³⁰, y aunque fuera auténtica la carta del abad cluniacense, la estimación que le profesaba este monasterio no provenía de contactos directos, sino de lo que explicara el obispo Sancho. Más real, la *Crónica de San Juan de la Peña* tributa a Ramiro I este modesto resumen de su política eclesiástica: «fué un rey—dice—muy piadoso y dió muchos bienes a los pobres y a los caballeros y a los monasterios³¹.

García I, obispo de Aragón (1036?-1057)

El obispo de Aragón, Mancio, estuvo presente en la celebración del matrimonio de Ramiro I con Ermesinda, a favor de la cual el rey otorgó carta de arras el día 22 de agosto de 1036 delante de Bernardo, obispo de Tarbes³². Este mismo año es citado García I, el cual, durante su pontificado, aparecerá preferentemente con el título de *episcopus in Aragone*, al que se añade, a partir de 1044, *et in Superarvi*. En sendos documentos particulares de 1050 y 1054 se le cita, respectivamente, como *episcopus Sasabiensis* y *episcopo in Sarrauli*. En otro, de 1044, se le da

²⁵ Ed. XIMÉNEZ DE EMBUN, cap. XVI.

²⁶ EDUARDO IBARRA RODRÍGUEZ: *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza, 1904), pág. 15. Cfr. *Crónica pinatense*.

²⁷ IBARRA: op. cit., pág. 106.

²⁸ Apéndice 6. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 88.

²⁹ Cuestión 4.ª, 3 c.

³⁰ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 88 y P. KEHR: *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede*, en «EEMCA» I (Zaragoza, 1945), donde demuestra que el primer feudatario de la Santa Sede fué Sancho Ramírez.

³¹ XIMÉNEZ DE EMBUN, pág. 46.

³² IBARRA: *Documentos Ramiro I*, pág. 15. Cfr. Cuestión 1.ª, 1.

el dictado de obispo de Huesca³³. Se ha dicho que García I, antes de ocupar el obispado de Aragón, fué abad del monasterio de Oña³⁴. La *Crónica de San Juan de la Peña* le confunde con el obispo de Jaca, infante García³⁵.

La diócesis de Roda (1040-1048)

Es conocido un documento de 17 de septiembre de 1040, en el que se refiere como Eriballo, obispo de Urgell, se presentó ante Ramiro I *in locum castrum de Laquerz*³⁶ para pedir la rectificación de una decisión tomada por Sancho el Mayor, que habría desmembrado de su obispado el *episcopatum Ripacurcensem atque Iestabiensem*. Eriballo mostró a Ramiro I el acta de consagración de Urgell, de 839, y el aragonés restituyó a esta diócesis el territorio de Ribagorza: *restauro atque recupero prefatum episcopatum Ripacurcensem atque Iestabiensem in ius et potestatem iamdicte sedis Sancte Marie*, a la que concede seguidamente *terram illam que a paganis fuit detenta, postea Deo iuvante a christianis et in diebus patris mei domni Sancii regis recuperata, illam scilicet terram que dicitur Rota*³⁷. Recientemente ha sido reivindicada la autenticidad de este documento³⁸, pero posiblemente sin razón, ya que ¿cómo explicar esta intervención de Ramiro I en un asunto que competía a su hermano Gonzalo, rey de Sobrarbe y Ribagorza? Ramiro I no se apoderó de este territorio hasta dos o tres años después.

No consta taxativamente que durante su reinado se diera diferencia alguna sobre límites entre los obispos de Aragón y Roda. Pero no sería de extrañar que a raíz de la incorporación del reino de Gonzalo al de Ramiro I surgiera alguna discrepancia acerca de la posesión de la zona de Sobrarbe: el obispo de Aragón se apresuró a unirlo a su título aragonés, como queda dicho al tratar del obispo García I; el obispo de Roda,

³³ Cuestión 1.ª, 2.

³⁴ P. HUESCA: *Teatro histórico*, V, pág. 159.

³⁵ En el cap. XV, *De partitione regnorum Navarre et Aragonie et rege Remiro*, se lee: *Et erat tunc episcopus Iacce Garsias filius dicti regis Remiri*.

³⁶ Este topónimo puede referirse a Lascuarre, partido de Benavarre, o a Lascorz, del Ayuntamiento de Foradada, partido de Boltaña.

³⁷ Publ. IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 29; RAMÓN DE ABADAL: *Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda*, en «EEMCA» V (1952), pág. 63.

³⁸ R. DE ABADAL, op. cit., pág. 64, nota 127, que, siguiendo a PUJOL I TUBAU: *De paleografía visigótica a Catalunya. El còdex de l'Apocalipsi, de Beatus, de la catedral d'Urgell*, en «Butlletí de la Biblioteca de Catalunya» IV (Barcelona, 1917), pág. 16-18, cree equivocadamente que el citado documento procede de la cancillería aragonesa. (Cfr. el repetido trabajo de UBieto ARTETA: *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza*.) Debe tener relación con esta falsificación, hecha con motivo de las disputas posteriores entre Roda y Urgel, el juramento que habría hecho Ramiro I de defender la vida y hacienda del sucesor de Eriballo, Guillermo, que publ. IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 217.

Arnulfo, hizo lo mismo, y en un documento no sospechoso del año 1048 aparece como obispo de Sobrarbe y Ribagorza³⁹. Un documento de Ramiro I, fechado en marzo de 1046, cita a los dos preladados: García de Aragón y Sobrarbe y Arnulfo de Ribagorza⁴⁰. Quizá pueda referirse a este posible pleito la noticia de un préstamo hecho por Sancho Galindez a un obispo, cuya intitulación no da, en fecha anterior al año 1062, y a juzgar por los *seniores* que figuran como *firmes*, alrededor del año 1046; se trata de un memorial, titulado *Notitia de manetas quod fecit senior Sancio Galindic*, en el que se lee: *Ad illo episcopo II Mille CCCXXXV solidos quod li kalcot pro illo pleito*⁴¹.

¿Reforma de Sasave? (1050?)

Se atribuye a Ramiro I la reforma del monasterio de San Adrián de Sasave, del que expulsaría a unos clérigos seculares de desarregladas costumbres para entregarlo al obispo aragonés García I⁴². Es de difícil interpretación la datación del documento ramirense que refiere la pretendida reforma: *discurrente era millena septiesque octena terque octava*, según una copia, y *discurrente era millena deciesque octena terque nona*, según otras⁴³. No puede admitirse la autenticidad de esta carta, por lo menos tal como ha llegado al día de hoy: no guarda bajo ningún aspecto el estilo de la cancillería aragonesa y es prematura la reforma del tipo que habría sido la del monasterio de Sasave⁴⁴. Las copias conservadas no están de acuerdo respecto al destinatario del documento: según una, sería García obispo *prefate ecclesie*, de Sasave, en cuyo caso no tendría sentido la donación real; otra copia dice que fué hecha a favor de San Pedro de la Seo de Jaca, evidente imposibilidad;

³⁹ Ramiro I confirma a Mancio Dato la posesión de una casa que fué de Fortuño Ifigüez y le da *una mea terra alba per plantus*. En la datación: *Facta carta ... in era T.L. XXXI ... regnante ... ego Ranimirus in Aragone et in Suprabi ... Episcopus domno Garsia in Aragone. Episcopus domno Arnolfe in Suprabi et in Ripacurça*. Archivo Municipal de Huesca, R. 1.

⁴⁰ Ramiro I concede privilegio de ingenuidad a Sancho Galindez. Archivo de la Catedral de Huesca (= ACH, para citas sucesivas), signatura 9-244.

⁴¹ Añade: *et sunt firmes de altro tale maneta senior Lope Garceiç et senior Garcia Enneconis de Asiesso et senior Fortunio Garceiç de Icarbe*. ACH 9-105. En el documento citado en la nota anterior, *Lope Garceiç* figura como *senior in Aguerro* y *Fortunio Garceiç*, como *maiordomo*.

⁴² Apéndice 1. Cfr. Cuestión 3.º, 1.

⁴³ FEDERICO BALAGUER: *Los límites del obispado de Aragón y el Concilio de Jaca de 1063*, en «EEMCA» IV (Zaragoza, 1951), pág. 84, acepta como válida la primera datación, que interpreta como era 1080, año 1042 ($1000 + 7 \times 8 + 3 \times 8 = 1080$).

⁴⁴ CH. DEREIN: art. *Chanoines*, en «Dict. d'histoire et Géographie Ecclesiastiques» XII (París, 1953), col. 370; AUGUSTÍN FLICHE: *La réforme grégorienne et la Reconquête chretienne*, en «Histoire de l'Eglise», t. 8 (1946), pág. 36 y ss.

la más antigua, por fin, presenta un raspado en el lugar correspondiente a la titulación del obispo favorecido⁴⁵.

Sin embargo, hay un fondo de verdad en la pretendida reforma de Sasave, puesta de manifiesto por un documento de 1050, que nombra al *episcopus domnus Garsias Sasabiensis*⁴⁶, intitulación que, aun cuando raramente, se repetirá en el pontificado de su sucesor Sancho⁴⁷. Es posible, descartada la idea de reforma, que Ramiro I donara al obispo de Aragón el monasterio de Sasave con su zona de influencia, con el fin de dotarle de una sede o quizá para asignarle unas rentas. Si fuera lo primero, tendría un fondo histórico la teoría sobre la traslación de la sede de Huesca a Sasave para pasar luego a Jaca y volver, finalmente, a Huesca. Se hace difícil creer que tal teoría hubiera sido producto de la exclusiva fantasía de un falsificador⁴⁸.

Sancho, obispo de Aragón (1058-1070-1074?)

García I, obispo de Aragón, deja de ser citado en los documentos del año 1058, en los que aparece su sucesor Sancho⁴⁹, que tuvo, al parecer, una hermana llamada Menosa, que fué abadesa⁵⁰. Como sus antecesores, usó el título de obispo de Aragón y Sobrarbe y, alguna vez, de Sasave. Dos documentos fidedignos, fechados en 1058 y 1068 le llaman *episcopus in Iaka*. Esta nueva denominación puede responder a la importancia que Jaca iba adquiriendo con el establecimiento en ella de la capitalidad del reino⁵¹.

Monasterio de San Juan (1034-1063)

Si hay o puede haber duda acerca de la localización del monasterio de San Juan de la Peña e incluso sobre su existencia anterior al año 1071⁵², es cierto que hubo un lugar llamado *Sanctus Iohannes* e histórico su abad Blasco. En marzo de 1046, Ramiro I otorgaba en dicho

⁴⁵ Apéndice 1, nota 4.

⁴⁶ Cuestión 1.ª, 2.

⁴⁷ Cuestión 1.ª, 3.

⁴⁸ Cuestión 8.ª

⁴⁹ Cuestión 1.ª, 3.

⁵⁰ Sancha, madre de Ramiro I, hace donaciones a favor de su nieta Sancha, en presencia de la abadesa Menosa. J. GAVIRA MARTÍN: *Estudios sobre la Iglesia española medieval. Episcopologios de las sedes navarro-aragonesas durante los siglos XI y XII* (Madrid, 1929), pág. 43.

⁵¹ JOSÉ M. LACARRA: *Desarrollo urbano de Jaca en la Edad Media*, en «EEMCA» IV (Zaragoza, 1951), pág. 139 y ss.

⁵² Cuestión 4.ª, 1.

lugar privilegio de ingenuidad a favor de Sancho Galíndez; en la datación del mismo se lee *abbate domno Velasco in Sancti Iohannis*, inmediatamente después del obispo ribagorzano Arnulfo⁵³. Su abadiado se extendió probablemente desde el año 1034 hasta el 1063. Es de notar que con anterioridad a 1071, en documentos fidedignos como el que se acaba de citar, no es mencionado el topónimo «de la Peña» en sus correspondencias latinas, mientras que después de dicho año no aparece sólo el santo titular.

Ramiro I falló en 1042 un pleito entre el *senior* Ato Galíndez y el abad Blasco sobre bienes legados a San Juan por Jimeno, hermano de aquél⁵⁴. Este mismo año dió *ad Sanctum Iohannem* la villa de Bagües⁵⁵. En 1046 consintió en un cambio de fincas entre el abad, *de consensu omnium monachorum*, y Jimeno Sánchez⁵⁶. El mismo año quiso Ramiro I que el abate Jimeno de Bernués cediera varios bienes a San Juan⁵⁷ y posiblemente dió a éste una pardina en Aivar⁵⁸. Unos años más tarde, 1054, intervino en el pleito entre Blasco y los parientes de un tal *domnus Ato* sobre la posesión de la villa de Satué⁵⁹. No merece crédito el relato de la reforma de San Martín de Cillas por Ramiro I el año 1041 o 1049⁶⁰.

Parece ser lo más probable que el *monasterium Sancti Iohannis* de los tiempos de Ramiro I estuviera emplazado en el lugar que después ocupó el monasterio de monjas de Santa María o de Santa Cruz, llamado actualmente de la Serós, a muy poca distancia del de San Juan de la Peña⁶¹.

⁵³ ACH 9-244. Cfr. Cuestión 4.ª, 5.

⁵⁴ IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 37.

⁵⁵ *Ibidem*, pág. 42.

⁵⁶ *Ibidem*, pág. 75.

⁵⁷ *Ibidem*, pág. 76. Con el fin de distinguir el título de abad de un monasterio del de abad en su acepción de rector de una iglesia o párroco, a lo largo de este estudio se da el nombre de abad al primero y se designa al segundo con la palabra abate.

⁵⁸ *Ibidem*, pág. 71.

⁵⁹ *Ibidem*, pág. 110. Son más los documentos reales referentes a San Juan publicados por IBARRA, pero solamente los citados merecen alguna fe. En cuanto a los documentos particulares publicados por el mismo autor, podrían separarse como auténticos los siguientes: 1055, donación de fincas en Bul por García Fortuño (págs. 126 y 128); 1055, donación de fincas por Iñigo Jiménez (pág. 127); 1056, donación de fincas en *Stallu* por Lope Sánchez (pág. 129); 1056, 24 septiembre, el abad Blasco compra a García Aznar una casa en Bul (pág. 133); 1057, 12 junio, donación de fincas en Biescas por Jimena (pág. 133); 1061, marzo, disposición dictada por Iñigo López y Onneca, cónyuges, antes de partir en peregrinación a Roma (pág. 163).

⁶⁰ Cfr. Cuestión 3.ª, 15.

⁶¹ Cuestión 4.ª, 1.

Otros monasterios

Se pretende que Ramiro I introdujo en San Victorián monjes benedictinos, a los que habría dado como abad a un varón oriundo de Campania, llamado Juan. Esto aseguran las fuentes del monasterio⁶², que, contradiciéndose, afirman también que la observancia benedictina llegó a San Victorián desde Cluny y St. Pons de Thomières⁶³. No es preciso intentar demostrar la falsedad de estos relatos ni la de las donaciones que le habría hecho Ramiro I, por lo menos por lo que hoy se conoce⁶⁴.

Siresa y Fanlo son dos monasterios acerca de cuya existencia durante el reinado ramirense no puede dudarse. Ningún vestigio ha llegado al día de hoy sobre las relaciones entre Ramiro I y el primero, constando sólo que fué abad del mismo Fortunio Ballanes, citado en un documento de 1062, como *in Siresia appate*⁶⁵. El abad Banzo de San Andrés de Fanlo es citado por varios documentos auténticos del tiempo de Ramiro I: regiría el monasterio desde la tercera decena del siglo XI hasta el año 1071⁶⁶. En 1043-1044 Ramiro I le concedió privilegio de ingenuidad sobre una casa y herencia del presbítero Fortuño de Valle⁶⁷.

Cercano al monasterio de San Juan hubo otro femenino dedicado a Santa María⁶⁸. ¿Se trataría de monasterios dúplices? No es posible hoy contestar esta pregunta. Al parecer profesó en Santa María una hija de Ramiro I, llamada Urraca. En el año 1049 el rey aragonés habría concedido a este monasterio un privilegio a favor de la limosna del mismo. Pero se trata de un documento evidentemente falso⁶⁹. Según el

⁶² Cuestión 6.ª, b.

⁶³ Cuestión 6.ª, c.

⁶⁴ IBARRA: *Doc. Ramiro I*, publica varias donaciones hechas por Ramiro I a favor de San Victorián: págs. 48, 54, 61, 63, 83, 95, 101, 178, ninguna de las cuales presenta signos de autenticidad. Véase DÁMASO SANGORRIN: *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca* (Zaragoza, 1910), pág. 37. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 99.

⁶⁵ ACH: *Cartulario de Sancho Galíndez*.

⁶⁶ IBARRA: *Doc. Ramiro I*, págs. 19, 38, 43, 50, 91, 104, 113. EDUARDO IBARRA: *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. II (Zaragoza, 1913), págs. 67, 91. Arch. Mun. de Huesca, doc. de 1046.

⁶⁷ IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 94, según la corrección cronológica dada por UBIETO: *Ramiro I y la realeza*, pág. 62.

⁶⁸ JUAN BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de la fundación y antigüedad de San Juan de la Peña y de los reyes de Aragón* (Zaragoza, 1620), pág. 329. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico*, VIII, pág. 321. RICARDO DEL ARCO: *El real monasterio de San Juan de la Peña* (Zaragoza, 1919), pág. 137. MARINA GONZÁLEZ MIRANDA: *La condesa doña Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós*, en «EEMCA» VI (Zaragoza, 1956).

⁶⁹ IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 87. Se intitula a Ramiro I rey de Aragón y Pamplona.

primer testamento de Ramiro I, otorgado *quando infirmavi in Antezaneco* (Anzánigo), el 24 ó 29 de julio del año 1057 ó 1059⁷⁰, Urraca fué entregada por su padre *ad domina mea Sancta Maria qui est supra Sancta Cruce* para el servicio de Dios *dicata virginem Christo*. Ramiro I curó de esta enfermedad, y enfermó por segunda vez, ahora en San Juan—*quando infirmavi in Sancti Iohannis*— e hizo otro testamento en marzo de 1061. En él encomienda su hija Urraca *cui est in Sancta Cruce ad illo abbate de Sancto Iohannes*⁷¹. En esta misma fecha habria recomendado así su hijo como la abadesa y monjas de Santa Cruz al abad de San Juan, bajo cuya dirección habrían de servir a Dios, según la regla de San Benito⁷². Hay que advertir que todos estos documentos son sospechosos, sobre todo los dos testamentos de Ramiro I, que presentan más el carácter de los memoriales tan en boga durante el siglo XII, que de los escritos emanados de la cancillería ramirense.

¿Reformas diocesanas?

Se ha escrito que Ramiro I obligó al rey árabe de Zaragoza, Almuqadabir, a que permitiese el ejercicio del ministerio episcopal en aquella ciudad al antiguo abad de San Juan de la Peña, Paterno, que el aragonés habria designado para ocupar la sede zaragozana⁷³. Y en las llamadas actas del Concilio de Jaca suscribe *Paternus Cesaraugustane ecclesie episcopus*⁷⁴. No parece pueda aceptarse la noticia.

También se atribuye a Ramiro I la reforma y restauración del obispado de Huesca y su establecimiento interino en Jaca, con ocasión de un Concilio celebrado en esta ciudad en el año 1063⁷⁵. Pero así la reforma como el Concilio son apócrifos.

⁷⁰ *Ibidem*, pág. 155. Estará equivocada la lectura de la datación: *in era TLXXXVII, IIII calendas augustas in festivitate sancti Bartholomei apostoli*. Según el calendario hispano mozárabe, la fiesta de este apóstol se celebraba el 24 de julio, el *VIII kal. augusti*; según el romano, el 24 de agosto, *VIII kal. septembris*. Habrá de leerse *era T. LXXXV, VIII calendas augustas*.

⁷¹ IBARRA : *Doc. Ramiro I*, pág. 166.

⁷² *Ibidem*, pág. 167.

⁷³ BRIZ : *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 431. LAMBERTO DE ZARAGOZA : *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, t. II (Pamplona, 1782), páginas 187 y ss.

⁷⁴ Apéndice 2.

⁷⁵ Cuestión 5.º

PRIMERA PARTE

PROBLEMATICA GENERAL

CAPITULO PRIMERO

LA IGLESIA DE ARAGON DURANTE EL REINADO DE SANCHO RAMIREZ

El estado actual de la historiografía aragonesa no permite precisar el año en que comenzó a reinar Sancho Ramírez, hijo de Ramiro I y de Ermesinda. Un documento aragonés—al igual que algunos navarros—⁷⁶ le cita como rey de Aragón en el año 1062⁷⁷. Otro, procedente de la casa de Sancho Galíndez, como el anterior, y fechado en 1063, anota que fué escrito el año en que murió el rey Ramiro I⁷⁸. Un tercero, otorgado por Sancho Garcés IV de Navarra el 13 de abril de 1063, nombra a Ramiro como reinante de Aragón y Sobrarbe⁷⁹. Por fin, un documento de 1064, marzo, dado por Ramiro I, es considerado como original⁸⁰.

La *Crónica de San Juan de la Peña* dice que Sancho Ramírez comenzó a reinar a sus dieciocho años; si nació en 1043, como se afirma, habría ocupado el trono en 1061-1062⁸¹. Está también por el año 1062 la donación hecha por el obispo Sancho de Aragón a favor de San Juan de la Peña en el año 1071, noveno del reinado de Sancho Ramírez⁸².

⁷⁶ UBIETO : *Ramiro I y la realeza*, pág. 51, nota 42.

⁷⁷ Sancho Iñiguez de Eborra vende a Sancho Galíndez y Urraca, cónyuges, una viña por 30 sueldos. *Rex Sancius Rannimiro filio rex in Aragone. Facta karta in era Millesima C.* ACH 9-105.

⁷⁸ Sancho Galíndez y Urraca, cónyuges, compran a doña Ermia una casa en Jaca por 10 sueldos. *Facta karta in era T. C. I. in ipso anno quando moriet rege domno Ranimiro fuit scripta ista karta.* ACH *Cartulario de Sancho Galíndez*, f. 4.

⁷⁹ Sancho Garcés IV de Navarra dona a Sancho Galíndez y Urraca, cónyuges, unos casales en el barrio judío de Pamplona. *Facta carta donationis in diem ramis palmarum era T. C. I. Regnante ... Ranimirus rex in Aragone et in Superarve.* ACH *Extravagantes*.

⁸⁰ UBIETO : *Ramiro I y la realeza*, pág. 51.

⁸¹ Ed. XIMÉNEZ DE EMBUN, cap. XVII.

⁸² IBARRA : *Doc. Sancho Ramírez*, II, págs. 73 y 85.

Generalmente se admite que Ramiro I murió el jueves 8 de mayo del 1063, en la batalla de Graus⁸³.

Sancho Ramírez tuvo de su primera esposa, una hija de Ermengol *el Peregrino*, conde de Urgell, un hijo, Pedro, que le había de suceder; y de su segunda esposa, Felicia de Roucy, le nacieron Fernando, muerto prematuramente, Alfonso y Ramiro, que también habían de ocupar en su día el reino de Aragón.

La cruzada de Barbastro (1064-1065)

Debió conmover profundamente el pequeño reino de Aragón la gesta de los cruzados que a primeros de agosto del año 1064 conquistaron la importante ciudad musulmana de Barbastro. Y más impresionante aún la pérdida de la misma en manos de los moros contraatacantes en abril del año siguiente, 1065⁸⁴.

Es de notar el silencio que guardan las fuentes aragonesas, así sobre la conquista como la pérdida de Barbastro por el poderoso ejército internacional mandado por Guy Geoffroy, duque de Aquitania, o por Guillermo de Montreuil, gonfalonero del papa. ¿Tomaron realmente parte los aragoneses en la expedición de Barbastro? Después de su conquista fué puesta bajo el mando de Ermengol III de Urgell, que encontró allí la muerte en manos de las huestes del rey de Zaragoza, Moctádir. El hecho de que poseyera Barbastro el conde y la misma constitución del ejército cruzado inducen a pensar que la operación fué llevada a cabo bajo colorido catalán, como asunto de interés para Cataluña, sin tomar en consideración el punto de vista de Aragón, si es que éste se diera. Ni las fuentes cristianas ni las árabes hacen referencia a participación aragonesa alguna. Sólo un documento de Oña da a entender que la ciudad de Barbastro habría sido puesta bajo la soberanía de Sancho Ramírez⁸⁵.

Se ha dicho que la cruzada de Barbastro, promovida por Alejandro II,

⁸³ R. MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, vol. I (Madrid, 1947), pág. 133 y vol. II (Madrid, 1947), pág. 684. Cfr. CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ: *La España musulmana según los autores islamitas y cristianos medievales*, vol. II (Buenos Aires, 1946), pág. 97.

⁸⁴ P. BOISSONNADE: *Cluny, la Papauté et la première grand croisade internationale contre les sarrasins d'Espagne. Barbastro (1064-1065)*, en «Revue des questions historiques», 117 (1932), págs. 271 y ss. MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, págs. 147 y ss. JACINTO BOSCH VILA: *Al-Bakri: Dos fragmentos sobre Barbastro*, en «EEMCA» III (Zaragoza, 1947-1948), págs. 242 y ss.

⁸⁵ Donación fechada en abril de 1065, en que se dice reinaba Sancho Ramírez *in Aragone et Superarvi et Ripacorça et in Barbaster*. MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 150, nota 1. Cfr. MARCELIN DEFOURNEAUX: *Les français en Espagne aux XIe et XIIe siècles* (París, 1949), págs. 132 y ss.

fué predicada en España por el cardenal Hugo Cándido, pero no parece probable, ya que su legación no comenzó hasta el año 1065⁸⁶. También se asegura que tomó parte en la misma el obispo de Vich con sus mesnadas⁸⁷, siendo posible que participara en ella el de Lescar, Gregorio (1061-1072), antiguo monje de Cluny y abad de St. Sever Cap de Gascogne⁸⁸.

Un documento aragonés, tardío y sospechoso, afirma que Sancho Ramírez liberó Barbastro del poder de los paganos y que unió la ciudad al obispado de Roda, en tiempos del obispo Salomón⁸⁹.

Los primeros años (1065-1070)

La Iglesia de Aragón, durante los primeros años del reinado de Sancho Ramírez, no experimentó ningún cambio con relación a su estado en los tiempos de Ramiro I. Pequeñas noticias de documentos fidedignos dejan vislumbrar un régimen eclesiástico de propiedad privada por lo que se refiere a las iglesias, una vida monástica más bien exigua, inexistencia del celibato y un obispo cortesano del que no ha quedado rastro de acción pastoral⁹⁰.

Durante los años 1065-1070, la atención de Sancho Ramírez estuvo atraída por la política de sus dos primos, Sancho II, *el Fuerte*, de Castilla y Sancho Garcés IV de Navarra, los cuales, como él mismo, aspiraban a la conquista del Ebro. El aragonés se alió con el de Navarra para vengar—se dice—la muerte de su padre en Graus contra el de Castilla, a quien venció en Viana, entre agosto y septiembre de 1067. Sin em-

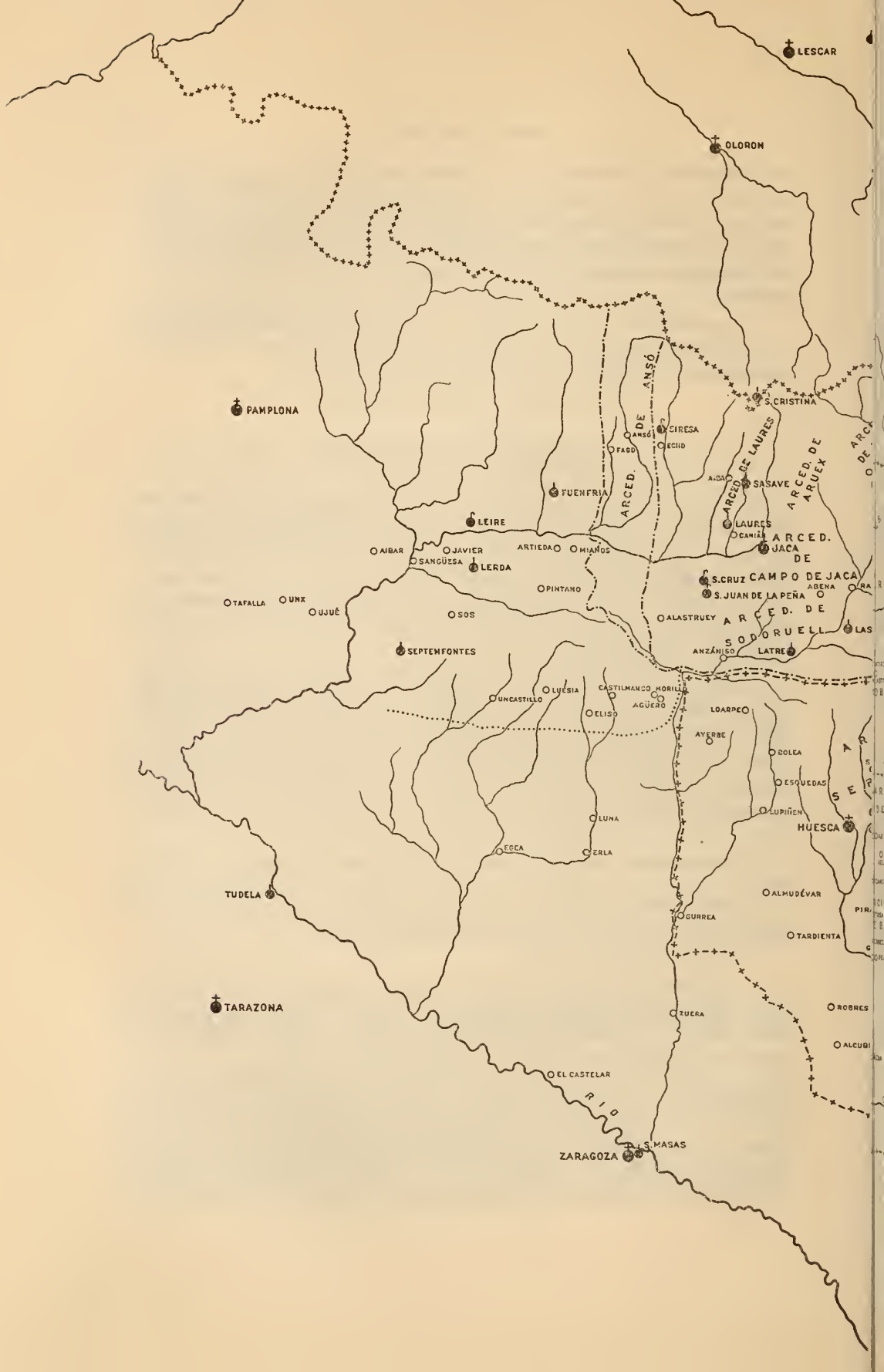
⁸⁶ BOISSONNADE: *Cluny, la Papauté*, pág. 271. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 91.

⁸⁷ Según BOISSONNADE, *Cluny, la Papauté*, pág. 271, fué el obispo Berenguer Guifredo, pero éste gobernó la sede vicense desde 1078 al 1099. Cfr. JUAN LUIS DE MONCADA: *Episcopologio de Vich*, I (Vich, 1891), pág. 318.

⁸⁸ *Gallia christiana*, I, 1228.

⁸⁹ Documento otorgado por Ramiro II en 1135: *Notum vobis omnibus presentibus scio et futuros pleniter nosse cupio qualiter gloriosus rex Sancius pater meus Barbastrensem civitatem a paganorum dominio liberatam episcopatuui Rotensi addiderit temporibus Salomonis episcopi*. Publ. JAIME VILLANUEVA: *Viage literario a las iglesias de España*, t. XV (Madrid, 1851), pág. 295.

⁹⁰ No sería difícil confeccionar una larga lista de iglesias propias; véase, por ejemplo, IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 130; JUAN F. YELA UTRILLA: *El Cartulario de Roda* (Lérida, 1932), pág. 51. Son numerosas las noticias de clérigos conyugados: YELA, *op. cit.*, págs. 52, 92, Arch. Municipal de Huesca P 1. Por lo que se refiere a la vida monástica, es interesante el caso de los monjes Sancho de Biniés (IBARRA, *op. cit.*, pág. 73) y García de Botaya (IBARRA, *op. cit.*, pág. 141). Del monasterio de San Urbez se sabe que en el año 1068 lo habitaban el abad Jimeno, un prior, cuatro presbíteros y cuatro *fratres* (Arch. Municipal de Huesca P 1 y P 2).





LIMITES DIOCESANOS Siglos XI y XII

Signos

- ⊕ OBISPADO
- ⦿ ABADIA
- ⦿ PRIORATO
- IGLESIA

- OBISPADO DE JACA
- OBISPADO DE PAMPLONA
- · - · - OBISPADO DE RODA-BARBASTRO
- + · + · + OBISPADO DE HUESCA

bargo, hecha la paz, reconoció, al parecer, el derecho de Castilla a intervenir en Zaragoza ⁹¹.

En la primavera del año 1065 fué a España el cardenal Hugo Cándido, legado de Alejandro II. Los dos primeros años de su legación, 1065-1067, desplegó principalmente sus actividades en Cataluña, Navarra y Castilla, empeñado en la sustitución del rito visigótico por el romano, en combatir la simonía y estrechar las relaciones entre los reinos españoles y la Santa Sede ⁹².

No hay pruebas de que el cardenal legado estuviera en Aragón, aunque se supone que vió a Sancho Ramírez, a quien propondría ir a Roma, a donde efectivamente fué el año 1068. Consta este viaje por la carta que escribió el mismo rey al papa Urbano II en 1088-1089, en la cual dice que a la edad de veinticinco años peregrinó a la tumba de San Pedro, a cuyo poder se entregó él mismo y su reino ⁹³. Que emprendió el camino en el 1068 se sabe por una donación hecha por el mismo monarca aragonés a favor del *senior* Sancho Galindez, fechada en febrero de este año, *quando ego pergebam ad Romam* ⁹⁴.

Reforma benedictina (1071)

Aunque Sancho Ramírez se había encomendado a la Santa Sede, en la práctica no se consideró feudatario de San Pedro hasta el año 1089, en que comenzó a pagar el censo anual de 500 mancusos ⁹⁵. Como él mismo dice en la mencionada carta a Urbano II, su vasallaje no pasó, antes de esta fecha, de ser una buena intención ⁹⁶.

Durante los años sesenta del siglo XI, el abad Hugo de Cluny desplegó gran actividad en la provincia eclesiástica de Auch; hacia el año 1061 consiguió que Bernardo II, conde de Armagnac, le entregara el priorato de San Juan de *Sancto Monte* (St. Mont, Mirande, Gers) ⁹⁷; en 1064, Eraclio, obispo de Tarbes (1056-1064), y el conde Bernardo de

⁹¹ MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 161, y II, pág. 696.

⁹² KEHR : *El papado y los reinos*, págs. 91-94. FLICHE : *La réforme*, pág. 47.

⁹³ Publ. P. EWALD : *Die Papstbriege der Brittischen Sammlung*, en «Neues Archiv. der Gesellschaft für ältere deutsche Geschichtskunde» V (1879), pág. 359; KEHR : *Cómo y cuándo*, pág. 319.

⁹⁴ SALARRULLANA : *Doc. Sancho Ramírez*, I, págs. 7-8; cfr. KEHR : *Cómo y cuándo*, pág. 302, y *El papado y los reinos*, pág. 94.

⁹⁵ P. EWALD : *Die Papstbriege*, V, pág. 359. KEHR : *Cómo y cuándo*, págs. 303 y 319.

⁹⁶ Dice el rey que en su visita a Roma se entregó a San Pedro *et ut sibi servirem semper in mente habui, quamvis sicut deberem opere non complevi*.

⁹⁷ A. BRUEL : *Recueil des chartes de l'abbaye de Cluny*, IV, pág. 188. L. H. CORTINEAU : *Répertoire topo-bibliographique des abbayes et prieurés* (Macon, 1939), II, 2821.

Bigorre concedieron a Cluny el *monasterium Sancti Felicis et Licerii* (St. Lizier-sur-l'Adour, Vic-en-Bigorre)⁹⁸; en el año 1066 o 1068, Aimeric, conde de Auch, y su hermano Bernardo, donaron a los cluniacenses. para que fuera reformado, el monasterio de San Oriencio de Auch, del que fué prior el monje de Cluny Bernardo, más tarde arzobispo de Toledo⁹⁹. La influencia cluniacense continuó en el arzobispado de Auch durante los años setenta, en que Cluny se introdujo en el monasterio *Sancti Jenii*, donado por el arzobispo Guillermo de Montaut (1068-1096) y Ramón, obispo de Lectoure (1061-1097) al abad Hugo¹⁰⁰, y en Santa Fe de Morlaas (Pau), monasterio fundado en la iglesia donada a Cluny por Centulo IV, vizconde de Béarn¹⁰¹. En la siguiente década decayó la preponderancia cluniacense en la provincia de Auch, quizá por la ingerencia del monasterio de San Víctor de Marsella. En efecto, Cluny sólo recibió en 1088, del conde Aimeric de Fazensac el cenobio de San Lupericio de Eause (Condom, Gers) para reformar a los monjes *illic seculariter viventium*¹⁰². A San Víctor fueron sometidos los monasterios de St. Sever de Rustan¹⁰³ y St. Savin de Bigorre (Argelès)¹⁰⁴, los años 1087 y 1080, respectivamente.

La reforma benedictina emprendida por Sancho Ramírez puede —y aun debe— ser encuadrada dentro de la corriente cluniacense de la provincia eclesiástica de Auch, vecina de Aragón. Años más tarde, los monjes pinatenses, por razones de prestigio y deseos de independencia episcopal, atribuirán a Sancho *el Mayor* la reforma benedictina, cuyo mérito corresponde a Sancho Ramírez, desglosándola en dos: la monástica del 1025 y la litúrgica, de 1071. Este procedimiento de dar antigüedad a los hechos concernientes a una entidad eclesiástica no es exclusivo de los monjes de San Juan de la Peña; también los canónigos de Huesca y Jaca atribuirán lo que hizo Sancho Ramírez a Ramiro I.

Por lo que se refiere a San Juan de la Peña, se puede llegar a la conclusión de que Sancho Ramírez encomendó a los monjes de Cluny un antiguo monasterio aragonés, seguramente el hasta este momento llamado de San Julián y Santa Basilisa de Navasal¹⁰⁵, que toma con este motivo el nombre con que actualmente es conocido, designando para abad del mismo al monje Aquilino¹⁰⁶, de indudable origen francés,

⁹⁸ *Gallia christiana*, I, pág. 191. COTTINEAU : *Repertoire*, II, 2889.

⁹⁹ BRUEL : *Recueil*, IV, 523. COTTINEAU : *Repertoire*, I, 193.

¹⁰⁰ *Gallia christiana*, I, 160 y 175.

¹⁰¹ *Gallia christiana*, I, 161. COTTINEAU : *Repertoire*, II, 1986.

¹⁰² *Gallia christiana*, I, 1011. BRUEL : *Recueil*, IV, 397. COTTINEAU : *Repertoire*, II, 2889.

¹⁰³ COTTINEAU : *Repertoire*, II, 2889.

¹⁰⁴ COTTINEAU : *Repertoire*, II, 2882.

¹⁰⁵ Cuestión, 4.ª, 1.

¹⁰⁶ Cuestión 4.ª, 5.

al que acompañaba el escritor Hebrethme¹⁰⁷. El acto de toma de posesión del cenobio debió de tener lugar en la fecha que da la *Crónica de San Juan de la Peña*, el martes 22 de marzo de 1071, de la segunda semana de Cuaresma.

Pero los monjes negros fueron introducidos también en otro monasterio de los dominios de Sancho Ramirez, en el sobrarbiense de San Victorián, en el que se seguirían las mismas normas observadas en la reforma de San Juan de la Peña, según se desprende de la bula de Alejandro II, de la que se trata seguidamente. Lo que no está claro es la procedencia de los monjes que fueron a poblar San Victorián, cuyas leyendas hacen pensar en si serían de origen italiano: su fundador, San Victorián, afirman, fué natural de Italia, de donde pasó a Francia y España; su restaurador, en tiempos de Ramiro I, se llamó Juan, y era «de las partes de Campania». Pero en el falso privilegio de Sancho Ramirez, de 20 de marzo de 1076, se dice que el orden de San Benito llegó a San Victorián de Cluny y St. Pons de Thomières¹⁰⁸.

Queda por saber si tuvo alguna intervención en la reforma benedictina el cardenal legado Hugo Cándido. La *Crónica pinatense* nada dice acerca del mismo, pero acusa su presencia en Aragón, por estas fechas, la leyenda de las cortes de Jaca, del 20 de marzo de 1071¹⁰⁹. Pudiera ser que el cardenal legado inspirara la acción llevada a cabo por el rey de Aragón, pero las diferencias habida entre Hugo Cándido y los cluniacenses, que culminaron con la excomunicación del cardenal dos años después, en 1073¹¹⁰, y la falta de datos fidedignos, inducen a pensar que la obra reformadora fué debida a contactos entre el abad Hugo y el rey, quizá un tanto a espaldas del legado pontificio. De todos modos, el problema no está claro.

Se conservan tres bulas de Alejandro II, que se refieren al asunto aquí tratado, todas ellas fechadas en Letrán a 18 de octubre del 1071: la *Apostolice sedis*, dirigida al abad Aquilino de San Juan de la Peña¹¹¹; la *Quantiam curam*, a Grimaldo, abad de San Victorián, y la *Quamquam sedes*, a Simeón, preósito de San Pedro del castillo de Loarre¹¹². La primera, tal como se ha conservado, está muy adulterada, y la tercera, es una manifiesta falsificación efectuada por los canónigos de Montearagón¹¹³. Solamente merece confianza la dirigida a San Victorián, que se guarda, al parecer, original, a la cual se parecería mucho la auténtica

¹⁰⁷ Cuestión 4.º, 3 b.

¹⁰⁸ P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, págs. 347 y 363. Cfr. Cuestión 6.º

¹⁰⁹ Cuestión 6.º, c.

¹¹⁰ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 102.

¹¹¹ Cuestión 4.º, 4.

¹¹² Publ. KEHR: *Papsturkunden in Spanien vorarbeiten zur Hispania pontificia. II Navarra und Aragon* (Berlin, 1928), págs. 260 y 262.

¹¹³ Cfr. Cuestión 7.º

del monasterio pinatense. Por ella se sabe ciertamente que Sancho Ramírez introdujo a los monjes benedictinos en San Juan de la Peña y San Victorián, y que envió a Roma al abad Aquilino, quien, junto con el cardenal Hugo Cándido, explicó a Alejandro II el estado de los asuntos eclesiásticos en Aragón y le pidió que corroborara lo que se había hecho, es decir, la reforma benedictina. El papa tomó *in proprium ius ac tutelam sancte Romane ecclesie*, con la condición de satisfacer anualmente media onza de oro, a los dos monasterios confiados a Aquilino y Grimaldo. Establece, después de confirmar las posesiones monásticas que no especifica, que los abades sean elegidos en el futuro *communi fratrum consensu* y ordenados por el ordinario gratuitamente, pudiendo, si éste no fuera *catholicus* o si exigiera algún derecho, pedir la bendición a otro obispo o bien *ad apostolicam ecclesiam transigrare*, entendiéndose lo propio acerca de la ordenación de monjes. Además, Alejandro II les concedió que no pudiera afectarles sentencia de excomunión o entredicho, de no ser promulgada *propriis culpis exigentibus*. Finalmente decreta que los abades no puedan ser depuestos sin el juicio de la Santa Sede.

¿Se introdujo en Aragón y Sobrarbe la liturgia romana al mismo tiempo que la regla de San Benito? No puede ser tratada adecuadamente esta cuestión, puesto que no son suficientes los datos que se poseen. Empero, *a priori*, es lícito admitir como probable el cambio de rito en los dos mencionados monasterios en el año 1071¹¹⁴.

Sería de desear un mayor conocimiento de la postura que tomaría el obispo Sancho de Aragón frente a la reforma benedictina. Parece que no sólo no se opuso a la introducción de los benedictinos, sino que favoreció la medida tomada por el rey. Tal da a entender la donación de varias iglesias a San Juan de la Peña y al abad Aquilino, hecha el día 1 de agosto de 1071, pocos meses después de efectuada la reforma. El documento que la refiere, en las dos copias conservadas, está claramente rehecho con el fin de demostrar que las iglesias recibidas no debían pagar el cuarto episcopal del diezmo. Pero sustancialmente es auténtico¹¹⁵.

¹¹⁴ A. UBIETO ARTETA: *La introducción del rito romano en Aragón y Navarra*, en «Hispania Sacra» I (1948), págs. 299-324.

¹¹⁵ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 73, erróneamente fechada en 1070, y pág. 85. Según la primera copia, el obispo hace la donación *quia in monasterio Sancti Iohannis maxime sancti Benedicti observatur regula, quam in ceteris huius provincie monasteriis*. La segunda omite esta razón. El obispo, al donar las iglesias, lo hace por temor a la muerte repentina. En ambas copias se lee *anno nono eiusdem gloriosi principis Sancti Ranimiriz, primo vero ingressions Romani officii in Sancto Iohanne*.

Gregorio VII y Sancho Ramírez (1073-1074)

Se cree que el cardenal Giraldo de Ostia, después de celebrar varios Concilios y de visitar iglesias francesas en 1072-1073 como legado en unión del subdiácono Raimbaldo¹¹⁶, se dirigió a Gascuña y España¹¹⁷. En este tiempo se trazó en la corte de Alejandro II un plan de cruzada contra los moros españoles, cuyo mando se confió a Ebles de Roucy, cuñado de Sancho Ramírez¹¹⁸. Mientras tanto murió el papa, y el 22 de abril de 1073 era elegido Gregorio VII, quien ocho días más tarde escribió a los legados Giraldo de Ostia y Raimbaldo, comunicándoles que había nombrado legado para España a Hugo Cándido, a quien rehabilitaba, y encargándoles que obligaran al abad Hugo de Cluny a trabajar de acuerdo con él¹¹⁹. ¿Querrá decir el papa con este encargo que la actuación del abad de Cluny en la provincia eclesiástica de Auch y en Aragón no estuvo de acuerdo con el cardenal Hugo Cándido?

El mismo día que a los legados, Gregorio VII escribió a los nobles franceses que se disponían a tomar parte en la cruzada española de Ebles de Roucy, comunicándoles las condiciones a que debían sujetarse en la lucha contra los moros¹²⁰. No se conoce el plan de los cruzados, pero se supone que su acción guerrera había de desarrollarse en Aragón¹²¹. Si es que de hecho cruzaron los Pirineos, la cruzada no llegó a ningún resultado positivo. Las fuentes aragonesas guardan sobre el particular absoluto silencio, sin que haya motivo para suponer que Sancho Ramírez se opusiera a los planes papales sobre la posesión de las tierras que conquistarán, que habían de ser propiedad de San Pedro¹²².

No sólo no se puede descartar la idea de que estuviera en Aragón, en la primavera de 1073, el cardenal Giraldo de Ostia junto con el subdiácono Raimbaldo, después de intervenir en los asuntos eclesiásticos de la provincia de Auch, y antes de dirigirse al reino de Alfonso VI de Castilla¹²³, sino que es preciso admitir la visita de los dos legados, que se enteraron de la obra reformadora emprendida por Sancho Ra-

¹¹⁶ KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 102.

¹¹⁷ FLICHE : *La réforme gregorienne*, pág. 37.

¹¹⁸ KEHR : *op. cit.*, pág. 102.

¹¹⁹ MANSILLA : *La documentación pontificia*, pág. 10. KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 105.

¹²⁰ MANSILLA : *op. cit.*, pág. 12.

¹²¹ KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 106. MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 232. FEFOURNEAUX : *Les français*, pág. 138.

¹²² MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 232.

¹²³ KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 107, nota 65. Cfr. bula «Miramur et multum», de Gregorio VII a Giraldo, de 1 de julio de 1073, publicada por MANSILLA : *La documentación pontificia*, pág. 13.

mirez, acerca de la cual informaron al papa. Mientras el 19 de marzo de 1074, Gregorio VII manda a Alfonso de Castilla y a Sancho Garcés de Navarra que introduzcan en sus reinos el rito romano¹²⁴, al día siguiente escribe a Sancho Ramírez, acusándole recibo de una carta, que no se conserva, y alabándole por haber admitido en su reino dicho rito y por su fidelidad a los Santos Pedro y Pablo. El papa era conocedor de todo, no solamente por las letras del rey aragonés, sino también por los legados: *quam tamen, si litteras tuas nullas videremus, per legatos apostolice Sedis evidenter compertam habebamus*; le exhorta a ser constante y confiado y a que termine cuanto ha comenzado; se refiere luego a una acusación contra el obispo Salomón, que debe ser el de Roda, acerca de la cual no toma decisión alguna, *quoniam accusationem per litteras eo absente qui accusat sacri canones non recipiunt* y por estar ausente el legado que había visitado Aragón; le promete que decidirá cuando éste vuelva y que le enviará un nuncio para que ponga fin a ésta *et alias necessarias causas*¹²⁵.

No se sabe que en dicho año fuera a Aragón algún legado pontificio ni el nuncio prometido en la carta anterior. En cambio consta que a fines del año 1074 fué a Roma el obispo Sancho de Aragón. Después de la visita de éste, Gregorio VII volvió a escribir a Sancho Ramírez —24 de enero de 1075— para tratar de la *causa Aragonensis episcopatus*¹²⁶, que sería seguramente una de las *alias necessarias causas*, de que hablaba en la primera carta. El papa manifiesta los buenos deseos que abriga para con el rey y Aragón, y, contestándole a la pregunta formulada por Sancho Ramírez, dice que juzga sería conveniente lo que éste propone y que ha deseado tiempo ha el mismo papa, porque está conforme con los sagrados cánones¹²⁷. Refiere a continuación la visita del obispo Sancho, que había pedido licencia para renunciar al obispado con el pretexto de hallarse enfermo, dando los nombres de dos clérigos, de acuerdo con el rey, para que el papa eligiera uno para obispo. Pero se trataba de dos hijos ilegítimos, y Gregorio VII, para no sentar precedente, no eligió, sino que aconsejó y aun mandó al obispo Sancho que prosiguiera en el desempeño de su cargo, ayudándose en lo espiritual por medio de obispos comprovinciales y en lo temporal por un

¹²⁴ Publ. MANSILLA: *op. cit.*, pág. 15. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, página 109.

¹²⁵ Public. MANSILLA: *op. cit.*, pág. 16. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 110.

¹²⁶ Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico*, V, pág. 389. MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 18. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 111.

¹²⁷ He aquí el texto latino de tan importante párrafo: *Ceterum quod nos de causa Aragonensis episcopatus et cosuluisti et quodam modo velle significasti, diu et multum volentes et cum filiis sacre Romane ecclesie pertractantes, congruum fore previdimus, quoniam in eo canonica decreta nobis obiare cognovimus.*

clérigo capaz de recibir la consagración episcopal; si al cabo de un año, Sancho se recuperaba, continuaría rigiendo el obispado, y si aumentaba su enfermedad, decidiría la Santa Sede, oído el parecer del rey, del mismo obispo y del clero.

La enfermedad alegada por el obispo de Aragón, que le permitía emprender el largo viaje romano, no debió de ser mas que un pretexto. Y es de notar que la carta no dice el obispo Sancho fuera a Roma con el consentimiento del rey, sino solamente que éste era conocedor del viaje, si bien el monarca y el prelado estaban de acuerdo en cuanto a los clérigos propuestos para obispos. El tono de la carta es muy comedido y diplomático, como se ve sobre todo al final, cuando Gregorio VII escribe: «estas cosas no te habríamos dicho tan terminantemente, *nisi quod episcopo se excusante et impedimentum sue infirmitatis proponenti fraterne compassionis auditum denegare non potuimus. Hec igitur dilecte fili prudenter considera et ad observanda nostra monita episcopum quantum potes adiuva*».

Desgraciadamente no se sabe el plan que propondría Sancho Ramírez a Gregorio VII. No hay noticias del obispo Sancho desde su vuelta de Roma hasta la elección del infante García. Se ha dicho, con poco fundamento, que renunció al obispado y se retiró al monasterio de Cluny¹²⁸ o al de San Juan de la Peña, donde moriría el 1083¹²⁹. Tampoco del obispo Salomón de Roda se sabe gran cosa después de la carta de Gregorio VII, del 1074; el día 1 de septiembre de este año figura aún como obispo rotense, y en fecha imprecisa se retiró en el monasterio de Ripoll, donde murió el año 1097¹³⁰.

¿Reforma canónica de Fanlo? (¿1074-1075?)

La reforma benedictina de inspiración cluniacense, por lo que se refiere a Aragón, no debió ir más allá de los monasterios de San Juan de la Peña, Santa María de Fuenfría y San Martín de Cillas¹³¹. El abad pinatense Aquilino murió el año 1075, y le sucedió Sancho, acerca del cual se sabe que fué dedicado al monacato *ab ipsis incunabulis*, y que peregrinó a Roma, Montecassino y Santiago de Compostela¹³². En su

¹²⁸ G. DE VALOUS : art. *Cluny*, en «Dict. d'Hist. et Géog. Ecclesiastiques», XIII, col. 46 y 146.

¹²⁹ GAVIRA : *Episcopologios navarro-aragoneses*, pág. 44.

¹³⁰ JAIME PASQUAL : *El antiguo obispado de Pallás en Cataluña* (Tremp, 1875), pág. 102. Cfr. P. HUESCA : *Teatro histórico*, IX, pág. 73. VILLANUEVA : *Viage literario*, pág. 190. ABADAL : *Origen de la sede de Roda*, pág. 71.

¹³¹ Cuestión 4.ª, 6.

¹³² Cuestión 4.ª, 3 b.

tiempo llegaron al monasterio de San Juan los cuerpos de los Santos Indalecio y Jaime, traídos de Almería, en el año 1084, según se cree¹³³.

La *Crónica de San Juan de la Peña*, bien informada en cuanto al reinado de Sancho Ramírez, dice que éste edificó las canónicas de Jaca y Fanlo¹³⁴. Bien podría ser que la reforma canónica comenzara por el monasterio de Fanlo, pero los documentos que informan ni son claros ni ofrecen plena garantía de autenticidad: una donación de bienes en Bailo, hecha por el ex abad Banzo de Fanlo a favor de San Juan de la Peña¹³⁵, y el curioso relato de las vicisitudes de unos *losetanos* huidos de la España musulmana y refugiados en Larrés¹³⁶.

Según el primero de dichos documentos, el abad Banzo fué expulsado de su monasterio y se refugió en el pinatense, en tiempos del abau Aquilino¹³⁷. Esta noticia da pie para creer que la expulsión de Banzo fué debida al establecimiento en Fanlo del *canonicatum* o *calongia*, de que habla la *Crónica de San Juan de la Peña*. Puesto que el abad Aquilino murió en 1075, la reforma de Fanlo habría tenido que realizarse este mismo año o antes. El segundo documento explica como tres *losetanos*, llamados Juan, García y Giari huyeron de los sarracenos y fueron a vivir a Larrés (partido judicial de Jaca), siendo *iuveri* de la iglesia de San Martín, en vida del abad Banzo de Fanlo¹³⁸, después del cual—añade—fué prior el *senior Enneco Scemenones*, nombre que suena en un documento de agosto de 1066, que lo cita como abad de Siresa¹³⁹.

El infante García, obispo de Aragón (1076)

El año 1076 vió acrecentarse el poder de Sancho Ramírez; el 4 de junio fué muerto traidoramente en Peñalén el rey Sancho Garcés IV de Navarra, víctima de una conjura de su hermano menor, Ramón, y de su hermana, con varios nobles de su corte. Sancho Ramírez entró

¹³³ *Acta Sanctorum Aprilis*, III, pág. 733. Según la *Crónica pinatense*, fueron recibidas las reliquias por Sancho Ramírez, su hijo Pedro y el abad Sancho el Jueves Santo, que cayó en 5 de abril, que sólo pudo ser del año 1078.

¹³⁴ *Dictus rex h edificavit ... canonicatum de Iacca et de Fanlo. El dito rey edificó ... la calongia de Iaca et de Fanlo.*

¹³⁵ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 91. Lleva la fecha 1072, pero equivocadamente, porque nombra en el escatocolo a Sancho Ramírez como rey de Aragón y Navarra.

¹³⁶ IBARRA: *op. cit.*, pág. 169, fechado en 1033.

¹³⁷ Escribe el citado abad: *Quando extraxerunt me de abbata de Fanlo, veni ad Sancti Iohannis de Penna in vita de abbate domino Aquilino et collegit me ipse abbas honorifice in Sancti Iohannis.*

¹³⁸ *Fuerunt autem iuveri in ipsa ecclesia de Sancti Martini in vita de abbate domino Bancio qui fuit de Fanillo plurimis annis.*

¹³⁹ SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 6.

militarmente en aquel reino y llegó a Pamplona, donde se encontraba en el mes de julio, recibido por rey¹⁴⁰.

Las disposiciones de Gregorio VII acerca del obispado de Aragón fueron observadas, a lo que parece, y terminado el plazo, fué dado al infante García, hermano de Sancho Ramírez¹⁴¹. Las primeras noticias conservadas acerca del nuevo obispo lo presentan como obispo de Aragón hasta el año siguiente, 1077, en que dejará esta intitulación por la de *episcopus in Iacca*¹⁴².

Ramón Dalmacio, obispo de Roda (1076-1078)

También la diócesis de Roda tiene un falso Concilio, al igual que Jaca, San Juan de la Peña y Leire. Y como la misma archidiócesis de Auch, en cuya sede se habría celebrado uno en el año 1068, presidido por el cardenal Hugo Cándido, fruto de las numerosas falsificaciones hechas por los monjes de St. Orens de aquella ciudad¹⁴³. El de Roda se habría celebrado en Tierrantona el año 1076 con la asistencia de Amado, obispo de Oloron y legado pontificio, y de los prelados franceses Poncio de Tarbes, Pedro de Aire, Guillermo de Cominges y otros obispos y abades que no son citados¹⁴⁴. A las razones aducidas contra la fecha, 1076¹⁴⁵, hay que añadir la de la imposibilidad de que asistiera al mismo el obispo Guillermo de Cominges, cuyo pontificado terminó el año 1068¹⁴⁶. En este falso concilio habría sido elegido Ramón Dalmacio para el obispado de Roda por el clero *et acclamatione populi et confirmatione regis Sancii Ranimiri filii*.

Otro documento, digno de crédito, relata la promoción episcopal de Ramón Dalmacio: la memoria de la reforma del monasterio de Alaón, con fecha de 1078¹⁴⁷. Según éste, Ramón Dalmacio fué promovido por orden de Gregorio VII *et venerabili Ricardo cardinali-et legato sancte*

¹⁴⁰ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 221-222.

¹⁴¹ Cuestión 1.ª, 4.

¹⁴² Cuestión 8.ª

¹⁴³ C. LACAVE LA PLAGNE BARRIS: *Cartulaires du chapitre de l'Eglise métropolitaine St. Marie d'Auch* (Paris-Auch, 1899), pág. 201. A. DEGERT: *Les conciles gascons et les réformes gregoriennes*, en «Revue de Gascogne» (1928), pág. 37.

¹⁴⁴ PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 103. P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, págs. 83 y ss. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 192, nota a. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 112, nota 73. ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 72.

¹⁴⁵ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 112, nota 73.

¹⁴⁶ En 1076 era obispo de Cominges San Bertrando. *Gallia christiana*, I, 1093. GAMS: *Series episcoporum*, pág. 539.

¹⁴⁷ P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 83. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 117, nota 80. GAVIRA: *Episcopologios navarro-aragoneses*, pág. 150. ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 74.

Romane ecclesie constituyente, es decir, por decisión de la Santa Sede. Aceptando este hecho, es fácil conjugar las noticias documentales que pueden parecer a primera vista contradictorias.

El 28 de junio de 1077, Gregorio VII dirigió la bula *Non ignorare credimus* a los reyes y nobles de España para recordarles que ésta era patrimonio de la Santa Sede y recomendarles los nuevos legados, Amado obispo de Olorón y Frotardo abad de St. Pons de Thomières¹⁴⁸. Los dos legados emprendieron seguidamente el camino de España, acompañados posiblemente por Ramón Dalmacio, quien iría provisto de dos importantes documentos dados por el papa: una carta dirigida a Sancho Ramírez¹⁴⁹ y un privilegio a favor de la iglesia de Roda¹⁵⁰.

La carta está llena de consideraciones y sanos consejos dirigidos al rey de Aragón, y sólo al final, como de pasada, recomienda a Sancho Ramírez el obispo portador de la misma: *hunc autem karissimum confratrem nostrum Raimundum revera tibi fidelissimum*. En el privilegio, Gregorio VII, a ruegos de Ramón Dalmacio, establece que *nullum regum vel imperatorum, antistitum nullum quacumque dignitate peditum* se atreva a disminuir o quitar de los bienes que son o serán de la iglesia de Roda.

Amado de Olorón se encontraba en Gerona en los últimos meses de 1077, donde reunió un Concilio, que fué violentamente interrumpido por el arzobispo simoníaco, Guifredo de Narbona. El legado se refugió en Besalú, donde celebró un segundo Concilio el 6 de diciembre, en el que excomulgó a Guifredo. De Besalú pasó al condado de Urgell para proceder a la reforma de los monasterios del país, apoyado por el conde Ermengol IV¹⁵¹. De Urgell pudo haber emprendido el camino de Ribagorza para presentar el nuevo obispo a Sancho Ramírez. Este podría ser el fondo de verdad que posiblemente haya en la noticia del Concilio de Tierrantona, presidido por el legado Amado de Olorón, en cuya compañía se encuentra el nuevo obispo de Roda, Ramón Dalmacio, durante la celebración del segundo Concilio de Gerona, celebrado entre marzo y junio de 1078¹⁵². Precisamente en el mes de mayo fué a España otro

¹⁴⁸ MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 21. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 114; FLICHE: *La réforme gregorienne*, pág. 125.

¹⁴⁹ P. KEHR: *Papsturkunden in Spanien vorarbeiten sur Hispania Pontificia. I Katalonien* (Berlín, 1926), pág. 271, donde le asigna una fecha imprecisa entre 1078 y 1085. Posteriormente la data en enero-agosto de 1077, en *El papado y los reinos*, pág. 112-113, igual que el privilegio a Roda.

¹⁵⁰ KEHR: *Papsturkunden. I Katalonien*, pág. 272. Cfr. nota anterior.

¹⁵¹ R. BIRON: art. *Amat ou Aimé d'Oloron*, en «Dict. d'Hist. et Géog. Eccl.» XII, págs. 973-977.

¹⁵² PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 103. TEJADA: *Colección de cánones y concilios*, III, pág. 138.

legado pontificio, el cardenal Ricardo ¹⁵³, que pasó por Ripoll, desde donde pudo ir a Roda, con el fin de *constituere* al obispo en su sede ¹⁵⁴.

Y surgen interrogantes del más vivo interés: si se dió, como parece, la presentación de Ramón Dalmacio a Sancho Ramírez por Amado de Olorón, ¿qué resultó de la entrevista entre el rey y el legado? ¿Cómo se explica que Ramón Dalmacio asistiera al Concilio de Gerona? ¿A qué fué debida la intervención del cardenal Ricardo? La respuesta puede ser esta: la imposición de Ramón Dalmacio por la Santa Sede chocó con la oposición de Sancho Ramírez ¹⁵⁵. El nombramiento no pudo agrandar al rey de Aragón por dos motivos: porque el obispado de Roda había estado siempre incluido en la órbita catalana ¹⁵⁶, cosa que Sancho Ramírez, que unió, en cuanto le fué posible, los otros dos obispados de su corona—Jaca y Pamplona—en la persona de su hermano, el infante García, no podía ver con buenos ojos; y porque la política aragonesa, en estos momentos, más bien era de prevención hacia los franceses, debió desagradarle una posible invasión de eclesiásticos procedentes de Francia. A este respecto es bueno adelantar que en 1080, cuando aún perdura dicha política, Sancho Ramírez obligó a los expedicionarios mandados por el conde de Poitiers y duque de Aquitania, Guillermo VIII, a retornar a su país de origen ¹⁵⁷.

El obispado de Pamplona (1077)

Las últimas noticias del obispo Blasco de Pamplona son del año 1077 ¹⁵⁸; en el mes de marzo es citado aún por un documento aragonés auténtico ¹⁵⁹. Aunque las fuentes aragonesas dicen muy poco acerca de la encomienda del obispado de Pamplona al obispo infante García por su hermano el rey Sancho Ramírez, hay que admitir que así sucedió ¹⁶⁰.

¹⁵³ MENÉDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 239.

¹⁵⁴ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 117.

¹⁵⁵ ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 73, nota 150.

¹⁵⁶ Son muchas las pruebas que demuestran esto. Recuérdese, por ejemplo, el origen catalán del obispo Salomón, la asistencia de éste al Concilio de Gerona de 1068 (TEJADA: *Colección de cánones y concilios*, III, pág. 126) y las características diplomáticas de los documentos rotenses, en YELA: *Cartulario de Roda*.

¹⁵⁷ MENÉDEZ PIDAL: *La España del Cid*, II, pág. 636.

¹⁵⁸ GAVIRA: *Episcopologios navarro-aragoneses*, pág. 45 y 32.

¹⁵⁹ ACH 9-241. No puede admitirse la fecha de la confirmación por Sancho Ramírez de una donación hecha por la reina Felicia a favor de *Sancto Stephano*, en la era M. C. XIII, en cuyo escatocolo se lee: *et tunc non habebatur episcopo in Pampilonia et episcopo Raimundo Almaz in Rota*. Publ. SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 25, y lo aduce KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 112, nota 72, para probar que la elección del obispo de Roda se hizo en el año 1076.

¹⁶⁰ Cuestión 1.ª, 4. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 116. Un documento fechado en 1083 dice: *episcopus dominus Garsea frater regis tenens pontificatum culminis in Aragone et in Pampilona*. IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 170.

El infante García, obispo de Jaca (1077)

El infante García es citado como obispo de Aragón en un documento de Sancho Ramírez dirigido a Mir Arnal y fechado en San Victorián el 9 de octubre de 1076¹⁶¹. Igual intitulación le es dada en la donación de la iglesia de Artajona por el *senior* García Aznarez a San Juan de la Peña en el año 1077, cuyo mes no registra¹⁶².

En una concesión hecha por el rey a favor de Banzo Azones, que parece auténtica, hecha en marzo de 1077, es nombrado el infante García como «llamado» al obispo de Jaca¹⁶³. A partir de este año desaparece de la documentación el título de obispo de Aragón, que es sustituido por el de *episcopus in Iacca* o *Iaccensis*, hasta la conquista de la ciudad de Huesca, cuyo nombre se unirá al de Jaca¹⁶⁴.

El brusco cambio de intitulación, verificado sin duda en los primeros meses del año 1077, no puede ser debido a la casualidad. Si así fuera no habría desaparecido el título de obispo de Aragón tan rápidamente, sino de manera progresiva. Es de creer que tal cambio es debido a una importante determinación tomada por el rey, posiblemente inspirado por su episcopal hermano: la fundación del obispado de Jaca, la capital del reino de Aragón, que alcanzaba en estos tiempos su máximo desarrollo urbano¹⁶⁵; le faltaba la dignidad episcopal y Sancho Ramírez se la confería. Después de esta fecha y durante toda la Edad Media, el obispado de Jaca, unido al de Huesca tan sólo en la persona del obispo, aparecerá como diócesis de características propias, con sus divisiones eclesiásticas totalmente independientes de la oscense, con límites bien fijados, con su catedral y sus canónigos, con su curia... Y los obispos, no mezclando nunca los asuntos de las dos diócesis, se intitularán siempre *episcopus Oscensis et Iaccensis*.

Afortunadamente es posible fijar los límites que fueron asignados al obispado de Jaca gracias a los documentos que refieren la pretendida reforma de Ramiro I y la introducción de la regla de San Agustín en San Pedro de Jaca¹⁶⁶, y la futura organización territorial de la diócesis

¹⁶¹ YELA: *Cartulario de Roda*, pág. 18.

¹⁶² IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 111.

¹⁶³ *Sub divina clementia et eius imperio. Ego Sancius Ranimiro regis filio facio hac cartam uobis Banzo Ezonis de Biele. Facio uobis ingenuitatem. Facta carta in era M^o C^o XV^o in mense marcio in prima ebdomada de quadragesima in Sancti Iohannis. Regnante ... Domnus Garsia germanus rex uocato in episcopato Iaccense.* ACH 9-241, pergamino-cartulario de Banzo Azones. Publicó los documentos contenidos en él, menos el citado, RICARDO DEL ARCO: *Huesca en el siglo XII* en el «II Congreso de Historia de la Corona de Aragón», I (Huesca, 1922), pág. 250.

¹⁶⁴ Cuestión, 1.^a, 4-5.

¹⁶⁵ LACARRA: *Desarrollo urbano de Jaca*, en «EEMCA» IV, pág. 239.

¹⁶⁶ Cuestión 2.^a, 7a. Véase el mapa de límites diocesanos.

jaquesa en arcedianatos. Tales límites coinciden con los que tenía en la época el reino de Aragón: desde el río Aragón Subordán y el valle de Echo, en el este, hasta encontrar el Gállego; desde este río, en el Sur, hasta Secorún y Matirero, en un trazado casi rectilíneo; desde Matirero, en el Oeste, hasta el Pirineo, excluyendo el reino de Sobrarbe; y por el Norte, las montañas pirenaicas, divisoria natural con Francia. Este territorio aparecerá, poco más tarde, dividido en los arcedianatos de Sasave-Laurés, Aruex, Tena, Rávaga, Campo de Jaca, Sodoruel y Gorga¹⁶⁷

Reforma canónica de Jaca (1076-1079)

No se conserva documento original de la reforma canónica llevada a cabo en San Pedro de Jaca. La noticia es dada por copias, diferenciadas entre sí por pequeños detalles, con algunas incongruencias que las califican de rehechuras tardías, pero que merecen fe en lo esencial¹⁶⁸. Al señalar las rentas que debían disfrutar en común los canónigos, insinúan una división de mensas—la episcopal y la capitular—, que no se dió en realidad hasta el año 1202¹⁶⁹. Y ponen en boca del rey una larga consideración acerca de los males eclesiásticos y de los bienes que ha de reportar la vida en común, que no encaja en el estilo de la cancillería real de Sancho Ramírez, quien al final se limita a confirmar lo dispuesto por su hermano. La redacción de tales copias no ha de ser muy anterior al año 1100, desde luego después de la muerte de Sancho Ramírez y del planteamiento de la cuestión de Alquézar, con el claro propósito de que sirvieran para justificar las pretensiones de Huesca-Jaca en sus disputas con los obispos de Pamplona y Roda-Barbastro.

No es posible establecer con certeza la fecha en que se efectuó la reforma, pero hubo de ser entre los años 1076 y 1079. Las citadas copias no tienen data. Si se tiene en cuenta que nombran al infante García obispo de Aragón y que no atribuyen a Sancho Ramírez el dictado del rey de Pamplona, se podrá concluir que se verificó en la primera mitad del año 1076. No habría inconveniente en admitirlo si no fuera por estos motivos: se conservan dos documentos que, aunque posiblemente apócrifos, se refieren a San Pedro de Jaca y dan una fecha que indica, por lo menos, un tiempo en que Sancho Ramírez estaba interesado en los

¹⁶⁷ Trataré de la organización eclesiástica medieval altoaragonesa en otro trabajo próximamente.

¹⁶⁸ Apéndice 5.

¹⁶⁹ A. DURÁN GUDIOL: *García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca*, de próxima aparición en «Hispania Sacra».

asuntos jaqueses, el año 1079¹⁷⁰; y la inclusión en las rentas destinadas a la canónica de los territorios de Lerda y Sofuentes, a ambas orillas del río Onsella, pertenecientes a la diócesis de Pamplona¹⁷¹, los cuales, suponiendo que figuraran realmente en el documento original de la reforma, no pudieron ser incorporados a Jaca más que cuando el obispo infante detentaba la administración de la sede navarra, después del año 1077.

El obispo García expulsó «de la iglesia que le había sido encomendada por Dios» a los clérigos que vivían *ritu secularium* e introdujo otros que vivieran vida común, según la regla de San Agustín y la tradición apostólica, con pobreza monástica. La reforma estaba encuadrada en las corrientes de la época, en la llamada gregoriana¹⁷². Había en este tiempo en Jaca un antiguo monasterio llamado de San Pedro y en él debió efectuarse la introducción de la regla agustiniana. Después, este antiguo cenobio pasó a depender de la catedral jaquesa, dedicada también al príncipe de los apóstoles, para distinguirlo de la cual se le añadió un adjetivo: San Pedro *el Viejo* de Jaca¹⁷³.

Junto a la canónica jacetana, el obispo infante García fundó un organismo caritativo que alcanzó gran prestigio durante los siglos posteriores: la Casa de la Limosna, dependiente de aquélla. Se halla una larga referencia del documento fundacional en el que otorgó el obispo Esteban, hacia el 1108, cuando instauró en Huesca la Limosna, según el modelo de Jaca¹⁷⁴. Destinada a la «recepción de pobres», la Casa de la Limosna de Jaca fué dotada espléndidamente por el obispo infante.

Es seguro que la reforma canónica alcanzó otros centros eclesiásticos además del viejo monasterio de San Pedro de Jaca: otros monasterios que pasaron a depender de éste y que recibieron el nombre de *obedientie*. El citado documento del obispo Esteban de Huesca habla de obediencias no habitadas por canónigos. Obediencia ciertamente habitada por canónigos fué la de Sasave. Es de creer que a ésta alcanzaría también la reforma, así como a Santa María de Latre y San Emeterio. Quizá serían igualmente reformados Lerda y Sofuentes, si es que

¹⁷⁰ Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, confirma las donaciones hechas por sus antecesores y por él mismo a San Pedro de Jaca, al que concede derecho de ejercer justicia real, menos en caso de homicidio, y otorga libertad de migración en sus villas. ACH *Libro de la Cadena*, doc. 102, pág. 46. En el segundo documento, el mismo rey concede al altar de San Pedro de Jaca el privilegio de juramento por el hierro candente. ACH *Libro de la Cadena*, doc. 103, pág. 47.

¹⁷¹ UBIETO: *Diócesis navarro-aragonesas*, pág. 194.

¹⁷² D. G. MORIN: *Réglements inédits du Pape Gregoire VII pour les chanoines réguliers*, en «Revue bénédictine» XVIII (1911), pág. 177. HEFELE-LECLERCQ: *Histoire des conciles*, V, 1e. partie (Paris, 1912), pág. 94. CH. DEREINE, art. *Chanoines*, en «Dict. d'Hist. et de Géog. Eccles.» XII, col. 370.

¹⁷³ Cuestión 3.ª, 9.

¹⁷⁴ Apéndice 23.

en realidad fueron incorporados a la diócesis de Jaca. Acerca del monasterio de Rávaga no parece fuera habitado por canónigos, ya que posiblemente en esta época pertenecía al obispado de Roda ¹⁷⁵.

Los legados pontificios (1079-1081)

No hay indicios de que la reforma canónica de Jaca fuera llevada a efectos con intervención de algún legado pontificio. Durante los años 1079-1082, los enviados del papa desarrollaron gran actividad en los reinos vecinos al de Sancho Ramírez, en los asuntos del cual no se mezclaron, excepto en la instalación en Roda del obispo Ramón Dalmacio. El cardenal Ricardo se movía por tierras de Castilla ¹⁷⁶, Amado de Olorón y el abad Frotardo actuaban en Cataluña y Bearn ¹⁷⁷. Un solo documento aragonés acusa la presencia del abad Frotardo de Thomières en Aragón el año 1080, con motivo de la consagración de la iglesia de San Juan de la Peña ¹⁷⁸. Pero está errada la fecha, ya que este acto litúrgico se efectuó unos años más tarde, el 1094 ¹⁷⁹.

¿Podrá explicarse la ausencia de legados en Aragón durante este tiempo por la política de Sancho Ramírez, enemiga de la injerencia extranjera en su reino? Hay razones para pensar que sí.

En el año 1080 entró en Aragón una expedición militar que intentó combatir contra los moros españoles, al mando de Guillermo VIII, duque de Aquitania. Pero chocaron con la oposición de Sancho Ramírez, que les obligó a volver a Francia. Esta importante noticia es dada por el testamento otorgado por el *senior* Lope Garcés, el 26 y 27 de mayo de 1080, *eo anno venit comes Pictavensis in Hispania et gloriosus rex Sancius fecit illum reverti in patria sua* ¹⁸⁰.

Quizá pueda relacionarse con el fracaso de Guillermo VIII de Aquitania la primera intervención del cardenal Ricardo en los asuntos aragoneses. Envió a Sancho Ramírez una carta sin fecha acerca de la vacante de la sede de Pamplona. Su datación se desprende de la alusión a un *concilio episcoporum et abbatum*, que ha de ser el que celebró el cardenal legado en Burgos entre abril y mayo del repetido año 1080 ¹⁸¹.

¹⁷⁵ Cfr. Cuestión 3.ª

¹⁷⁶ MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 29 y 31.

¹⁷⁷ BIRÓN: art. *Amat ou Aimé d'Oloron*, «Dict. d'Hist. et Géog. Eccl.» XII, col. 973-977.

¹⁷⁸ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 136.

¹⁷⁹ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 127. ANTONIO UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza, 1951), pág. 227 y 229.

¹⁸⁰ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 134. Cfr. MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, II, pág. 636.

¹⁸¹ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 246.

En la carta acusa al rey aragonés de buscar en sus obras más el favor de los hombres que el temor de Dios y la salvación de las almas, y reitera la sentencia de excomuni6n tal como la dict6 en el Concilio de Obispos y abades, prohibiéndole comunicar con los excomulgados de Pamplona, cuya iglesia pone asimismo en entredicho a partir de la fiesta de San Juan (24 de junio de 1080) hasta que *habeant electum in eadem ecclesia apostolica auctoritate firmatum*, esto es, hasta que tengan un obispo electo para Pamplona confirmado por autoridad apost6lica; termina la carta—de tonos duros—poniendo en guardia al rey: *hec ideo facimus quia conspirasse illos ad destructionem ecclesie cum alteris regni uestri principibus uidemus, quos adhuc nominatim non exprimimus*¹⁸².

Es una lástima que el cardenal Ricardo no diera los nombres de los conspiradores. La carta, por lo que se sabe, no produjo efecto alguno. El obispado de Pamplona sigui6 poseyéndolo en encomienda el obispo infante García. La idea de conspiraci6n y traici6n se repetirá al poco tiempo, y la vÍctima ser4 precisamente éste. ¿Se referirá al obispo de Jaca la carta del legado?

¿Concordia entre los obispos de Jaca y Roda? (1080)

El día 13 de diciembre del 1080 se habrían reunido en San Juan de la Peña, y en presencia del rey, los obispos infante García de Jaca y Ramón Dalmacio de Roda, quienes habrían concertado una avenencia acerca de los límites de los dos obispados, *longa oblivione incogniti* a causa de la invasi6n de los árabes y de la destrucci6n de las sedes episcopales¹⁸³. El documento que refiere la concordia no merece fe alguna y debe ser tenido por falso. Su falsedad fué proclamada por el arcediano de Jaca, García de Bigorra, en la vista del pleito entre el obispo Esteban de Huesca y San Ramón de Barbastro, celebrada en Fitero por Alfonso I, *el Batallador*, en la segunda decena del siglo XII¹⁸⁴. Esta concordia no era ciertamente conocida en los años 1094-1096, cuando hubo de consultarse al ex obispo de Roda Salom6n, quien contest6 al rey Pedro I y al obispo Lupo los límites de la di6cesis rotense en su tiempo¹⁸⁵. La recuerda un privilegio falsificado de Ramiro II, fechado

¹⁸² KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, págs. 265-266.

¹⁸³ Apéndice 7.

¹⁸⁴ Memorial de la disputa por la posesi6n de la iglesia de Alqu6zar entre los obispados de Jaca-Huesca y Roda, publ. por KEHR: *C6mo y cu4ndo*, pág. 325.

¹⁸⁵ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 356. Ha defendido recientemente la autenticidad de este documento, ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 75.

en junio de 1135, en el que, entre otros errores, se afirma que Barbastro fué conquistada por Sancho Ramirez en tiempos del obispo Salomón¹⁸⁶.

Reforma de San Pedro de Siresa (1082)

El día 4 de septiembre de 1082, el rey Sancho Ramirez expedía desde el monasterio de Leire un importante privilegio a favor del de San Pedro de Siresa. Es posible que las copias conservadas estén viciadas en algún detalle de poca monta, pero su contenido merece ser considerado como auténtico¹⁸⁷. El rey de Aragón, deseando ordenar las capillas reales, concedió a San Pedro de Siresa privilegio de libertad e ingenuidad y le donó *quoddam monasterium Sancti Saluatoris de Auguero*, menos el cuarto decimal que correspondía al obispo. Impuso a los clérigos siraslienses que vivieran *sub regula sancti Augustini omni tempore*.

La reforma de Siresa toma un cariz diferente del de la reforma de Jaca. La introducción de la regla agustiniana se debió a la iniciativa de Sancho Ramirez, sin la intervención de su hermano, el obispo de Jaca. En el privilegio se determina que el rey es quien preside el monasterio—*ipse autem rex qui huic monasterio preerit, ipsum et Deo ibi sub regula sancti Augustini seruientes cum honore teneat et custodiat*—. No aparece clara la norma que habría de regular las relaciones entre el obispo y la nueva canónica: por una parte se dice que el rey habrá de defenderla si el obispo *locum iam prefatum infestare atque persequi presumpserit*, y por otra, se señala que corresponderá al obispo argüir y castigar al rey si éste *huic loco infestationem siue persecutionem facere temptauerit*.

En esta ocasión aparece interviniendo por vez primera en asuntos de política eclesiástica aragonesa la condesa Sancha, hermana del rey y del obispo, viuda de Ermengol III de Urgell¹⁸⁸, que tanta influencia alcanzará en lo sucesivo. El escatocolo del privilegio la nombra *domna Sancia comitissa atque sorore regis presidente in Siresia*, inmediatamente antes de los condes Ramón Berenguer II y Berenguer Ramón II, *fratribus comitibus in Barchinona*. Según lo dicho anteriormente, habrá que pensar que la presidencia de Siresa que ostenta la condesa Sancha es delegada por el rey, a quien correspondía.

¹⁸⁶ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 295.

¹⁸⁷ Apéndice 8. Debe ser considerado falso el documento sin fecha, otorgado también por Sancho Ramirez a favor de Siresa, en el que se repite la donación de San Salvador de Agüero. Apéndice 9.

¹⁸⁸ MARINA GONZÁLEZ MIRANDA: *La condesa doña Sancha y el monasterio de Santa Cruz de la Serós*, en «EEMCA» VI (1956), pág. 185-202.

¿Significa la reforma agustiniana de Siresa el primer momento de las discrepancias, habidas ciertamente después, entre el rey y el infante obispo de Jaca? ¿Fué la condesa Sancha una aliada del cardenal Ricardo, encargada de desenmascarar a los conspiradores de que hablaba éste en su carta? No sería de extrañar que algún día se puedan contestar afirmativamente las dos preguntas.

No hay suficiente documentación que ilustre acerca de las actividades desarrolladas por el obispo infante García durante el tiempo que administró la sede de Pamplona. No se sabe el tiempo que duró la encomienda: un documento del año 1083, que no ofrece absoluta garantía de autenticidad, cita al infante como *tenens pontificatum culminis in Aragona et in Pampilona*¹⁸⁹; otro, fechado en Loarre y noviembre de 1082, por el que Sancho Ramírez dona a Pedro Sánchez, *meo collaço*, una heredad en Luesia, y que parece original, escribe en el escatocolo: *in sede episcopali Iruniensis cometissa domna Sancia in comendatione*¹⁹⁰. De la noticia dada por este último se puede colegir que la condesa Sancha desplazó a su hermano, el obispo de Jaca, de la administración del obispado navarro, confiado a ella seguramente por Sancho Ramírez. Continuó en la presidencia de la canónica de Siresa probablemente hasta su muerte¹⁹¹, ocurrida entre mayo y agosto del año 1097¹⁹².

Nueva política de Sancho Ramírez (1083-1084)

La política guerrera de Sancho Ramírez contra el poderío árabe no comienza formalmente, por las noticias que se tienen, hasta el año 1083 y perseverará en ella hasta el fin de sus días. Según la *Crónica de San Juan de la Peña*, bien documentada por lo que respecta a este reinado, Sancho Ramírez estableció tres puntos básicos con vistas a futuras incursiones contra los moros: los castillos de Loarre y Marcuello, desde los cuales podría hostilizar la llanura de Huesca, y el de Alquézar, para las operaciones contra Barbastro.

El castillo de Alquézar fué edificado en 1083¹⁹³, año en que, impriéndole gran movilidad a su ejército, Sancho Ramírez conquistó Bolea, que luego perdió, Ayerbe y Graus; asoló tierras de Lérida y Zaragoza,

¹⁸⁹ IEARRA : *Doc. Sancho Ramirez*, II, pág. 170.

¹⁹⁰ Apéndice 10.

¹⁹¹ Se encuentra a la condesa como *tenente* de Siresa en documentos de los años 1083, 1086 y 1095, según MARINA GONZÁLEZ, *op. cit.*, pág. 192. Eclesiásticamente, a partir de la reforma, San Pedro de Siresa fué gobernado por un prior y no por un abad como anteriormente : en 1093 era prior Arnaldo (apéndice 18) y en 1098 lo era Sancho Garcés de Arana (*ACH Extravagantes*).

¹⁹² UBIETO : *Pedro I*, pág. 175.

¹⁹³ Cuestión 7.ª y apéndice 11.

y a finales del mismo, venció a los moros de Huesca en la batalla de Piedra Pisada. En 1084 tomó Arguedas y Secastilla¹⁹⁴, y aliado con Alhayib de Lérida, presentó batalla en Morella el 14 de mayo a los aliados Cid Campeador y Mutamín de Zaragoza, por los cuales fué vencido. Numerosos prisioneros aragoneses fueron llevados a Zaragoza, y entre ellos el obispo Ramón Dalmacio de Roda¹⁹⁵, quien, vencida toda resistencia o aversión por parte del rey de Aragón, estaba iniciando su ascensión hacia un puesto de prestigio en la corte real, del que descendía el infante obispo de Jaca.

En el bienio 1083-1084, Sancho Ramírez se abre a la influencia francesa, representada especialmente por el legado pontificio Frotardo, abad de St. Pons de Thomières, por el propio Ramón Dalmacio de Roda y seguramente por la condesa Sancha. Acaso pudiera también unirse a esta lista de personajes pro-franceses influyentes en el ánimo de Sancho Ramírez, a la esposa de éste, la reina Felicia de Roucy, y a la princesa Inés de Aquitania, casada dos años más tarde, enero de 1086, con el futuro rey Pedro I¹⁹⁶.

Los acontecimientos posteriores dan a entender que se formó un grupo de oposición a la política del rey dentro de Aragón, cuya cabeza, a juzgar por lo que se sabe, sería el infante García, acusado dentro de poco de traición, a quien apoyarían unos cuantos nobles aragoneses. Es de notar que los sucesores del infante en el obispado de Jaca y en el de Huesca no conseguirán ganarse la confianza del rey hasta los tiempos de Alfonso I *el Batallador*. El mismo Pedro I demuestra cierto recelo cuando dona a la iglesia de Huesca el *castellum quod dicitur Sessa*, en cuyo documento mandó escribir: *ea conditione ut quicumque episcopus in prefata episcopatum tenuerit sive quicumque pro eo illud castellum tenuerit non ex illo adtendat ad ullam aliam potestatem et non michi exeat inde unquam ulla contraria nec ullum malum*¹⁹⁷.

El rey y el obispo infante García (1083-1084)

Debió ser grande el contraste entre la posición del obispo infante García durante los primeros años de su pontificado, cuando obtiene en encomienda el obispado de Pamplona y, con ella, la plena autoridad eclesiástica en la mayor parte de los dominios de Sancho Ramírez, y su

¹⁹⁴ Cfr. *Crónica de San Juan de la Peña*, ed. XIMÉNEZ DE EMBUN, págs. 51-55. Art. *Sancho Ramírez*, en «Diccionario de Historia de España» (Madrid, 1952), y MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 295.

¹⁹⁵ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 297, y II, pág. 740.

¹⁹⁶ UBIETO: *Pedro I*, pág. 31.

¹⁹⁷ Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 396.

caída en desgracia, de manera seguramente no brusca, sino lenta, a partir del año 1082. Puede creerse que su primer oponente no fué el abad Frotardo ni el obispo de Roda, sino su propia hermana, la condesa Sancha. Aun en el supuesto de que García fuera hijo ilegítimo de Ramiro I, no se encuentra hoy explicación a la conducta de la condesa para con su hermano.

Es de mayo de 1084 un privilegio dado por Sancho Ramírez a favor de *illa albergaria de Iaca*, la Casa de la Limosna, estando en el monasterio de San Juan de la Peña. Es de notar que, tratándose de una dependencia de la catedral de Jaca, el obispo no es citado más que en el escatocolo del documento: *Garsias frater regis episcopus in Iaca*¹⁹⁸. Quizá no quiera esto decir nada; pero, atendidas las circunstancias, es posible que, por lo menos, denote una significativa frialdad del rey hacia su hermano obispo.

García de Jaca, como los demás obispos de su tiempo, no despreció el ejercicio de las armas. Se sabe por un documento dado por Pedro I en 1096, en el que concede la parte que le correspondía en las villas de Araguás y Larbesa a San Pedro de Jaca y al obispo Pedro, *pro sexcentos solidos de plata quos pater meus debuit dare Sancto Petro per illas loricis que fuerunt de illo episcopo domno Garsia*¹⁹⁹. Sin embargo, no parece que participara en la desgraciada batalla de Morella del año 1084.

Las vicisitudes de las relaciones entre el obispo y el rey son relatadas por un fidedigno memorial escrito en Huesca después del año 1126²⁰⁰. Según este relato el obispo infante excolmugó a Pepino por haber contraído matrimonio con una mujer con la que estaba emparentado en grado de consanguinidad prohibido por la legislación canónica. Como el castigado no pudiera alcanzar el perdón del obispo infante, acudió a Ramón Dalmacio, obispo de Roda, que era tenido por versado en leyes, a pedirle que buscara algún arte o razón que le permitiera permanecer junto a su esposa, prometiéndole que influiría cerca de Sancho Ramírez, de quien era consejero, para que quitara a su hermano los derechos episcopales en las iglesias sitas en el honor de Pepino, a saber: en Bielsa y Alquézar, y se los concediera al obispo rotense.

No consta por otra fuente la veracidad del relato de la excomunión lanzada contra el influyente personaje de la corte de Sancho Ramírez, Pepino; pero no hay motivo para dudar de su alineación en el bando contrario al obispo infante. Su intervención cerca del rey aragonés en favor de Ramón Dalmacio debió de tener lugar hacia el año 1082 o,

¹⁹⁸ Apéndice 13.

¹⁹⁹ Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 245.

²⁰⁰ Publ. KEHR: *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario ...*, en «EEMCA», I (1945), pág. 321.

a más tardar, en el 1083, aprovechando astutamente el enfriamiento de las relaciones entre el rey y el obispo de Jaca.

Ramón Dalmacio—sigue el memorial, no se sabe hasta qué punto veraz en esta cuestión—encontró la justificación precisa para que Pepino pudiera seguir cohabitando con su esposa, y en cumplimiento de su palabra, el noble consiguió que Sancho Ramírez señalara Alquézar como territorio perteneciente a la jurisdicción del obispo de Roda. Es de tener en cuenta que en su maniobra Pepino no operó sólo, sino ayudado de la condesa Sancha: *consilio et adiutorio domne Sancie comitisse composuit maligne contra dompnum Garsiam episcopum*. Este fué acusado de traición a favor de Alfonso VI de Castilla. Pepino le dijo al rey que el obispo infante, más aficionado a Alfonso de Castilla que a él, querría pasarse al castellano con todos los suyos y, de poder, usurpar el castillo de Alquézar y retenerlo para subvertir el reino de Aragón contra Sancho Ramírez y exaltar el imperio de Alfonso. El rey creyó la acusación y se perturbó. No sería de extrañar que el obispo de Jaca y muchos nobles aragoneses—los que el memorial dice se querían pasar con el obispo—fueran partidarios de la unión de los reinos cristianos españoles en manos de Alfonso VI, el emperador. Pero hoy por hoy no puede saberse con certeza si fué o no así ²⁰¹.

El domingo 16 de abril de 1083, Sancho Ramírez fué a Alquézar y reunió a los dos obispos en la fortaleza de Olsón ²⁰², donde, viéndolo y oyéndolo muchos, dió a Ramón Dalmacio las iglesias de Bielsa y Alquézar y cuanto pertenecía al obispado de Jaca, desde el río Alcanadre

²⁰¹ Un documento fechado en agosto de 1066 cita: *in palatio regi Sancio prolis regis Ranimiro suprascribttum, Garsia Fortunionis kaballarigo et maiordomo, Enneco Galindiç uotilgero, Sancio Galindiç de Arres taliatore, Pepini de Bieskas skançano*. (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 6). Otro documento de 1068 nombra a los mismos, con *Pipin de Bescasa scanciano* (*ibidem*, pág. 224). En otro de 1073 figura *Pepino kaballarizo* (*ibidem*, pág. 16). Fué hecho prisionero, Pepino, en la batalla de Morella, 1084, y llevado como rehén a Zaragoza (MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 297, y II, pág. 742). En 1085 es citado como tenente en Alquézar (CORONA BARATECH: *Las tenencias en Aragón desde 1035 a 1134*, en «EEMCA», II [Zaragoza, 1946], pág. 388). En los años 1100-1101, un *senior Pepin Azanarç* se encontraba en la conquista de Barbastro, de cuya ciudad fué poblador y tenente de Alquézar y Nabal (UBIETO: *Pedro I*, págs. 106, 334, 335 y 345).

²⁰² La reunión del rey con los dos obispos hubo de tener lugar en la fecha indicada: *finita quadragesima in octabis proximi Pasche*, dice el memorial. La Pascua cayó en el día 9. Este año es el de la construcción del castillo de Alquézar (cfr. Cuestión 7.^a) y es de creer que éste y la fortaleza de Olsón fueran los dos puntos de apoyo para las campañas que emprendió Sancho Ramírez contra los moros entre abril y junio, en las que conquistó Graus y castigó las tierras de Lérida (*Crónica de San Juan de la Peña*, ed. XIMÉNEZ DE EMBUN, págs. 51-55). En el mes de julio Sancho Ramírez estaba de vuelta en Alquézar, donde el día 31 concedía un privilegio a Santa María (apéndice 11).

hasta el Cinca²⁰³. Cómo estaría de irritado Sancho Ramírez contra su hermano, que le mandó *cum magna conminatione*, que no volviera más a Alquézar ni al honor de Bielsa si «amaba los ojos de su cabeza».

Termina el memorialista este episodio diciendo que «como sabía el obispo García que no podía obtener justicia por parte de los legados de la iglesia romana, optó por callarse de momento».

El abad Frotardo de St. Pons de Thomières (1084)

Durante largos años fué la principal figura eclesiástica en Aragón y Navarra el abad Frotardo, que regía el monasterio de St. Pons de Thomières desde el año 1061-1062²⁰⁴. Junto con Amado de Olorón aparece en Cataluña a fines de 1077 y principios de 1078²⁰⁵. Fué a los reinos de Sancho Ramírez a últimos del año 1083 o primeros del 1084.

Según el memorial de la consagración de la iglesia del monasterio de Leire, verificada el 24 de octubre de 1098, el abad Frotardo, *beatae memoriae uenerabilis abbas Tomeriensis Galliarum eximii cenobii beati Poncii martiris*, había recibido de Gregorio VII la *regiminis curam ecclesiarum* de Aragón y Navarra a petición del rey Sancho Ramírez: *postulante quondam Sancio serenissimo gratia Dei rege, filioque suo Petro cum episcopis et optimatibus suis fauentibus*. No es cierta esta noticia en todos sus detalles, pero sí es seguro que el abad legado dispuso a su antojo de las sedes y monasterios navarros y aragoneses²⁰⁶.

«Nada muestra mejor la influencia que tuvo sobre Sancho Ramírez —dice KEHR— que el célebre privilegio de este rey de 1093, en el que dota espléndidamente el monasterio de Thomières y le confía a su hijo, el que luego había de ser Ramiro *el Monje*, para su educación y para la vida monacal»²⁰⁷.

Cuando Frotardo llegó a Aragón y Navarra se encontró con el obispado de Pamplona encomendado a la condesa Sancha, el obispo infante García de Jaca en desgracia y con Ramón Dalmacio, que iba ganando terreno en la consideración de Sancho Ramírez.

Una de las primeras medidas que tomó fué la de nombrar abad de

²⁰³ No se conserva el documento de donación que posiblemente otorgara el rey. Pero se sabe que Ramón Dalmacio poseía un alodio en Alquézar —*totum meum alodium quod habeo in Alchezar*—, que es nombrado en el documento de reforma de la catedral de Roda, en el año 1092 (VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 301.)

²⁰⁴ DEVIC y VAISSETTE: *Histoire général de Languedoc*, V, col. 514.

²⁰⁵ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 117.

²⁰⁶ Publ. JOSÉ M. LACARRA y JOSÉ GUDIOL: *El primer románico en Navarra*, en «Príncipe de Viana», año V, núm. XVI (Pamplona), pág. 14.

²⁰⁷ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 119.

Leire a Ramón o Regimundo, según el citado memorial: *Regimundo humillimo abbate quem olim prefecerat illic disponente Deo Frotardus* ²⁰⁸.

Pedro de Rodez, obispo de Pamplona (1084)

A su llegada a los dominios de Sancho Ramirez, el abad Frotardo se apresuró a proveer el obispado de Pamplona en la persona de un francés, natural de Rodez, llamado Pedro, hijo de Didon d'Andouque y monje de Ste. Foi de Conques ²⁰⁹. Su elevación a la sede navarra debió tener lugar en el mes de enero de 1084, ya que figura como *electus in episcopatu Iruniensi o Pampilonense* en sendos documentos de febrero y marzo de este año ²¹⁰. Se sabe que su elección fué hecha por el abad Frotardo por la noticia del *Becerro antiguo de Leire*, dada a conocer por KEHR ²¹¹: *quando venit dominus abbas Frotardus Tomeriensis et posuit episcopum Petrum in episcopatu Pampilonensi*.

Quizá se refiera a la elección de Pedro de Rodez la fragmentada carta que se conserva escrita por un tal H. (Hugo de Conques?) al cardenal Ricardo, a quien explica, al parecer, una conversación tenida con el abad Frotardo, acerca de la cual le recomienda silencio. En ella se dice que el abad *unum ex suis mohachis spe deceptus intronizandum pontificaliter credit* ²¹².

Intervención de Alfonso VI de Castilla (1085-1086)

El silencio que se impuso el obispo infante García después de la acusación lanzada por la condesa Sancha y Pepino y de la entrega de Alquézar a la jurisdicción de Ramón Dalmacio duró dos años. El memorialista oscense, al referirse a los hechos que le sucedieron, dice *post duorum uel trium annorum*.

Se ha dicho ²¹³ que el obispo de Jaca aprovechó estos dos años para

²⁰⁸ Cfr. nota 3.

²⁰⁹ *Gallia christiana*, I, col. 244. ULISSE CHEVALIER: *Repertoire des sources historiques du Moyen Age* (Paris, 1907), col. 3671. DEFOURNEAUX: *Les français*, pág. 38.

²¹⁰ SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramirez*, I, págs. 71 y 73. GAVIRA: *Episcopologios navarro-aragoneses*, págs. 47 y 85. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 118, dice que el nuevo obispo procedía del monasterio de St. Pons.

²¹¹ *El papado y los reinos*, pág. 117.

²¹² KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 265.

²¹³ KEHR: *Cómo y cuándo*, pág. 292, que se funda en la carta de Pedro I a Urbano II (publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 235), en la que se dice que, muerto el abad Aquilino de San Juan de la Peña, *abbas Sancius vir prudentissimus cum episcopo patruale meo iterum Romanum adiit antistitem super quibusdam causis iam dicti monasterii, tandemque scripto interveniente finem causis imposuerunt*.

gestionar en Roma la concesión de la bula *Apostolica sedes* por Gregorio VII. Pero la bula es falsa y no hay noticia del viaje a Roma. De haberse verificado éste, es indudable que el memorial se referiría a él y narraría los hechos de muy diversa manera. Aparte esto, si el infante García no esperaba poder obtener justicia de los legados pontificios, ¿cómo se le podía ocurrir presentarse ante el papa? El remedio para sus males lo buscó en otra parte.

En febrero-marzo de 1085, Alfonso VI de Castilla acampó sobre Zaragoza, dispuesto a conquistarla²¹⁴. Allá fué el obispo de Jaca, a explicar al rey castellano cómo, a causa de la amistad que le profesaba, el rey Sancho le había quitado la mayor parte de su obispado, afirma con evidente exageración el memorialista tan repetido. Alfonso VI le acogió benignamente y le prometió el obispado de Toledo, que pensaba conquistar en breve²¹⁵, rico hasta el punto que habría de permitir al infante el sostenimiento de mil soldados.

Algunos aragoneses, que presenciaron la entrevista entre el rey y el obispo, fueron a Sancho Ramírez para pedirle que devolviera a su hermano cuanto le había quitado injustamente y que no permitiera que saliera del reino de Aragón con sus soldados, ya que le seguiría una grande multitud.

Enterado Sancho Ramírez de la conversación sostenida entre el rey de Castilla y su hermano, decidió entrevistarse con Alfonso VI. Pero los dos reyes no se vieron hasta más de un año después. Durante este intervalo Alfonso VI conquistó la ciudad de Toledo²¹⁶. Volvió a Zaragoza al año siguiente, 1086, donde le sorprendió la noticia del desembarco de los almorávides²¹⁷.

Mientras tanto Sancho Ramírez, quizá desilusionado de su política, entregaba entre mayo y junio de 1085 a su hijo y futuro sucesor, Pedro I, parte de su reino, Sobrarbe y Ribagorza²¹⁸. ¿Representó esta entrega una

La carta es falsa (cfr. F. MIQUEL ROSELL : *Liber feudorum maior*, I [Barcelona, 1945-46], pág. 6). El privilegio llamado «Ob honorem»—falso también—de Sancho Ramírez, fechado el 15 de mayo de 1090, explica también las diferencias entre el monasterio pinatense y el obispo infante, pero no menciona el viaje de éste a Roma : muerto el abad Aquilino—dice el rey—, *videns ego predictum monasterium a fratre meo venerabili episcopo Garsia in quibusdam causis affligi et privilegia eiusdem monasterii velle corrumpi, ad confirmanda priora beneacta abbatem Sancium eiusdem monasterii ad beatissimum papam Gregorium missi, rogans eum ut ipse benigne predictum locum apostolica auctoritate et sua muniret.* (Publ. SALARRULLANA : *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 141.)

²¹⁴ Alfonso VI acampó sobre Zaragoza a comienzos del año 1085, a donde es posible se dirigiera por Astorga y Burgos en el mes de febrero. MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, págs. 300, nota 2, y 301, nota 2, y II, pág. 744.

²¹⁵ MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 300.

²¹⁶ *Ibidem*, pág. 303.

²¹⁷ *Ibidem*, pág. 331.

²¹⁸ UBIETO : *Pedro I*, pág. 45.

retirada de Sancho Ramírez de cuanto se refería a la política exterior de Aragón y Navarra, como pretende UBIETO? ²¹⁹. Es posible.

Sancho Ramírez y el obispo infante García de Jaca se encontraron con Alfonso VI de Castilla en el cerco de Zaragoza el día 6 de julio de 1086 o unos días antes ²²⁰. Poco antes, en el mes de enero, el rey aragonés había casado a su hijo, Pedro I, con una francesa, la princesa Inés de Aquitania ²²¹, y el 3 de mayo enviudaba de su segunda esposa, la reina Felicia de Roucy ²²². Parece ser que el obispo infante asistió a la boda del heredero, su sobrino, quien en esta ocasión donó a la Casa de la limosna de Jaca un excusado llamado García de Arcusa. El prelado de Jaca no es nombrado en el cuerpo del documento, pero es citado en el escatocolo ²²³.

En la tienda del rey castellano—según el memorialista a quien seguimos—, Sancho Ramírez reconoció que había obrado injustamente y mandó a Galindo, abate de Alquézar e influyente cortesano, que devolviera íntegramente al obispo de Jaca todo el honor que le había quitado. Es posible que el memorialista no se explique bien por lo que se refiere al episodio: antes ha dicho que Alquézar y el territorio comprendido entre los ríos Cinca y Alcanadre habían sido dados por el rey al obispo de Roda, mientras ahora escribe que el rey obliga a Galindo a devolver Alquézar al prelado jacetano. Ello induce a pensar que la cuestión estaba centrada solamente en Alquézar y que en la tienda de Alfonso VI, Sancho Ramírez obligó al abate Galindo, presente al acto, a reconocer la jurisdicción del obispo de Jaca sobre la iglesia que se estaba edificando en el famoso castillo y sobre su comarca.

Los dos hermanos—el rey y el obispo—llegaron a una reconciliación y emprendieron seguidamente el camino de Ayerbe. ¿Pediría en esta ocasión Alfonso VI ayuda contra los almorávides? El memorial, atento únicamente a la cuestión de Alquézar nada dice. Sancho Ramírez se detuvo unos días en Ayerbe, desde donde continuó el viaje hacia So-

²¹⁹ *Ibidem*.

²²⁰ La fecha de la entrevista debe ser la que da el documento de donación de Santa Engracia de Zaragoza al obispo Pedro de Jaca. Aunque esta donación no merece fe, la datación pudo muy bien haber sido sacada de otro documento auténtico: *Hoc donativum fuit factum in illa ortariza de Zaragoza*. Y antes: *Facta carta era M.º C.º XXº IIIIº die IIº nonas iulii*. Publ. JOSÉ M. LACARRA: *Documentos para el estudio y la reconquista del Valle del Ebro*, en «EEMCA», II (Zaragoza, 1946), página 471.

²²¹ UBIETO: *Pedro I*, pág. 31.

²²² MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 232, nota 1.

²²³ *Frater eius* (del rey) *Garsia existente episcopo in Iacca*. Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 211.

barbe. El obispo infante enfermó y fué llevado a Anzánigo, donde murió el día 17 del mismo mes de julio ²²⁴, sin que se sepa dónde fué enterrado.

Pedro, obispo de Jaca (1086)

Es posible que en el mismo encuentro de Zaragoza pidiera Alfonso VI de Castilla a Sancho Ramírez ayuda contra los almorávides, que habían desembarcado en Algeciras el 30 de junio de 1086 ²²⁵. Parece ser que el rey de Aragón no acudió personalmente a reforzar los ejércitos castellanos y que envió para ello a su hijo Pedro, que se encontraba a la sazón en tierras de Tortosa ²²⁶. Mandado por uno u otro, el ejército aragonés tomó parte en la desgraciada batalla de Sagrajas, perdida por los cristianos el día 23 de octubre de dicho año ²²⁷.

Referente a la vacante producida en la sede de Jaca, dice el memorial que muerto el obispo, los canónigos jaqueses no se atrevieron a tomar posesión del honor de Alquézar, temerosos de ofender a Ramón Dalmacio de Roda, por la sola mediación del cual esperaban poder evitar que se les impusiera un obispo monje. Cabría pensar que en la célebre entrevista de Zaragoza, Alfonso VI, necesitado de ayuda para luchar contra los almorávides, hubiese abandonado la protección prestada al obispo infante y que la reconciliación entre los dos hermanos hubiese constituido una necesidad para García de Jaca, dejado a sus propias fuerzas. Lo cierto es que los canónigos de Jaca no tomaron posesión de Alquézar y que buscaron ayuda en la persona de Ramón Dalmacio. Ha de entenderse que esta ayuda debía servir para que el legado pontificio, el abad Frotardo, el único con la suficiente autoridad, no hiciera en Jaca lo que había hecho en la sede de Pamplona. Lo que no se sabe es si querían evitar la imposición de un obispo de procedencia monástica o de origen francés.

A fines de 1086 aparece como obispo de Jaca Pedro, que fué consagrado el año siguiente ²²⁸. Los canónigos jaqueses no habían conseguido sus propósitos, pues el obispo Pedro fué impuesto por el abad Frotardo. Se sabe por las acusaciones que, posteriormente, el arzobispo Dalmacio de Narbona elevó al Papa Urbano II contra el abad Frotardo, del que dice hizo consagrar a Pedro de Jaca sin su consentimiento ²²⁹.

²²⁴ Cuestión 1.ª, 4.

²²⁵ MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 331.

²²⁶ UBIETO : *Pedro I*, págs. 49-51.

²²⁷ MENÉNDEZ PIDAL : *La España del Cid*, I, pág. 331 y ss. DEFURNEAUX : *Les français*, pág. 142. UBIETO : *Pedro I*, pág. 51.

²²⁸ Cuestión 1.ª, 5.

²²⁹ MANSILLA : *La documentación pontificia*, pág. 48.

Se cree que el nuevo obispo jacetano procedía del monasterio de San Juan de la Peña, por el rescripto —sospechoso, al menos— que años más tarde dirigiera Urbano II al obispo aragonés, reprochándole que él precisamente, procedente de San Juan, haga a este monasterio odioso a los laicos y conversos que desean ser enterrados allá ²³⁰.

El memorialista dice que este obispo tampoco se atrevió a recuperar el honor de Alquézar a causa de la discusión que tuvo con el rey Sancho Ramírez acerca de la iglesia de Montearagón. Pero esto sucedería más tarde ²³¹.

Sancho Ramírez, feudatario de la Santa Sede (1087-1089)

Alfonso VI de Castilla, temeroso de que los ejércitos de Yúçuf penetraran en las fronteras cristianas, buscó ayuda en Francia, donde se organizó rápidamente una expedición de socorro con Eudes I, duque de Borgoña; Ramón de St. Gilles, conde de Toulouse; Hugo de Lusignan; Guillermo, vizconde de Melun, y numerosos borgoñones, normandos, provenzales y languedocianos. Pero Alfonso VI participó a los caballeros cruzados que ya no era necesaria su ayuda, por cuanto Yúçuf había reembarcado para Africa, y los expedicionarios ofrecieron sus servicios a Sancho Ramírez, a cuyas órdenes sitiaron Tudela ²³². Los autores franceses silencian este extremo y dicen que los cruzados, en vez de dirigirse a Toledo para avanzar hacia el sur, se dedicaron a luchar contra Mostain de Zaragoza y los moros del valle del Ebro y que sitiaron Tudela ²³³.

El rey de Aragón intentó la conquista de Tudela en el invierno de 1086-1087, pero no consiguió apoderarse de la ciudad navarra a causa de disensiones internas y de la posible traición del vizconde de Melun. En el mes de abril de 1087 se había abandonado la empresa ²³⁴.

Es muy posible que el fracaso de Tudela empujara a Sancho Ramírez hacia nuevos derroteros políticos: acercamiento a Roma y planteamiento de la conquista de Huesca. Con vistas a ésta se fortifica en Montearagón, donde edifica un castillo, entre 1088-1089, cuya defensa encomienda a cinco *seniores*: Forti Fortiz, Pedro Sánchez, Fortuño Ariol, Sancho Ferrández y Fortuño Sánchez ²³⁵. Los cinco incuestionablemente aragoneses. Procede de manera semejante en la otra gran fortaleza, Al-

²³⁰ P. HUESCA: *Teatro histórico*, VIII, pág. 113. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 133.

²³¹ Cuestión 10, 2.

²³² MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 340.

²³³ DEFURNEAUX: *Les français*, pág. 143.

²³⁴ MENÉNDEZ PIDAL: *La España del Cid*, I, pág. 341.

²³⁵ Cuestión 10, 1.

quézar: en 1089 estaba confiada a cuatro señores: Sancho Garcez, Blasco Garcez, Jimeno Garcez y Jimeno Galindez²³⁶. Desde estas dos bases Sancho Ramírez se propuso dos objetivos, Huesca y Monzón, de los cuales alcanzó sólo el segundo en junio de 1089.

En el año 1088 o principios del siguiente, el rey de Aragón envió una carta al papa Urbano II, en la que explica cómo a la edad de veinticinco años (fué en 1068) se dirigió a Roma y se entregó con su reino a Dios y a San Pedro, y que siempre tuvo intención de servirle, pero que no lo hizo completamente. Expresa seguidamente que durante cierta expedición, en la que se encontraba «el año pasado»—debe referirse al fracasado cerco de Tudela—determinó *in animo* pagar a San Pedro un censo anual de quinientos mancusos. Añade que también sus soldados prometieron dar cada uno un mancuso anualmente²³⁷. Urbano II le contestó para manifestarle la alegría que le había causado su decisión de hacerse tributario de la Santa Sede junto con sus súbditos, augurándole futuros éxitos. Al mismo tiempo le aconseja acerca del proyectado matrimonio de una sobrina suya²³⁸.

Es muy probable que el intermediario entre el rey y el papa fuera el abad Frotardo, que se encontraba en Roma en la primavera y verano de 1089²³⁹, aunque las fuentes pinatenses, de poca confianza, dan a entender que fuera el abad Aquilino el enviado por Sancho Ramírez a la Ciudad Eterna²⁴⁰.

Además de la carta de congratulación se conserva de Urbano II un importante privilegio dado en Roma el 1 de julio del mismo 1089, por el que toma bajo la protección de la Santa Sede el monasterio de Montearagón, al propio rey Sancho Ramírez y a su reino, confirma la concesión de las capillas reales concedidas al mismo cenobio por el monarca—*que per regnum totum ex more provinciarum illarum iuris ipsius sunt*—y dicta normas sobre la elección de abad y las relaciones con los obispos, cuyos derechos—consagraciones y el cuarto decimal—salvaguarda. Recuerda, además, que el rey Sancho Ramírez, a petición del cual expide el privilegio, se ha hecho feudatario de la Santa Sede

²³⁶ CORONA BARATECH: *Las tenencias de Aragón*, pág. 319.

²³⁷ Publ. KEHR: *Cómo y cuándo*, pág. 319.

²³⁸ Publ. *ibidem*, pág. 320.

²³⁹ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 125, nota 99, y pág. 126, nota 101.

²⁴⁰ Según el falso privilegio «Ob honorem», el rey, *Sancio abbate defuncto et domni Aimirico abbate in loco eius posito, cupiens hoc cenobium adeo prorsus muniri et tueri apostolico simul et regali patrocinio, predictum dompnium Aimiricum abbatem Rome ad beatissimum papam Urbanum secundum misi*. (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 141.) En la carta apócrifa de Pedro I a Urbano II se lee: *Temporibus idcirco vestris venerabilem abbatem Aimiricum maiestati vestre rex Sancius suis cum litteris direxit* (UBIETO: *Pedro I*, pág. 235). El abad Americo habría sido enviado a Roma para llevar al papa quejas contra el obispo de Jaca sobre cuestiones de jurisdicción.

y ha prometido pagar un censo anual de quinientos mancosos él y de uno, *omne caput in regno suo militantium*, constituye que los reyes de Aragón reciban del papa el poder y exhorta a los canónigos a rogar por el monarca y por la condesa Sancha, *sororisque eius eiusdem operis adiutricis* ²⁴¹.

Este privilegio, *Iusta fidelium*, dirigido a *regularibus fratribus ecclesie que dicitur Iesu Nazarení*, fué concedido cuando la canónica no debía ser más que un proyecto, puesto que hasta el año 1093 no pasó de ser una fortaleza clavada en el corazón del emirato de Huesca. Es el primer documento fidedigno que reconoce a favor de los reyes de Aragón derecho sobre *ecclesias capellas omnes*, invocando una costumbre de este reino y de Navarra. Unos años más tarde, Pedro I se referirá a este privilegio pontificio y dirá que fué conseguido por su padre *multis precibus et muneribus* ²⁴².

También en la bula *Clamor canonicorum*, dirigida al abad de San Juan de la Peña, manifiesta Urbano II sus buenos sentimientos para con el rey y la condesa Sancha, cuando da este encargo: *regem Sancium carissimum amicum nostrum ex nostra parte saluta et comitissam sororem eius* ²⁴³.

San Juan de la Peña y St. Sernin de Toulouse (1088-1089)

Por el mandato *Clamor canonicorum*, de Urbano II al abad de San Juan de la Peña, que debe ser fechado entre 1088-1089, se sabe que este monasterio se indispuso con el de St. Sernin de Toulouse acerca de la iglesia de Artajona (Navarra). Los monjes pinatenses defendían que tenían derechos sobre la misma, fundados quizá en la donación que les hiciera de ella el *senior* García Aznarez en 1070 ó 1077 ²⁴⁴. Los canónigos franceses decían haberla recibido del obispo de Pamplona. La causa fué vista por el abad Frotardo de Thomières, que falló a favor de éstos, pero no fué obedecido por el abad de San Juan de la Peña, que siguió percibiendo parte de los diezmos de Artajona. El papa, en la citada bula, amonesta y manda al pinatense que no quite nada a los canónigos y, por lo que se refiere a los frutos que ha retenido, que satisfaga a juicio

²⁴¹ P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 458, quien dice que la transcribió del original que viera, con sello plúmbeo, en el archivo de Montearagón. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 126.

²⁴² Privilegio concedido a Montearagón en marzo 1099, publ. por UBIETO: *Pedro I*, pág. 298.

²⁴³ Publ. *Patrologia latina*, vol. 151, col. 373, y PFLUGK-HARTUNG: *Acta*, I, pág. 57. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, págs. 127 y 128, nota 105.

²⁴⁴ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, págs. 78 y 111, documentos que no merecen mucho crédito.

del obispo de Pamplona, bajo pena de caer en los anatemas promulgados en los privilegios de St. Sernin. Llevó la denuncia contra el abad de San Juan a Roma un interesante personaje eclesiástico, que, según se desprende del propio documento pontificio, estuvo en Aragón con misiones que no son conocidas, Hugo de Conques, *noster clericus in Romana ecclesia satis dilectus* ²⁴⁵.

Dan más detalles acerca de esta cuestión dos bulas posteriores de Pascual II. Según éstas, la iglesia de Artajona fué donada a St. Sernin por el obispo Pedro de Pamplona después de dotarla el rey Sancho Ramírez. La disputa surgió cuando los monjes de San Juan de la Peña recibieron de un clérigo de la parroquia navarra el don de sus bienes, de cuyas rentas se negaron a pagar el diezmo al monasterio francés. Este planteó la cuestión dos veces en la curia episcopal de Pamplona, donde se falló a su favor, y otra, ante la cancellería real de Sancho Ramírez, cuya sentencia fué también favorable a St. Sernin. Posteriormente llegaron a una avenencia el prior Esteban y el abad Aimerico (1086-1094), por parte de San Juan, y Hugo de Conques, por St. Sernin, en presencia de los obispos de Pamplona y Barbastro (Roda), del abad de Leire y de Sancho Fortuñones de Pedrola. Avenencia que fué confirmada por el rey Sancho Ramírez y por el abad Frotardo ²⁴⁶.

Ataques contra el abad Frotardo (1089-1091)

A fines del año 1089 fué enviado a España el cardenal Raniero—futuro papa, con el nombre de Pascual II—con misiones a desarrollar en Cataluña y Castilla. No consta, ni es probable, que entendiera en los asuntos de Aragón, donde tan rotundo éxito alcanzó el abad Frotardo ²⁴⁷.

Cree KEHR que la elevada posición del abad legado no pudo más que suscitar rivalidades. Es cierto que encontró dificultades durante los años 1089-1091, que pudieron también ser debidas a su carácter quizá entrometido en demasía.

El arzobispo Dalmacio de Narbona y el obispo Bertrando de Barcelona se querellaron contra él: el primero por cuestiones de jurisdicción, entre las cuales se encuentra la que se refiere al obispo Pedro de Jaca,

²⁴⁵ *Patrologia latina*, vol. 151, col. 373. PFLUGK-HARTTUNG: *Acta*, I, pág. 57.

²⁴⁶ Dice la bula «Karissime fili cum amator» que los obispos que presenciaron el acuerdo fueron Pedro de Pamplona y Poncio *nunc Barbastroensis episcopus*. Este no pudo asistir, como obispo, si la concordia fué hecha en tiempos de Sancho Ramírez y del abad Aimerico. Sería Ramón Dalmacio de Roda. Publ. PFLUGK-HARTTUNG: *Acta*, I, págs. 76-77.

²⁴⁷ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 127.

hecho consagrar por el abad Frotardo sin contar con el metropolitano; el segundo, a causa de los monasterios de Sant Cugat y Sant Llorenç de Munt. Intervinieron, por mandato de Urbano II, el cardenal Raniero y Amado ²⁴⁸.

Frotardo se constituyó en Aragón en una especie de metropolitano. Durante los años de su legacia no se acierta a ver ninguna relación de los obispados de Pamplona, Jaca y Roda ni con el arzobispado de Auch, ni con el de Narbona, como si formaran una provincia eclesiástica independiente de todo metropolitano y sujeta al poder del abad, que hizo y deshizo en sedes episcopales y monasterios ²⁴⁹.

Es de admirar el saber político de Frotardo, apoyado tanto en la influencia del brazo seglar como en la autoridad del papa. El arzobispo Dalmacio se queja contra él porque, *secularibus potestatibus fultus*, se apoderó de iglesias de la archidiócesis narbonesa ²⁵⁰. Y consiguió que el papa Urbano II escribiera al arzobispo y al obispo de Barcelona, defendiéndole ²⁵¹. El éxito de Aragón y Navarra, nuevo feudo de la Santa Sede, debido seguramente a la actividad del abad legado, debió ser tenido en cuenta por Roma.

Reforma canónica de la catedral de Roda (1092-1093)

El obispo Ramón Dalmacio, que confiesa que *a Christi vinee cultura diutissime torpuerim ociosus*, debió dedicar los primeros años de su pontificado a la política y a la guerra. Hasta el año 1092, en que decidió proceder a la reforma canónica del clero de su catedral de Roda, introduciendo en ella la regla de San Agustín. Según documento otorgado el día 12 de noviembre, determinó que sus clérigos vivieran *sub canonice vite dignitate*, sin poseer bienes propios, sino *sicut debet illis esse una fides et idem spiritus, ita semper sit eis communis presentis vite sump-tus*, y obedientes al obispo y a sus prepositos *secundum sententias sanctorum patrum*. Al mismo tiempo dotó a la nueva canónica con bienes suficientes para asegurar a los canónigos el *victus et vestitus et cetera que necessarius poposcerit usus*. Además del obispo, signan el documento Bernardo de Adelmo, abad de Alaón; Miró, prior de Roda; Arnaldo de Gombaldo, arcediano, y los canónigos Berenguer de Ramón y Arnaldo Pérez ²⁵².

²⁴⁸ *Patrología latina*, vol. 151, col. 313-315. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, págs. 274, 276, 277, 281, 282 y 284. MANSILLA: *La documentación pontificia*, página 48.

²⁴⁹ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 118.

²⁵⁰ *Patrología latina*, vol. 151, col. 313. MANSILLA: *La documentación*, pág. 48

²⁵¹ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, pág. 276.

²⁵² P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 445. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 301.

Existen dos versiones de un raro documento por el que Sancho Ramírez y el futuro Pedro I prometen respetar en adelante la libertad de elegir obispo a los canónigos de Roda. Una de ellas lleva la fecha *facta carta ista in era M.C.XX.II, VIII kal iunii*²⁵³ y la otra está sin datación²⁵⁴. La fecha de la primera versión está equivocada, ya que en la era señalada, año 1034, y en el mes de mayo vivía aún el obispo infante García, y en ella se nombra a *Petrus episcopus in Aragonē*. La segunda versión, igual a la primera, menos en la fecha, lleva la confirmación hecha por el cardenal Gualterio de Albano, legado pontificio en el año 1092. Es presumible, por consiguiente, que la reforma canónica de Roda fuera efectuada con la intervención del rey y del legado: aquél para prometer respetar la libertad de elección de obispo, después de reconocer que *me meosque antecessores quedam fecisse contra iustitiam*, y éste para confirmar, por lo menos, la promesa del rey de Aragón, después de hacer constar que por esta causa—*inde*—habían surgido en tiempos ciertas perturbaciones. Esta promesa de libertad, confirmada por el legado, ¿fué acaso una hábil maniobra de Ramón Dalmacio para burlar la omnipotencia del abad Frotardo? Es posible, puesto que tenía la experiencia de lo sucedido con las designaciones hechas por éste de los obispos de Pamplona y Jaca. Sería interesante poder saber en detalle cómo fueron las relaciones entre el obispo de Roda y el abad Frotardo. La confianza puesta en él por los canónigos de Jaca, al fallecer el obispo infante García, pudiera indicar que Ramón Dalmacio no fué un incondicional del abad de Thomières.

Son de notar, en el citado documento de Sancho Ramírez, las palabras del cardenal legado: *presentiens inde ortas nuper perturbationes*. Que tales perturbaciones fueron causadas por Sancho Ramírez y por antecesores suyos él mismo lo confiesa. Y pudieron afectar a los obispos rotenses Arnulfo (1023-1067), que, al parecer, fué *ab ordine privatus*, a Salomón (1068-1074), que hubo de retirarse al monasterio de Ripoll y al mismo Ramón Dalmacio, según se ha explicado antes²⁵⁵.

Ramón Dalmacio completó su obra de reforma un año más tarde, cuando el 1 de noviembre de 1093 señaló las obligaciones de las dignidades de su catedral en orden a la provisión de la mensa común²⁵⁶.

²⁵³ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 358.

²⁵⁴ YELA: *Cartulario de Roda*, pág. 19. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 127, nota 104.

²⁵⁵ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 188 y 190.

²⁵⁶ *Ibidem*, pág. 304.

Sancho Ramírez y el abad Frotardo (1093)

Los ataques contra el abad Frotardo no consiguieron mermar el prestigio de éste ni en la corte de Sancho Ramírez ni en la curia romana, que lo mantuvo en Aragón como hombre de demostrada confianza.

En el año 1093, Sancho Ramírez lo distinguió sobremanera al confiarle su propio hijo Ramiro, futuro rey de Aragón, *quatenus sit monachus secundum regulam beati Benedicti* en el monasterio de St. Pons de Thomières, y al donarle importantes bienes en tierras de Huesca y de Tudela. Si estos hechos no pueden ser puestos en tela de juicio, por cuanto son atestiguados por fidedignos documentos posteriores²⁵⁷, hay que considerar como adulterado el privilegio concedido por el rey el día 3 de mayo, según las versiones conservadas²⁵⁸: Sancho Ramírez habría concedido a St. Pons las iglesias del castillo de Salou (Tarragona) y de Tortosa, más una isla llamada *Aiacera*; un *alodio et molendino de Floren*, propiedad que, con el nombre de *almonia de Floren* no fué dada hasta el año 1097 por Pedro I²⁵⁹; y la *ecclesiam et capellaniam de Tutela*.

Teniendo en cuenta documentos posteriores²⁶⁰, se llega a la conclusión de que Sancho Ramírez, junto con su hijo, ofreció a St. Pons y al abad Frotardo el monasterio de San Urbez de Serrablo, las iglesias de Labata y Santa Cilia (Panzano), el castillo de Belillas (cerca de Huesca), un alodio en Montearagón, unas casas en Jaca y, posiblemente, en la comarca de Tudela, bienes en Arguedas, Pullera, Valtierra, Cadreita y Murillo de las Limas.

Montearagón (1093)

El día 4 de mayo de 1093, Sancho Ramírez concedió un privilegio a la iglesia que comenzaba a edificar en el castillo de Montearagón. Tal como se ha conservado no parece merecedor de absoluta confianza por adulterado, pero es digno de crédito por lo que se refiere a los hechos

²⁵⁷ Bula *Desiderium quod* (1130-1143), por la que Inocencio II confirma las posesiones de St. Pons en Narbona, Albi, Toulouse, Magalonne y otras diócesis francesas, más las que el monasterio tenía en Vich, Barcelona, Tarragona y Huesca. En cuanto a éstas dice: *et quicquid Sancius Aragonensis rex cum filio suo Raimiro dedit Sancto Pontio*. (Copia en ACH *Libro de la Cadena*, doc. 498, página 255.) Cfr. bula de igual contenido, dada por Lucio III hacia el 1182, en *Gallia christiana*, VI, inst. XIII, col. 87.

²⁵⁸ Publ. LACARRA: *Documentos del Valle del Ebro*, en «EEMCA», II, pág. 473.

²⁵⁹ UBIETO: *Pedro I*, pág. 256.

²⁶⁰ Véase nota 1 y UBIETO: *Pedro I*, pág. 255.

que narra ²⁶¹. El destinatario es sólo la *ecclesie Ihesu Nazareni que est sita in Montearagon*, sin nombrar abad, prepósito ni canónigos. Tan sólo al señalar la finalidad de la donación nombra a los *clerici prescripte ecclesie*, quienes habrán de rogar por el reino de Aragón. Tampoco en el escatocolo figuran hombres eclesiásticos de Montearagón, sino los obispos de Pamplona, Jaca y Roda. Entre las signaturas—que constituyen un síntoma más de adulteración—están las de Pedro, *Aragonensium episcopus*, que confirma la donación por consejo de sus canónigos; la de Pedro, *Pampilonensis episcopus*, aconsejado asimismo por los suyos y por el abad Frotardo. Este signa después de Berenguer, obispo de Vich y arzobispo de Tarragona ²⁶², cuya presencia en Aragón no consta por otra fuente.

A pesar de los defectos del privilegio en la forma conocida, hay que admitir que Sancho Ramírez, al comenzar la edificación de la iglesia de Montearagón, en la fecha arriba indicada, la dotó con la concesión de varias iglesias en Aragón y Navarra, aquellas cuya posesión confirmó Pedro I en marzo de 1099 ²⁶³, más la mezquita mayor de Huesca, todavía en poder de los moros, y los diezmos del territorio comprendido entre los ríos Gállego y Alcanadre.

Del texto del documento parece que se puede deducir que en la fecha de su otorgamiento no existía aún la canónica montearagonesa, privilegiada, antes de nacer, por el papa Urbano II. Pudo ser debido a que el castillo estaba en manos de caballeros en pie de guerra, precisamente hasta este año, 1093, en que dejan de aparecer los tenentes de la fortaleza que apuntaba contra la ciudad de Huesca. Pero quizá no sea ajeno a ello el obispo de Jaca, Pedro, quien, según el memorial oscense, tuvo *dissensione* a causa de la iglesia de Montearagón *cum rege S(ancio) pro qua et multa perpressus est*.

Siresa y el obispo de Jaca (1093)

Desde el año 1082, en que se procedió por el rey Sancho Ramírez a la introducción de la regla de San Agustín ²⁶⁴, el monasterio de San Pedro de Siresa fué presidido, en nombre del rey, por la condesa Sancha y gobernado por un canónigo con el título de prior. En el privilegio de reforma, Sancho Ramírez concedió a los canónigos sirasienses libertad e ingenuidad *cum omnibus terminis suis et rectitudinibus sive appen-*

²⁶¹ Cfr. Cuestión 10.

²⁶² Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, págs. 462-471.

²⁶³ Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 298.

²⁶⁴ Apéndice 8.

diciis, pero sin especificar los límites del territorio sobre el que habían de ejercer sus derechos. Esta puede ser la causa del pleito que se planteó entre Siresa y el obispo de Jaca sobre la pertenencia de los derechos que pagaban las iglesias y clérigos del valle de Echo. Los canónigos los reclamaban fundados en una concesión que habría hecho el obispo Ferriolo, *ex longinquis temporibus*, con el consentimiento del rey *qui tunc dominabatur*.

El jueves día 25 de agosto de 1093, Sancho Ramírez reunió a las dos partes litigantes en el castillo de Obano, cerca de Luna, y después de oír el documento del obispo Ferriolo, entendió que no era bueno que hubiera diferencias entre el obispo de Jaca y los canónigos de Siresa, ni que las iglesias estuvieran sin licencia del prelado, ni que éste fuera demandado a causa de aquéllas. Y determinó que la cuarta parte del diezmo y las cenas de las iglesias del valle de Echo fueran repartidas a partes iguales entre los canónigos de Siresa y el obispo; en cuanto a los *dampnis*, una mitad, que correspondía al rey, sería para San Pedro de Siresa, y la otra, habría de ser repartida, también a partes iguales.

El arbitraje del rey complació a los canónigos sirsasienses, en cuyo poder quedaban las iglesias del valle con los diezmos, primicias y obla-ciones, además de los derechos objeto de la sentencia. En el escatocolo del documento figura la condesa Sancha, *sorore regis presidente in Siresia*, y el canónigo Arnaldo, *prior in Siresia* ²⁶⁵.

Es de notar que en su sentencia arbitral el rey Sancho Ramírez reconoce el derecho del obispo de Jaca a percibir el cuarto decimal y la cena de las iglesias del valle de Echo, pero concede la mitad de éstos a los canónigos de Siresa.

Muerte de Sancho Ramírez (1094)

El día 21 de abril de 1094 se encontraba en el castillo de Loarre el rey Sancho Ramírez junto con los abades Frotardo de St. Pons, Aimerico de San Juan de la Peña, Ramón de Leire y los obispos Pedro de Pamplona y Pedro de Jaca ²⁶⁶. En esta ocasión los dos obispos llegaron, en presencia del rey, a un acuerdo acerca de la pertenencia de las iglesias de Agüero y Murillo de Gállego, reconociéndose el derecho de Pamplona sobre las mismas ²⁶⁷.

²⁶⁵ Apéndice 18.

²⁶⁶ Concordia hecha entre el *senior* Pedro Sánchez y Aimerico, abad de San Juan de la Peña. Publ. IBARRA : *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 221.

²⁶⁷ KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 353.

Es posible que desde Loarre Sancho Ramírez, acompañado quizá por los prohombres eclesiásticos, se trasladara al cerco de Huesca, donde encontró la muerte el día 4 de junio siguiente ²⁶⁸.

Muerte del obispo Ramón Dalmacio (1094)

El *Alterum Chronicon Rotense* ²⁶⁹ anota que en el año 1094 murieron el rey Sancho Ramírez y Ramón Dalmacio, obispo de Roda. Este es citado en un documento del infante Pedro, dado en Monzón y en diciembre del año 1093 ²⁷⁰. En otro de Pedro I, fechado en Monclús en el mes de noviembre del año siguiente, es también nombrado, pero no merece crédito ²⁷¹. VILLANUEVA ²⁷² leyó mal la datación de una donación hecha por el sucesor de Sancho Ramírez a García Iñiguez de Asieso ²⁷³ y defendió que Ramón Dalmacio vivía aún en el 1095.

El célebre obispo de Roda murió pocos días después del rey, el 21 de junio de 1094, según la memoria que hace de él en este día el *Obituario de la Catedral de Pamplona* ²⁷⁴.

²⁶⁸ *Crónica de San Juan de la Peña*, pág. 53. Cfr. UBIETO: *Pedro I*, pág. 71. FEDERICO BALAGUER: *La muerte del rey Sancho Ramírez y la poesía épica*, en «Argensola», IV (Huesca, 1953), pág. 197. RICARDO DEL ARCO: *Sobre la muerte del rey Sancho Ramírez*, en «Argensola», IV (Huesca, 1953), pág. 51, y *Más sobre la muerte del rey Sancho Ramírez*, en «Argensola», IV (Huesca, 1953), pág. 149. ANTONIO UBIETO ARTETA: *El sitio de Huesca y la muerte de Sancho Ramírez*, en «Argensola», IV (Huesca, 1953), págs. 61 y 139, y *Sobre Sancho Ramírez y su muerte*, en «Argensola», V (Huesca, 1954), pág. 353. RICARDO DEL ARCO: *Todavía sobre la muerte del rey Sancho Ramírez*, en «Argensola», V (Huesca, 1954), pág. 357.

²⁶⁹ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 332. Cfr. PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 107.

²⁷⁰ UBIETO: *Pedro I*, pág. 223.

²⁷¹ *Ibidem*, pág. 226.

²⁷² *Viage literario*, XV, págs. 195 y 359.

²⁷³ UBIETO: *Pedro I*, pág. 217.

²⁷⁴ ANTONIO UBIETO ARTETA: *Obituario de la Catedral de Pamplona* (Pamplona, 1954), pág. 19, en cuya edición se leyó equivocadamente la abreviatura Ro, a la que se da el sentido inadmisiblemente de *rationeris*, cuando su verdadero significado es el de *Rotensis*. Dicho libro necrológico contiene memorias de los obispos y de los canónigos de Roda. He aquí la lista completa de los primeros con la indicación del día en que son recordados: Arnulfo, el 29 de noviembre; Salomón, el 15 de enero; Ramón (Dalmacio), el 21 de junio; *Lupus epus* (*¿Ferenti?*), el 24 de enero; Poncio, que es intitulado *episcopus Barbastrensis Rotensis*, 27 de junio; (San) Ramón, *episcopus Barbastrensis*, el 25 de junio; Pedro, obispo de Roda, 19 de julio; Gaufrido *episcopus*, 21-22 de mayo o el 22 de octubre; Guillermo, *Nerdensis primus*, 17 de diciembre.

CAPITULO II

LA IGLESIA DE ARAGON DURANTE EL REINADO DE PEDRO I

Consagración de San Juan de la Peña (1094)

Mucho²⁷⁵ se ha escrito acerca de rivalidades entre el monasterio de San Juan de la Peña y el obispado de Jaca, dándolas por ciertas. Sin embargo, las relaciones entre los dos organismos eclesiásticos han de ser calificadas de buenas durante los dos reinados objeto de este estudio. Ni la *Crónica de San Juan de la Peña*, ni el repetido memorial de Huesca dan a entender una sola palabra acerca de disensiones entre ellos. Después de un amistoso cambio de tierras, según documento fidedigno de 1092, entre el obispo Pedro y el abad Aimerico²⁷⁶, el propio prelado de Jaca procedió a la consagración de la iglesia alta del monasterio.

Tres documentos hacen referencia a esta consagración: uno, falsificado, que, fechado en 1080, contiene la donación de la iglesia de Santa María de Iguácel²⁷⁷ hecha por Sancho Galíndez a favor del monasterio pinatense²⁷⁸; y otros dos otorgados por Pedro I el 4 de diciembre de 1094,

²⁷⁵ Acerca de la persona y reinado de Pedro I, véase la excelente y utilísima obra, a la que hemos recurrido ya en el estudio de la Iglesia de Aragón en tiempos de Sancho Ramírez, debida a ANTONIO UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza, 1951), que habremos de citar repetidamente en las páginas siguientes.

²⁷⁶ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 210. Aún podrían aducirse otros documentos para demostrar la existencia de buenas relaciones entre las dos partes, pero son falsos: uno, de junio de 1082, en el que el obispo infante García concede libertad a la iglesia de San Juan (*ibidem*, pág. 159), y otro, de mayo de 1085, que es una concordia entre el mismo obispo y el abad Sancho (*ibidem*, pág. 176).

²⁷⁷ Sita en el actual término municipal de Acín-Larrosa, partido judicial de Jaca; fué edificada por Sancho Galíndez y, según una inscripción epigráfica conservada, terminada el año 1072. Posteriormente fué monasterio de monjas cistercienses. P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 70. RICARDO DEL ARCO: *Catálogo monumental de España. Huesca* (Madrid, 1942), págs. 291-292.

²⁷⁸ IBARRA: *Doc. Sancho Ramírez*, II, pág. 136. *Facta carta donationis et confirmationis era M C XVIII die dedicationis ecclesie Sancti Iohannis*, con la signatura del abad Frotardo. La iglesia de Iguácel era ciertamente de San Juan en abril de 1094 (IBARRA: *op. cit.*, pág. 221).

de los cuales hay que rechazar por adulterado el que contiene la donación de la villa de *Banaos*, más la del monasterio de Santa María de Eslava ²⁷⁹.

El acto litúrgico de la dedicación revistió gran solemnidad y tuvo lugar en la fecha indicada, que cayó en lunes. En presencia de Pedro I actuaron de consagrantes, según el orden por que son citados en el documento, el obispo Pedro de Jaca, el arzobispo Amado de Burdeos y el obispo Godofredo de Maguelonne, con la asistencia de los abades Frotardo de St. Pons, Aimerico de San Juan de la Peña y Ramón de Leire. Con tal motivo el rey donó al monasterio la villa de Banaguás ²⁸⁰, *ut omnes abbates et monachi Sancti Iohannis regulariter vivant secundum regulam sancti Benedicti*, haciendo constar en el escatocolo que la carta fué dada en la fecha señalada, *in qua dedicata est ecclesia beati Iohannis baptiste*.

Habría que fechar como ligeramente posterior a la consagración de San Juan, entre los meses de enero y febrero de 1095, la conocida carta de Pedro I dirigida a Urbano II para exponerle una supuesta rebelión de los obispos de sus reinos—*regionis mee*—contra él mismo ²⁸¹ y acusar especialmente a Pedro de Jaca, que impugnaría *multis vexationibus* precisamente al monasterio pinatense ²⁸². Pero dicha carta es apócrifa y una rehechura de otra, falsa también, del mismo Pedro I a Urbano II, adulteración a su vez de la auténtica enviada a Roma entre diciembre de 1097 y marzo de 1098, de la que se tratará más tarde ²⁸³. Ya MIQUEL ROSELL ²⁸⁴ la tuvo acertadamente por falsa, y KEHR ²⁸⁵ advirtió la relación entre ella y la falsificación del privilegio de dicho papa al rey de Aragón, con fecha de 16 de abril del 1095, por el que le concede la libre distribución de iglesias.

Es posible que San Juan de la Peña contara ya con un privilegio de protección apostólica: la bula *Potestatem ligandi*, fechada en Roma el 4 de julio de 1089 ²⁸⁶; pero las versiones, por lo menos, que se han conservado no inspiran mucha confianza: por la larga introducción y por su semejanza con el privilegio concedido unos días antes a Montearagón, del que se ha hablado antes. De todos modos no hay razón para rechazar

²⁷⁹ Publ. UBIETO: *Pedro I*, págs. 227 y 229. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 129.

²⁸⁰ Actualmente pertenece al Ayuntamiento de Abay, del partido judicial de Jaca.

²⁸¹ *Set modernis temporibus meis, quod numquam patri meo accidit, episcopi regionis mee in me insurgunt.*

²⁸² KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 180. UBIETO: *Pedro I*, pág. 235.

²⁸³ Publ. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 184, y UBIETO: *Pedro I*, pág. 292.

²⁸⁴ *Liber feudorum maior*, t. I, pág. 6.

²⁸⁵ *El papado y los reinos*, págs. 133 y 181.

²⁸⁶ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 269.

rotundamente la bula pinatense. Unos meses después de la consagración de la iglesia de San Juan, el 19 de marzo de 1095, Urbano II habría dirigido una carta en forma de encíclica a los arzobispos, obispos y próceres de España, comunicando que el rey Sancho había escogido para sepultura el monasterio de la Peña y rogando que le honren y protejan²⁸⁷. Tampoco existe razón de peso para calificarlo de falso o adulterado, pero es tanta su semejanza con el documento que figura como concedido a St. Pons²⁸⁸ y con el del archivo de San Victorián²⁸⁹, que engendra sospechas.

Lope, obispo de Roda (1095-1096)

A Ramón Dalmacio le sucedió en el obispado de Roda Lope Fortuñones de Biskarra, de quien se sabe muy poca cosa. Es citado por documentos de los años 1095 y 1096²⁹⁰, y a él, junto con el rey, dirigió una carta el ex obispo Salomón, a la sazón monje de Santa María de Ripoll²⁹¹.

En ella, el antiguo obispo rotense se congratula de que el honor de San Vicente haya sido aumentado y *divinitus* confirmado, robustecido y exaltado el obispado de Roda, que era pobrísimo en su tiempo. Respondiendo a la consulta que le habían formulado, dice, con promesa de no apartarse de la verdad, que él ejerció la jurisdicción episcopal sobre todos los monasterios y parroquias desde el río Cinca al Noguera y desde Benasque hasta el castillo de Benabarre.

Hace notar Salomón que el obispado de Roda, pobrísimo durante su episcopado, actualmente *ditissimus extat et validus*. Efectivamente, durante los últimos años, merced a la acción reconquistadora de Pedro I, pudo expansionarse por el sur con la comarca de Estada, Estadilla, Calasanz y Monzón, lugares ocupados entre 1085 y 1089, más Zaidin y Almenar, entre 1090 y 1094²⁹². La inclusión del castillo de Alquézar dentro

²⁸⁷ *Ibidem*, pág. 273. Cfr. *El papado y los reinos*, págs. 126 y 132.

²⁸⁸ *Ibidem*, pág. 272.

²⁸⁹ *Ibidem*, pág. 274.

²⁹⁰ PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 108. P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 99. Cfr. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 195, y UBIETO: *Pedro I*, página 246.

²⁹¹ Fué obispo de Roda desde el 1068 hasta el 1074, en que se retiró al monasterio catalán. Cfr. PASQUAL: *El obispado de Pallás*, págs. 100-102. P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, págs. 69-80. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, págs. 190-191. Publ. la carta dirigida al rey Pedro I, al obispo Lope y al pueblo de Roda los citados autores y obras, respectivamente, págs. 109, 450 y 355. Murió Salomón el año 1097 y el día 15 de enero, según el *Obituario de la catedral de Pamplona*, ed. de UBIETO, pág. 9.

²⁹² Cfr. el gráfico de la reconquista desde 1085 a 1104 en UBIETO: *Pedro I*, entre las págs. 112-113.

de la jurisdicción rotense da pie para creer que Roda había conseguido de Sancho Ramírez el derecho a expansionarse por el oeste hasta el río Alcanadre con la incorporación de la rica zona de Barbastro.

Límites diocesanos (1095-1096)

Las perspectivas de una próxima incorporación de las extensas y prósperas zonas de Huesca y Barbastro al reino de Aragón y las recientes conquistas de Estella (1090) y Luna (1094) pusieron en movimiento a los obispos de los territorios sujetos a Pedro I con el fin de lograr la expansión de las diócesis de Pamplona, Jaca y Roda. Roda aspiraba a establecer su límite occidental en el río Alcanadre; Jaca pretendía la incorporación de la zona de Huesca, entre los ríos Alcanadre y Gállego, y de territorios más allá de este río, que según los deseos de Pamplona, debía ser la línea de separación entre este obispado y el de Jaca.

El obispo de Pamplona, Pedro de Rodez, introducido en la corte pontificia durante el viaje por tierras de Francia de Urbano II, a quien asistió en la ceremonia de la consagración de St. Sernin de Toulouse en mayo de 1096²⁹³, obtuvo del papa una bula fijando los límites de su diócesis el 24 de junio de este año²⁹⁴. Un poderoso oponente a las pretensiones de Jaca fué el monasterio de Montearagón, que pretendía prácticamente la jurisdicción eclesiástica de las tierras comprendidas entre los ríos Gállego y Alcanadre²⁹⁵ y que contaba con el favor de Pedro I.

El mapa eclesiástico de Aragón presentaba durante los años 1095 y 1096 el siguiente aspecto: Roda, con sus cuatro arcedianatos—Ribagorza, Tierrantona, Benasque y Pallars—se extendía desde el río Cinca hasta el Noguera Pallaresa, más por el sur, siguiendo el curso del primero, los territorios conquistados entre 1085 y 1094, como se ha dicho antes, y Alquézar, al oeste²⁹⁶; es decir, excluidas las recientes conquistas, los antiguos condados de Pallars y Ribagorza. La delimitación diocesana rotense es dada por dos documentos fidedignos: el estatuto del obispo Ramón Dalmacio, señalando las obligaciones de las dignidades de la catedral de Roda con respecto a la provisión de la mensa común, de 1 de noviembre de 1093²⁹⁷, y la citada carta del ex obispo Salomón. La diócesis jacetana estaba formada por los territorios del antiguo condado de Aragón: desde el nacimiento del río Aragón Subordán hasta el Aragón, incluyendo el valle de Echo con el monasterio de Siresa en

²⁹³ DEVIC-VAISSETTE : *Histoire de Languédoc*, V, col. 49.

²⁹⁴ KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 134.

²⁹⁵ Cuestión 2.^a

²⁹⁶ Cuestión 2.^a, 2. Véase el mapa.

²⁹⁷ VILLANUEVA : *Viaje literario*, XV, pág. 304.

un principio; desde la villa de Alastruey (Arbués), con Santa Cruz y el valle de Abena hasta el puente de Rapún (Abena, Navassa) y hasta los montes Pirineos, incluido el valle de Tena; y otra vez al oeste, desde la villa de Alastruey hasta el río Gállego ²⁹⁸. Este obispado no había sido favorecido con la incorporación de tierras conquistadas. Pudo haberse ensanchado por Loarre-Ayerbe, pero fueron dados al monasterio de Montearagón.

Entre los obispados de Jaca y Roda había el reino de Sobrarbe, que prácticamente no pertenecía a uno ni a otro. Antes de la fundación de la diócesis jacetana, los obispos aragoneses, al unisono de la intitulación real, se llamaron de Aragón y Sobrarde ²⁹⁹. También parece que ejerció jurisdicción sobre el mismo el obispo infante García ³⁰⁰. Pero asimismo los obispos de Roda se titulan alguna vez *in Superarbi* ³⁰¹, y por otra parte, consta que en 1093 figuraba entre los canónigos rotenses el prior de San Andrés del valle de Rávaga ³⁰², monasterio situado donde, sin duda, comenzaba, por occidente, el reino de Sobrarbe, el cual, de hecho, no pasó a formar parte de ninguno de los dos obispados vecinos, sino del de Huesca, dividido en dos arcedianatos, el de los Valles y el de Sobrarbe, durante toda la Edad Media.

Si fuera auténtico el documento que refiere el arbitraje dado por Pedro I en 1095, habría habido pleito entre Poncio, abad de San Victorrián y *illo abbate don Galindo de Alchezar* cerca de la iglesia de Nabal y del diezmo de la *almudegena*, que Ramiro I y Sancho Ramírez habrían concedido al primero y Pedro I a Alquézar, desde Alberuela de Laliena hasta Graus ³⁰³. Pero la carta no merece fe.

Conquista de Huesca (1096)

Pedro I determinó en el verano de 1096 terminar de una vez la conquista de Huesca, rechazando las proposiciones que le hiciera el emir Abder-Rhaman, quien hubo de pedir refuerzos a Mostain II de Zaragoza, y a través de éste a Alfonso VI de Castilla y algunos condes castellanos, que acudieron en su auxilio. Los soldados de Pedro I, entre los cuales, al parecer, no había franceses, y el conglomerado árabe-cristiano se encontraron en Alcoraz, a las puertas de Huesca, donde se

²⁹⁸ Cuestión 2.ª, 7 a.

²⁹⁹ Cuestión 1.ª, 2 y 3.

³⁰⁰ Cuestión 1.ª, 4.

³⁰¹ Arch. Municipal de Huesca, R 1

³⁰² Cuestión 3.ª, 6. Cfr. Cuestión 1.ª, 10.

³⁰³ УБИЕТО : *Pedro I*, pág. 234.

libró una gran batalla que ganaron los aragoneses el día 19 de noviembre del mismo año ³⁰⁴.

Es muy probable que la victoria conseguida por Pedro I no trajera consigo la ocupación inmediata de la ciudad, que habría resistido unas semanas aún, hasta entrado el año 1097, en que fechan la conquista varias fuentes dignas de ser tenidas en cuenta ³⁰⁵.

Sería interesante poder saber exactamente qué personalidades eclesiásticas acompañaban al rey aragonés en esta ocasión. La *Crónica de San Juan de la Peña*, que da pormenores de la batalla de Alcoraz, nada dice a este respecto. No parece que sea probable la presencia de los arzobispos Berenguer de Vich-Tarragona y Amado de Burdeos, que seguían a la corte de Urbano II por tierras de Francia ³⁰⁶. Tampoco puede saberse con precisión si es verdad que estuvieran los obispos Folc de Barcelona y Sancho de Lescar, así como el abad Gregorio de St. Pé de Génèrès, como da a entender el falso documento de dotación de la catedral de Huesca por Pedro I ³⁰⁷.

A tenor de las recompensas otorgadas por el rey conquistador a personalidades eclesiásticas, puede pensarse que le acompañaron el abad Frotardo de St. Pons de Thomières ³⁰⁸, el obispo Pedro de Pamplona ³⁰⁹ el abad Ramón de Leire ³¹⁰ y el desterrado Diego Peláez, obispo de Santiago de Compostela ³¹¹. Aunque no se conservan noticias de que recibiera algún don, es probable la presencia del abad Poncio de San Victorián. La ausencia de los titulares de Roda y San Juan de la Peña se explica por las vacantes que habían dejado el obispo Lope y el abad Aimerico.

³⁰⁴ UBIETO: *Pedro I*, pág. 84 y ss. SÁNCHEZ ALBORNOZ: *La España musulmana*, II, pág. 97. DEFOURNEAUX: *Les français*, pág. 149.

³⁰⁵ El documento de dotación de la catedral de Huesca dice: *inclitam atque famosissimam urbem Oscam cepimus anno Incarnationis M. XC. VII* (UBIETO: *Pedro I*, pág. 251). El *Alterum Chronicon Rotense* apunta: *Anno M. XC. VII obiit Salomon episcopus Rotae. Capta est civitas Oscha et civitas Jherusalem* (VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 334). En la donación hecha por Pedro I al obispo Pedro de Pamplona, en 1097, se lee: *eo videlicet anno quo capta est ipsa civitas Osca* (UBIETO: *Pedro I*, pág. 266).

³⁰⁶ BIRON: *Amat d'Oloron*, en «Dict. d'Hist. et Geog. Eccl.», XII, 973-977. JUAN LUIS DE MONCADA: *Episcopologio de Vich*, I (Vich, 1891), pág. 379.

³⁰⁷ Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 251. En 1096 era abad de St. Pé Odón II, según *Gallia christiana*, I, 1253.

³⁰⁸ UBIETO: *Pedro I*, págs. 255 y 256.

³⁰⁹ *Ibidem*, pág. 266.

³¹⁰ *Ibidem*, pág. 266.

³¹¹ *Ibidem*, págs. 97, 280 y 306.

El botín eclesiástico (1097)

Al entrar vencedores las tropas de Pedro I en Huesca, encontraron cinco o seis mezquitas—la mayor, otra cercana a San Pedro *el Viejo*, la de Ibn Atalib, una llamada verde y la quinta en el barrio de Pedro Jiménez—y la iglesia mozárabe de San Pedro, posteriormente llamada de San Pedro *el Viejo*, para distinguirla de la catedral, dedicada también al príncipe de los apóstoles. Queda por saber si la iglesia de Santa María Magdalena fué iglesia mozárabe o mezquita antes de la ocupación de Huesca.

Parece ser que en Aragón las mezquitas eran consideradas iglesias, y tras la conquista, se verificaba en ellas el cambio del culto mahometano por el cristiano de manera casi automática. Esta norma se siguió ciertamente en Huesca y en la ocupación de la ciudad de Lérida, a cuyo obispo dió Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona y príncipe de Aragón, las iglesias del territorio leridano *que hucusque a mauris vocabantur mezchite*, el día 24 de octubre de 1149, con motivo de la consagración de la catedral³¹².

Pedro I, en ejercicio del interesante derecho real aragonés de distribución de iglesias, procedió a organizar la vida eclesiástica en Huesca. La mezquita vecina a la iglesia mozárabe fué donada al monasterio de Leire, en 1097, para que fuera consagrada a San Salvador, templo que subsistía aún en el siglo XIII³¹³. La mezquita de Ibn Atalib la donó, en diciembre del mismo año, a la catedral de Roda y fué dedicada a San Vicente mártir³¹⁴. No puede precisarse lo que dispuso acerca de la llamada mezquita verde, que seguiría quizá dedicada al culto mahometano para uso de los moros que no emigraron de Huesca hasta el 13 de mayo de 1212, en que Pedro II la concedió a los esposos Juan Pectavín y Sancha de Torres para que la transformaran en iglesia³¹⁵. Una cuarta mezquita fué concedida por el rey, en fecha desconocida, a Pedro Jiménez, en cuyo nombre la poseyó Blasco Sanz hasta el

³¹² Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XVI, pág. 251.

³¹³ UBIETO: *Pedro I*, pág. 266. Cfr. ACH 2-513 y *Libro de la Cadena*, docs. 38, 83 y 810, págs. 14, 36 y 442.

³¹⁴ UBIETO: *Pedro I*, pág. 270. En agosto de 1113 San Ramón, obispo de Barbastro, donó a Pedro García un terreno en Huesca para edificar, con la condición de dar la mitad de las ganancias a esta iglesia oscense. ACH *Libro de la Cadena*, doc. 563, pág. 300. En la misma fecha San Ramón y Pedro García establecen una avenencia sobre un molino en Huesca, *alodium Sancti Vincentii cuius ecclesia est sita in ciuitate eadem*. ACH loc. cit. Otras noticias sobre la misma iglesia, durante el siglo XII en ACH *Libro de la Cadena*, doc. 575, pág. 305, y del siglo XIII en ACH *Libro de la Cadena*, doc. 576, pág. 306, y Alq. B 23.

³¹⁵ ACH 9-215.

año 1128, *contra rancuram* del obispo y de los canónigos de Huesca y *contra iusticiam*, según él confiesa, añadiendo que la tenía *per forzam Petri Eximini domini mei et propter donum regis Petri*; en la fecha indicada la «devuelve» al obispo Esteban junto con el *ortulum quod est inter eam et murum civitatis quod semper fuit de illa meschida*, con la condición de que la catedral provea a su manutención *in ista senectute mea sicut grande opus est mihi*; no parece que en esta mezquita se celebrara culto alguno, sino que sirvió de vivienda, puesto que Blasco Sanz pide que si él premuere siga en poder de su esposa Oria durante la vida de ésta, y que caso de querer echarla, le presten *aliam chasam in qua possit uiuere et stare sine pretio* ³¹⁶.

Pudo ser iglesia de mozárabes o mezquita el templo dedicado a Santa María Magdalena, dotada por Pedro I a 2 de agosto de 1098; en el documento extendido a la sazón no se dice que hubiera sido mezquita, sino que la donación había sido hecha *ad servitium Dei et beate Marie Magdalene que est sita in civitate que dicitur Hoska*. Pedro I le donó, *in circuitu ipsius*, las casas de Mohomat Almorat y de Alfarra Abdella Almasxerica ³¹⁷.

La mezquita mayor, conforme a la disposición del rey Sancho Ramírez de 4 de mayo de 1093, fué ocupada por los canónigos de Montearagón ³¹⁸ y después convertida en catedral. Es posible que fuera dedicada inmediatamente al culto cristiano dedicada a «Jesús Nazareno», el mismo titular de la canónica montearagonesa. Ello explicaría la duplicidad de titulares que se encuentran en los documentos posteriores, ya que el de la catedral fué San Pedro.

Por lo que se refiere a la iglesia mozárabe, cuestión que no está del todo clara, como se dirá luego, parece ser que fué dada por Pedro I al abad Frotardo de St. Pons y que se prescindió del obispo de Jaca a la hora de las recompensas. Esto se desprende de una donación hecha por Pedro de Almería, un mozárabe almeriense emigrado a Aragón para el servicio del rey Sancho Ramírez, quien le prometió algunas fincas en Huesca, Arascués y Cuarte, que le fueron dadas, muerto el monarca, por su hijo Pedro I. El día 29 de abril de 1097, Pedro de Almería hizo donación de una heredad en Huesca a *Sancto Petro antiquo de Hosca et Sancte Marie et Sancto Poncio*, es decir, a San Pedro el Viejo y al monasterio de Santa María y San Poncio de Thomières. En el escatocolo

³¹⁶ ACH 5-112.

³¹⁷ UBIETO: *Peñro I*, pág. 285. En el año 1214, marzo, Juan de Xerzún, prior de Santa María Magdalena, dona una viña a Juan, camerario de la catedral de Huesca. ACH *Libro de la Cadena*, doc. 871, pág. 452.

³¹⁸ Cuestión 10, 3.

del documento que otorgó es citado el obispo Pedro con la sola intitulación de *episcopo in Iacha*; y se hace constar que la carta fué escrita *ipso anno quo capta fuit Hosca*³¹⁹.

La sede episcopal de Huesca (1097)

No puede dudarse de que el obispo Pedro de Jaca desplegó gran actividad con el fin de lograr que fuera sujeta a su jurisdicción la ciudad recién conquistada de Huesca, que según todas las apariencias quedó en un principio bajo una especial situación canónica, y trasladar a ella la sede episcopal. Lo consiguió al fin a pesar de los intereses del abad Frotardo y de la canónica de Montearagón. Pero ¿cuándo lo consiguió?

Queda dicho que el documento de Pedro de Almería, de 29 de abril de 1097, no cita obispo de Huesca, sino el de Jaca. En el documento de donación de quince casas y diez tiendas hecha por Pedro I a St. Pons y al abad Frotardo, a 9 de mayo del mismo año 1097, nombra al *episcopo Petro in Iaca et in urbe Hoscha*, pero no parece sea de plena confianza³²⁰. En la concesión hecha a favor de Santa María de la Serós por Pedro I, a 16 de agosto del citado año, es citado el *episcopus Petrus sedis in Oscensis*³²¹; pero esta fórmula, que no se encuentra en documentos reales, sino a partir de abril del año siguiente, hace pensar en una mala lectura de la fecha o en una adulteración. El privilegio del rey de Aragón al monasterio de Irache, fechado en octubre de 1097, deja constancia del obispo Pedro *in Iaca et in Osca*³²². En la donación de una mezquita al monasterio de Leire, probablemente del mes de noviembre, se lee *episcopo vero Petro in Osca et in Aragona* y, en último término, *abbas Eximinus de Osca et de Monte Aragona*³²³. Dos documentos reales a favor del abate Jimeno de Ipiés y de San Vicente de Roda, fechados en diciembre, nombran a Pedro *episcopus in Aragona*³²⁴. A partir del mes de marzo del año siguiente, 1098, se normaliza la intitulación, que es preferentemente la de *episcopus in Osca*³²⁵. Las citas *episcopus Petrus in sedis Osce, in sedē Osca, in sedis Osca*, se encuentra en docu-

³¹⁹ Publ. RICARDO DEL ARCO: *Huesca en el siglo XII*, pág. 429. Pedro de Almería otorgó testamento en 1116, y en él dice que se hizo canónigo de Huesca, de donde pasó a la canónica de Jaca y últimamente a Sasave. Publ. FEDERICO BALAGUER: *Notas documentales sobre los mozárabes oscenses*, en «EEMCA», II (1946), pág. 410.

³²⁰ UBIETO: *Pedro I*, págs. 168 y 256.

³²¹ *Ibidem*, pág. 258, original, a juicio del editor.

³²² *Ibidem*, pág. 265, también original.

³²³ *Ibidem*, pág. 266.

³²⁴ *Ibidem*, págs. 268 y 270.

³²⁵ *Ibidem*, pág. 275, original.

mentos de la cancelleria real durante los meses de abril, mayo y octubre de 1098 y febrero de 1099³²⁶. La *Crónica de St. Maixent* dice que la catedral de Huesca fué consagrada el día de Pascua del año 1097, que cayó *illo anno*, en los idus de abril, lo cual no es cierto, ya que fué el día 5³²⁷. Puede ser verídico que la mezquita mayor fuera consagrada en esta Pascua, pero podría haber sido no como catedral, sino como templo dependiente de Montearagón.

En la esperanza de que aparecerán otras fuentes que aclaren el aspecto cronológico, es preciso fechar entre abril y octubre de 1097 la consecución de la ciudad de Huesca por el obispo Pedro de Jaca. Se trata a continuación de indagar el cómo lo consiguió a través de un revuelto mar de noticias confusas y, a menudo, contradictorias.

La primera medida tomada por el obispo de Jaca fué reclamar la iglesia mozárabe de San Pedro, entablando disputa con el abad Frotardo. Esta noticia, con grandes sombras, es dada por los autores de *Gallia Christiana* y puede interpretarse de la siguiente manera: «En el año 1098 (?), Frotardo sostuvo una controversia con el obispo de Jaca acerca de la ciudad de Huesca, que los reyes de Aragón, tras ganarla a los sarracenos, habían concedido a la abadía de St. Pons, siendo zanjada dicho año con consejo del rey Pedro de Aragón; de Pedro, obispo de Pamplona, y del arzobispo de Tarragona, quienes decidieron que el obispo de Jaca trasladara a otro lugar su sede»³²⁸. Cabe destacar de esta noticia, además del hecho, el conocimiento de la intervención de Berenguer, obispo de Vich y arzobispo de Tarragona, cuya presencia en Aragón y su actuación en este asunto son acusadas por el falso documento de dotación de la catedral de Huesca y por los adulterados que refieren la concordia entre el obispo de Jaca y los abades de St. Pons y de Montearagón³²⁹. Se sabe que Berenguer, junto con Bernardo, arzobispo de Toledo y legado pontificio, se encontraba en Vich el 6 de marzo de 1097, procedente de Magalonne o Montpellier, donde estuvo acompañando al papa Urbano II. Después de un tiempo de no tener noticias suyas, el 7 de enero del año siguiente, otorgaba en la capital de su

³²⁶ *Ibidem*, págs. 281, 283, 290 y 294.

³²⁷ *Ibidem*, pág. 100, donde se entiende que el cronista confundió los idus con las nonas.

³²⁸ *Eodem anno (1098) Frotardus habuit controversiam cum episcopo Jaccensi super ipsa civitate Jaccensi (es claro que no puede referirse a la ciudad de Jaca, sino a la de Huesca) quam reges Aragonum sarracenis ablatam huic abbatiae (St. Pons) concesserant, eaque sopita fuit eodem anno, consilio Petri Aragonum regis, Petri episcopi Oscensis (puesto que era el mismo obispo el de Jaca y el de Huesca, Pedro, habrá que entender que el nombrado es el también Pedro de Pamplona) et archiepiscopi Tarraconensis, ita ut episcopus Jaccensis alio suam transferret sedem episcopalem. Y añade: Hoc tempore episcopus Oscensis in urbe sua Frotardo dedit ecclesiam Sancti Petri Veteris, in qua monachorum suorum conventum instituit. (Gallia christiana, VI, col. 229.)*

³²⁹ Cuestión 8.ª, C.

diócesis testamento³³⁰. Es de suma importancia para la iglesia de Aragón su participación en el litigio entre el obispo y el abad, por cuanto supone la incorporación de este reino a la provincia eclesiástica de Tarragona y el reconocimiento por parte del rey de una autoridad superior a la de Frotardo.

Reconocido el derecho del obispo de Jaca a trasladar su sede a Huesca, es posible que consiguiera del abad Frotardo la cesión de la iglesia mozarabe, pero no es muy seguro. Y si así hubiera sido, no habría tardado mucho en donarla al monasterio de St. Pons. La bula *Officiū nostri*, dada por Pascual II en Troyes el 25 de mayo de 1107 a favor de Pedro, abad de St. Pons de Tromières, asegura que el obispo Pedro de Huesca donó a este monasterio, en manos del abad Frotardo, la *antiquam beati Petri ecclesiam in ipsa civitate Osca*, donación que fué confirmada por el rey Pedro I, su tía la condesa Sancha y los príncipes del reino; y explica que el monarca aragonés, liberada la ciudad, trasladó a petición del obispo la *episcopalem cathedram ab illa antiqua ecclesia in moabitarum mischidam que pro ampliori magnitudine dignior videbatur*³³¹.

Pedro de Jaca pidió establecer su sede en la mezquita mayor, que le fué concedida por Pedro I, así como la mitad de los diezmos de la ciudad, permaneciendo la otra mitad en poder de Montearagón, que entendió lesionados sus intereses, siendo muy poco probable que el preposito Jimeno se conformara, según se desprende de la concordia establecida en Calasanz, en marzo del 1098.

Acerca del establecimiento de la sede en la mezquita mayor difieren en la explicación de los hechos las fuentes de San Pedro *el Viejo* y Montearagón de las de la catedral de Huesca³³², explicando las cosas según sus respectivos puntos de vista. Según las de la catedral, Pedro I dió la mezquita a Pedro, obispo de Aragón, con el fin de restaurar en Huesca la dignidad episcopal, haciéndola consagrar por los arzobispos Berenguer de Tarragona y Amado de Burdeos y los obispos Pedro de Pamplona, Folc de Barcelona y Sancho de Lescar; no dice nada acerca de arreglos con Frotardo y la canónica montearagonesa. Según las fuentes adictas a éstos, con el consejo del rey y en presencia del arzobispo Berenguer de Tarragona y de los obispos Pedro de Pamplona y Diego Peláez de Compostela, la mezquita mayor fué entregada *pro sede* al obispo Pedro, *actenus dictus Iaccensis*, la iglesia mozarabe a Frotardo y St. Pons, y la capilla, sin duda inexistente antes de la conquista, del palacio real de Huesca a Montearagón. Hay en las dos versiones parte de verdad, sin duda, pero capciosamente presentada.

³³⁰ MONCADA: *Episcopologio de Vich*, I, págs. 377-381.

³³¹ ACH 2-923, copia del siglo XII, en pergamino.

³³² Cuestión 8.ª, C, a-b.

Concordia de Calasanz (1098)

Las *disensiones, iugia atque lites* entre el obispo de Jaca-Huesca y la canónica de Montearagón llegaron a ser de todos «harto conocidas»³³³. Con el fin de terminarlas Pedro I llamó al obispo Pedro y al prepósito Jimeno, cuando sitiaba Calasanz en marzo de 1098. En su presencia discutieron largamente, y según la memoria de la avenencia, el obispo, *pluribus regis placatus precibus*, concedió a la canónica montearagonesa el cuarto episcopal de los diezmos del castillo de Montearagón, cuya iglesia sería en adelante *omnino libera et ingenua*, reservándose empero la cura de almas; concedióle también el diezmo del alodio de la capilla de Santa Cruz del palacio real de Huesca, alodio *quod donatione regis Petri ea die qua ad hanc concordiam venimus possidebat*³³⁴. Por su parte, el prepósito Jimeno, con el consejo del rey y de sus canónigos, *dereliquit* a la iglesia pontifical, al obispo y a los canónigos oscenses la mitad de los diezmos de Huesca.

En los mismos asedio y fecha Pedro I donó a la *Oscensi sedi in honore Domini nostri Ihesu Nazareni et sanctorum Petri et Pauli consecrate* los diezmos de la ciudad de Huesca, menos la mitad del diezmo de las *laborantiarum* del rey, es decir, de la almunia de Alcoraz, de los *alhovezes* que tuvieron los reyes de los sarracenos, de una viña en el término de *Gerundella* y de otra viña en el de *Papiello*, que retiene para su capilla de Montearagón³³⁵.

Un año después, 1099, Pedro I concedió a Montearagón la villa de Quicena, «temeroso de incurrir en pecado por haber transgredido en algunas cosas el privilegio concedido por su padre, Sancho Ramírez, a dicha canónica, a saber, por haber dado la mezquita de Huesca y la mitad de los diezmos de la misma ciudad al obispo oscense a cambio de la cuarta parte de los diezmos de Montearagón», que correspondía al prelado³³⁶.

³³³ Cuestión 8.^a, C, c.

³³⁴ Es de notar cómo aquí se dice que la capilla de Santa Cruz—la *capellania Zude*—la poseía Montearagón por donación de Pedro I y no del abad Frotardo, como se dice en el arreglo, antes reseñado.

³³⁵ UBIETO: *Pedro I*, pág. 278.

³³⁶ *Quia Oscensem mezkitam atque medietatem decimarum eiusdem civitatis, quam pater meus predicte ecclesie (de Montearagón) dederat, Oscensi episcopo dedi in cambio pro quarta parte decimarum Montearagonis*. UBIETO: *Pedro I*, pág. 318. ¿Podría entenderse de este texto que Sancho Ramírez había concedido la ciudad de Huesca a la canónica montearagonesa?

El obispado de Huesca (1098)

El reconocimiento del derecho del obispo de Jaca sobre la ciudad de Huesca no equivalía, seguramente, al de un nuevo obispado y, posiblemente, tampoco implicaba potestad de trasladar la sede a esta ciudad. La ordenación jurídica de lo establecido en la concordia de Calasanz, y con más amplitud, dependió de la Santa Sede.

Pocos días debieron pasar, después de la avenencia, y emprendieron viaje a Roma el arcediano de Jaca Lupo³³⁷ y Jimeno, propósito de Montearagón, quienes, recibidos en audiencia por Urbano II, *conlaudaverunt ac mutuo consensu confirmari petierunt* la concordia de Calasanz de *rebus ac redditibus* de la iglesia oscense y de la canónica montearagonesa. Los dos viajeros aragoneses, por tanto, no fueron a Roma a plantear cuestión alguna, sino sólo a buscar la confirmación de los acuerdos por parte del papa. El arcediano Lupo presentó a Urbano II un documento de Ramiro I en el que concedía a la iglesia de Jaca *predia, possessiones, redditus vectigalium seu tributorum*, documento que podría identificarse con las llamadas actas del Concilio de Jaca³³⁸. El preposito Jimeno, por parte de Montearagón mostró la donación que hiciera Sancho Ramírez en 1093³³⁹. Y los dos, conjuntamente, exhibieron los documentos de la concordia de Calasanz.

Urbano II expidió dos bulas, una a favor de Montearagón con fecha de 4 de mayo del mismo año 1098, y otra, fechada el día 11, dirigida a *Petro Oscensi episcopo eiusque successoribus canonice promovendis in perpetuum*³⁴⁰. En ésta concede el papa a la iglesia de Huesca cuanto el rey Ramiro I había donado a la de Jaca, exceptuando lo que Sancho Ramírez cambió de la *constitutione* de su padre con el consentimiento de los obispos Sancho, García y del mismo Pedro. (Es éste un punto oscuro de la bula, ya que no se sabe a qué consentimiento dado por los tres obispos pueda referirse.) Asimismo confirma a favor de Montearagón la posesión de cuanto ofreció Sancho Ramírez, exceptuando las mutaciones que del *chirographo* de éste hizo Pedro I con el

³³⁷ Hubo dos arcedianos llamados Lupo: Lupo de Fortuño y Lupo Iñiguez, que aparecen en varios documentos de los primeros años del siglo XII. (Cfr. apéndice 22.) El primero era preposito de la catedral de Huesca en 1104 (ACH 7-168) y 1108 (apéndice 23). El segundo figura como arcediano en documento sin fecha otorgado por el obispo Esteban (ACH 9-97). Los dos son citados por la falsa bula «Misericordie mater» (apéndice 21), según la cual comparecieron ante Urbano II para plantear las cuestiones de Montearagón y Alquézar.

³³⁸ Apéndice 2.

³³⁹ Cuestión 10, 3.

³⁴⁰ Apéndice 20. Publ. una versión atribuida a Pascual II KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 287. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 142.

consentimiento de los clérigos montearagoneses y del mismo prepósito Jimeno, es decir, la donación de la mezquita y de los diezmos de la ciudad.

La importancia de la bula está en la disposición que sigue a estas confirmaciones: Urbano II establece que en adelante la iglesia de Huesca sea cabeza de *totius parrokie*, hasta ahora sujeta a la de Jaca, y que el lugar de la catedral episcopal *in maiori illa mezchita servetur*. Referente a la delimitación del obispado de Huesca, el papa estatuye simplemente que se respeten los límites pertenecientes a la diócesis oscense *antiquo iure*, a medida que Dios se digne devolverlos al poder de los cristianos. Fórmula que dió base a las falsificaciones que emborronan la historia eclesiástica aragonesa y pie para las innumerables disputas que surgieron durante todo el siglo XII.

Por fin, Urbano II encomienda al obispo y a los canónigos de Jaca-Huesca, para que la gobiernen de acuerdo con los votos del fundador, la canónica de Lasieso, que el conde Sancho, hijo de Ramiro I y tío de Pedro I, edificó y ofreció a la Santa Sede, *eo uidelicet tenore ut et regularem illic disciplinam seruari attentius faciatis* y que tributen anualmente media onza de oro al palacio de Letrán³⁴¹.

Jimeno, primer abad de Montearagón (1098)

Siete días antes del privilegio concedido al obispo de Huesca, Urbano II expidió la bula *Pie postulatio*—dada en Letrán a 4 de mayo de 1098—³⁴². El papa, accediendo a los ruegos de Pedro I para que se evitara en adelante todo litigio, confirma la concordia hecha en Calasanz, ratifica los privilegios concedidos anteriormente a la canónica montearagonesa y nombra abad de la misma al hasta ahora prepósito Jimeno.

Se cree que el primer abad de Montearagón fué Simeón, que aparece como tal en el adulterado documento sobre el arreglo establecido entre el obispo Pedro, el abad Frotardo y él mismo³⁴³, que habría sido anteriormente prepósito de la seudocanónica de San Pedro de Loarre³⁴⁴. Pero la figura del abad Simeón no aguanta el más somero examen crítico de su autenticidad.

Bien poca cosa se sabe del abad Jimeno antes de su elevación a la prepositura de Montearagón. Un documento de Sancho Ramírez a favor

³⁴¹ Cuestión 3.ª, 17.

³⁴² Publ. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 282.

³⁴³ UBIETO: *Pedro I*, págs. 241 y 243. Cfr. P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, págs. 378-379.

³⁴⁴ Cuestión 7.ª

de Lope Fortuñones, de febrero de 1085, cita a un *abbate domino Eximino*, sin señalar de dónde lo era³⁴⁵. En Murillo de Gállego, el 4 de diciembre del 1097, Pedro I concede al *abbate domno Eximino de Ipiesse* la villa de Ipiés *propter multos et optimos servicios quos fecisti ad meum fratrem et ad me* y en el escatocolo del documento, indudablemente adulterado, se lee: *supradictus Eximinus abbas* de Montearagón, Loarre, Fanlo y Siresa³⁴⁶. Mientras en los documentos de la concordia de Calasanz y en las bulas pontificias se tiene buen cuidado de llamarle *prepositus*, en la concesión que le hizo el rey de unas fincas en Huesca, en marzo de 1098, Jimeno recibe el título de abad, sin decir de dónde³⁴⁷. Todo parece indicar que el primer abad de Montearagón fué antes abate de Ipiés y prepósito de la canónica de Montearagón.

Poncio, obispo de Roda (1097)

Se cree que el obispo Lope de Roda renunció el obispado, sin que se señalen las razones que le indujeron a ello³⁴⁸. Las últimas noticias que se tienen de él son dadas por un documento de Pedro I a favor de San Pedro de Jaca, fechado en 1096, sin indicación de mes³⁴⁹, y el testamento de cierta Giberga otorgado el 23 de enero del mismo año³⁵⁰. El *Obituario de la Catedral de Pamplona*, que hace memoria de todos los obispos de Roda, nombra un obispo *Lupus*, cuya sede indica en abreviatura que no ha podido ser descifrada, que podría ser Lope, muerto un 24 de enero³⁵¹, que quizá fuera del año 1097.

Ninguno de los documentos que se refieren a la conquista de Huesca citan al obispo de Roda, que estaría vacante por muerte o renuncia de Lope. El primer documento de Pedro I que cita a su sucesor, el obispo Poncio, es el que otorgó a Santa María de la Serós el día de su boda con Berta, el 16 de agosto de 1097, pero, como se ha dicho antes, esta fecha debe ser revisada y posiblemente haya que añadirle un año más. No es citado Poncio en la donación hecha por Pedro I a Irache, en octubre de 1097³⁵², ni en la concesión de una de las mezquitas de Huesca

³⁴⁵ SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 70.

³⁴⁶ UBIETO: *Pedro I*, pág. 268.

³⁴⁷ *Ibidem*, pág. 275.

³⁴⁸ PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 108. P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 101. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 195, quien fundamenta la idea de la dimisión de Lope en el *Cartulario de Alaón*, donde se dice que *dimissit episcopatum, nec diu tenere voluit*.

³⁴⁹ En el escatocolo *Lupus episcopus in Roda*. UBIETO: *Pedro I*, pág. 245.

³⁵⁰ PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 108.

³⁵¹ Ed. de UBIETO.

³⁵² UBIETO: *Pedro I*, pág. 265, original.

a San Vicente de Roda, en diciembre del mismo año, que nombra en el escatocolo a los obispos Pedro de Jaca y Pedro de Pamplona³⁵³, lo cual es de extrañar tratándose precisamente de la catedral rotense. La primera vez que se le encuentra en documentos de este rey es en marzo de 1098³⁵⁴. Se sabe, sin embargo, que el día 13 de diciembre de 1097 asistió al Concilio de Gerona, celebrado bajo la presidencia del arzobispo de Toledo Bernardo, a título de legado pontificio, y con la asistencia de Berenguer, obispo de Vich y arzobispo de Tarragona, Folc de Barcelona y Bernardo de Gerona³⁵⁵.

Disputa entre los obispados de Roda y Urgell (1098)

Era antigua la pretensión de los obispos de Urgell de ejercer cierta jurisdicción sobre el obispado de Roda³⁵⁶. En tiempos de San Odón volvió a plantearse la cuestión entre los dos obispados, alrededor de la cual giran cuatro importantes documentos: la carta del ex obispo Salomón, antes citada; la carta dirigida por Pedro I a Urbano II, adulteración hecha sobre otra auténtica que Poncio presentó al papa³⁵⁷; la bula sin fecha *Electum vestrum*, dirigida por Urbano II al clero y pueblo de Roda³⁵⁸, dada con seguridad antes del mes de marzo de 1098, en que Poncio estaba ya en Aragón, y el mandato pontificio *Iuxta sacrorum*, dirigido a Odón de Urgell, sin fecha, pero dado durante la legación del arzobispo Bernardo de Toledo, entre diciembre de 1097 y la primavera de 1098³⁵⁹.

³⁵³ *Ibidem*, pág. 270.

³⁵⁴ *Ibidem*, págs. 275, 278 y 280.

³⁵⁵ TEJADA: *Colección de cánones y concilios*, III, pág. 224.

³⁵⁶ ABADAL: *Origen de la sede de Roda*.

³⁵⁷ Cuestión 11, 1 A. Las razones que inducen a creer que no se trata de una carta auténtica son: coloca entre Ramón Dalmacio y Poncio *alii successores*, cuando sólo hubo uno, Lope; no se había planteado en estas fechas la cuestión de Barbastro, cuya inclusión al obispado de Roda se pide. Demuestra que es una adulteración hecha sobre la carta realmente enviada a Urbano II el hecho de pedir libertad para la canónica de Roda, petición que no tiene sentido si se prescinde de la cuestión con Urgell; la «*Electum vestrum*» y el mandato a Odón responden a la carta auténtica: devoción de los dos reyes aragoneses a la Santa Sede, testimonio del obispo Salomón—que la carta adulterada atribuye a Ramón Dalmacio—e intervención o asesoramiento del legado Bernardo de Toledo. La cita de éste, así en la carta como en el mandato, es indicio de que la redacción de ambos ha de fecharse durante su legación: diciembre de 1097-primavera de 1098. (Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 135.)

³⁵⁸ Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 360. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, pág. 296.

³⁵⁹ Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 452. ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 79.

Odón de Urgell, según relata el mandato, requirió de Urbano II la sujeción y obediencia del vecino obispo de Roda³⁶⁰. Ello indica que la iniciativa en el replanteamiento de la vieja cuestión partió del obispo urgellense. Debió ser durante el pontificado de Lope de Roda, después de la muerte del poderoso Ramón Dalmacio. Entre lo que se podría llamar denuncia y los hechos que siguieron hay una laguna documental fácilmente salvable, si se presume que la curia pontificia, ya directamente, ya por medio de algún legado, emplazó al obispo rotense o urgellense para que probara su derecho, según la costumbre establecida. Afortunadamente para Roda vivía aún el antiguo obispo Salomón en el monasterio de Ripoll, y a él se dirigieron Lope y el rey de Aragón en busca de argumentos que demostraran la independencia de Roda con respecto a Urgell³⁶¹. El monje ex obispo respondió diciendo que había ejercido plena jurisdicción sobre los monasterios e iglesias comprendidos entre los ríos Cinca y Noguera Pallaresa, y desde Benasque hasta el castillo de Benabarre.

Poco después de recibida la carta de Salomón, murió o renunció Lope. Si hubiera renunciado, cabría pensar que la presión ejercida por Odón de Urgell fué muy fuerte, pero no puede probarse. Sí es cierta la intervención de Pedro I, a quien va dirigida en primer término la carta de Salomón, no podía ver con buenos ojos la intromisión de un obispo extranjero en los asuntos eclesiásticos de su reino.

La sede de Roda es posible que estuviera vacante desde el mes de enero de 1097 hasta el mes de diciembre del mismo año. Al hacer la donación de la mezquita precisamente a la catedral de Roda, en diciembre y, posiblemente, en Huesca, a donde habría llegado procedente de Navarra, Jaca y Murillo de Gállego, Pedro I no cita a obispo alguno de Roda, mientras nombra a los otros dos prelados de sus reinos³⁶². Con todo, Poncio debía haber sido elegido ya, puesto que el día 13 del mismo mes se le encuentra en el Concilio de Gerona, como queda dicho.

Después de la elección, se decidió enviar al electo a Roma para pedir su consagración episcopal al papa. La solicitud fué a nombre del rey Pedro I y del clero y pueblo de Roda. Es muy posible que la carta, de la que fué portador el mismo Poncio, destacara la devoción del difunto rey Sancho Ramírez y de Pedro I hacia la Santa Sede, tal como se escribe en la adulteración conservada, y que, además de presentar al electo, pidiera la confirmación del estado de la diócesis de Roda, tal

³⁶⁰ *Vicini a nobis episcopi subiectionem vel obedientiam temere requisisti.*

³⁶¹ Escribe Salomón: *Quod autem carissimi a me exquisistis qualiter fuerim in episcopatu vel qualiter illum tenuerim...* P. HUESCA: *Teatro histórico*, IX, pág. 451.

³⁶² UBIETO: *Pedro I*, págs. 206 y 270.

como la tuvieron el obispo Salomón y sus sucesores³⁶³, mas lo que se le había añadido como consecuencia de las batallas ganadas a los moros y lo que se podría en adelante con el consejo de los legados Frotardo y Bernardo de Toledo, y la concesión de libertad a la canónica de clérigos regulares instituida por Ramón Dalmacio.

La elección de Poncio y su viaje a Roma plantea una importante cuestión: ¿por qué se buscó que fuera el papa quien consagrara al nuevo obispo? Poncio procedía del monasterio de St. Pons de Thomières: ¿puede pensarse en una maniobra conjunta del rey y del abad Frotardo contra el metropolitano de Tarragona, cuya autoridad se había reconocido recientemente en el pleito acerca de la iglesia mozárabe de Huesca? Salta a la vista su posibilidad, pero los elementos de juicio son tan escasos que no es posible pronunciarse en ningún sentido.

El elegido se encaminó a Roma y fué consagrado por Urbano II, quien le proveyó de una diplomática bula, la *Electum vestrum*, por la que comunica al clero y pueblo de Roda—¿dirigiría otra a Pedro I?—que acogió con la debida caridad a Poncio, al que consagró obispo *iuxta petitionem vestram*, recomendándoles que le reciban por propio pastor y que le obedezcan como obispo católico y canónicamente elevado; termina afirmando su predilección por Pedro I, devotísimo de la Santa Sede, conforme al ejemplo de su padre.

Puesto que era superfluo manifestar al clero y pueblo de Roda que Poncio había sido elegido canónicamente y que era obispo católico, cuando ellos mismos lo enviaron al papa para que lo consagrara, cabe preguntarse acerca del tácito destinatario de la afirmación de Urbano II: ¿sería el obispo Odón de Urgell o el propio metropolitano Berenguer de Vich-Tarragona?

Seguramente al mismo tiempo, el papa envió al obispo de Urgell, Odón, el mandato *iuxta canonum*, acerca de cuya fecha discrepan los autores que se han ocupado de él³⁶⁴. Es sin duda una severa administración, pero no una sentencia inapelable; dice el papa que Odón le pidió *temere* la sujeción y obediencia del vecino obispo de Roda; no disfrutando de derecho alguno de metropolitano—se admira—, y a tenor de los sagrados cánones, cree que habrán de ser de peso los argumentos que le inducen a formular esta petición. Urbano II no falló la cues-

³⁶³ La carta adulterada dice: *secundum metas illas quibus eum* (el obispado de Roda) *undique Raimundus Dalmacius episcopus et alii successores tenuerunt*. Según Salomón, las iglesias y monasterios sitos dentro de los límites que señala *mihi subiectas fuisse et in nullo mihi adversas vel contrarias extitisse, sed debita servitute sicut antecessori meo paruisse*. Y el mandato pontificio manda a Odón que permita al obispo de Roda tener en paz *quod iam XXX seu XL annis ipse vel predecesores eius tenuisse noscuntur*.

³⁶⁴ KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 135. ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 79, nota 161.

tión, limitándose a mandar al de Urgell que no inquiete al obispo de Roda hasta que la causa sea vista por su vicario, el arzobispo Bernardo de Toledo, y otros obispos en presencia del rey Pedro I.

No consta que se celebrara la vista de la cuestión planteada por el legado pontificio, siendo probable que Odón prefiriera a este juicio presentar en la misma curia romana las *magne redargutiones* que le asistían para pedir la sujeción de Roda a su jurisdicción. Induce a creerlo el privilegio que obtuvo de Urbano II en abril de 1099, reconociendo el derecho de la iglesia de Urgell sobre los territorios, entre otros, de Ribagorza y Gistáin³⁶⁵.

Disputas entre los obispados de Huesca y Pamplona (1097-1100)

No se conserva ningún memorial que explique el desarrollo de la disputa entre los obispados de Jaca-Huesca y Pamplona acerca de la línea divisoria entre ambos. Parece ser que el origen de la contienda hay que situarlo en los tiempos del pontificado del obispo infante García, quien, cuando tuvo en encomienda la diócesis navarra, incorporaría a la de Jaca los monasterios de Lerda y Sofuentes, es decir, el territorio a los dos lados del río Onsella³⁶⁶.

El obispo Pedro de Pamplona consiguió sendos privilegios pontificios que concretaron fielmente los límites orientales de su diócesis. Por la bula *Notificatum est*, de Urbano II, fechada en Benevento a 4 de marzo de 1097, se declaran como de jurisdicción navarra las iglesias de Sos, Luesia, Uncastillo, Agüero y Murillo de Gállego con todo el valle de Onsella, trazando la línea que va del río Aragón al Gállego, comprendida la comarca de Pintano³⁶⁷. Pascual II, por la *Iustis votis*, dada en Roma el 4 de marzo de 1100, confirmó a favor de Pamplona la posesión de las iglesias mencionadas, a cuya lista añadió las de El Castellar (*Supercesaraugusta*) *Garçanche*, Tafalla, Cebrón, Obano y Falces, más el castillo de San Esteban y las abadías de Leire e Irache³⁶⁸.

Entre estas dos bulas, si no fuera falsa, habría de colocar la *Misericordie mater*, de Urbano II también, con fecha del 11 de mayo de 1098, según la cual habría sido asignado a Jaca-Huesca el territorio en litigio³⁶⁹.

³⁶⁵ ABADAL: *Origen de la sede de Roda*, pág. 76, quien cree que el mandato es posterior al privilegio y que terminó definitivamente la pretensión de Urgell sobre Roda. En una de las copias que utilizó el P. PASQUAL: *El obispado de Pallás*, pág. 112, la datación era *Dat. Laterani V nonas maii*, 3 de mayo que sería del año 1098.

³⁶⁶ Cuestión 2.ª, a, y Cuestión 3.ª, 3-4.

³⁶⁷ Publ. KEHR: *Papsturkunden in Spanien, II*, pág. 280.

³⁶⁸ Publ. *ibidem*, pág. 290.

³⁶⁹ Cuestión 9.ª, y apéndice 21.

Consagración de la iglesia de Leire (1098)

Son dos los documentos referentes a la consagración de la iglesia monacal de Leire: la donación que hizo Pedro I con este motivo y el memorial que explica con detalle la ceremonia. Los dos están fechados el 24 de octubre de 1098 y su autenticidad es un tanto dudosa ³⁷⁰.

Según el memorial, asistieron a la consagración los obispos Pedro de Pamplona, Pedro de Huesca, Poncio de Roda y Diego Peláez de Santiago de Compostela, y los abades Ramón de Leire, Pedro de Thomières, Poncio de San Victorián, Ramón de San Pedro de Roda, Arnaldo de Amer, Jimeno de Montearagón y Galindo de Monzón, siendo presidido el *maximum conuentum* por Pedro I, rey *Hoscensium, Aragonensium siue Pampilonensium*. El documento real, sin embargo, sólo anota la concurrencia de los tres obispos de los reinos de Pedro I, los de Pamplona, Huesca y Roda.

Leire, a la sazón, debía sostener un pleito, según se desprende de los mismos documentos, acerca de la posesión de cuatro villas: Serramiana, Undués, *Ledena* y *Aniosse*, posiblemente contra el monasterio de San Juan de la Peña, que alegó derechos sobre la primera ³⁷¹. El privilegio real devuelve Serramiana y Undués—*dono et reddo duas villas*—a los benedictinos de Leire, a los que concede otros bienes y réditos.

Esteban, obispo de Huesca y Jaca (1099-1100)

A pesar de la consecución de la mezquita mayor de Huesca y de la mitad de los diezmos de la ciudad, es de creer que las relaciones entre el obispo Pedro y el rey Pedro I no fueron cordiales. Logró establecer su sede en la ciudad conquistada, pero prácticamente no tenía nada más que la catedral, estando las mezquitas e iglesias en poder de otros organismos eclesiásticos. Puede dar idea del precario estado del obispo oscense saber que en Jaca poseía, además de la seo de San Pedro, las iglesias de Santiago, San Ginés y San Pedro *el Viejo* ³⁷². Fuera de la

³⁷⁰ Publ. LACARRA-GUDIOL: *El primer románico en Navarra*, págs. 14 y 16. El documento de Pedro I está fechado en 1098 *VIII kal. novembris dominica die post festiuitatem sanctarum uirginum et martirum Nunilonis atque Alodiae*, pero el 24 de octubre no fué domingo. Van equivocados también la indicción, el áureo número y la epacta. Apunta la presencia del abad Pedro de St. Pons, cuando aún vivía Frotardo.

³⁷¹ Doc. «Ob honorem», publ. por SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramirez*, I, págs. 141 y ss.

³⁷² Bula *Pie postulatio*, de Inocencio II, dada en Letrán el 19 de abril de 1139, publ. por KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 326.

nueva sede, había recibido, seguramente como dote de su catedral, los castillos de Fañamás y Tabernas y la villa de Banariés³⁷³, más la almunia llamada *Septimo*, cerca de Sabayés³⁷⁴.

Montearagón, en cambio, después de recibir la villa de Quicena³⁷⁵, obtuvo de Pedro I, en marzo de 1099, la confirmación del privilegio otorgado por Sancho Ramírez, entrando en posesión de unas veintisiete iglesias, seguramente antiguas mezquitas, sitas *in pago Oschitano*, y diecisiete *in Pampilona*, con los diezmos de cada una de ellas³⁷⁶. Y aún es posible que fueran más, ya que, un siglo más tarde, el abadiado tenía en la diócesis de Huesca unas setenta iglesias, según la confirmación dada por Clemente III en 1188³⁷⁷.

El obispo Pedro murió el día 1 de septiembre de 1099, y en el mes siguiente figura ya como electo Esteban en un documento original de Pedro I³⁷⁸. Nada se sabe sobre la procedencia de este nuevo obispo de Jaca-Huesca. Este documento es el acta de dotación por el rey de Aragón de la iglesia de Santa María, edificada en el castillo de Alquézar, con motivo de su consagración. Pedro I dona a la nueva iglesia el castillo y villa de Huerta y en el escatocolo es nombrado, en primer lugar, el obispo electo Esteban de Huesca, seguido de Poncio de Roda y Pedro de Pamplona. El carácter bélico que seguía teniendo el castillo se hace patente por los tres *seniores* que, en la fecha de la consagración, estaban establecidos en él: Iñigo Galíndez, Blasco Fortuñones y Barbatuerta³⁷⁹. Este documento no da detalles que permitan saber qué obispo procedió a la ceremonia litúrgica y ni siquiera los que pudieron asistir a ella.

Por el acta de partición de bienes del monasterio de Sasave³⁸⁰ consta que Esteban de Huesca consagró las iglesias de esta obediencia jacetana,

³⁷³ Cuestión 8.ª, C, b. En la carta de dotación de la catedral de Huesca se citan los *castrum et villam* de Fañanás y de Tabernas, más la *villa Banares prope Orrios*. En la bula citada en la nota anterior los *castrum* de Fañanás y Tabernas y (la villa de) Banariés.

³⁷⁴ En el documento de donación de esta almunia a favor del obispo Pedro y de los clérigos *sedis Oscensis*, se pone en boca de Pedro I que *hoc autem facio quia non est directo ut iudeus teneat ecclesia aut pertinentia de ecclesia*. Está fechado *in illo anno quo fuit preso Chalasanz*, esto es, septiembre de 1098. El juicio que poseía la almunia y la iglesia se llamaba Zavaxorda. (Publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 287.) Al hacerse canónigo de Huesca Pedro de Almería, posiblemente en 1104, donó *ad sedem Sancti Petri de Osca*, lo que tenía en Arascués y Cuarte (publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 254), y recibió del obispo Esteban, aconsejado de Lupo, prepósito, y de los canónigos oscenses, la almunia llamada *Setomo cum suo monasterio et ecclesia Sancti Petri* (ACH 7-168). Podría tratarse de un monasterio mozárabe. que, deshabitado, pasaría a poder del judío Zavaxorda.

³⁷⁵ UBIETO: *Pedro I*, pág. 318.

³⁷⁶ *Ibidem*, pág. 298.

³⁷⁷ Bula *Pie postulatio*, publ. por P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 479.

³⁷⁸ Cuestión 1.ª, 5-6.

³⁷⁹ Cfr. Cuestión 7.ª

³⁸⁰ Apéndice 22. Cfr. Cuestión 3.ª, 1-2.

dedicada a Santa María, San Adrián y Santa Natalia, una, y la de Laurés, en honor de Santo Tomás. Asistió a las dos el rey Pedro I, que dotó a la primera con la mitad de la villa de Caniás y concedió a la segunda la mitad de los diezmos de las viñas y tierras de Laurés. No se sabe la fecha de estos acontecimientos, pero pudieron tener lugar en el primer trimestre del año 1100, en cuyo mes de marzo se encontraba el monarca en San Juan de la Peña, camino de Sobrarbe y Ribagorza, procedente, al parecer, de Pamplona ³⁸¹.

El conocido memorialista de la catedral de Huesca dice que, muerto el obispo Pedro, también Esteban pidió a Pedro I la *causa* de Alquézar y otras, pero no sólo ño consiguió ventaja alguna, sino que provocó una *quam maximam persecutionem*, de la que fué objeto por parte del rey de Aragón.

El obispado de Barbastro (1099-1100)

Terminada con éxito la campaña de Huesca, Pedro I planeó la conquista de Barbastro y de la rica comarca del Cinca. Empezó con la ocupación del montículo llamado Pueyo de Barbastro, a escasos kilómetros de esta ciudad, en abril-mayo del año 1099, imitando la táctica empleada por su padre en Huesca. Seguidamente—ocupada ya la plaza de Monzón—cortó las vías de comunicación al sur de la ciudad, logrando apoderarse de Castejón del Puente, Pomar, Zaidín y Trava, entre la fecha indicada y el mes de enero del año 1100 ³⁸².

Durante este período de tiempo, Pedro I determinó trasladar a Barbastro la sede del obispado de Roda. La noticia es dada por un documento adulterado, siendo, por consiguiente, imposible alcanzar pormenores de la importante decisión. Quizá influyera el ejemplo de Jaca-Huesca, con la ventaja para el obispo rotense de que no tenía persona alguna que se opusiera a lo planeado. Y el prelado rotense Poncio marchó a Roma con el fin de pedir al papa el proyectado traslado ³⁸³.

Pascual II, en Letrán a 26 de abril de 1100, expidió la bula *Egregias quondam*, por la que, accediendo a las preces del rey Pedro I, estatuye que se establezca en Barbastro la sede de Roda ³⁸⁴. Vuelto a Aragón, Poncio deja de intitularse obispo de Roda para ser designado *episcopus in Barbastro* o *Barbastrensis* ³⁸⁵.

³⁸¹ UBIETO : *Pedro I*, pág. 207.

³⁸² UBIETO : *Pedro I*, pág. 104.

³⁸³ Cuestión 11, B.

³⁸⁴ Cuestión 11, D.

³⁸⁵ Cuestiones 1.ª, 9, y 11, 2.

La codiciada ciudad cayó en poder del rey de Aragón unos meses después, el día 18 de octubre.

Es presumible que acompañaran a los ejércitos vencedores los obispos Poncio de Barbastro, Esteban de Huesca y San Odón de Urgell³⁸⁶, con el abad Begón de Ste. Foi de Conques, quien, aun antes de la conquista, recibió una mezquita donde fundar un monasterio dependiente del suyo³⁸⁷.

Al igual que en Huesca, Pedro I procedió al reparto de bienes eclesiásticos, entendiéndolo por tales las mezquitas, y donó al obispo de Roda la mezquita mayor para catedral, que fué dedicada a Santa María y San Vicente³⁸⁸, y otra mezquita a Ste. Foi de Conques³⁸⁹. Es posible que fuera iglesia mozárabe la de Santa Eulalia, que concedió a San Gil de Provenza³⁹⁰. Es de notar que en estas donaciones Pedro I hace constar que las hizo con el consentimiento del obispo Poncio.

Los legados pontificios (1101)

Procedentes de Castilla fueron a Aragón los legados pontificios cardenal Ricardo y Gibelin, arzobispo de Arlès, quienes, en presencia de Pedro I, vieron en Huesca la disputa entre los obispos Pedro de Pamplona y Esteban de Huesca sobre la pertenencia de las iglesias de Liso (Fuencalderas), Castelmanco, Tolosana, Serracastell, Agüero y Murillo de Gállego.

Oídas las razones dadas por las dos partes, los legados juzgaron que las cuatro primeras iglesias debían ser restituídas al obispado de Pamplona, si se podía demostrar que de hecho le habían pertenecido. El obispo Pedro presentó testigos que juraron constarles que las cuatro le habían estado sujetas y que sus clérigos habían asistido a sus sínodos y recibido de él *oleum et crisma aliaque sacramenta ecclesiastica*.

El obispo Esteban de Huesca no admitió el fallo dado por los legados, y el cardenal Ricardo le mandó que en el plazo de un año restituyera a Pedro de Pamplona las cuatro iglesias, o de lo contrario, que fuera a Roma para presentar al papa sus razones, advirtiéndole que si no hacía uno u otro, pasado el plazo ponía las citadas iglesias en entredicho.

Acerca de Agüero y Murillo de Gállego, el cardenal legado confirmó la avenencia hecha entre los obispos Pedro de Pamplona y Pedro de

³⁸⁶ Donación de Albalate a St. Victor de Marsella, de la que se trata a continuación.

³⁸⁷ UBIETO: *Pedro I*, pág. 302.

³⁸⁸ *Ibidem*, pág. 345.

³⁸⁹ *Ibidem*, pág. 375.

³⁹⁰ *Ibidem*, pág. 352.

Jaca en tiempos del rey Sancho Ramírez, según la cual pertenecían de derecho a la diócesis navarra³⁹¹.

Sería muy interesante poder saber si el obispo Esteban presentó a los dos legados documentos que podían ser tan decisivos en la defensa de su causa, como las llamadas actas del Concilio de Jaca y las bulas *Apostolice sedis*, de Gregorio VII, y *Misericordie mater*, de Urbano II³⁹².

El viernes día 25 del mismo mes de enero, los dos legados se encontraban en Barbastro, junto con los obispos Poncio, Esteban de Huesca y Odón de Urgell y el mismo Pedro I. El prelado barbastrense, con el consentimiento de éste, donó a San Víctor de Marsella, al venerable abad Ricardo y a los monjes las iglesias del castillo de Albalate y su territorio con todos sus derechos, *salva reverentia episcopali et obedientia*. La donación fué hecha para que Dios, por las oraciones de sus santos y de los varones religiosos, se dignara conservar y gobernar la iglesia de Barbastro, *noviter de manu atque potestate paganorum per gladium serenissimi regis Petri Sancii liberatam*³⁹³.

Se ha dicho que la misión de los legados apostólicos era la predicación de una cruzada dirigida contra Zaragoza. Es posible, porque Pedro I, al mes siguiente—febrero—, combatía contra esta ciudad³⁹⁴. Sin embargo, el único documento de esta época que expresa un deseo de la Santa Sede con respecto a la política militar aragonesa—la bula *Devotioni et liberalitati*, de Pascual II a Pedro I, que ha de ser de mayo de este año 1101—, aconseja al rey que no desista *ab Ylerde impugnatione seu expugnatione*³⁹⁵.

La estancia de los legados cardenal Ricardo y Gibelin de Arlés fué corta: no asistieron siquiera a la consagración de la mezquita-catedral de Barbastro, que tuvo lugar la dominica segunda después de Pascua, el día 5 de mayo. Al referirse a esta efemérides, el *Necrologio de Roda* se limita a dejar constancia de que el obispo Poncio dedicó la iglesia barbastrense de Santa María y San Vicente³⁹⁶. Según el acta adulterada de dotación hecha por Pedro I, habrían presenciado la ceremonia litúrgica los obispos Pedro de Pamplona, Berenguer de Barcelona, Esteban de Huesca, además del titular, y los abades Pedro de Thomières, Ramón de Leire y Poncio de San Victorián³⁹⁷.

Es de subrayar la presencia del obispo Esteban de Huesca, así en la donación de Albalate al cardenal Ricardo como en la consagración de la

³⁹¹ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, págs. 352-353. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 143, y FLICHE: *La réforme*, pág. 420.

³⁹² Apéndices 2, 6 y 21.

³⁹³ UBIETO: *Pedro I*, pág. 115, nota 9.

³⁹⁴ *Ibidem*, pág. 114, nota 8, y pág. 115.

³⁹⁵ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 304.

³⁹⁶ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 334.

³⁹⁷ Cuestión 11, E.

catedral de Barbastro, porque demuestran que en estas fechas el prelado oscense no había tomado aún la actitud contraria al nuevo obispado, que luego caracterizará casi su pontificado. Esta oposición surgió unos años después, en tiempos del obispo San Ramón, cuya elección para el propio obispado de Barbastro confirmó el célebre obispo de Huesca³⁹⁸.

La Santa Sede (1101)

Llegados a Roma, los legados cardenal Ricardo y Gibelin de Arlés informaron ampliamente a Pascual II³⁹⁹, quien se dispuso a intervenir en los asuntos de Aragón, reino al que la Santa Sede concede ya mucha importancia. A la sazón se encontraba en la curia romana Hugo de Conques, conoedor de los mismos desde los tiempos del rey Sancho Ramírez, a quien fuera recomendado por Urbano II en 1088-1089, según se explica antes. Pascual II, el 24 de abril de 1101, dirige una carta a Pedro I sobre el pleito, viejo ya, entre el monasterio de San Juan de la Peña y la canónica de St. Sernin de Toulouse, extensiva al abad pinatense, en la que dice al rey: *Preterea, karissime fili Petre, quedam per Ugonem amicum tuum et fidelem nostrum mandamus tibi et volumus ut ita ac si esset scriptum in litteris credas ei*⁴⁰⁰. Hugo de Conques debió, pues, ser el portador de las bulas pontificias de este año, aparte de desconocidas intrucciones verbales. Es de notar el tono autoritario con que el papa se dirige a Pedro I: *mandamus tibi et volumus*.

Esteban, obispo de Huesca, como queda dicho, no admitió el fallo que dieran los legados a su disputa con el obispo de Pamplona. Esta actitud debió sentar muy mal en la curia romana, y Pascual II envió al oscense un mandato en el que le reprocha su rebeldía frente a la Santa Sede y le manda presentarse a Roma antes del 29 de septiembre del mismo año 1101, bajo pena de suspensión del oficio pontifical y

³⁹⁸ El protocolo de Barbastro, publ. por KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, págs. 316-318, escribe refiriéndose al obispo San Ramón: *quem idem Oscensis (Esteban de Huesca) in Barbastrensi sede laudaverant et confirmaverat*.

³⁹⁹ Se conserva una larga serie de documentos otorgados por Pascual II, referentes a los asuntos eclesiásticos de Aragón y Navarra, de los años 1101-1104, acerca de los cuales hizo notar KEHR (*El papado y los reinos*, pág. 145) que «es difícil establecer el orden cronológico en estos mandatos de Pascual II, que o carecen de fecha o la tienen incompleta, por lo que no puede conocerse ni determinarse con exactitud la fecha de los sucesos históricos en ellos mencionados». Ensayo ahora su ordenación cronológica, siguiendo a este investigador, teniendo cuenta de su contenido y después de agruparlos, en principio, según el mes en que fueron dados para ver de lograr, si la había, una trabazón lógica, de acuerdo con otras fuentes. Me parece que no será desacertada la conclusión de que los expedidos en abril-mayo corresponden al año 1101; a 1102, los de enero y marzo, y a 1103, los de diciembre.

⁴⁰⁰ PFLUGK-HARTUNG: *Acta pontificum*, I, pág. 77.

sacerdotal ⁴⁰¹, acortando el plazo de un año que le había señalado el cardenal legado, quien sólo había amenazado con poner las iglesias disputadas en entredicho ⁴⁰².

Es dura también la repulsa de Pascual II a los monjes de San Juan de la Peña por la actitud que adoptaron, *stimulis avaritiae agitati*, en el pleito con St. Sernin de Toulouse sobre los diezmos de Artajona, después del fallo dado en tiempos de Sancho Ramírez. No pudiendo tolerar «injusticia tan grande», quiere el papa que Pedro I obligue a los monjes a restituir, y que *ita eos constringas ne amplius retinere presument* los diezmos de Artajona, porque no conviene que *a monachis vel a regno tuo hoc exemplum prodeat*. Y dirigiéndose al abad Sancho: *tu autem abbas Sancti Iohannis gravi ultione esses plectendus, nisi nimiam simplicitatem tuam ab ipso Ugone audissemus*. Le da un plazo de diez días para que devuelva los diezmos retenidos y satisfaga a los canónigos de Toulouse a juicio de los obispos de Pamplona y Barbastro. Termina la carta con deseos de que, por la intercesión de San Pedro, conserve Dios al rey, le defienda de todo mal y amplíe su reino. Como queda dicho, esta carta fué dada en Letrán el 24 de abril de 1101 y fué portador de la misma Hugo de Conques ⁴⁰³.

Posiblemente sea de este mismo año otra carta con fecha del 4 de mayo, dirigida a Pedro I también por Pascual II, en la que le dice que conocerá por sus nuncios como ha accedido a sus peticiones, que no son conocidas. Se refiere luego a una *abbatum causa* contra el obispo de Barbastro, que ha sido confiada al obispo de Pamplona, desconocida también, para terminar recomendándole que no deje de parte la conquista de la ciudad de Lérida. Asimismo le aconseja que obedezca las *bonis persuassionibus* del obispo de Barbastro ⁴⁰⁴. ¿Tendrá algo que ver esta causa con la reforma canónica de la iglesia de Ager? El mismo día 4 de mayo, Pascual II envió carta al vizconde Geraldo Poncio, en la que dice que esta reforma se llevó a cabo *consulente et adiuvante dilecto fratre Barbastrensi episcopo* y pidió al destinatario que siga ayudando a dicha iglesia, mandándole, además, que si le ha quitado algo, restituya según el juicio del citado obispo, a quien encomienda *vice nostra curam clericorum inibi degentium* ⁴⁰⁵.

Es muy posible que la disputa entre los obispados de Roda-Barbastro y Urgell volviera a plantearse en este primer año del siglo XII, pero los dos documentos que inducen a creerlo merecen poco crédito: según el

⁴⁰¹ KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 296. Cfr. KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 144.

⁴⁰² KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 353.

⁴⁰³ PFLUGK-HARTUNG : *Acta pontificum*, I, pág. 77.

⁴⁰⁴ KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, I, pág. 304.

⁴⁰⁵ *Ibidem*, pág. 305.

mandato *Querelam fratris*—que habría de fecharse a 2 de abril de 1101—, el obispo de Barbastro se había quejado del obispo Odón de Urgell por haber éste ocupado las parroquias leridanas de *Fons-salsus* e *Isona* y por haber acogido a un canónigo de Barbastro excomulgado por su prelado *pro transgressione professionis*⁴⁰⁶; es del 6 de mayo la bula *Ex multis iam* que Pascual II habría dirigido a Pedro I, P. conde de Urgell y Geraldo Poncio, vizconde de Ager, mandándoles que entreguen al obispo de Barbastro la *Ylerde parrochiam*⁴⁰⁷.

Montearagón (1102)

El repetido memorialista de Huesca resume el período 1099-1104 diciendo que el obispo Esteban, por querer defender los derechos de su iglesia en la cuestión de Alquézar y otras, hubo de sufrir una gran persecución. Más que por el célebre castillo alquezarense, el obispo oscense hubo de preocuparse por un problema de capital interés para el porvenir de su diócesis: la situación jurídica que se estaba creando en el territorio recién conquistado y en vías de ocupación entre los ríos Gállego y Alcanadre.

Sancho Ramírez había pedido a Urbano II, como ya queda dicho, que sometiera a la canónica de Montearagón, recién creada, las iglesias y capillas de todo el reino que, según costumbre, eran de derecho real⁴⁰⁸. ¿Cuáles eran estas iglesias y capillas? ¿Todas? El papa, en el importante privilegio *Iusta fidelium*, de 1039, accede a la petición del rey con una frase que no responde a la pregunta acabada de formular: confirma a favor de Montearagón la posesión de las capillas reales sitas en los obispados de Pamplona y Aragón⁴⁰⁹. Pero sí se define el derecho real en la bula *Notificatum est*, del mismo Urbano II a Pedro I, dada el 4 de marzo de 1097 y que se refiere a la iglesia de Pamplona: pertenecían al rey las iglesias que construyera en los territorios que

⁴⁰⁶ MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 59.

⁴⁰⁷ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 287. Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 143. Los condes de Urgell a quienes podría haber sido dirigida la carta son Armengol V (1092-1102) y Armengol VI (1102-1154).

⁴⁰⁸ *Ecclesias capellas omnes que per regnum totum ex more provinciarum illarum iuris ipsius (del rey) sunt, subdi petiit et eas omnipotentis Domini et Romane ecclesie soli tribui ditioni*. Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 458.

⁴⁰⁹ *Vobis etiam vestrisque successoribus capellas omnes regias, que in Pampilonensi et Aragonensi episcopatu esse noscuntur possidendas perpetuo confirmamus, salvo episcoporum iure quod in eis hactenus habuerint. (Ibidem.)*

pudiere conquistar de los moros⁴¹⁰. Construcción de iglesias que hay que entender en sentido amplio, porque cada mezquita podía ser —y de hecho lo era— considerada como iglesia. Otros escritos pontificios, la *Pie postulatio*, del mismo papa (1098), y la *Sicut iniusta*, de Pascual II (1102), confirman a favor de Montearagón las capillas de derecho real según la costumbre de la región, concedidas a esta canónica por Sancho Ramírez y Pedro I⁴¹¹. En la práctica ya se ha visto como Pedro I ejerció su derecho en las conquistadas ciudades de Huesca y Barbastro.

La canónica de Montearagón estaba —y seguirá estando— íntimamente vinculada a la casa real. Vinculación derivada de la misma fundación por Sancho Ramírez, de la preferencia que demostraron tanto éste como su hijo y del mismo derecho de intervenir en la elección de abad concedido por Urbano II y ratificado por Pascual II⁴¹². La poderosa canónica no dependía, de acuerdo con la bula fundacional y subsiguientes confirmaciones pontificias, más que de la Santa Sede, libre de toda jurisdicción eclesiástica y civil. El obispo diocesano sólo tenía derecho a percibir la cuarta parte de los diezmos, de conformidad con la concordia de Calasanz, y a proceder gratuitamente a la consagración de lugares y personas sagradas, sin facultades para aplicar penas canónicas a la abadía montearagonesa.

El obispo Esteban de Huesca presentó batalla a Montearagón con el fin de conseguir los diezmos correspondientes a las iglesias sitas entre los ríos Gállego y Alcanadre. Los canónigos montearagoneses fundamentaban su derecho sobre los mismos en la concesión de Sancho Ramírez *ex tota almutegena et novena quas inter duo predicta flumina hodie habemus vel deinceps habuerimus*, que reforzaba la donación de iglesias con la inherente percepción de los derechos eclesiásticos⁴¹³.

⁴¹⁰ *Ad hec vero si Deo iuvante vicos villas civitates seu castella de sarracenis acquirere poteris et in eis ecclesias ad honorem Dei construxeris, eas tibi el successoribus tuis in tui providentia et dispositione dandi quibuslibet ecclesiis aut monasteriis permittimus, salva tamen in eis Sedis Apostolice reverentia.* Publ. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 280. Aparte alguna duda sobre la autenticidad de este privilegio, parece que el papa reduce el derecho del rey a la distribución de iglesias. Y consta que algunas, sitas en la comarca de Huesca —Almudébar, Lanaja, Grañén y otras—, quedaron en poder del rey. Cfr. A. DURÁN GUDIOL: *García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca*, de próxima aparición en «Hispania Sacra».

⁴¹¹ *Vobis etiam vestrisque successoribus capellas omnes iuris ex more provinciarum illarum regii confirmamus, quas vel rex Sancius vel supradictus eius filius vestre ecclesie subdiderunt.* KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, págs. 282 y 298.

⁴¹² Conforme a las citadas bulas, el abad había de ser elegido por los canónigos montearagoneses *consilio regis Sancti successorumque eius; consilio regis Petri successorumque eius*. P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 458. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, págs. 282 y 298.

⁴¹³ P. HUESCA: *Teatro histórico*, VII, pág. 462.

Por su parte, el obispo de Huesca debió presentar las llamadas actas del Concilio de Jaca, en las que Ramiro I—por tanto, su derecho era más antiguo—concedió *omnem decimas auri, argenti frumenti seu vini siue de cunctis rebus quas nobis tributarii sponte aut coacte exsoluunt tam christiani quam sarraceni*, según la versión más antigua *infra prefixos terminos*, y, según la más moderna, que puntualiza mejor a consecuencia de la disputa con Montearagón, más allá de la frontera cristiano-árabe trazada por la línea que va desde Matirero hasta el río Gállego ⁴¹⁴.

Los canónigos de Montearagón acudieron, con preces de Pedro I, a Roma y consiguieron que Pascual II expidiera a su favor la bula *Sicut iniusta*, fechada en Letrán a 11 de enero de 1102, ratificando los privilegios concedidos por Urbano II. Al confirmar a favor de la abadía la posesión de las capillas reales, cita expresamente quince, sitas entre los dos expresados ríos, que debieron ser objeto de especial requisición por parte del obispo Esteban: Loarre, Ayerbe, Bolea, Lupiñén, Santa Eulalia *la Mayor*, Labata, Bespén, Piracés, La Almunia, Barluenga, Chibluco, Arbaniés, Siétamo, Castilsabás y Robres, cuyos diezmos había de percibir Montearagón. En cuanto a los diezmos provenientes *ex tota nova terra culta vel inculta que est inter duo flumina*, determina que la mitad sea dada a la canónica montearagonesa, *sicut sarracenororum tempore almutegenarum et novenarum et omnium retdituum medietas retdebatur* ⁴¹⁵.

Cargos contra el obispo Esteban (1102)

Pedro I había enviado unos emisarios a la curia romana para presentar al papa ciertos cargos contra el obispo Esteban de Huesca. Consiguieron de Pascual II la citada bula *Sicut iniusta* a favor de Montearagón, y la *Quia religiose*, de San Juan de la Peña. Según ésta, los enviados a Roma fueron los monjes pinatenses Galindo y Simeón ⁴¹⁶. El privilegio para San Juan de la Peña lleva fecha de 11 de enero, que sería del año 1102, y confirma a su favor la posesión de la iglesia de San Cipriano de Huesca, donada por el rey. Pudo ser ésta una segunda iglesia mozárabe, pero los documentos dados por Sancho Ramírez y por Pedro I, que contienen su donación a San Juan, deben ser tenidos por

⁴¹⁴ Apéndice 2.

⁴¹⁵ KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 298. Cfr. KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 144.

⁴¹⁶ KEHR : *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 301. Cfr. KEHR : *El papado y los reinos*, pág. 144.

falsificados⁴¹⁷. Cabe pensar que pudieron ser emisarios del rey aragonés Hugo de Conques, de quien se ha tratado antes, y Bonifacio de Santa Fe, que estuvo en la Ciudad Eterna, posiblemente, este mismo año, portador de un largo cuestionario redactado por el obispo Poncio de Barbastro⁴¹⁸. Bonifacio estaba en Aragón en diciembre de 1102⁴¹⁹.

El obispo Esteban había dejado pasar el plazo señalado por el papa, 29 de septiembre de 1101, para presentarse en la curia romana. En severo mandato, sin fecha, pero que sin duda ha de ser tenido como expedido en enero de 1102, Pascual II señala al oscense un nuevo plazo para acudir a su presencia: antes del 25 de mayo. Según este escrito, Esteban se había apoderado de siete iglesias que pertenecían a la canónica de Montearagón y de la parroquia oscense de San Cipriano, y se había enfrentado a Pedro: *filium nostrum Petrum Aragonensium seu Pampilonensium regem, qui seipsum et omnia sua in ius et potestatem sancte Romane ecclesie dedit, cum eum solari et adiuuare debuieris, multimodis infestes et ad iracundiam provoces*, dice Pascual II a Esteban de Huesca, y, además, los informes dados se referían también a aspectos desconocidos de la vida privada del prelado: *Super hec de vita et conversatione tua graviter quedam et episcopali offitio satis indigna iactantur*⁴²⁰.

El obispo no recibió este mandato pontificio, porque, adelantándose, se presentó ante Pascual II antes de que pudiera serle entregado. Preguntando acerca de los cargos que contra él se habían formulado, Esteban negó todo y, a su vez, se querelló contra los abades de San Juan de la Peña y de Montearagón. Visto que no era posible convocar inmediatamente a las partes litigantes, el papa escribió a Pedro I, el 25 de marzo de 1102, mes en que habrá que fechar la llegada del obispo oscense a Roma, notificándole que encomendaba el pleito a los obispos de Barbastro y de Pamplona, quienes habían de conocerlo en presencia del monarca, a quien faculta el papa para que, si lo cree oportuno, una a los dos comisionados al *vicarium nostrum Toletanum archiepiscopum vel alios religiosos viros*⁴²¹. El mandato enviado a los obispos de Pamplona y Barbastro lleva fecha del 11 de diciembre, a todas luces

⁴¹⁷ Sancho Ramírez habría donado la iglesia de San Cipriano a San Juan de la Peña el 28 de abril de 1083 (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 66), y el 8 de mayo de 1094 (*ibidem*, pág. 208). Pedro I la habría concedido en febrero de 1097 y octubre del mismo año, según tres falsificaciones, que publ. UBIETO: *Pedro I*, págs. 247, 249 y 262.

⁴¹⁸ P. KEHR: *El papat i el principat de Catalunya fins a la unió amb Aragó*, en «*Estudis Universitaris Catalans*», XV (1930), pág. 7.

⁴¹⁹ UBIETO: *Pedro I*, pág. 375.

⁴²⁰ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, pág. 300, y II, pág. 302.

⁴²¹ KEHR: *op. cit.*, I, pág. 301.

inconveniente, debiendo ser datado como la carta dirigida a Pedro I ⁴²². En él se dice cómo acudieron al sumo pontífice los emisarios del rey aragonés—¿Hugo de Conques y Bonifacio de Santa Fe?— y unos nuncios de los dos abades. Los primeros presentaron una carta de Pedro I, *in quibus gravia quedam contra fratrem nostrum Oscitanum episcopum capitula continebantur*; los segundos formularon una *iniuriarum quarundam querelam* contra el mismo obispo. Manda Pascual II a los dos comisionados que indaguen la verdad *tam de capitulis regio scripto protatis*, como de las quejas de los abades contra Esteban y de éste contra aquéllos, advirtiéndole que si no es posible poner fin a todas las cuestiones, el obispo de Huesca y los abades habrán de acudir a Roma en la cuaresma del año siguiente, 1103 ⁴²³.

Se desconocen los *gravias quedam capitula* contenidos en la carta de Pedro I. No sería de extrañar que el intrépido Esteban negara el derecho real a distribuir las iglesias de los territorios conquistados, y que esta actitud contenga el nudo de la cuestión. No merece mucha confianza, desde luego, pero arroja mucha luz un interesante documento que relata el juicio celebrado en Huesca el año 1102 sobre una disputa entre el obispo Esteban y el influyente abate Galindo: obispo y abate se presentaron—escribe—ante Pedro I, que se encontraba en Huesca, con el fin de poner en claro los derechos de cada uno; el rey mandó que decidieran los obispos Pedro de Pamplona y Poncio de Barbastro; Esteban negó a la iglesia de Alquézar el derecho a percibir diezmos en su obispado; Galindo contestó presentando donaciones hechas por Sancho Ramírez a Santa María con licencia y autoridad recibida de Gregorio VII; entonces Pedro I *monstravit quomodo pater eius rex Sancius habuit libertatem de Roma ut daret in tota terra sua ecclesias et hereditates* ⁴²⁴.

Eclesiásticos franceses en Aragón (1101-1102)

Aunque no se puede definir el alcance de la penetración de eclesiásticos franceses—monjes y canónigos—durante el reinado de Pedro I, es preciso dejar aquí constancia de su presencia en el reino de Aragón, que parece haber ido en aumento en los años 1101 y 1102.

El monasterio de la Sauve-Majeure poseía, por donación de Sancho Ramírez en fecha desconocida, las mezquitas de Ejea y Pradilla, con-

⁴²² KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 145, nota 135.

⁴²³ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, pág. 302.

⁴²⁴ UBIETO: *Pedro I*, pág. 201, cree que se trata de una falsificación, entendiéndole que alude a la conocida bula falsificada de Gregorio VII sobre distribución de iglesias, Cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 123.

vertidas en iglesias⁴²⁵. No consta que sus monjes desplegaran alguna actividad en la corte de Pedro I.

Los canónigos de St. Sernin de Toulouse tenían, por lo menos uno de ellos, al frente de la iglesia de Artajona. Haciendo causa común con los monjes de San Juan de la Peña, el merino Aznar Garcez no satisfacía a la canónica francesa el diezmo de la novena real, por lo que se quejaron ante el rey aragonés, quien escribió al noble dos mandatos urgiéndole el pago de este derecho, de los cuales se conserva sólo el segundo, sin fecha, que podría haber sido dado en el año 1100 ó 1101⁴²⁶.

Después de la muerte del poderoso abad Frotarlo, los monjes de St. Pons de Thomières no acrecentaron sus considerables posesiones en el reino de Aragón, acusando los documentos algunas cortas estancias del abad Pedro.

Acerca de San Victor de Marsella, queda explicada ya la donación de las iglesias de Albalate por el obispo Poncio de Barbastro.

San Gil de Provenza consiguió de Pedro I y de Poncio, obispo de Barbastro, la iglesia—quizá mozárabe⁴²⁷—de Santa Eulalia, de esta misma ciudad. El documento que se otorgó no cita nombres de clérigos de esta iglesia francesa, habiendo sido hecha la donación a *Domino Deo et Sancto Egidio de Proventia et omnibus ibi Deo servientibus*⁴²⁸.

En el mes de diciembre de 1102, Pedro I donaba a Ste. Foi de Conques una mezquita en Barbastro, que le había ofrecido antes de la conquista de la ciudad. El documento parece un tanto adulterado, pero merece fe en líneas generales. Signa en él Bonifacio de Santa Fe, más tarde—en 1119—, abad de Conques, que hace constar haber sido él quien pidió al rey y al obispo *hec omnia*. Signaron también Ramón, prepósito de St. Lizier, e Isardo, prior de Frédelas⁴²⁹. Bonifacio de Santa Fe fué el portador de la contestación dada por el cardenal Alberto de Santa Sabina, después de consultar al cardenal Mauricio, obispo de Porto, y a otros cardenales, al formulario que, acerca de varias cuestiones litúrgicas y canónicas, había enviado a Roma el obispo Poncio de Barbastro. Respuesta que fué autenticada por Pascual II en presencia del *karissimo nostro Bonefatio*⁴³⁰.

⁴²⁵ LACARRA : *Documentos*, 2.ª serie, n.º 94.

⁴²⁶ UBIETO : *Pedro I*, pág. 411.

⁴²⁷ VILLANUEVA : *Viage literario*, XV, pág. 205.

⁴²⁸ UBIETO : *Pedro I*, pág. 352.

⁴²⁹ *Ibidem*, pág. 375.

⁴³⁰ KEHR : *El papat i el principat de Catalunya*, pág. 7-12.

Concordia entre el obispo Esteban y el abad de Montearagón (1103-1104)

Se desconocen los efectos de la delegación hecha por Pascual II en los obispos de Pamplona y Barbastro para que entendieran el pleito entre el obispo de Huesca y las abadías de San Juan de la Peña y Montearagón, a raíz del viaje de Esteban a Roma. Lo que sí se sabe es que las partes litigantes llegaron a concertar sendas avenencias.

Sobre la concordia hecha entre Esteban y Jimeno de Montearagón ha habido dudas⁴³¹. Por la bula *Officii nostri*, dada el 23 de marzo de 1104 por Pascual II a favor de la canónica montearagonesa⁴³², consta que formaba parte de la avenencia el cambio de Sesa, dada al obispo, por Ariño y Salillas, que pasaban a pertenecer al abad. Puesto que el castillo de Sesa fué donado a la catedral de Huesca y al obispo Esteban por Pedro I en octubre de 1103, estando en esta ciudad⁴³³, ha de tenerse la concordia como establecida alrededor de esta fecha.

Según los documentos utilizados por el P. HUESCA⁴³⁴, un nuevo personaje eclesiástico fué a Aragón para intervenir en sus asuntos: Leodegario, obispo de Viviers, que, según se dice, fué legado pontificio⁴³⁵. Leodegario asistió a la concordia y a la vista del pleito tan largamente debatido entre los monjes de San Juan de la Peña y los canónigos de St. Sernin de Toulouse.

El contenido de la concordia entre el obispo y el abad, con la intervención de Pedro I, es dado por la citada bula. El rey señaló nuevos límites a la ciudad de Huesca, a la que unió los términos de Miquera. Cillas, *Alborge* y Puyazuelo, que habían sido hasta aquí de Montearagón, a cuya abadía concedió, a cambio, otros términos que la bula no especifica, limitándose a decir que sus nombres están *in conventionis membrano expresa*. Por lo que se refiere a las iglesias y diezmos de la zona comprendida entre los ríos Gállego y Alcanadre, se convino en que fueran divididos por la mitad entre las dos partes. Y fueron adjudicadas a Montearagón catorce iglesias—Loarre, Bolea, Ayerbe, Lupiñén, *La Almunia* (Almuniente?), Robres, Piracés, Bespén, Labata, Arbaniés, Siétamo, Santa Eulalia *la Mayor*, Chibluco y Sieso—, de cuyos réditos el obispo habría de percibir el cuarto decimal. Pasaron a depender del

⁴³¹ P. HUESCA: *Teatro histórico*, VI, pág. 160, y VII, pág. 304, supone que la concordia fué hecha en el año 1102. BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 642, cree que tuvo lugar el 25 de junio de 1105. UBIETO: *Pedro I*, página 80, dice que se celebró en fecha incierta.

⁴³² KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 303.

⁴³³ UBIETO: *Pedro I*, pág. 396.

⁴³⁴ *Op.* y *loc.* citados.

⁴³⁵ Según *Gallia christiana*, XVI, col. 552, Leodegario *e Sedis Apostolice legato Vivariensis episcopus, ut ferunt, factus est.*

obispo otras quince iglesias: Plasencia del Monte, Anzano, Yéqueda, Igríes, Apiés, Lienas, Salillas de Blasco Garcez, Quinzano, Lierta, Nisano, Arascués, Banastás, Liesa, Aguas y Casbas. Respecto al diezmo de las fincas y derechos reales, se estableció que el de la villa de Sieso sería íntegro para Montearagón, mientras que el de los tributos pertenecientes al rey en las demás iglesias de Montearagón habrían de ser para la abadía, excepto el cuarto decimal, que correspondía al obispo. A cambio de esta concesión y de la cesión de Ariño y Salillas, el obispo recibió el castillo de Sesa. Los diezmos de los tributos reales en las siete primeras parroquias asignadas al obispado serían para éste, y para Montearagón, los de las ocho restantes. Los diezmos de los réditos *ex iusticiis et convenienciis quibuscumque et homicidiis* de la ciudad de Huesca y sus términos serían percibidos por el obispo y *eius canonici*; los de fuera de Huesca, por la abadía. Los diezmos de las quintas reales se dividían a partes iguales entre el obispo y el abad, y, por fin, los de las *laborantiis regis*, para Montearagón, quitado el cuarto decimal del obispo.

Pedro I expidió en Huesca, y octubre de 1103, documento de donación del castillo de Sesa a favor de la catedral de Huesca y del obispo Esteban. Tal como se ha conservado, ha de ser considerado adulterado, pero no debe ser un añadido al auténtico esta cláusula llena de desconfianza y reticencias: se hace la donación *ea conventione ut quicumque episcopus in prefata sede episcopatum tenuerit, non ex illo adtendat ad ullam aliam potestatem, et non mihi exeat inde unquam ulla contraria nec ullum malum*⁴³⁶. Quizá habría que atribuir la misma fecha a la donación del castillo de Alcalá del Obispo a San Pedro de Huesca y a Esteban por el rey Pedro I, contenida en documento sin datar⁴³⁷.

Concordia entre el obispo Esteban y el abad de San Juan de la Peña (1103-1104)

Aunque no está muy clara la cuestión de la parroquia de San Cipriano de Huesca, por culpa de las adulteraciones y falsificaciones que se conservan, no parece deba rechazarse como apócrifa la concordia entre el obispo Esteban y el abad pinatense Sancho sobre delimitación y derechos parroquiales, hecha en presencia de Pedro I y del obispo Leodegario de Viviers.

Pascual II confirmó la avenencia en Letrán a 23 de marzo de 1104 con la bula *Officii nostri*. Según ésta, el obispo Esteban reconoció a

⁴³⁶ UBIETO: *Pedro I*, pág. 396.

⁴³⁷ *Ibidem*, pág. 412. Sin duda debe también referirse a esta concordia la noticia de los castillos donados al obispo de Huesca por Pedro I, contenida en el acto de dotación de la Limosna de Huesca: *ex castris Sancti Petri quos gloriosus rex Petrus Oscensi cathedrali ecclesie principali liberalitate donavit*. Apéndice 23.

favor de San Cipriano y del monasterio de San Juan de la Peña el derecho a percibir los diezmos de los alodios comprendidos en los límites señalados—*a porta Salsaria hasta la portam Fontium*, en ámbito cerrado por la muralla, en la parte del camino de Pueyo de Sancho—, menos los de un huerto de la catedral; los diezmos de las propiedades de las casas enclavadas en la demarcación parroquial, dondequiera que se encuentren dentro de los límites oscenses señalados por Pedro I; diezmos *ex redditibus homicidiorum sive calumniarum teloneorum et ex omnibus omnino redditibus hominum illius parrochie*; y concedió licencia de dar sepultura a *quoslibet rusticos extra civitatem defunctos*, con la condición de dar la mitad de sus oblaciones a sus respectivas parroquias de procedencia ⁴³⁸.

St. Sernin de Toulouse y San Juan de la Peña (1103)

A pesar de la severa administración de Pascual II, los monjes de San Juan de la Peña no resarcieron a los canónigos de St. Sernin de Toulouse por la retención de diezmos de la parroquia de Artajona. Nuevamente fué visto el pleito y fallado por los obispos Pedro de Pamplona, Poncio de Barbastro y Leodegario de Viviers, a favor de los canónigos tolosanos.

Leodegario informó personalmente a Pascual II, a quien hizo saber que los monjes pinatenses procedían injustamente. El papa envió una carta a Pedro I sin fecha, que ha de ser de diciembre de 1103, en la que hace historia de la cuestión y asegura que los de San Juan de la Peña, a pesar de todo, *adhuc moluntur, instigante diabolo, in hac rapina perseverare*. Y manda al rey que obligue a los monjes a que restituyan a juicio del obispo de Pamplona, entendiendo que, de lo contrario, caerán en el anatema promulgado en los privilegios concedidos a St. Sernin por Urbano II, quien, con diecisiete arzobispos y obispos, consagró *manu propria* esta iglesia ⁴³⁹. Al mismo tiempo mandó a Bernardo, arzobispo de Toledo, y al obispo de Pamplona que obligaran también a los canónigos a proceder a esta restitución. El documento lleva fecha de 9 de diciembre, sin indicación de año, que será, sin duda, el de 1103 ⁴⁴⁰.

⁴³⁸ KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 306.

⁴³⁹ «Karissimi fili ecclesiam», publ. por PFLUGK-HARTTUNG: *Acta pontificum*, I, págs. 76-77.

⁴⁴⁰ «Ecclesiam beati», publ. *ibidem*, pág. 78. No se sabe más sobre este pleito en los años siguientes. Posiblemente no llegó a obtener definitiva solución, ya que el 15 de junio de 1182-1183 Lucio III delegó al obispo y arcediano de Pamplona para que entendieran en el pleito entre el abad pinatense y el prior de Artajona sobre los diezmos de las posesiones del monasterio benedictino en esta parroquia. (*Ibidem*, pág. 308.)

Castigo del obispo Esteban (1103-1104)

Como queda dicho, Leodegario de Viviers, después de asistir a la concordia entre el obispo Esteban y los abades Jimeno de Montearagón y Sancho de San Juan de la Peña, fué a Roma a informar personalmente al papa Pascual II. Allá fué también un emisario del obispo Poncio de Barbastro, un personaje desconocido, cuyo nombre comienza con S, según la carta *Dilectionis tue*, enviada por el papa al barbastrense, sin fecha, que habrá de colocar entre los escritos pontificios expedidos en el mes de diciembre, días 9-11, de 1103⁴⁴¹. Este S. era conocido de la curia romana y había prestado otros servicios a la Santa Sede. Pascual II lo recomienda al obispo Poncio para que le honre y, a su vez, lo encomiende al rey Pedro I, *sicut te decet*.

En esta carta dice el papa que ha oído ciertas cosas sobre el obispo de Huesca, asunto sobre el que escribirá al rey y a los obispos del país, y añade: *relatum quidem nobis est Oscitanum episcopum super quibusdan obiectis quandam ignotam canonibus purgationem facere voluisse*. Sigue diciendo que fuera de lo que el obispo confesó y admitió de testigos adversos, *cum canonibus iudicium aliud non sentimus*, para terminar encomendando a Poncio y demás obispos del reino que ayuden a Pedro I con su consejo, auxilio, oraciones y de cuantas maneras les sea posible.

Tal como anunciaba a Poncio de Barbastro, Pascual II dirigió a Pedro I la *Strenuitatis vestre*, con fecha de 11 de diciembre de 1103, sin duda. Comienza diciendo que el juicio dado por el rey en la causa del obispo de Huesca es justo y canónico. Sin embargo, en párrafo poco inteligible, impide al prelado oscense que *expiationis indicte debeat sacramenta peragere*, por la distancia que hay entre los obispos del país y porque en la acusación contra Esteban *non parum canonicè plenitudinè deesse conspicitur*. Dispone a continuación que se unan al obispo *ad explendum expiationis ipsius septenarium numerum tres religiose conversationis sacerdotes*, y dadas las distancias que separan a los obispos, no prohíbe que algunos prelados *ex proxima provincia* asistan a la *purgationi eius* con el fin de guardar en este asunto la caridad para con Esteban de Huesca y *canonum non destituatur auctoritas*.

Dos cuestiones quedan en el aire: qué delito cometió el obispo Esteban de Huesca y qué castigo se le impuso—*purgatio*—, ignorado por la legislación canónica. Después de las concordias hechas con los abades de San Juan de la Peña y de Montearagón, es claro que el delito del

⁴⁴¹ Publ. la «*Dilectionis tue*» y la «*Strenuitatis vestre*», de que se habla a continuación, KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, I, págs. 303 y 304.

obispo oscense no podía consistir en atropellos contra éstos. Dados los antecedentes conocidos, se hace necesario pensar que debió tratarse de diferencias entre el obispo y el rey. Es de destacar que el papa califica de justo el juicio dado por Pedro I, aun cuando expresa que no fueron observadas algunas formalidades jurídicas y no admite más que lo que el mismo Esteban confesó y admitió de testigos adversos. Puede pensarse, desde luego, en que el intrépido prelado negó a Pedro I el derecho de distribución de iglesias, pero ¿no podría ser también que planeara alguna acción política, por su cuenta y a espaldas del rey, semejante al entendimiento entre su predecesor el obispo infante García y el rey Alfonso VI de Castilla? Si hubiese sido esto, se explicaría la recelosa frase contenida en el documento de donación del castillo de Sesa, de la que se ha hablado antes.

El repetido memorialista de Huesca, tras afirmar que el obispo Esteban sufrió persecución por parte de Pedro I, dice que *Ierosolimam iuit* en los primeros tiempos del reinado de Alfonso I *el Batallador*. De ser lícito unir esta noticia a lo dicho en los documentos pontíficos, se diría que el castigo, quizá en parte impuesto y en parte propuesto por el mismo Esteban ⁴⁴², o penitencia, consistió en emprender una peregrinación a Tierra Santa.

San Ramón, obispo de Barbastro. Muerte de Pedro I (1104)

Poncio, obispo de Barbastro, murió el día 27 de junio de 1104 ⁴⁴³. Según la biografía escrita por Elías para el obispo Gaufrido de Roda-Barbastro (1136-1143), los canónigos de Roda, a quienes competía la elección de obispo de Barbastro, eligieron por unanimidad a Ramón Guillermo, con el beneplácito de Pedro I ⁴⁴⁴.

El futuro San Ramón había nacido en Durban (Ariège), de familia noble ⁴⁴⁵, e ingresó como canónigo regular en San Antonino de Frédelas. Hacia el año 1101 fué elegido prepósito de St. Sernin de Toulouse ⁴⁴⁶, de donde salió para el obispado de Barbastro, al parecer, desconocedor de la elección de que había sido objeto. Después de ser «entronizado» *invitus*, fué a recibir la consagración episcopal de manos del arzobispo Bernardo de Toledo, legado pontificio.

⁴⁴² En la primera de las bulas estudiadas aquí, dice el papa que el obispo de Huesca *purgationem facere voluisse*.

⁴⁴³ Cuestión 1.ª, 9.

⁴⁴⁴ VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 314. *Acta sanctorum Iunii*, V (París-Roma, 1867), pág. 110. Cfr. *Officium Sancti Raimundi*, publ. por VILLANUEVA: *op. cit.*, pág. 321.

⁴⁴⁵ Se ha dicho que era hijo de Guillermo IV, conde de Toulouse, y de Mantilia, y que nació antes del 1097. *Acta Sanctorum Iunii*, V, 111.

⁴⁴⁶ *Gallia christiana*, XIII, col. 152.

En el camino de Toulouse a Aragón le sorprendió la noticia de la muerte de Pedro I, acaecida a fines del mes de septiembre, cuando se encontraba en Arán decidido a emprender, según parece, una acción guerrera contra Gastón de Béarn ⁴⁴⁷.

Clérigos de la corte de Pedro I

Un importante clérigo que alcanzó gran prestigio en la corte de Pedro I fué el abate Galindo, quien, según las apariencias, alternó las actividades cortesanas y guerreras con cargos eclesiásticos. Comenzó como *scriptor* del rey Sancho Ramírez, en cuya compañía se le encuentra en enero del año 1079 ⁴⁴⁸, para pasar después a la de Pedro I, aún antes de su elevación al trono aragonés, cuyos documentos extiende desde julio de 1087 ⁴⁴⁹. Quizá su nombre completo fuera el de Galindo de Muro, con que signa dos cartas otorgadas en dicho mes y año. En septiembre había conseguido ya la posesión de las iglesias del castillo de Alquézar y San Pedro de Estada ⁴⁵⁰. Durante el reinado de Pedro I alternó con otros el cargo de *scriptor* del rey, y a partir de 1096 aparece como abate de Monzón ⁴⁵¹ y de Alquézar ⁴⁵², de Castejón del Puente desde marzo de 1099 ⁴⁵³ y de Momacastro, en igual fecha ⁴⁵⁴. Entre los testigos de una concesión hecha por Pedro I en la primera semana de abril de 1102 es citado en último lugar el *apat don Galindo consiliario de rex* ⁴⁵⁵. En recompensa a los servicios prestados, el rey, a ruegos de su esposa, la reina Berta, donó al abate Galindo la villa de Buñales en enero de 1103 ⁴⁵⁶. Por fin, un documento real de enero de 1103 da la noticia de que Galindo desempeñó el cargo de mayor-domo de Pedro I ⁴⁵⁷.

Menos influyente y políticamente desapercibido, figuró como capellán de la corte del mismo rey un tal *don Ezo* o *don Ez*, cuyas noticias son posteriores al reinado de Pedro I: a 24 de marzo de 1126 fué reci-

⁴⁴⁷ UBIETO : *Pedro I*, págs. 124-126.

⁴⁴⁸ SALARRULLANA : *Doc. Sancho Ramírez*, I, pág. 40. UBIETO : *Pedro I*, pág. 43 y fotocopia entre las págs. 224-225.

⁴⁴⁹ UBIETO : *Pedro I*, págs. 214, 215, 217, 218, 221, 222, 223 y 224.

⁴⁵⁰ Cambio efectuado entre Galindo, *abbas Sancte Marie de Alkezar et Sancti Petri de Stata*, con Ondísculo de Araguás. Por este documento consta que el abate y el *scriptor* eran una misma persona : *Ego suprascriptum Galindum per iussionem domni mei Petri hanc cartam scripsi*. UBIETO : *Pedro I*, pág. 215.

⁴⁵¹ *Ibidem*, págs. 243, 244, 246, 268, 276, 292, 300, 356, etc.

⁴⁵² *Ibidem*, págs. 269, 396.

⁴⁵³ *Ibidem*, págs. 297, 361, 383 y 388.

⁴⁵⁴ *Ibidem*, pág. 328.

⁴⁵⁵ *Ibidem*, pág. 363.

⁴⁵⁶ *Ibidem*, pág. 383.

⁴⁵⁷ *Abbas Galindus maiordomini rex Petrus*. *Ibidem*, pág. 394.

bido *sicut unus de canonicis* de la catedral de Huesca, a la que donó las heredades que había recibido del monarca en Barbastro ⁴⁵⁸; que fué capellán de Pedro I se sabe por un documento otorgado por el obispo de Huesca, Dodón, en 1140, que se refiere a unas viñas que habían pertenecido a *don Ez capellano regis* ⁴⁵⁹.

Sólo el nombre es conocido de un tercer clérigo de la corte real: Pedro I, en mayo de 1102, donó a *don Anner meo clerico* unas fincas en Bolea ⁴⁶⁰.

La colonia gallega de Huesca

Con el desterrado Diego Peláez, obispo de Santiago de Compostela, se estableció en Aragón un grupo de gallegos, que prosperaron durante el reinado de Pedro I. Aunque se desconoce de momento el grado de influencia que alcanzaron en Aragón y las razones de su estancia en este reino, ha parecido de interés dejar aquí constancia de cuanto es dado conocer.

Un tal *don Froila* poseía una considerable hacienda en Huesca, *sub gratia Dei et mei senioris regis*. En su primer testamento, sin fechar, dejó todos sus bienes y su cuerpo *ad sedem Sancti Petri de Osca*, en el caso de morir sin hijos *de legitima muliere* ⁴⁶¹. En otra ocasión, de fecha igualmente desconocida, donó *ad Sancto Petro de illa sede de Osca et ad illo episcopo et ad illos seniores* cuatro casas en Huesca con tierras, viñas, un huerto de berzas, las tres partes que le pertenecían de un molino—la cuarta parte era de *illos seniores de Sancta Maria Magdalena*—y un *altero molinare hermo quod habeo cum illo moro*, más *uno pallare* y casas en Almuniente, la almunia de *Abinzeuala* y casas con heredades en Sariñena. La donación fué testificada por el obispo compostelano Diego Peláez, los hermanos García Bermúdez y Martín Bermúdez, Sancho Aznares de Valencia y otros ⁴⁶². Un documento referente a la Limosna de Huesca otorgado por el obispo Esteban en diciembre de 1108 cita los bienes que dió a la catedral oscense en Almuniente *Fruila Gallectianus*, que los poseyó *donatione bone memorie regis Petri* ⁴⁶³.

Quizá sea del mismo don Froila el testamento otorgado el 20 de agosto de 1105 *in Osca coram priore et canonicis Sancti Petri* por Froila Vimaraz, originario posiblemente de Lugo, *in magna infirmitate positus*.

⁴⁵⁸ ACH *Libro de la Cadena*, doc. 181, pág. 81.

⁴⁵⁹ ACH *Libro de la Cadena*, doc. 712, pág. 373.

⁴⁶⁰ UBIETO : *Pedro I*, pág. 368.

⁴⁶¹ ACH 2-375.

⁴⁶² ACH 2-166.

⁴⁶³ ACH 5-63.

Deja todas sus heredades *ecclesiasticas et laycasias sive moneteria* a su hijo Pedro Froilaz, si es bueno, y, si *malus homo esse uoluerit*, manda que sus bienes sean repartidos entre su hermano Meniudo Vimaraz y la iglesia de Santa María de Luco. No especifica las propiedades que tenía, significando sólo que poseía *hereditates et ecclesias et criationes*, que, en caso de muerte de su hijo, habrán de pasar a ser propiedad de Visclavara Froilaz y, en defecto de ésta, a Froila Pérez. Determina, por fin, que García Astemaz, sin duda otro gallego, tenga *et istam mandationem et illum mancipium* hasta que su hijo sea capaz⁴⁶⁴.

Otro interesante personaje gallego, del que se desconocen sus hechos, fué Asuero Fafilaz, de indudable origen gallego⁴⁶⁵. Por el documento que otorgó en mayo de 1106 con motivo de su ingreso en la canónica de la catedral de Huesca⁴⁶⁶, se sabe que siendo niño había comenzado a ser instruído «en las disciplinas eclesiásticas», que debió abandonar, y que, *post immensas labores*, decidió volver al estado clerical. Al servicio del rey Pedro I, a quien llama *dominus meus Petrus rex dulcis memorie*, fué recompensado con la donación de bienes en Monzón, Huesca y Jaca, que cedió a la canónica oscense en la fecha arriba indicada.

Límites del obispado de Huesca (1104-1108)

Hacia el año 1108, el obispo Esteban organizó la Casa de la Limosna de la catedral de Huesca, según el modelo de la de Jaca, creada por el obispo infante García. El documento otorgado con este motivo no tiene fecha, pero ha de ser posterior a la muerte de Pedro I y anterior al año 1108, en cuyo mes de diciembre redotó la Limosna con varios donativos, entre los cuales las iglesias de Senés y Almuniente⁴⁶⁷.

De la misma manera que el obispo infante García donó a la Limosna de Jaca *ad sustentationem pauperum in prefata domo elemosinaria*, el diezmo de los provechos eclesiásticos *Iaccensis episcopatus*, el obispo Esteban asignó a la de Huesca el de los que provinieren *ex ipsa Osca atque ex omnibus finibus eius a Gallico uidelicet flumine usque ad Alchanater*⁴⁶⁸. Tales eran, pues, los límites del obispado de Huesca a la muerte del rey Pedro I: al Norte, el obispado de Jaca; al Este, el río Alcanadre; al Oeste, el Gállego, y al Sur, la tierra de moros. El Gállego

⁴⁶⁴ ACH 2-347.

⁴⁶⁵ Cfr. RICARDO DEL ARCO : *La judería de Huesca*, en «B. A. H.», 66 (1915), páginas 323-325.

⁴⁶⁶ ACH 2-246 y 2-432; *Libro de la Cadena*, doc. 901, pág. 473. Publ. RICARDO DEL ARCO en el trabajo citado en la nota anterior.

⁴⁶⁷ ACH 5-63.

⁴⁶⁸ Apéndice 23.

era la divisoria con el obispado de Pamplona, y el Alcanadre separaba Huesca de Roda-Barbastro. La pertenencia a éste de la zona entre el Alcanadre y el Cinca—los futuros prioratos de Alquézar y arciprestazgo de Barbastro, la mitad del arcedianato de Serrablo, que comprendía desde el Cinca hasta el Gállego⁴⁶⁹—no había sido puesta aún en tela de juicio en los años que nos ocupan, ni en la primera decena de este siglo. Es buena prueba de ello el que San Ramón de Barbastro consagrara el día 7 de septiembre de 1113 el altar de la capilla de San Juan en la iglesia de Santa María de Alquézar⁴⁷⁰.

⁴⁶⁹ ACH *Liber reddituum episcopatus Oscensis*, ms. del siglo xvi.

⁴⁷⁰ AYNSA: *Fundación, excelencias... de la ciudad de Huesca*, pág. 316. Trataré, Dios mediante, de los ruidosos acontecimientos acerca de los límites entre Huesca y Roda en otro estudio dedicado a la iglesia de Aragón durante el reinado de Alfonso I el Batallador.

SEGUNDA PARTE

CUESTIONES

Cuestión 1.^a

CRONOLOGIA E INTITULACIONES DE LOS OBISPOS ALTOARAGONESES

Son de interés para establecer la cronología de los obispos altoaragoneses —Aragón, Jaca, Huesca y Barbastro— las obras siguientes: Fray JUSTO PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid, 1950); EDUARDO IBARRA MARTÍNEZ: *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza, 1904); JOSÉ SALARRULLANA DE DIOS: *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol. I (Zaragoza, 1907); EDUARDO IBARRA MARTÍNEZ: *Documentos correspondientes al reinado de Sancho Ramírez*, vol II (Zaragoza, 1913); ANTONIO UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra* (Zaragoza, 1951); JUAN F. YELA UTRILLA: *El cartulario de Roda* (Lérida, 1932); JUAN DEL ALAMO: *Colección diplomática de San Salvador de Oña* (Madrid, 1950); J. DELAVILLE LE ROULX: *Cartulaire general de l'Ordre des Hospitaliers de St. Jean de Jérusalem*, vol. I (París, 1894); JOSÉ MARÍA LACARRA: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del Valle del Ebro*, primera serie, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», II (Zaragoza, 1946); segunda serie, en «EEMCA», III (Zaragoza, 1947-1948), y tercera serie, en «EEMCA», V (Zaragoza, 1952); JOSÉ GAVIRA MARTÍN: *Episcopologios de las sedes navarro-aragonesas durante los siglos XI y XII* (Madrid, 1929); Fr. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, vol. V-IX (Pamplona, 1792 y ss.); ANTONIO UBIETO ARTETA: *Ramiro I de Aragón y su concepto de la realeza*, en «Cuadernos de Historia de España» (Buenos Aires, 1953).

I. OBISPOS DE ARAGON, JACA Y HUESCA

1. Mancio, obispo de Aragón (¿1011-1036?)

El obispo Mancio se encuentra con el título de *Aragonensis episcopus* y *episcopus in Aragonie*, en documentos de 1014, 1020, 1024, 1032, 1033, 1035, 14 de abril (URBEL: *Sancho el Mayor*, págs. 347, 348, 357, 364, 365, 388 y 392; HUESCA: *Teatro*, V, págs. 147 y ss.; URBEL: *Sancho el Mayor*, página 276; ACH, 2-170) y 1036 (doc. que refiere la boda de Ramiro I con Gisberga, fechado el 22 de agosto, publ. IBARRA: *Ramiro I*, pág. 15). En un documento con fecha de 13 de abril de 1030, que es tenido por auténtico, el obispo Mancio es llamado *Oscensis episcopus* (URBEL, pág. 381, cfr. BALAGUER: *Los límites del obispado de Aragón y el Concilio de Jaca de 1063*, en «EEMCA», IV (Zaragoza, 1951), págs. 76-80).

2. García I, obispo de Aragón (1036-1057)

García I es citado por los documentos a partir del año 1036 (P. HUESCA, V, pág. 157; BALAGUER: *Los límites*, pág. 81 y ss.; IBARRA: *Ramiro I*, pág. 16; BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 446). Aparece como *episcopus in Aragonie* en 1039, 1043, 1047, 1054-1057 (IBARRA: *Ramiro I*, págs. 21, 26, 46, 111, 126, 127, 128, 133 y 137; ALAMO: *Col. de Oña*, pág. 64). Cortesano de Ramiro I, se le intitula, a partir de 1044, *episcopus in Aragonie et in Superarbi* (IBARRA: *Ramiro I*, pág. 21; cfr. UBIETO: *Ramiro I y la realeza*, pág. 52). Más documentos que le nombran con esta intitulación, de 1046 (Arch. Cat. de Huesca 9-244; Arch. Mun. de Huesca, doc. particular de noviembre de 1046), 1049, 1054 y 1055 (IBARRA: *Ramiro I*, págs. 83, 105 y 113). En un documento particular de 1050 se lee *Episcopus domnus Garsias Sasabiensis (ibidem)*, pág. 91). En otro, también particular, de 25 de marzo de 1054, es designado como obispo de Serrablo: *episcopo Garsia in Serrauli (ibidem)*, pág. 104). Durante toda la Edad Media, el arcedianato de Serrablo comprendió los territorios comprendidos entre los ríos Cinca y Gállego y hubo un clérigo arcipreste de Serrablo en la catedral de Huesca, y otro, con el mismo título, en Santa María la Mayor de Barbastro (*Liber reddituum episcopatus Oscensis*, del Arch. Cat. de Huesca). Anteriormente, en un documento real de 19 de agosto de 1044, da a García el dictado de obispo de Huesca (GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 103).

3. Sancho, obispo de Aragón (1058-1075?)

Sancho (P. HUESCA, V. pág. 159), igual que su antecesor García I, se titula con preferencia *episcopus in Aragone* en documentos de 1058, 1059, 1061, 1062, 1069 y 1073 (IBARRA: *Ramiro I*, págs. 145, 150, 158, 167, 170 y 174; ACH *Cart. Sancho Galindez*; SALARRULLANA: *Sancho Ram.*, I, págs. 1 y 11; IBARRA: *Sancho Ram.*, II, pág. 69; SALARRULLANA: *op. cit.* pág. 15). Se le nombra también como *episcopus in Aragone et in Superarbi* en documentos de 1059, 1062, 1066 y 1068 (IBARRA: *Ramiro I*, págs. 149 y 173; YELA: *Roda*, pág. 17; SALARRULLANA: *Sancho Ramírez*, págs. 5, 7 y 223).

En el documento original, en letra visigótica, por el que el conde Sancho Ramírez, hermano del rey del mismo nombre, dona a los esposos Sancho Galindez y Urraca la villa de *Lakarrosa*, con fecha del año 1066, es citado el obispo Sancho como *episcopus in Aragone et Sasabi* (ACH 2-99). En dos documentos particulares que no parecen sospechosos aparece como obispo de Jaca: el primero es de 1058, y dice: *episcopus domnus Sancius in Iaca* (IBARRA: *Ram. I*, pág. 146); el segundo, de 19 de octubre de 1068, escribe: *episcopo don Sancio in Iaca* (Arch. Mun. Huesca, P 1). A finales del 1074 o principios del año siguiente, el obispo Sancho se encontraba en Roma, según la carta de Gregorio VII a Sancho Ramírez, de 24 de enero de 1075, en que se habla de la causa *Aragonensis episcopatus* (P. HUESCA: *Teatro*, V, pág. 389).

4. El infante García, obispo de Aragón (1076-1077) y de Jaca (1077-17 de julio de 1086)

El infante García aparece por primera vez en documento auténtico de 9 de octubre de 1076, como obispo de Aragón: *episcopus Garsia in Aragone* (YELA: *Roda*, pág. 18; P. HUESCA: *Teatro*, V, pág. 162). En otro del año 1077, cuyo mes no da, figura con el mismo título (IBARRA: *Sancho Ram.*, II, pág. 111). Desde marzo de este año, 1077, hasta 1086, el nombre del infante va unido constantemente al obispado de Jaca (SALARRULLANA: *Sancho Ram.*, págs. 17, 27, 39, 69, 72, 75, 79 y 87; YELA: *Roda*, pág. 23; GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 48; ACH 2-300, 9-217 y 9-241; Arch. Mun. Huesca R 3), menos en un documento real de 29 de octubre de 1084, que le cita *episcopo domno Garsea frater rex domno Sancio in Aragone et Superarbi* (Arch. Mun. Huesca P 3). En el escatocolo de un documento otorgado en Loarre y septiembre de 1082 se lee: *in sede episcopali Iruniensis cometissa domna Sancia in commendatione* (ACH 2-300). Murió el 17 de julio de 1086.

5. Pedro, obispo de Jaca (1087-1099) y de Huesca (1097-1099)

Antes de la conquista de la ciudad de Huesca, Pedro (P. HUESCA: *Teatro*, V, pág. 173) es citado por los documentos como *episcopus in Iacca*, en cuya ciudad fué consagrado en 1087, según un documento de septiembre de este año (ACH *Extrav.*; UBIETO: *Pedro I*, pág. 215), pero pudo haber sido elegido en 1086 (GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 49). Figura como obispo de Jaca desde el año 1087 hasta el 1096 (SALARRULLANA: *Sancho Ram.*, I, págs. 101, 106, 111 y 121; IBARRA: *Sancho Ram.*, II, pág. 197; UBIETO: *Pedro I*, págs. 216, 218, 226, 227, 229, 233 y 245; ACH *Extrav.*). Unos pocos documentos, anteriores también a la conquista de Huesca, le llaman *episcopo in Aragon* (SALARRULLANA: *Sancho Ram.*, I, págs. 124, 126, 191; RICARDO DEL ARCO: *Huesca en el siglo XII*, pág. 429; UBIETO: *Pedro I*, pág. 429; ACH 2-241). En documento otorgado por Pedro de Almería, 29 de abril de 1097, le cita *Petro episcopo in Iacha* (DEL ARCO: *Huesca s. XII*, pág. 429). A partir de 9 de mayo del mismo año, fecha de un documento de Pedro I, en cuya datación se dice *alio episcopo Petro in Iacca et in urbe Hoscha* (UBIETO: *Pedro I*, pág. 256), se le encuentra como *episcopus in Iacca* (*ibidem*, págs. 284 y 297), *in Osca* (*ibidem*, págs. 259, 275, 281, 283, 285, 286, 290, 294, 298 y 303), *in Iacca et in Osca* (*ibidem*, págs. 265 y 280), *in Aragone* (*ibidem*, pág. 286, 270), *in Osca et in Aragone* (*ibidem*, pág. 266). Murió el día 1 de septiembre (UBIETO: *Obituario de la Catedral de Pamplona*, pág. 25) del año 1099 (doc. de septiembre de 1099: *Petrus episcopus Oscensis fuit defunctus in illi anno*, que publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 308).

6. Esteban, obispo de Huesca y Jaca (1099-1130)

El obispo Esteban, cuya procedencia se desconoce, consta como elegido en un documento original de Pedro I, fechado en noviembre de 1099 (UBIETO: *Pedro I*, pág. 311; cfr. P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 158). Son muchos los documentos de la época que le nombran como obispo de Huesca (UBIETO: *Pedro I*, págs. 313 y ss.; LACARRA: *Documentos*, índices onomásticos); pero no es esta sola sede la que figura junto a su nombre: en los menos, es citado como obispo de Jaca, simplemente (UBIETO: *Pedro I*, pág. 379; LACARRA: *Documentos*, n.º 308; ACH 2-211), y en los más, como obispo de Huesca y Jaca (GAVIRA: *Episcopologios*, págs. 55, 56, 57, 136 y 137; UBIETO: *Pedro I*, pág. 401; LACARRA: *Documentos*, números 18-21, 24, 48, 122, 133, 315, 323 y 324). En un documento particular de 1130, Esteban es llamado obispo de Huesca, Zaragoza y Barbastro (ACH *Libro de la Cadena*, pág. 213), y en otro del mismo año, obispo de

Jaca, Huesca y Zaragoza (LACARRA: *Documentos*, n.º 326; cfr. ANTONIO UBIETO ARTETA: *Nota sobre el obispo Esteban*, en «Argensola», VIII (Huesca, 1957), pág. 58). La última mención documental de este obispo es de mayo de 1130 (ALAMO: *Oña*, pág. 197). Al poco tiempo murió peleando contra los moros (P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 166; GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 58; UBIETO: *Nota sobre el obispo Esteban*, pág. 61).

7. Arnaldo Dodón, obispo de Huesca y Jaca (1130-1134)

Es posible que este obispo sea el *Arnaldus Dodo canonicus et leuita*, que extendió un documento otorgado por el obispo San Ramón de Barbastro en agosto de 1113 (ACH *Libro de la Cadena*, doc. 563, pág. 300). Cierta confusión no permite precisar la fecha de elección de Arnaldo Dodón para los obispados de Huesca y Jaca: el último documento que cita a su antecesor es de mayo de 1130, y hay otro de marzo del mismo año en que es nombrado como prelado de las dos diócesis (DELAVILLE: *Cartulaire*, I, pág. 82). En un documento otorgado por Alfonso I de Aragón, que no indica el mes, se lee *Episcopus Arnald Dod electus in Iaka et in Osca* (LACARRA: *Documentos*, n.º 65; cfr. P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 179), así como en otro del mismo rey, fechado en agosto (*Ibidem*). En dos más, también reales, del mes de septiembre (*Gallia christiana*, I, pág. 162) y de octubre (LACARRA: *Documentos*, pág. 66), es citado como obispo de Huesca, intitulación que se le atribuye con preferencia. Figura sólo como obispo de Jaca en documentos de 1130, cuya fecha, enero, debe estar equivocada (LACARRA: *Documentos*, n.º 325), y 27 de mayo de 1134, en el sitio de Fraga (*Ibidem*, 79). Es llamado obispo de Jaca y Huesca en documentos de 1131-1134 (*Ibidem*, 164, 167, 168, 169, 170 y 178; ACH 6-282). El último documento que le cita está fechado en el sitio de Fraga, julio de 1134 (*Ibidem*, 179; DELAVILLE: *Cartulaire*, I, pág. 91). Murió el día 17 o el 19 de este mismo mes y año (UBIETO: *Obituario Pamplona*, pág. 21, en que se hace memoria de *Arnaldus episcopus Iacae*; cfr. el número 11 de esta misma cuestión).

8. Dodón, obispo de Huesca y Jaca (1134-1160?)

Aparece por vez primera en un documento de Ramiro II, de agosto de 1134, como obispo de Huesca (ACH *Libro de la Cadena*, pág. 44; P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 181). El día 2 de octubre del mismo año es citado como *electus in Osca* (LACARRA: *Documentos*, 83). Igual que su antecesor, es llamado preferentemente obispo de Huesca. No he encontrado ningún documento que le cite con la sola intitulación de obispo de Jaca. Son muchos los que le intitulan *episcopus in Osca et in Iacca*

(LACARRA: *Documentos*, 187, 337, 339 y 341; ACH Extrav. (1134), *Libro de la Cadena*, págs. 419 y 335, signs. 2-263 y 6-98, etc.; de 44 documentos examinados, entre 1134 y 1154, 26 le nombran como obispo de Huesca y 18 de Huesca y Jaca). Un documento particular del año 1140, junio, escribe en el escatocolo: *Episcopus Dodo in Oscha et in Iacca et in Barbastro* (ACH 2-378). Esta misma intitulación le es dada por otros documentos de 1141 a 1159 (GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 63; ACH 2-354 y 6-174, *Libro de la Cadena*, págs. 33, 222 y 312). No hay certeza acerca de la fecha en que murió, pero posiblemente fué en el año 1160 (P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 186).

II. OBISPOS DE BARBASTRO

9. Poncio, obispo de Barbastro (1100-1104)

Poncio fué elegido obispo de Barbastro en el año 1097 y consagrado en Roma por Urbano II (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 101; VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 196). Dos documentos de Pedro I le citan, en agosto de 1100, como obispo de Roda, *episcopus in Rota* (UBIETO: *Pedro I*, págs. 331 y 332), y un tercero de igual fecha, como *episcopus in Barbastro* (*Ibidem*, pág. 333). A partir de esta fecha abandona la intitulación de rotense y es llamado exclusivamente obispo de Barbastro (*Ibidem*, págs. 342, 345, 348, 352, 353, 354 y 356, etc.). Murió en el año 1104, según el Necrologio de Roda (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 111), y el día 27 de junio, según el Obituario de la catedral de Pamplona (ed. UBIETO, pág. 19). Un documento real de junio de este mismo año le cita aún (UBIETO: *Pedro I*, pág. 409).

10. Ramón Guillermo, obispo de Barbastro (1104-1116?)

Es venerado como santo (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 112; VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 198). Aparece como obispo de Barbastro en diciembre de 1104 (LACARRA: *Documentos*, 99). A partir de esta fecha es nombrado con la misma intitulación hasta el año 1116 (*Ibidem*, 7, 8, 9, 99, 100, 102, 104-106, 107, 109, 110, 291-294, 296-299, 301 y 302) o 1117 (GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 109). Después de este año se le encuentra en un documento de 1119, que le llama obispo de Roda (LACARRA: *Documentos*, 112). Vuelve a nombrársele con frecuencia desde 1121 hasta 1126, pero exclusivamente como *episcopus in Rota* (*Ibidem*, 18-21, 29, 30, 41, 44, 47, 51, 119, 120, 125, 308, 311 y 314). En un documento particular de 4 de diciem-

bre de 1121 se lee: *Episcopo Raimundo in Superarbi et in Rota (Ibidem, 24)*. Murió el 21 o el 25 de junio de 1126 (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 147; VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 199, y UBIETO: *Obituario de Pamplona*, página 19).

11. Pedro Guillermo, obispo de Barbastro y Roda (1127-1134)

Entre el episcopado de San Ramón y el de Pedro Guillermo, colocan los autores el de un Esteban, que habría sido monje de Alaón o de St. Pons de Thomières y que murió o renunció al poco tiempo de su elección (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 160; VILLANUEVA: *Viage*, XV, página 201). Este Esteban podría haber sido el obispo de Huesca. Pedro Guillermo es citado por un documento de Alfonso I, de 1127, como obispo de Barbastro (LACARRA: *Documentos*, 133). Es nombrado con este solo título en 1130 y 1134 (*Ibidem*, 79, 179 y 325; DELAVILLE: *Cartulaire*, I, 91), como obispo de Roda en 1129, 1130, 1132, 1133 y 1134 (LACARRA: *Documentos*, 64, 65, 77, 159, 160, 169, 170, 178, 331 y 333; GAVIRA: *Episcopologios*, págs. 59 y 90), y como obispo de Roda y Barbastro en 1130-1132 (LACARRA: *Documentos*, 66 y 167; GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 60; DELAVILLE: *Cartulaire*, I, 82). Murió en el sitio de Fraga el día 17 ó 19 de julio de 1134 (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 163; en la catedral de Pamplona se hacía memoria del obispo Pedro de Roda y del obispo Arnaldo de Jaca-Huesca, muertos los dos en la batalla de Fraga, el día 19 de julio—*Obituario*, ed. UBIETO, pág. 21—; pero según un documento de 16 de agosto de 1134, dicha derrota tuvo lugar el martes, fiesta de Santas Justa y Rufina—publ. LACARRA: *Documentos*, 180—, es decir, el día 17 de este mes).

12. Ramiro, obispo de Barbastro y Roda (?) (1134?)

Según opinión general, a la muerte de Pedro Guillermo fué elegido obispo de Barbastro y Roda el infante Ramiro, monje de St. Pons de Thomières y futuro rey de Aragón a la muerte de Alfonso I (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 164; VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 201).

13. Gaufrido, obispo de Barbastro y Roda (1136-1143)

Gaufrido, antiguo monje de St. Pons de Thomières o de Ripoll, fué elegido en 1136 para obispo de Barbastro y Roda (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 191; VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 203, y ap. LXXVI, pág. 372; GAVIRA: *Episcopologios*, pág. 113). Mientras son muchas las citas de su contemporáneo, el obispo Dodón de Huesca, a Gaufrido se le encuentra

citado raramente. Y en los pocos documentos que le nombran recibe la intitulación de obispo de Barbastro y Roda en 1137 (VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 376) y 1138 (LACARRA: *Documentos*, 341), y simplemente *Gaufrido episcopo in Rota*, en una donación hecha por Ramón Berenguer IV en Huesca, diciembre de 1141 (*Ibidem*, 223). Murió en el año 1143 (VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 206). Gaufrido termina la lista de obispos intitulados de Barbastro. Su sucesor Guillermo Pérez, último obispo de Roda (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 198; VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 206, y XVI, pág. 112), aparece siempre con esta intitulación (LACARRA: *Documentos*, 241, 251, 354, 361, etc.), desde noviembre de 1143, en que asistió como electo en el Concilio de Gerona (KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 338), hasta que fué a ocupar la sede de Lérida, recién conquistada.

Cuestión 2.^a

LIMITES ECLESIASTICOS ALTOARAGONESES

Son de utilidad para el intrincado estudio de los límites eclesiásticos del Alto Aragón los trabajos de ANTONIO UBIETO ARTETA: *Las diócesis navarro-aragonesas durante los siglos IX y X*, en «Pirineos» X (1954), págs. 179 y ss.; FEDERICO BALAGUER: *Los límites del obispado de Aragón y el Concilio de Jaca de 1063*, en «EEMCA», IV, págs. 69 y ss., y ANTONIO UBIETO ARTETA: *Disputas entre los obispos de Huesca y Lérida en el siglo XII*, en «EEMCA», II, págs. 187 y ss.

Expongo a continuación las pretensiones territoriales que han tenido los diferentes organismos eclesiásticos en Aragón.

1. Pretensiones del obispado de Pamplona

Trata de los pleitos acerca de jurisdicción territorial entre los obispados de Pamplona y Huesca el P. HUESCA: *Teatro*, V, págs. 165 y 179. Véanse también los siguientes títulos: BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 454; GAYRA: *Episcopologios*, pág. 143; UBIETO: *Pedro I*, pág. 290; PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, págs. 71, 75, 360, 362 y 375.

El obispado de Pamplona defendía que la línea que le separaba de la diócesis de Jaca iba desde el nacimiento del río Veral, en el valle de Ansó, hasta su unión con el río Aragón, para seguir después por Artieda, Mianos, Pintano, el valle del río Oncella y el río Asabón hasta la conjunción de éste con el Gállego, cuyo curso le separaba en la parte

baja del obispado de Huesca. Es abundante la documentación pontificia conservada que justifica las pretensiones del obispado navarro: el territorio en disputa con Jaca-Huesca fué confirmado a favor de Pamplona por las bulas *Notificatum est*, de Urbano II, dada en Benevento el 4 de marzo de 1097 (publ. KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 280); *Iustis votis*, de Pascual II, Roma, 4 de marzo de 1100 (*ibidem*, pág. 290); *Certificatum est*, del mismo papa, Tivera, 4 de junio de 1114 (*ibidem*, pág. 311); *Ad hoc in Apostolice*, de Inocencio II, Anagni, 6 de mayo de 1137 (*ibidem*, pág. 311); *Ex commisso*, de Celestino II, Letrán, 26 de febrero de 1144 (*ibidem*, pág. 338); doc. otorgado por Ramón, arzobispo de Toledo, que cuenta la vista de la causa en Huesca el año 1101, fechado el 3 de octubre de 1145 (*ibidem*, pág. 351) y *Frusta eorum*, de Celestino III, Letrán, 26 de abril de 1196 (*ibidem*, pág. 582). El monasterio de Leire, por su parte, reivindicó, en algún tiempo, derechos sobre Pintano, valle de Oncella, valle de Artieda, Undués de Lerda y Cinco Villas (LACARRA-GUDIOL: *El primer románico en Navarra*, páginas 14 y 16; UBIETO: *Pedro I*, págs. 290 y 413). Pascual II, por la bula *Pie postulatio*, dada en Letrán el 3 de mayo de 1100, confirmó a favor de Leire la posesión de las iglesias de Santa Engracia, en la entrada del valle de Ansó, y de San Miguel de Ripa (KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 292).

2. Pretensiones del obispado de Roda-Barbastro

Roda-Barbastro fundamentó sus derechos en la concordia apócrifa entre los obispos infante García de Jaca y Ramón Dalmacio de Roda, en San Juan de la Peña, el 11 de diciembre de 1080 (publ. VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 283; hay una copia escrita por los canónigos de Roda en 1217 en ACH Alq. A 14, que se publica en el apéndice 7 de este trabajo); en la bula *Egregias quondam*, dada por Pascual II en Letrán, de 26 de abril de 1100, y en otros documentos de los que se trata en la cuestión 11. Véase UBIETO: *Disputas*, pág. 187, y BALAGUER: *Los límites*, pág. 125.

Según las pretensiones de Roda-Barbastro, pertenecía a la diócesis de Jaca-Huesca el territorio a occidente del río Cinca, cuyo curso marcaba la divisoria hasta debajo de Abizanda; desde aquí, derecho, hasta el nacimiento del Alcanadre, cuya orilla oriental pertenecía a Roda, comprendidas las comarcas de Alquézar y Barbastro.

Noticia fidedigna de los límites que tuvo la diócesis de Roda, antes de la incorporación de Barbastro, es dada por dos documentos: en la carta que escribió el ex obispo Salomón de Roda, respondiendo a una consulta que se le había hecho sobre los términos de su jurisdicción, se

lee: *Sciatis enim in veritate omnia monasteria que sunt in ipso episcopatu* (de Roda) *et cellas eorum omnesque ecclesias parrochiales que erant a flumine quod dicitur Cincia vel Cinca usque ad Nuceriolum et a Benasco usque ad castrum Benavarr pari modo michi subiectas fuisse* (VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 356); durante el pontificado del obispo Ramón Dalmacio, el obispado de Roda debió ensanchar sus límites más allá del Cinca, con la inclusión de Sobrarbe—priorato de San Andrés del Valle de Rávaga—, según se desprende del documento fechado en 1 de noviembre de 1093, otorgado por el mismo obispo, en el que se dan los nombres de los arcedianatos y prioratos que constituían los distritos de la diócesis rotense: arcedianatos de Ribagorza, Tierrantona, Benasque o *de montanis* y Pallars, prioratos de San Andrés de Rávaga y San Martín de Cavallera (Ayuntamiento actual de San Quilez y Santa Liestra) y el abadiado de Alaón (VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 304).

3. Pretensiones de San Juan de la Peña

Los monjes de San Juan de la Peña basaron sus aspiraciones territoriales en varios privilegios otorgados por Sancho *el Mayor*, Ramiro I, Sancho Ramírez (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ramírez*, I, págs. 143, 181, 187, 191, 203 y 208) y de Pedro I (UBIETO: *Pedro I*, págs. 227, 231, 246, 247, 262, 288, 304 y 323). Véase BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 255. San Juan de la Peña aspiró, en fecha muy tardía para la época que nos ocupa, a la formación de un abadiado independiente de la jurisdicción episcopal, enclavado entre los obispados de Pamplona y Jaca, y delimitado, a grandes rasgos, por los ríos Escá y Aragón, en occidente; las Bárdenas de las Cinco Villas, al Sur; el Gállego, Bailés y Atarés, a oriente, y por el Aragón, hasta su unión con el Escá, al norte. También pretendió un enclave en el obispado de Huesca, al este del río Gállego, que incluía la Violada hasta casi el Guatizalema.

4. Pretensiones de Alquézar-Tortosa

Trato extensamente de las diferencias entre los obispos de Huesca y Tortosa acerca de la posesión de la iglesia de Santa María de Alquézar en *La regla del monestir de Santa Maria de Sixena*, separata de «Monástica» 1 (*Scripta et documenta 12*, abadía de Montserrat, 1960), pág. 11, y en el artículo *García de Gudal, obispo de Huesca y Jaca*, de próxima aparición en «Hispania Sacra». Los documentos en que se afirmaban los derechos territoriales de Alquézar son de Sancho Ramírez (ACH Alq. A 2; Alq. A 3; Alq. A 3 bis; Alp. 4; Alq. 4 bis, y sign. 9-246.

Véase cuestión 7.^a) y de Pedro I (UBIETO: *Pedro I*, págs. 309, 311, 313, 342, 381 y 383).

Se reivindicaron para Alquézar las iglesias, entre el Alcanadre y el Cinca, de Lecina, Salinas, Hoz de Barbastro, Coscojuela, Huerta de Vero, Abiego, Lascellas, Ponzano, Barbuñales, Pertusa, Peralta, Azara y Pozán de Vero.

5. Pretensiones de Montearagón

Los principales documentos que se refieren a las posesiones territoriales del monasterio de canónigos de Montearagón son: privilegio de Sancho Ramírez y Pedro I, otorgado en el castillo de Peña, en mayo de 1086 (publ. P. HUESCA: *Teatro*, VII, pág. 456); la carta de dotación de la abadía por Sancho Ramírez, de 7 de mayo de 1093, y los que se enumeran en la cuestión 10.

Los abades y canónigos montearagoneses pretendieron prácticamente en Aragón toda la zona comprendida entre los ríos Alcanadre y Gállego, estableciendo en las sierras de Javierre y Belarre la línea divisoria entre el abadiado y la diócesis de Jaca. Y en Navarra, un extenso territorio entre los ríos Aragón, Egea y Ebro. (Véase GAVIRA: *Episcopologios*, página 146.)

6. Pretensiones de Siresa

También el monasterio de San Pedro de Siresa pugnó por la posesión de un considerable territorio. Los canónigos sirasienses fundaban sus derechos en varios documentos contenidos en el interesante *Cartulario de Siresa*, que se guarda en el Archivo de la catedral de Huesca con la signatura 2-897, cuyo contenido es resumido por *Memorias del Doctoral Novellas*, ms. del siglo xvii, del mismo Archivo: dotación del monasterio por el conde Galindo de Aragón y su esposa, Guldegut, entre 835 y 840; donación hecha por el rey Sancho Garcés y el conde Galindo en 922, confirmada por Ferriolo, obispo de Aragón; donación hecha por Endregoto Galindez, el 29 de junio de 971; donación hecha por el rey García Sánchez, su esposa, Gimena, y su madre, Urraca, entre 994 y 1000 (cfr. P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 423). Además, el arbitraje dado por Sancho Ramírez en 25 de agosto de 1093 (Apéndice 18); confirmación de privilegios sirasienses por Alfonso I en Astorito (Puente la Reina) y marzo 1113 (ACH 2-74); y documento otorgado por Ramiro II en noviembre de 1134 (ACH *Extrav.*).

Los canónigos de Siresa reivindicaban la posesión de las iglesias enclavadas en el valle de Echo, desde el río Aragón hasta los Pirineos.

7. Pretensiones de las diócesis de Jaca-Huesca

Trato aquí de exponer la evolución de las pretensiones de las diócesis de Jaca y Huesca, escalonando el contenido sobre límites de documentos procedentes del Archivo de la catedral de Huesca, principalmente, desde menos a más. Con el fin de simplificar las citas, atribuyo a cada fuente una sigla, que se utilizará también en la cuestión 3.^a:

- A. Donación de Sasave al obispo de Aragón (Apéndice 1).
- B. Copia B de la fundación de la canónica de Jaca (Apéndice 5).
- C. Copias C del mismo documento (Apéndice 5).
- D. Documento de 1064, atribuido a Ramiro I, donando a San Pedro de Jaca y al obispo Sancho varias villas y heredades, y señalando los límites orientales y occidentales de la misma. (Arch. de la Corona de Aragón, docs. de Ramón Berenguer I, t. IV, número 312, copia de 1292. Cfr. BALAGUER: *Los límites*, pág. 115).
- E. Grupos DE de las actas del Concilio de Jaca (Apéndice 2).
- F. Grupos ABC de las mismas actas (Apéndice 2).
- G. Bula *Apostolica sedes*, de Gregorio VII (Apéndice 6).
- H. Bula *Misericordia mater*, de Urbano II (Apéndice 21).
- I. Bula *Miserationibus Domini*, de Urbano II (Apéndice 20).

a) NÚCLEO DIOCESANO MÁS EXIGUO.

Los documentos ABC son los que presentan la más exigua delimitación del obispado de Aragón y Jaca. Según A, el territorio de los monasterios-cabeza de Sasave-Laurés y de Kastilgone-Rávaga fué donado por Ramiro I al obispo de Aragón: desde la cuenca del río Estarrón, en el Oeste, hasta la mitad del río Ara, en el Este; y en el Sur, desde Alastué hasta Latre y Anzánigo, siguiendo el curso del Guarga. Es de notar que A no señala expresamente los límites, sino enumera sólo los monasterios y villas que caen dentro de la zona dada al obispo aragonés.

B añade al contenido del anterior la existencia del obispado de Jaca y la incorporación al mismo de los monasterios de *Lirde* y *Septemfontes*; la delimitación que da coincide con el contenido de A: *Ab ipso ortu Aragonis Subordani quosque impellit alterum Aragonem tam planicie quam in montanis usque ad portus Pireneos, et ab ipso altero Aragone et a uilla que dicitur Alastue cum Sancta Cruce et cum tota ualle de Auenna usque ad pontem de Arrapune usque ad montes Gallie cum tota Tena; ab ipso Aragone Subordano et a uilla que Alastue nominatur cum supradictis uallibus usque ad Gallicum flumen*. Y añade la donación

a la canónica jacetana del territorio de San Salvador de Rávaga, es decir, Sobrarbe: *et insuper quicquid est iuris episcopi ab ipsa ecclesia usque ad montes Gallie per omnes ecclesias cum ualle que dicitur Bardaveu et in Buil de Suprarbi quicquid est iuris episcopi*. Afirma que se encuentran dentro de estos límites Sasave, Laurés, *Lirde y Septemfontes*. Estos dos monasterios son de difícil localización: a lo largo del tiempo no se encuentra mención de ellos que permita fijarlos con absoluta certeza sobre el mapa. Creo que deben situarse dentro del municipio actual de Undués de Lerda, en la cuña de la provincia de Zaragoza, entre la de Huesca y Navarra, y en Sofuentes, de la provincia de Zaragoza, cerca de Sos del Rey Católico (cfr. cuestión 3.^a, 3-4).

C apunta las mismas características territoriales que B, pero añade a su contenido el monasterio de Siresa, Alquézar, Agüero y Murillo.

b) INCLUSIÓN DE SOBRARBE, SIRESA Y ANSÓ.

D relata que el rey Ramiro I donó a San Pedro y al obispo Sancho de Jaca varias villas y heredades y que confirmó los límites diocesanos que *iam contuli predictae sedi, prout continentur in privilegium hedificationis Iaccensis ecclesie*. Incluye en la delimitación que ya conocemos por A, B y C, los valles de Echo y de Ansó y el antiguo condado de Sobrarbe: *Ab ortu fluvium qui dicitur Cinchi usque ad uallem Lupariam et ad uillam qui dicitur Araguas in ualle Ansotana usque ad Planam Maiorem*. La *Vallis Luparia* ha sido localizada en Ballobar por razones de etimología, pero erróneamente. La línea divisoria entre los obispados de Jaca y Roda es dada con claridad por D: desde el nacimiento del río Cinca hasta la *Vallis Luparia* y la villa de Araguás, actual agregado del Ayuntamiento de Pueyo de Araguás, no lejos de Ainsa y Boltaña. Por otra parte sabemos que un río de esta zona se llamaba *riuus Lopera*, que es el conocido hoy con el nombre de río de Santa Catalina, que va de Torrelisa, muy cerca de Araguás, a Arro, para unirse al La Nata y morir en el Cinca, entre Gerbe y Griebal. (En mayo de 1103, durante el asedio de Piracés, Pedro I donó al monasterio de San Victorián la villa de Griebal, *circumdatam et terminatam sicut tallat riuus Lopera et exit in illo casal de Duran de Sofiaz sursum in illa serra usque ad Penna Alba iuxta Cincha et sicut uersat aqua ad illa parte de cas-siquar de Greualo... et post hec diuidit illa Nata inter Arrao de Griualo et ascendit per Sanctum Iulianum et exit ad Lecinas*; publ. por UBIETO: *Pedro I*, pág. 386). Al concretar con claridad D el límite oriental de la diócesis de Jaca, imposibilitaba la tesis jacetano-oscense acerca de su derecho sobre la comarca de Barbastro; esta dificultad fué solucionada en G, emplazando torcidamente la villa de Araguás en el

valle de Ansó, como se dirá al tratar del contenido de la bula de Gregorio VII. En cambio no es tan precisa la delimitación occidental del obispado dada por D: desde el valle de Ansó hasta la Plana Mayor, cuyo emplazamiento se encargan de fijar los documentos F, G y H.

c) INCLUSIÓN DE HUESCA.

Como se va viendo, los documentos trazan la evolución de las pretensiones jacetanas acerca de su engrandecimiento territorial. A la vista de la conquista de Huesca, el obispo de Jaca, deseando su posesión y el traslado a ella de su sede, presenta los títulos de su derecho, las llamadas actas del Concilio de Jaca. Según E, el obispado de Huesca, invadido y destruido por los árabes, había sido restaurado en 1063 por los padres del Concilio de Jaca y por Ramiro I con su hijo Sancho Ramírez y establecido *ad tempus* en esta ciudad pirenaica. E no añade a los documentos anteriores mas que la teoría de la restauración del obispado oscense y traza una línea Sur que responde a la señalada por B y C: Ramiro I concede al *beato piscatori* el diezmo de sus derechos *que nobis tributarii exolbunt coacte tam christiani quam sarraceni ex omnibus uillulis atque castris ut diuidit silua que uocatur Matirero usque ad flumen Gallicum.*

F' presenta también la teoría de la restauración del obispado de Huesca, borra la línea sur dada por E, detalla los límites occidentales y mantiene los puntos Cinca-Val Lopera, en el Este, sin mencionar la comarca ni la iglesia de Barbastro. Ramiro I, según F, dona a la sede restaurada las iglesias *ab ortu fluuii qui dicitur Cinga usque ad uallem Lupariam, ubi in anteactis temporibus predictae sedis termini extitere, et exinde per plagam meridianam uersus occidentem ad locum qui Plana Maior nominatur, indeque per girum ad septemtrionalem uergens regionem sicut Pirinei montes preeminet Aragone.* D no concreta acerca de la localización de la *Plana Maior*, ni sobre si se incluía en los límites jacetanos. F. puntualiza: *inclusa omni ualle Orsella cum toto Pintano cum parrochialibus ecclesiis suppositorum castellorum, scilicet Filera, Penna, Sos, Lopera, Unocastello, Lusía, Sibrana, Eliso, Castillomanco, Aguero, Moriello.*

d) INCLUSIÓN DE BARBASTRO.

Un nuevo paso en el pensamiento expansionista consistió en la inclusión de la comarca de Barbastro dentro del restaurado obispado de Huesca, iglesia a la que deberán sujetarse Jaca y Barbastro, según los documentos G y H.

En el límite oriental G no añade a los anteriores ningún dato nuevo: línea Cinca-Valle Lopera, a no ser la frase *tam in montanis quam inferius in plana Hispania*, que es completada por H: *infra quos terminos etiam ecclesias de Belsa, Gestal, Alqueçar et Barbastra*. G, al delimitar la diócesis por la parte de occidente, fija el punto de partida de la divisoria en la villa de Araguás, *ultiman vallis Anсотane*. Podría pensarse que se trata de Aragués del Puerto o de Araguás del Solano, Ayuntamiento de Abay, pero ninguno de los dos pueblos está en el valle de Ansó. Añade un nuevo término, el Monte Cubell, que, siguiendo el contexto, habrá que situarlo a poniente del valle de Ansó, y un nuevo elemento divisorio: el curso del río Aragón hasta su llegada a la Plana Mayor: *in septemtrionali uero parte prout montes Pirinei supereminent, inclusis uallibus usque ad uillam Araguas ultimam uallis Anсотane et usque ad locum qui uulgo dicitur Mons Cubelli, et deinde sicut Aragona fluius discurrens regnum Aragonie dividit quousque perueniat ad locum qui Plana Maior populari lingua nuncupatur, incluso toto Pintano cum Orsella*. H señala con concisión los mismos límites septentrionales: *in parte septemtrionali usque montem Cubellum et usque ad locum qui uulgo dicitur Plana Maior inclusa terra Pinitana et valle Orsella*. Incluye dentro de este límite los castillos de Sos, Luesia, Agüero, Murillo, Biel, *Ul* o *Ulle*, a cuya lista G añade los de Ruesta y Uncastillo.

G tiene la particularidad de asignar a la diócesis de Jaca-Huesca la posesión del monasterio de Santas Masas de Zaragoza y de confirmar la donación de trece iglesias parroquiales hecha por Ramiro I a la catedral jacetana, dos extremos que silencia H.

En cuanto a la inclusión de Barbastro dentro de los límites de las diócesis de Jaca-Huesca coinciden G y H, si bien difieren en los términos. Ya queda dicho que H declara inclusos en los límites orientales Bielsa, Gistáin, Alquézar y Barbastro. G, por su parte, apunta que Gregorio VII estableció que la *Oscitana sedes* fuera la madre de las iglesias de Jaca y Barbastro.

e) MÁXIMA EXPANSIÓN DIOCESANA.

La máxima expansión de los límites diocesanos de Huesca-Jaca es dado por I, en su versión adulterada, que defiende el derecho a poseer a Occidente, desde *Mons Cubelli* hasta la unión del río Aragón con el Ebro; al Sur, desde la unión Aragón-Ebro, por los Monegros, hasta los llanos de Fraga y el lugar donde se juntan el Ebro y el Cinca; al Este, desde el nacimiento del Cinca hasta la *Vallis Luparia*, que, posiblemente se identificaría ya con el actual pueblo de Ballobar: *Ab orientati*

parte undique usque ad Cingam fluiuum tam in montanis quam in planis et usque ad locum qui uallis Luparia nuncupatur, et a septemtrionali parte prout Pirineorum montium alpes coniungunt et usque in Montem Cubelli et quousque Aragonie aqua discurrens impellit Hiberum et exinde a meridiana plaga concluso Montenegro usque Plana et fluiuum Hiberum, Iaccensi ecclesie.

f) LÍMITES REALES DE HUESCA-JACA HASTA EL AÑO 1159.

Hacia el año 1108, el obispo Esteban estableció y dotó en Huesca la Casa de la Limosna, que había fundado en Jaca el obispo infante García. Le asignó, dentro de los límites del obispado de Huesca, la percepción de *totam deciman ex omnibus omnino rebus que nobis ex ipsa Osca atque ex omnibus finibus eius, a Gallico uidelicet flumine usque ad Alcanater proveniunt, de omnibus etiam in quibuscumque divine bonitati ac principum sive devotorum quorumque miserationi placuerit sortem nostre potestatis ultra predicta flumina in posterum amplificare* (apéndice 23).

La ampliación de los límites diocesanos no se había conseguido aún en 1139, el 14 de abril de cuyo año el papa Inocencio II expidió la bula *Pie postulatio*, confirmando a preces del obispo Dodón las posesiones de la *ecclesia Oschensis*, que cita, *in pago Aragonensi e in pago Oschitano*. (Publ. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 326). Unos años más tarde el obispo Dodón consiguió que Eugenio III, el 14 de mayo de 1145, confirmara los límites orientales señalados por Gregorio VII y Urbano II: *Preterea terminos Oschensis episcopatus a parte orientali, uidelicet sicut Cinga fluuius a Pirineis montibus descendens per montana et plana discurren usque ad vallem Lupariam... confirmamus*, incluyendo dentro de esta línea las iglesias de Bielsa, Gistain, Alquézar y Barbastro. (Publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 475). Y el 13 de mayo de 1159, Adriano IV reiteraba la decisión de Eugenio III (Publ. P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 449).

Cuestión 3.^a

LOS MONASTERIOS DEL GRUPO JACETANO

RICARDO DEL ARCO: *Fundaciones monásticas en el Pirineo Aragonés*, en «Príncipe de Viana», 13 (1952), págs. 263-338, ha publicado la lista de todos los monasterios aragoneses no posteriores al siglo XII, alcanzando la cifra de sesenta y cinco, cuyos nombres han sido dados por

documentos harto sospechosos procedentes de San Juan de la Peña. Contra lo que cabría esperar de un tan crecido número de monasterios era escasa la vida monástica en el Aragón de principios del siglo XII. Asuero Fafilaz, en el testamento otorgado en mayo de 1106, explica que deseaba consagrarse al amor de Cristo y que *in partibus istis idoneus locus raro ualde reperiebatur*, por cuya razón *canonicam Oscensis ecclesie sedem censui eligendam* (ACH 2-246 y 2-432, y *Libro de la Cadena*, doc. 901, pág. 473; cfr. UBIETO: *Pedro I*, pág. 429, que le atribuye erróneamente la fecha de 1126, cuando es clara en todas las copias la datación con la era M.C.XL.III).

Los documentos oscenses utilizados en la cuestión anterior—cuyas siglas seguimos empleando aquí—concuerdan fundamentalmente al consignar el número y nombres de monasterios del grupo jacetano, que fueron cuatro: Sasave-Laurés, Rávaga, Lerda y Sofuentes, citados por BCDEFGH. Como queda dicho antes, A sólo se ocupa de Sasave y Rávaga y sus zonas de influencia; BE nombran los cuatro citados; CFG incluyen el nombre de Siresa; GH añaden el monasterio de *Sancti Emeterii*; F cita, además, el de *Sancta Maria*, dado también por A como dependiente de Sasave. Según I, Urbano II unió al grupo jacetano la canónica de Lasieso, fundada por el conde Sancho Ramírez.

Para establecer con certeza el número y nombres de los monasterios y canónicas dependientes del obispado de Jaca-Huesca, es preciso utilizar la bula *Pie postulatio*, dada por Inocencio II el 14 de abril de 1139 (publ. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 326), que, al confirmar las posesiones del obispado, en los pagos aragonés y oscense, cita *monasterium de Sasaue et Laures et Lerdí et monasterium Septemfontium et monasterium Sancte Eugenie et monasterium Rauaga que sunt in Ualle et iuxta Gallicum flumen, ecclesiam Sancti Emeterii et monasterium Sancte Marie et monasterium Sancti Felicis*. Todos éstos los sitúa *in pago Aragonensi*, y sólo uno *in pago Oschitano* el *monasterium Acelun*.

Por el documento de organización y dotación de la Casa de la Limosna de Huesca por el obispo Esteban hacia 1108 (apéndice 23) se sabe que muchos de estos monasterios o canónicas, llamados *obedientie*, estaban deshabitados: en el preámbulo, el obispo oscense explica que su predecesor, el obispo infante García, entre otros derechos, concedió a la Limosna de Jaca el diezmo *ex cunstis etiam laborantiis obedientiarum nostrarum quibus canonici non inhabitant*.

Se da a continuación la lista de los monasterios del grupo jecetano con las noticias acerca de cada uno de ellos, que ha sido posible reunir.

1. Sasave

En todos los documentos de procedencia jacetano-oscense Sasave recibe el dictado de *monasterium*; en las fuentes pinatenses, el de ecclesia *Sancti Adriani*. Dedicado a este santo, estaba situado a unos dos kilómetros al norte de Borau. Debió ser, quizá después del de Sireasa, el más importante monasterio altoaragonés de tradición visigótica.

a) Según A, Sasave fué reformado hacia el año 1050 y donado por Ramiro I al obispo García I de Aragón, junto con los monasterios dependientes de Laurés, San Pedro de Jaca, San Miguel de Sodoruel, San Felices y Santa María de Latre, más el *monasteriolum* de Batal. Las copias conservadas no concuerdan en la intitulación del obispo destinatario, que, posteriormente, se intituló algunas veces *episcopus Sasabiensis*, como se ha dicho en la cuestión 1.^a

b) Según EF, Ramiro I y su hijo Sancho, al restaurar en Jaca el obispado de Huesca, donaron en el curso de un Concilio celebrado en 1063 el *cenobium quod vocatur Sasaue* a la iglesia jacetano-oscense.

c) El documento otorgado por el obispo oscense Esteban con motivo de la consagración de la iglesia de Sasave (apéndice 22) da una nueva estructura a la historia de este monasterio, según la cual la sede de Huesca, destruida por los árabes, fué trasladada *in predictam Sasauensem ecclesiam*, dando como prueba de ello la existencia de los sepulcros de siete obispos que allí descansaban. No dice cuándo habría tenido lugar el traslado de la sede oscense, pero, a juzgar por el número de obispos enterrados en la iglesia de Sasave, la huida de los obispos de Huesca habría sucedido antes del siglo xi. Después de mucho tiempo—sigue el documento—Ramiro I reunió un Concilio de nueve obispos *y sublimitatem Sasauensis sedis in Iaccensem transtulit ecclesiam*.

d) Muy diferente de estas tres versiones es la que procede de los fondos documentales de San Juan de la Peña, que reivindicó también, en fecha que no es conocida, la posesión de Sasave. El documento publicado por IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 1, habla sólo de la iglesia de San Adrián, sin añadir el topónimo Sasave; pero que se trata de este mismo monasterio está claro por la señalización de sus términos, desde el Aragón al Estarrún, iguales a los que cita el documento del obispo Esteban, reseñado en el párrafo anterior. (La misma narración pinatense se utiliza en otro documento, que publ. IBARRA: *op. cit.*, pág. 35, para demostrar los derechos de San Juan sobre una iglesia de San Saturnino). Según esta versión, en el año 1022 Sancho *el Mayor* pasó, en ocasión de una cacería, el río Aragón y encontró una iglesia dedicada a San Adrián; Godofredo, capellán del rey, pidió que quisiera concedérsela, a lo que accedió el monarca; Godofredo construyó mu-

chos edificios, amplió la iglesia y vivió allí muchos años hasta que en tiempos de Ramiro I se hizo monje de San Juan de la Peña, al que donó la iglesia de San Adrián, en 1032 o 1042, con la aprobación del rey.

2. Laurés

A presenta Laurés como una dependencia de Sasave. Es citado también por B y C y por la bula de Inocencio II, de 1139. A principios del siglo XIII formaba un sólo priorato con Sasave: el *prioratum de Sasau et Laures*. ¿Habrían sido monasterios dúplices?

3. Lerda

Todos los documentos que venimos utilizando, menos A, citan el monasterio de Lerda con los nombres de *Lierdi*, *Lirde*, *Lerdi* y *Lierde*. En 1190 era prior de *Liert* Sancho de Aruex, canónigo de Jaca (ACH 9-66). García de Gudal, en 1202, se reservó el priorato de *Lierde*, de la canónica jacetana (SANGORRIN: *Libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, pág. 191). IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 257, localizó este monasterio en Undués de Lerda, partido judicial de Sos y provincia de Zaragoza. En el valle de Bardají, en el Esera, se encuentra un topónimo semejante, Llert; pero no hay ninguna razón que aconseje localizar aquí el antiguo monasterio. Hay dos razones que abonan la localización dada por IBARRA: el documento de confederación entre Sancho de Navarra y Ramiro I (*Doc. Ramiro I*, pág. 219, y JOSÉ MORET: *Anales del Reino de Navarra*, II (Tolosa, 1890), pág. 347) y el hecho de surgir la dignidad de arcipreste de Valdoncella en la catedral de Jaca, al tiempo de desaparecer los prioratos de Lerda y *Septemfontes*. La villa de Lerda perteneció, a lo que parece, al monasterio de Leire durante el reinado de Pedro I (UBIETO: *Pedro I*, pág. 413).

4. Septemfontes

Este monasterio es citado por todos los documentos, excepto A. En 1190 era prior de *Septemfontes* (Sofuentes) Juan Constantino (ACH 9-66), priorato que también se reservó García de Gudal en el año 1202.

5. Santa Eugenia

Este monasterio es citado solamente por la bula de Inocencio II, de 1139. Debe ser localizado cerca de Oto, partido judicial de Boltaña:

en 1156, el obispo Dodón de Huesca dona a Pedro Arcez *illam vineam et illas terras quas habemus in Oto qui pertinent ad Sanctan Eugeniam*, a cambio de una heredad en Sesa (ACH 6-25).

6. Rávaga

A cita el monasterio de *Kaltilgone*, que sitúa debajo de la pardina llamada *Arravaga*, junto al río Ara. Los demás documentos, incluida la bula de Inocencio II, lo llaman Rávaga. Este monasterio debió pertenecer a la jurisdicción del obispo de Roda, de cuya catedral era canónigo el prior en el año 1093. El 1 de noviembre de este año, el obispo Ramón Dalmacio señaló las obligaciones de las dignidades de su sede para con la provisión de la mensa común, y entre ellas se encuentra el *prior Sacti Andree*, que debía proveer *in die Apparitionis*. Signa el documento *Ichilanis prior Sancti Andree vallis Arravensis* (VILLANUEVA: *Viage*, XV, pág. 304). A principios del siglo XII era prior residencial Fortuño Galíndez (ACH 2-739). Subsistió durante la Edad Media el arcedianato de Rava y el priorato del mismo nombre en la catedral de Jaca.

7. Santa María de Latre

La bula del papa Inocencio II cita el monasterio de Santa María, que podría ser el posteriormente llamado de Santa Cruz de la Serós. Pero A da su localización *in uilla Latere in amne Gallicus*. El tan repetido documento de García de Gudal, de 1202, habla del priorato de Santa María de Latre. Fuera de estos documentos sólo es citado por F.

8. San Felices

San Felices es actualmente un agregado del pueblo de Agüero, en la zona discutida por los obispados de Pamplona y Huesca-Jaca. A habla del monasterio de *Sancti Felicis in Extrematura*, dentro de los del grupo de Sasave. No es nombrado por otros, sino por el de la consagración de Sasave por Esteban de Huesca, que dona la *villam Sancti Felicis in Extrematura* a los canónigos de Huesca (apéndice 22). La bula de Inocencio II le da el nombre de monasterio, y García de Gudal, en la partición de bienes en 1202, reserva para la mitra el *castrum Sancti Felicis*. Según las fuentes pinatenses, Sancho Ramírez donó en 1088 a San Juan de la Peña *in Hahuero capellas meas et ecclesias Sancti Martini et Sancti Iuliani* (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, pág. 112), que BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña*, pág. 249, cree que se trata de San Felices. Es posible que sea la misma entidad el monasterio de

San Salvador de Agüero, que es donado a Siresa por Sancho Ramirez en un documento de 1082 (ACH 2-96, *Libro de la Cadena*, doc. 792, página 413).

9. San Pedro «el Viejo» de Jaca

Según A, Ramiro I incluyó en la donación de Sasave al obispo García I *in Iaca monasterium nomine Sancti Petri cum suas hereditates*. En 1139 existía aún la iglesia de este monasterio anterior a la catedral: Inocencio II, al confirmar las posesiones del obispado de Huesca, nombra *in pago Aragonensi* la iglesia (catedral) de San Pedro de Jaca, las de Santiago y San Ginés y *alia ecclesia Sancti Petri*, más el hospital *in eadem villa*.

10. Batal

A lo llama *monasteriolum*. SANGORRIN: *El Libro de la Cadena de Jaca*, pág. 34; lo localiza en el término Patral entre Caniás y Abay. En el documento de la dedicación de Sasave aparece como cercano a Ordaniso. No suena su nombre en documentos posteriores.

11. San Miguel

Según A, Ramiro I donó al obispo García I, junto con el de Sasave, *in Suduruele monasterium nomine Sancti Michaelis* y una villa de éste llamada Ordaniso, no lejos de Ena. En la dedicación de Sasave se cita la villa, pero no el monasterio de San Miguel.

12. San Emeterio

Figura en A como *domuncula Sancti Emeterii que est in Opaco de nante Scaberi*, sita entre Larrés y Javierre del Obispo, junto al río Gállego. G y H le dan el título de monasterio. En el documento referente a la Limosna (Apéndice 23), es designado como *monasterium Sancti Emeterii super ripam flumiminis Gallici situm, quod bone memorie gloriosissimus rex Sancius diuina inspiratione restauravit Iaccensi ecclesie cum tota sua villa*. También aparece en la bula de Inocencio II, pero no como monasterio, sino como *ecclesia Sancti Emeterii*. Según las fuentes pinatenses, en el año 1087, Gonzalbo Garcez de Liesa o Leza donó a San Juan de la Peña un *monasterium Sancti Emeterii* (IBARRA: *Doc. Sancho Ram.*, II, pág. 191).

13. Fiscal

Aparece como *monasteriolum* del grupo dependiente de Sasave en A, sin que sea citado por otro documento.

14. San Martín de Ligüerre

Citado también por A, que lo sitúa *subtus Ilibuerri*, en la ribera del río Ara.

15. San Martín de Cillas

Igual que los dos anteriores, sólo es nombrado por A. Es difícil su localización geográfica: A lo sitúa, al parecer, *in extremum villa Fenerus*, topónimo que no se encuentra, pero a juzgar por el contexto, habría que colocar entre Cillas, Cortillas y Bergua. Según IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 253, estaba en esta zona el monasterio de San Martín de Cillas, que habría sido visitado por San Eulogio en el año 840 y que el P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 433, pone junto a la ribera septentrional del río Veral, en el valle de Ansó, sin aducir razón alguna. En realidad, en el valle de Ansó no hay ningún lugar con el nombre de Cillas, ni se le encuentra en la documentación de la Edad Media. Por ello, es de aceptar la opinión de IBARRA e identificar el monasterio de San Martín de Cillas con el de San Martín citado por A. Según éste, Ramiro I procedió a la reforma de este cenobio y lo donó al obispo García I. Según las fuentes pinatenses, el mismo rey lo concedió a San Juan de la Peña, después de expulsar los clérigos *secularium ac uane uiuentium*, para que se instaurara la *beata monachorum uia ac uita*, el jueves 25 de noviembre de 1041 (IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 33). La misma donación aparece en otro documento pinatense fechado en 1049 (20 de mayo), cuya redacción es igual que la del anterior, añadiendo la donación de *illum montem qui uocatur Bubalo et alio monte qui uocatur Securee de Castilgon* (*ibidem*, pág. 79). El monte *Bubalo* corresponde al actual Búbal, agregado de Piedrafita de Jaca. Cillas fué un priorato de San Juan de la Peña durante la Edad Media (A. DURÁN GUDIOL: *Un informe del s. XVI sobre el obispado de Huesca*, en «Argensola», VIII (Huesca, 1957), pág. 284).

16. San Urbez de Basarán

Es citado por A dentro de los del grupo de Rávaga. Según las fuentes pinatenses, *illa sorore domini Liedra* donó a San Miguel y San Urbez y *ad ipsos seniores que ibi serbiunt* algunas heredades en Corti-

llas, a causa de las cuales *Açenare de Osane* demandó al abad Blasco de San Juan de la Peña delante de Ramiro I, pero *non potuit illa hereditate sakare* en el juicio que se celebró el año 1044 (IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 58). San Urbez pertenecería al monasterio pinatense desde el año 1036 por donación de Ramiro I (BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de S. J. de la Peña*, pág. 446) o de Sancho *el Mayor* entre 1021 y 1032 (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, I, pág. 154).

17. San Pedro de Lasieso

Lasieso es actualmente un agregado del Ayuntamiento de Jabarrella, del partido judicial de Jaca. En este poblado fundó el conde Sancho Ramírez una canónica agustiniana que ofreció a la Santa Sede y que Urbano II confió al obispo Pedro de Huesca-Jaca, en bula de 11 de mayo de 1098 (apéndice 20). Este conde, hermano de Sancho Ramírez, obtuvo las tenencias de Benabarre-Fantoba entre 1080 y 1090, y las de Aibar-Javierre, entre 1092-1098 (CORONA BARATECH: *Las tenencias*, página 283; SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, I, págs. 125-127, 182 y 185-197; IBARRA: *Doc. Sancho Ram.*, II, pág. 205; UBIETO: *Pedro I*, páginas 176-180). Casó con Beatriz y tuvo cuatro hijos—Pedro, García, Talesa y Beatriz—. Al parecer, antes de la bula de Urbano II, el conde se entregó al servicio de San Pedro de Jaca, a la que donó la iglesia de Lasieso, entre los años 1095-1096 (P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 99). Otorgó testamento en Jaca y mayo de 1105, *anno ipso quo rex Anfursus Deo miserante suscepit regnum* (publ. *ibidem*, pág. 449), en el que manda a su hijo García que defienda y guarde la iglesia de Lasieso. En el documento otorgado en 1120 por Sancha, hija del *senior* Fortún Garcez de Latrás, a favor de San Pedro de Lasieso, son citados Sancho Garcés de Arana, Sancho Sanz de Lasieso y *don Lope Deliué, omnes canonici Lasienses* (ACH 2-333). Hubo en la catedral de Jaca un prior de Lasieso hasta el año 1247, en que el obispo de Huesca-Jaca, Vidal de Canellas, aplicó sus rentas al arcedianato de Gorga (P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 100).

A falta de un criterio más certero para distinguir de la lista que precede los monasterios verdaderos de los apócrifos, creo que pueden ser considerados como cenobios preexistentes e incorporados a la canónica de Jaca aquellos que, como el más moderno de Lasieso, fueron primero *obediencias* y después prioratos, cuyos titulares eran canónigos residenciales de la catedral jacetana: Sasave-Laurés, Santa María de Latre, Rávaga, Lerda, Sofuentes y el ya citado de Lasieso, más el de San Pedro *el Viejo* de Jaca, que no fué dignidad catedralicia. Este

procedimiento no pudo seguirse en la catedral de Huesca, de la que no dependió ninguna obediencia, ni en el abadiado de Montearagón, dividido ciertamente en prioratos—los de Bolea, Sariñena, Gurrea, Lárraga, Ujué y Funes—pero no de origen monástico. En el de San Juan de la Peña, en cambio, se siguió una vía media entre Montearagón y Jaca: tuvo prioratos de origen monástico—Salvatierra (Santa María de Fuenfría) y Cillas—y otros no monásticos—los de Luesia, Acumuer, Nabal y Estella. (Cfr. A. DURÁN GUDIOL: *Un informe del s. XVI*, páginas 282 y 284.)

Cuestión 4.^a

EL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN JUAN DE LA PEÑA

El monasterio de San Juan de la Peña constituye sin duda el mayor problema de la historia eclesiástica y aún secular de Aragón, gracias a las numerosísimas falsificaciones que salieron del *scriptorium* pinatense, merecedoras de un estudio aparte. Aquí y ahora sólo es posible plantear las cuestiones más palpitantes acerca del monasterio: su localización y sus reformas.

Han tratado extensamente la historia del monasterio pinatense BRIZ MARTÍNEZ: *Historia de San Juan de la Peña* (Zaragoza, 1620); P. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón*, t. VIII, págs. 333 y ss., y RICARDO DEL ARCO: *El real monasterio de San Juan de la Peña* (Zaragoza, 1919). Interesa mucho la *Crónica de San Juan de la Peña*, editada por TOMÁS XIMÉNEZ DE EMBUN (Zaragoza, 1876). En cuanto a la reforma cluniacense, véase Fr. JUSTO PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor de Navarra* (Madrid, 1950), págs. 297 y ss. Son de utilidad los trabajos de P. BOISSONNADE: *Cluny, la Papauté et la première grande croisade contre les sarrasins d'Espagne. Barbastro (1064-1065)*, en «Revue des questions historiques», 117 (1932), págs. 257-301; P. BOISSONNADE: *Les premières croisades françaises en Espagne. Normands, gascons, aquitains et bourguignons (1018-1032)*, en «Bulletin hispanique», 36 (1934), págs. 5-28; GUY DE VALOUS: *Les monastères et la pénétration française en Espagne du XI^e au XIII^e siècle*, en «Revue Mabillon» (1940), páginas 77-79; Dom PHILIBERT SCHMITZ: *Histoire de l'Ordre de Saint Benoit*, t. I (Maredsous, 1948), pág. 239; MARCELIN DEFOURNEAUX: *Les français en Espagne aux XI^e et XII^e siècles* (Paris, 1949), y P. KEHR: *El papado y los reinos de Navarra y Aragón hasta mediados del siglo XII*, trad. castellana en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», II (Zaragoza, 1946), págs. 85 y ss.

1. LOCALIZACION DEL MONASTERIO

Nadie ha propuesto dudas, hasta el presente, acerca de la localización geográfica del monasterio que ahora se conoce con el nombre de San Juan de la Peña. Sin embargo, existe fundamento para formularlas. Actualmente el célebre cenobio consta de varias dependencias superpuestas en dos plantas: está en la inferior la «iglesia baja», cuyo núcleo primitivo, adosado a la roca viva, mide unos siete metros cuadrados, y consta de dos naves con dos capillas rectangulares en la cabecera, construcción mozárabe que recuerda los tipos asturianos del siglo IX, con arcos de herradura (cfr. A. DURÁN GUDIOL: *Huesca y su provincia*, en la colección «Guías artísticas de España», 20 (Barcelona, 1957), página 195). La *Crónica de San Juan de la Peña* (ed. XIMÉNEZ DE EMBÚN, capítulo IX) explica que numerosos cristianos fugitivos de los árabes se refugiaron en la cueva pinatense, cuando éstos invadieron las tierras de Toulouse y enterraron con pompa al ermitaño San Juan, cuya tumba fuit postea inter tria altaria invocationum sancti Iohannis baptiste, sancti Iuliani et sancte Basilise ibidem antea hedificata. ¿No sería el monasterio que hubo en la citada «iglesia baja» el que se conoce con el nombre de San Julián y Santa Basilisa de Labasal o Navasal? (Cfr. P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 430). Se opone a la respuesta afirmativa el hecho cierto de que hubo un monasterio llamado *Sancti Iohannis* en época anterior a la reforma del año 1071. Sin embargo, no se trata del que después ha recibido el sobrenombre de la Peña, sino de otro, edificado no lejos de éste y que es conocido hoy con el título de Santa Cruz de la Serós. En un documento fechado el 26 de mayo de 992, el rey Sancho Garcés II y su esposa Urraca donan varias *villas illis sororibus Sancti Iohannis* (publ. MAGALLÓN: *Colección diplomática de San Juan de la Peña*, pág. 77). De este documento, posiblemente adulterado, se ha deducido que las monjas de Santa Cruz dependían del monasterio pinatense (BRIZ MARTÍNEZ: *Historia*, pág. 229; DEL ARCO: *El real monasterio*, pág. 139); pero en el siglo XIII Santa Cruz estaba sujeto a la jurisdicción del obispo de Huesca (DURÁN GUDIOL: *García de Gudal*, de próxima aparición). Además de un documento publicado por IBARRA (*Doc. Sancho Ram.*, II, pág. 33) se desprenden sospechas de que, por lo menos, hubo un tiempo inseguridad al dar nombre al pinatense: está fechado en 1066, y en él, el *senior* García González de Argamendi (?) dona *ad Sanctum Iohannem de Oroli que est in Aragon* el monasterio de *Sanctus Iohannes de la Pinna super mare positum que est in Biçcaia*, que el mismo editor (pág. 257) localiza en San Juan de Gaztelugache, cerca del cabo Machichaco en Vizcaya. Esta inseguridad de nombre se observa también en otro documento fechado

in Sancti Iohannis a 14 de febrero de 1068, por el que Sancho Ramírez, rey de Aragón, concede privilegio de ingenuidad al *senior* Sancho Galindez, y en cuya datación es citado el abad Galindo *in Sancti Iohannis de Panno* (ACH 9-107). La misma *Crónica de San Juan de la Peña* dice que el rey García Iñiguez fué sepultado *in dicto monasterio quod hodie Sanctus Iohannes de la Penia vocatur*, que parece indicar que antes no se llamaba así.

2. REFORMA CLUNIACENSE

Versiones

Son varias las versiones que relatan diferentemente la reforma cluniacense de San Juan de la Peña:

a) CRÓNICA PINATENSE.

La *Crónica de San Juan de la Peña* (Ed. XIMÉNEZ DE EMBUN, cap. XIV, pág. 42) no fecha la reforma llevada a cabo por Sancho *el Mayor*. Según su versión, habitaban el monasterio pinatense clérigos seglares, a cuyo frente estaba un abad. El emperador ordenó en un momento dado que el cenobio fuera de monjes negros que trajo del monasterio de Cluny, siendo obispo de Aragón Mancio y abad San Juan de la Peña Paterno. He aquí el relato de la *Crónica* en sus versiones latina y aragonesa:

Dictus siquidem Imperator ob magnam devotionem quam gerebat ad monasterium Sancti Iohannis de la Penia, ordinavit quod sicut dictum monasterium erat diputatum clericis secularibus, ex tunc esset deputatus monachis nigris regularibus, quos monachos ibi posuit et transtulit de monasterio de Cluniego ordinis Sancti Benedicti, quod tunc germinabat et florebat in fide catholica: et ob hoc et alias iustas causas concessit multa gratiosa dicto monasterio Sancti Iohannis.

Aquesti Emperador por la grant devocion que havia en Sant Johan de la Peña, ordeno que assin como el monesterio santo lugar era ordenado de clericos seglares, fuesse ordenado de aquí avant et ennoblecido de monjes negros. Et mudo los hy del monesterio de Cluniego de la orden de San Beneditto, qui a la ora pululiva et floriva en toda christianadat, et por aquesto et por otras razones justas fizo muytas et diversas gracias al dito monesterio de Sant Iohan de la Peña.

b) DONACIÓN DE LA VILLA DE EUCAR POR SANCHO RAMÍREZ EN 1077.

Difiere ligeramente de la versión dada por la *Crónica* la narración contenida en el documento de donación de la villa de Eucar a San Juan de la Peña por el rey Sancho Ramírez en el año 1077 (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, I, pág. 33). Según éste, en vista de las victorias conseguidas sobre los árabes, el rey Sancho *el Mayor* decidió *regnum suum a sordibus et profanationibus supradicte gentis penitus emundare et ecclesias monasteriaque olim ab eis diruta renovare, Christique servorum gregem et beati Benedicti normam per monasteria ordinare*. Y decidió establecer en el monasterio de San Juan de la Peña una *congregationem monachorum*, a los que concedió privilegio de libertad *secundum privilegia Cluniacensis monasterii*, que suponía la exención *ab omni iugo vel censu regie vel episcopalis vel alicuius ecclesiastice vel secularis potestatis*. Este privilegio fué confirmado—dice el documento—por Sancho *el Mayor*, sus hijos, los obispos del reino y los *patrie sue principibus*. El mismo Sancho Ramírez, con motivo de la donación de la villa de Eucar, confirma el privilegio de libertad de San Juan de la Peña conforme al modelo de Cluny, *de cuius sanctissimo fonte hec ordo beati Benedicti emanavit ibi*. Las dos versiones, pues, concuerdan al hacer venir de Cluny una colonia de monjes, que se establecen en San Juan de la Peña, pero difieren en el hecho de que la donación de Sancho Ramírez silencia que antes el monasterio hubiera sido habitado por clérigos seculares.

c) CONFIRMACIÓN DE PRIVILEGIOS POR SANCHO RAMÍREZ.

Calcado en el documento anterior, hay otro dado por Sancho Ramírez en San Juan de la Peña con fecha del 15 de mayo de 1090, confirmando los privilegios concedidos a este monasterio por sus antecesores (publ. SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, I, pág. 141). Añade a la narración de aquél que Sancho *el Mayor* hizo libres a los monjes negros *favente Mancio Aragonensi episcopo necnon Sancio Pampilonensi*, que *eidem loco venerabilem virum Paternum abbatem preposuit*, y que corroboraron el documento otorgado en Leire el 21 de abril de 1025 sus hijos en presencia de Sancho Guillermo, conde de Gascuña, y Berenguer *el Curvo*, conde de Barcelona. También en esta confirmación se afirma que *de sanctissimo fonte de Cluny ordo beati Benedicti in hoc loco prius manavit*.

- d) DOCUMENTO DE SANCHO EL MAYOR DADO EN LEIRE,
A 21 DE OCTUBRE DE 1022.

En este documento (publ. P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 484, y PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, pág. 360) dirigido a Sancho, *episcopo et abbati de Legerensi cenobio*, se refiere incidentalmente la reforma de San Juan de la Peña, diciendo que el rey había llamado de Cluny al abad Paterno y una comunidad de monjes que estableció en el monasterio pinatense: *mittens ad Cluniacensem cenobium evocavi inde abbatem Paternum virum prudentissimum unaque cum illo gregem monasticum, quos largiente clementia Dei iam in arcisterio Sancti Iohannis Baptiste constitui.*

- e) DONACIÓN DE BAILO Y NAVASAL POR SANCHO EL MAYOR,
A 21 DE ABRIL DE 1025.

La historia de la reforma cluniacense de San Juan de la Peña es narrada circunstancialmente por la donación de Bailo y del monasterio de Navasal por Sancho *el Mayor*, en Leire a 21 de abril de 1025 (publicación BRIZ MARTÍNEZ: *Historia*, pág. 398, y PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, pág. 371). En ella dice el rey reformador: *Visum est mihi ita per plurima loca beati Benedicti fulgere normam, huiusmodi cepi nostra in regione ordinare aulam beatissimi Iohannis baptiste quod nuncupatur de Pinna... expellendo ab hac secularium ac vane viventium omnia delectamenta.* Una vez expulsados los seglares, el rey reunió un grupo de monjes, de entre los cuales eligió a Paterno para abad. Es de notar que, según este relato, Paterno no era monje o clérigo de San Juan de la Peña y que no se dice la procedencia de los monjes que reunió. Y sigue: *Cupiens in iam suprascripto monasterio confirmare et congregare sancte regule digniter beatam monachorum viam ac vitam, congregatis monachis, communi electione elegimus patrem Christi servorum Paternum abbatem, qui antequam advocatus fuisset ad ordinem abbatis, sedebat remotus a seculo cum sociis suis.* Establecidos los monjes de Paterno, oyeron hablar de las excelencias del monasterio de Cluny y allá se fueron. De donde se sigue que el monasterio pinatense se quedaría desierto y que la marcha a Cluny fué debida a la iniciativa de los mismos monjes de Paterno y no a la del rey: *Deinde audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterii et videns quia ardor operis divini refrigescerat in ista Hispania... vendentes omnia sua, divina gratia eos precedente, perrexerunt illuc cum omni honore.* (Extraña un tanto la expresión *in ista Hispania*, que se compagina difícilmente con la nomenclatura de la época). El rey Sancho *el Mayor*, afligido por la ausencia

de los monjes pinatenses, acudió al abad Odilón: *Ego vero Sanctius rex afflictus eram nimio tedio, quia me derelicto ad alia loca migrassent et direxi ad venerabilem Odilonem abbatem eiusdem Cluniacensis monasterii sub cuius regimine degebant, rogans ut pro sua magna misericordia mitteret eos ad me. Ille vero concessit et direxit eos ad me et venientes ad me dedi illis suprafatum monasterium Sancti Iohannis cum omnibus villis vel monasteriis suis et corroboravi ut ipsi et successores eorum secundum legem et consuetudinem quam Cluniacense monasterium habet, habeant et ab illa nullus eos abstrahat.* Sigue a continuación la donación de la villa de Bailo y del monasterio de Navasal, que es testificada por los prohombres señalados en el documento anterior.

f) DOCUMENTO DE SANCHO EL MAYOR A OÑA.
DE 27 DE JUNIO (1024-1033).

Este documento, diversamente fechado entre los años 1025-1033, refiere la reforma del monasterio de Oña (publ. MAGALLÓN: *Colección diplomática de S. J. de la Peña*, pág. 113; cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 81). Se dice en él que el rey, por consejo de los obispos y de los prohombres del reino, envió a Cluny a Paterno *cum devoto comitatu religiosorum sociorum*, para que, una vez instruidos en la vida monástica, volvieran *ad patriam*. Hecho así, Sancho el Mayor los estableció en San Juan de la Peña, organizado el cual los obispos y principales del reino pidieron al monarca que fuera introducida la regla de San Benito en el monasterio de Oña. Accediendo a ello, el rey envió a San Juan unos nobles para que solicitaran del abad Paterno que, junto con unos cuantos monjes, se trasladara a Oña. Expulsaron de éste las mujeres que lo habitaban *sine aliqua reverentia*, y fué elegido para abad García, quien fué diligentemente instruido por el propio Paterno, el cual, terminada su misión, fué devuelto al monasterio pinatense.

3. FUNDAMENTOS HISTORICOS

a) MONJES ESPAÑOLES A CLUNY.

Que hubo una colonia de monjes españoles en Cluny es cierto: lo atestigua Raúl Glaber que los conoció: *Nam cum ego postmodum in monasterio Cluniacensi cum ceteris fratribus degeram, convenerunt illuc ab Hispaniis quamplures honestae conversationis iamdudum more vi-*

ventes propriae regionis monachi. Estos monjes pidieron y obtuvieron del abad Odilón conservar sus costumbres litúrgicas (MAURICE PROU: *Raoul Glaber. Les cinq livres de ses histoires (900-1044)* (Paris, 1886), págs. 61 y ss.). Siguiendo al mismo Raúl Glaber, cabe pensar que los monjes españoles refugiados en Cluny, después de haber tenido que tomar las armas contra los ejércitos de Almanzor, procederían del reino de Sancho Garcés II (970-994), de quien escribe el monje francés que, *licet impar exercitu sepius tamen iniit cum eis*—los moros—*prelia Willelmus dux Navarrie cognomento Sanctus* (*Ibidem*, pág. 44). Tendría, por tanto, lugar su huida a Cluny a fines del siglo X, en tiempos de San Odilón, que fué elegido abad en 990-994 (P. JARDET: *St. Odilon, abbé de Cluny, sa vie, son temps, ses oeuvres (962-1049)* (Lyon, 1898).

b) EL MONJE HEBRETHME.

Fué Hebrethme un monje de Cluny que vivió en San Juan de la Peña. Se cree que era uno de los cluniacenses llamados por Sancho el Mayor para la reforma del monasterio pinatense (*Histoire litteraire de la France*, publicada por los benedictinos de St. Maur, t. VIII (Paris, 1868), pág. 150; cfr. VALOUS: art. *Cluny*, en «Dict. d'Hist. et Géog. Eccle.», XIII, col. 162). Escribió la historia de la traslación del cuerpo de San Indalecio, obispo de Urçi, desde Murcia a San Juan de la Peña, por orden del abad Sancho, en el año 1084 (*Acta Sanctorum Aprilis*, tomo III, págs. 733 y ss.). No hay ningún fundamento para afirmar que el monje escritor hubiera ido a Aragón el año 1025. Las noticias históricas que da Hebrethme se refieren al abad Sancho y al rey Sancho Ramírez, que debían de haber muerto ya cuando él escribió la historia de las reliquias, según se desprende de su propio relato: *Tempore ergo Santii piissimi atque timorati regis Aragonensium erat in monasterio Sancti Iohannis baptiste quod de Penna dicitur servus Dei abbas illius loci nomine Sanctius, qui ab ipsis cunabulis regularibus disciplinis eruditus quicquid bonitatis, quicquid honestatis attingere potuit... siquando Romam, Montem Cassinum, Sanctumve adibat Iacobum... Sanctus Iohannes de Pinna redibat in memoriam*. Puesto que el abad Sancho murió en el año 1085 y el rey nueve años después, es de creer que la historia de Hebrethme fué escrita después del año 1094.

c) CARTA DE SAN ODILÓN, ABAD DE CLUNY.

Uno documento de especial interés para la historia de las relaciones entre el monasterio de Cluny y el reino de Aragón es una carta del abad San Odilón, sin fecha e inacabada (publ. P. HUESCA: *Teatro*, V,

pág. 409; *Patrologia latina*, t. 142, col. 941; PÉREZ DE URBEL: *Santo el Mayor*, pág. 453). Al escribirla, el abad Odilón hospedaba en su monasterio a un obispo llamado Sancho, que reclamaba *sua omnia*—plata, ornamentos y vacas—, que había dejado *apud Sanctum Lohannem*. Se ha dicho que este Sancho era el obispo de Pamplona, retirado en Cluny (BOISSONNADE: *Les premières croissades*, pág. 26; KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 85; PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, pág. 273), o el de Aragón, un obispo Sancho, que sería conocido sólo por esta carta (P HUESCA: *Teatro*, V, pág. 217; VALOUS: *Cluny*, en «DHGE», XIII, c. 146). El obispo Sancho nombrado por San Odilón estaba muy ligado a Ramiro I, de quien hizo grandes alabanzas al cluniacense, quien dice en su carta que los monjes suyos rezan principalmente *pro charissimo nostro... domno Redimiro de cuius benignitate et probitate morumque paternorum in cunctis representatione dominus episcopus ipsi per omnia fidelissimus et devotissimus tanta et talia ad nos veniens narravit*. Puesto que la carta cita a Ramiro I, hubo de ser escrita después del año 1035 y, posiblemente, hacia el año 1043, el de la batalla de Tafalla, ya que expresa el deseo de que Dios establezca una paz firmísima entre los hijos del difunto Sancho *el Mayor*. Y antes del 1049, en que murió el abad Odilón. No parece que el obispo Sancho sea el de Pamplona, porque ocupó esta sede hasta el año 1051, por lo menos (GAVIRA: *Episcopologios*, págs. 38 y 58), y si se hubiera retirado a Cluny después de éste, habría muerto ya el abad. ¿Podría tratarse del obispo Sancho de Calahorra? (GAMS: *Series episcoporum*, pág. 21.) No dudan los autores en identificar al destinatario de la carta con el abad Paterno de San San Juan de la Peña. Pero no está claro que se trate de él: junto con la carta, Odilón y el obispo Sancho envían a Paterno unos emisarios con el ruego de que los lleve a San Juan. Si no me equivoco, ello quiere decir que Paterno no moraba en el «San Juan» a que se refiere la carta: *Rogamus preterea ut hos missos quos dominus Sancius episcopus et nos mittimus usque ad Sanctum Iohannem conducatis*, donde el obispo tenía sus cosas. Pero hay más: en los documentos del reinado de Ramiro I, como se dirá más abajo, no figura Paterno como abad de San Juan, sino Blasco. Por consiguiente, la carta de San Odilón, de cuya autenticidad no hay por qué dudar, presenta tres grandes incógnitas: la personalidad del abad Paterno, la del obispo Sancho y la localización del *Sanctum Iohannem*.

4. REFORMA LITURGICA

La reforma cluniacense no habría llevado consigo, según los relatos, la liturgia romana y habría sido precisa una segunda reforma, que tuvo lugar en el año 1071. De haber sido organizada por monjes cluniacenses

la vida monástica en San Juan de la Peña, resultaría que, al venir a Aragón, habrían adoptado la liturgia visigótica. La *Crónica de San Juan de la Peña* relata el acontecimiento, al tratar de los tiempos de Sancho Ramírez:

Et tunc intravit lex romana in Sanctum Iohannem de la Peña XI^o kal. aprilis, secunda septimana quadragesime, feria III^a, hora Prima et Tertia fuit Tholetana, ora Sexta fuit romana, anno Domini millesimo LXXI^o et inda fuit servata lex romana.

Et la hora entro la ley Romana en Sant Iohan de la Peña XI^o kal. aprilis en la segunda semana de quaresma, feria tertia, et ora Prima et III^a fue Toledana, ora VI^a fue Romana en el año de nuestro Senyor M.LXXI. Et de aqui adelant tuvieron la ley Romana.

La reforma litúrgica, pues, tuvo lugar el martes de la segunda semana de Cuaresma, 22 de marzo de 1071. Fuera de la *Crónica*, la noticia se encuentra en un sólo documento: la falsa donación de muchas iglesias a San Juan de la Peña hecha por el obispo Sancho de Aragón el 1 de agosto del mismo año 1071, *Facta donationis et confirmationis pagina era M.C. nona, anno nono regni eiusdem gloriosi principis Sancii Ranimiriz, primo vero ingressionis Romani officii in Sancto Iohanne* (publ. IBARRA: *Doc. Sancho Ram.*, II, págs. 73 y 85; cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 99, y ANTONIO UBIETO ARTETA: *La introducción del rito romano en Aragón y Navarra*, en «Hispania sacra», I (1948), pág. 308). Según las fuentes de San Victorián, dos días antes, 20 de marzo, Sancho Ramírez juntó cortes en Jaca, y durante la celebración de las mismas se presentó improvisadamente el cardenal Hugo Cándido, que luego asistiría al cambio de rito en el cenobio pinatense, para dirigirse después a Roma, acompañado de los abades Aquilino de San Juan y Grimaldo de San Victorián (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 436). Desde Letrán, el 18 de octubre del mismo año, el papa Alejandro II expidió la bula *Apostolice sedis* a favor del abad Aquilino *monasterii Sancti Iohannis baptiste de Pinna in Aragonia provincia*, en la que explica como enterado de que en España *catholice fidei unitatem a sua plenitudine declinasse et pene omnes ab ecclesiastica disciplina et divinorum cultu interiorum aberrasse*, envió al cardenal Hugo Cándido para remediar los males observados: la simonía y los *confusus ritus divinorum obsequiorum*, y reformar las iglesias *ad regulam canonicam et ordinem*; Sancho Ramírez, *rex Hispanie*, ayudó al cardenal legado, sometiéndose a la Santa Sede, y devolvió a la iglesia romana los *monasteria sue ditionis diu alienata*, además de enviar a Roma al abad Aquilino, *spiritualem patrem* del rey, para pedir al papa que tomara bajo su protección el monasterio pinatense. Alejandro II accedió, estableciendo, además, que el abad fuese elegido

por los monjes y *ordinandus* por el obispo de la diócesis (publ. BRIZ MARTÍNEZ: *Historia*, pág. 518; MANSILLA: *Colección*, pág. 7). Existen dudas acerca de la autenticidad de esta bula: la condenación que en ella hace el papa del rito toledano contradice la aprobación de éste por el mismo pontífice, poco antes (KEHR: *Cómo y cuándo*, pág. 295, y UBIE-TO: *La introducción del rito romano*, págs. 306-307). Es muy posible que el privilegio pontificio se pareciera al que concedió Alejandro II en la misma fecha a favor de San Victorián, conservado, al parecer, original (publ. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 262).

5. ABADES DE SAN JUAN DE LA PEÑA DURANTE EL SIGLO XI

a) ¿PATERNO?

La *Crónica* pinatense se limita a decir que en tiempos de Sancho el Mayor era obispo de Aragón Mancio y Paterno, abad de San Juan de la Peña. Según la versión más circunstanciada de la reforma cluniacense, fué Paterno quien trajo a San Juan el espíritu de Cluny. No aparece clara la historicidad de este abad, cuya noticia es dada con mucha confusión por algunos documentos, procedentes de este monasterio. Se conservan siete fechados entre 1024 y 1025, en tres de los cuales es citado Paterno (PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, págs. 368 y 371); silencian su nombre otros tres (*Ibidem*, pág. 371 y 372), y en otro se nombra al abad Blasco (*Ibidem*, pág. 373). En uno de 1037 aparecen juntos Blasco, *abba Sancti Iohannis*, y Paterno, *abba*, sin señalar de dónde (*Ibidem*, pág. 446). En 1041, dentro del abadiado de Blasco, es donde el nombre de un *Paternus minor*, que era *presidente in Sancto Iohanne* (IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 34). El abad Paterno podría ser el *Paternus Cesaraugustane ecclesie episcopus*, que figura entre los asistentes al pseudoconcilio de Jaca (Apéndice 2). Véase lo escrito más arriba, al tratar de la carta de San Odilón.

b) BLASCO (1034?-1063?).

No puede dudarse de la existencia histórica de un Blasco o Velasco, que fué abad de *San Juan*, por ser muy numerosos los documentos que le citan. Ahora bien, ¿fué realmente abad de San Juan de la Peña? (Véase en esta misma cuestión el problema de la localización del monasterio de San Juan). Al parecer su abadiado se extendió desde el año 1034 (PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, pág. 436) hasta el 1062 o 1063 (IBARRA: *Doc. Ramiro I*, págs. 167 y 170; Apéndice 2, *ACH Cartulario de Sancho Galíndez*).

c) AQUILINO (1071-1075).

Después del abad Blasco siguen unos años muy confusos, desde el 1063 hasta el 1070, inclusive. Si las citas del abad Blasco son numerosas, a partir del 1063 son escasas las noticias y poco fidedignas. Según ésta, en 1066 y 1068, era abad Galindo *in Sancto Iohanne de Panno* (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram., I*, págs. 6 y 8, e IBARRA: *Doc. Sancho Ram., II*, pág. 54). En un documento de 1068 se cita al abad Sancho (IBARRA: *op. cit.*, pág. 56). Otro de 1068 vuelve a citar a Galindo (SALARRULLANA: *op. cit.*, pág. 12). Por fin, en 1070 aparece *abba dominus Garsea in Sancti Iohannis* (IBARRA: *op. cit.*, pág. 84). Aquilino aparece como abad de San Juan de la Peña en los años 1071 (IBARRA: *op. cit.*, pág. 87), 1072 (*Ibidem*, pág. 91) y 1074 (SARRULLANA: *op. cit.*, pág. 22). La inscripción auténtica más antigua que se conserva en el necrologio lapidario del claustro del monasterio pinatense es la memoria del abad Aquilino: HIC : REQVIESCIT : SERVVS : DEI : ARBAS : AQUILINUS : QUI : OBIIT : IN ERA : M : C : XIII : ANIMA : EIUS : REQVIESCAT : IN : PACE : AMEN (cfr. P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 401). Murió, por tanto, el año 1075.

d) SANCHO (1076-1085).

Sancho aparece como *abbati electo monasterii Sancti Iohannis de Pinna* en un documento de permuta de bienes entre él y Veremundo, abad de Irache, fechado en el año 1076 (IBARRA: *op. cit.*, pág. 107). Falleció en el año 1085, según la lápida necrológica del claustro del monasterio: HIC : REQVIESCIT : SANCIVS : ABBAS : ISTIVS : LOCI : QUI : OBIIT : IN : ERA : T C XXIII (P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 402).

e) AIMERICO (1086-1094?).

A partir del año 1086 los documentos citan a Aimerico con el título de abad de San Juan de la Peña (SALARRULLANA: *op. cit.*, pág. 92). Vivía aún en 1092 (IBARRA: *op. cit.*, pág. 216; LACARRA: *Documentos*, número 290), 1093 (LACARRA: *op. cit.*, n.º 3; ACH 6-273) y 1094 (IBARRA: *op. cit.*, págs. 222 y 227; UBIETO: *Pedro I*, págs. 227 y 229).

f) SANCHO (1096?-...).

Se le encuentra frecuentemente en documentos a partir del año 1096 (UBIETO: *Pedro I*, n.º 27-29, 83, 91, 98 y pág. 113). Vivía aún en el año 1108 (LACARRA: *Doc.*, n.º 296).

6. MONASTERIO DEL GRUPO PINATENSE

Santa María de Fuenfría

Este monasterio estaba situado cerca de Salvatierra de Escá y fué consagrado entre 850-858 por Guilesindo, obispo de Pamplona (UBIETO: *Diócesis navarro-aragonesas*, pág. 183). Fué donado a San Juan de la Peña, según sus fuentes, por Sancho *el Mayor* (BRIZ MARTÍNEZ: *Historia*, pág. 244) o por Ramiro I, en 1059, que lo encontraría deshabitado (IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 157). Su dependencia de San Juan de la Peña queda demostrada por la existencia durante la Edad Media en este monasterio del priorato de Salvatierra.

San Martín de Cillas

Fué también priorato de San Juan. (Véase cuestión 3.^a, 15.)

Cuestión 5.^a**EL SEUDOCONCILIO DE JACA DE 1063****Noticia**

Aparte del privilegio otorgado por Ramiro I (apéndice 2), se encuentra noticia del concilio de Jaca de 1063 en el documento otorgado por el obispo Esteban de Huesca, que refiere la consagración de la iglesia de Sasave: *Post multum vero temporis gloriosus rex Ranimirus VIII episcoporum, diversarum quoque gentium concilio congregato, sublimitatem Sasavensis ecclesie in Iaccensem transtulit ecclesiam* (apéndice 22). No hace mención de él el memorial oscense que refiere la disputa entre los obispos de Jaca-Huesca y Roda acerca de Alquézar (publ. KEHR: *Cómo y cuándo*, pág. 321). Otro memorial, también oscense, escrito hacia el año 1145 (publ. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 345), que narra el final del pleito entre dichos obispos acerca de Barbastro, Alquézar, Gistáin y Bielsa, dice que el obispo Dodón de Huesca presentó al papa Eugenio III *primum Oscensis ecclesia regis Ranimiri statutum*, junto con dos privilegios de Gregorio VII y de Urbano II. Este estatuto

sería, sin duda, las llamadas actas del Concilio de Jaca. Pero la bula de Eugenio III, dada en Narni el 14 de marzo de 1145, menciona solamente los dos privilegios pontificios (publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, página 475). Puede ser una alusión al Concilio la que hace Gregorio VII en la bula *Apostolica sedes* (apéndice 6), cuando dice que Ramiro I, por consejo del obispo García, *abiecta Toletane illusionis superstitione, legem ac consuetudines Romanas recepit* y cuando confirma la posesión de los monasterios del grupo jacetano. En la bula *Misericordie mater*, de Urbano II (apéndice 21), el papa confirma las donaciones hechas por Ramiro I *die qua canonica in Iacca fuit constituta episcopo et canonicis in presentia novem episcoporum*. Otra referencia en la *Misationibus Domini*, del mismo papa, que confirma los bienes que *Ranimirus rex presentis regis Petri in Domino karissimi filii avus cum filio suo Santio Iaccensi ecclesie per regalis excellentie scripta concessit* (apéndice 20).

«Actas» del concilio de Jaca

En el apéndice 2 se da la edición del documento otorgado por Ramiro I y su hijo Sancho Ramirez, conocido con el nombre de «actas del Concilio de Jaca». Documento que ha sufrido en el transcurso del tiempo varios arreglos, que dan en la actualidad cinco grupos —ABCDE— de características diferentes.

Según estas «actas», Ramiro I reunió en el año 1063 un Concilio en Jaca, al que asistieron nueve obispos, tres abades y los prohombres del reino, con el fin de instituir o restituir *pleraque ad honorem Dei* (A) o *pleraque sanctorum canonum instituta* (BCDE) y el establecimiento interino en Jaca de la sede oscense. (Cfr. BALAGUER: *Los límites y el concilio*, págs. 97 y ss.) Es decir, Ramiro I procedería en el Concilio, *episcoporum iudicio*, a la reforma eclesiástica de la iglesia aragonesa, consistente en el cambio de rito (bula de Gregorio VII), introducción de la vida canónica (bula de Urbano II), reconocimiento del fuero eclesiástico (versiones ABC) y dotación y delimitación del obispado.

El grupo de copias señalado con la sigla A debe ser el que responde a una más antigua redacción: su versión de la restauración del obispado de Huesca, que *nunc cum maiori parte diocesis sue in ditione sarracenorum detinetur*, responde a mayor verosimilitud, que lo dicho por los otros grupos —BCDE—, que afirman que el obispado había sido destruido. A señala también los límites con la diócesis de Pamplona, que habrían de ser útiles para el pleito que se falló en 1101, y la línea oriental del obispado, Cinca-Valle de Lopera (cuestión 2.^a, 7 b), indicadora de que debe ser anterior a los grandes pleitos con el obispado de Roda; su redacción, pues, habrá que ser situada entre 1096 —después

de la muerte de Sancho Ramírez y próxima la conquista de Huesca, cuya incorporación deseaba el obispo de Jaca—, y el pontificado de San Ramón de Barbastro, en cuyo tiempo comenzaron las disputas entre éste y el obispo Esteban de Huesca. Un tanto posterior ha de ser la redacción del grupo B, igual que A, menos en lo referente a la destrucción del obispado de Huesca y al castillo de Atarés, dado por Ramiro I, que silencia A. El grupo C sigue en todo a B, pero añade la cláusula de los límites orientales del obispado, poniendo la divisoria en el río Cinca *in partibus Hispanie*, es decir, más abajo del valle del Lopera, la zona ocupada por los árabes; estos datos indican que su redacción ha de ser posterior a los conflictos entre Ramón de Barbastro y Esteban de Huesca, y aun después de la expulsión del primero por el segundo y Alfonso *el Batallador*, cuando el oscense hubo necesidad de defenderse ante la Santa Sede (trataré de la cronología de este conflicto en otro trabajo), entre los años 1120 y 1130, y aun quizá, más tarde, pero antes del año 1144. D y E omiten las cláusulas referentes a los límites occidentales de Jaca-Huesca y al fuero eclesiástico; E incluye la de los límites orientales de C, pero con datos eruditos sobre antiguos obispos de Huesca—Vicente, Pompeyano y Gavino—; D la omite y añade el dato, en las suscripciones, de que el obispo Arnulfo de Roda, asistente al Concilio, fué después *ab ordine privatus*; D y E debieron ser redactados en fecha muy tardía, posiblemente después del año 1155, en que fueron señalados los límites entre Pamplona y Zaragoza por el legado Jacinto (KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 395).

Diplomáticamente son varios los reparos que se oponen a la autenticidad de las «actas» del Concilio de Jaca: es muy difícil, en primer lugar, la justificación de la dualidad de otorgantes—Ramiro I y Sancho Ramírez (cfr. UBIETO: *Ramiro I y la realeza*, pág. 51); no puede aceptarse que Ramiro I se intitulara *gloriosus*; es sorprendente que un documento emanado de la cancillería aragonesa se dirija a *omnibus divine legis ac christiane religionis cultoribus*, con la notificación a *dilectioni vestre*; el escatocolo presenta un aspecto que refiere totalmente del estilo de la cancillería ramirense: en la datación, además de la era, figura el año de la Natividad del Señor, no usado nunca en Aragón durante el siglo XI y buena parte, por lo menos, del XII, y la indicción romana, equivocada, que tampoco se utilizó en la curia real; tampoco es aragonesa la fórmula de la confirmación con el *quamvis indignus Christi rex*, las suscripciones, los *proceres*, los *nutriti aule regie* y la aclamación final *Audientes enim cuncti habitatores*. Ya UBIETO (en el citado artículo *Ramiro I y la realeza*, pág. 56) ha apuntado la posibilidad de que interviniera en la redacción de las «actas» una mano conocedora de la diplomática vaticana, de la que es propia la terminología empleada.

Es curioso el paralelismo que siguen Jaca-Huesca y San Juan de la Peña a la hora de explicar sus historias, en la carrera hacia una mayor antigüedad: Jaca presenta dos reformas eclesiásticas, la de 1063 y la del obispo infante García, además de la de Sasave; el monasterio pinatense, a su vez, se gloria de la reforma cluniacense y de la del 1071; Jaca tiene su Concilio, celebrado por Ramiro I; San Juan de la Peña exhibe otro, bajo el mismo monarca, tenido un año antes, el 1062 (publ. J. TEJADA Y RAMIRO: *Colección de cánones y Concilios de la Iglesia Española*, III, pág. 117). Igual que el de San Juan de la Peña, también el de Jaca es apócrifo. Salta a la vista la poca verosimilitud de una doble reforma de idéntico signo, en una misma iglesia y en el corto espacio de unos trece años. Aparte ello, empero, hay dos razones de enorme peso que obligan, unidas a las consideraciones hechas antes, a negarle historicidad al Concilio de Jaca de 1063: a pesar de la restauración del obispado de Huesca en Jaca, los obispos siguen intitulándose de Aragón y no es hasta el pontificado del obispo infante García que dejan de llevar este título para sustituirlo por el de la nueva sede jacetana; no puede admitirse la teoría de la restauración de la sede oscense, ya que Jaca fué siempre un obispado distinto del de Huesca, al que le unió solamente la persona del obispo, uno solo para las dos diócesis.

Cuestión 6.^a

EL MONASTERIO BENEDICTINO DE SAN VICTORIÁN

Aunque escapa el monasterio benedictino de San Victorián (P. HUESCA: *Teatro*, IX, págs. 346-389) del ámbito geográfico del presente trabajo, se apuntan aquí los datos referentes a la reforma, ofrecidos por los documentos procedentes del mismo. Es de esperar la publicación de la *Colección diplomática de San Victorián*, que prepara ANGEL J. MARTÍN DUQUE (cfr. *El dominio de San Victorián de Sobrarbe en Huesca durante el siglo XII*, en «Argensola», VIII [Huesca, 1957], pág. 93). Conviene hacer notar que los documentos antiguos de este monasterio merecen poco crédito (KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 11; PÉREZ DE URBEL: *Sancho el Mayor*, pág. 312; LACARRA: *Desarrollo urbano de Jaca*, pág. 140, nota 4).

a) SAN VICTORIÁN Y SANCHO EL MAYOR.

Según el privilegio que Sancho Ramírez concedió a San Victorián en 1076 (publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 435), Sancho el Mayor, después de expulsar a los moros *a quibusdam regni sui partibus*, renovó las

iglesias destruidas y organizó los monasterios según la regla de San Benito. Entre las *cetera bona opera* que hizo, restauró el *Antiquissimum atque venerabilissimum valdeque religiossum beatissimi Victoriani Assaniensis cenobium*, al que concedió privilegio de libertad e ingenuidad.

b) SAN VICTORIÁN Y RAMIRO I.

Según el documento citado en el apartado anterior, Ramiro I no sólo restauró el monasterio, sino que lo enriqueció de bienes y confirmó sus libertades. Otras claras falsificaciones aseguran que la iglesia de San Victorián fué consagrada el 22 de mayo de 1043 (BRIZ MARTÍNEZ: *Historia*, pág. 413; IBARRA: *Doc. Ramiro I*, pág. 43) o de 1044 (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 427; IBARRA: *op. cit.*, pág. 50) o de 1049 (IBARRA: *op. cit.*, pág. 81). Según el segundo de estos documentos, Ramiro I se enteró *per verba antiquorum honestissimorum virorum necnon per scripturas antiquorum librorum*, que en otros tiempos, antes de ser destruido por los moros, el monasterio de San Victorián de Asán había sido un gran centro monástico del que habían salido muchos arzobispos y abades *ad gubernandas sedes Hispaniarum*, por cuya razón el rey restauró—obra ya empezada por su padre—el monasterio, introduciendo en él una colonia de monjes benedictinos, al frente de los cuales puso, como abad, a un varón llamado Juan, *eruditissimum atque prudentissimum*, procedente de la Campania.

c) SAN VICTORIÁN Y SANCHO RAMÍREZ.

El 20 de marzo de 1071, Sancho Ramírez celebró cortes en Jaca *cum viris catholicis quampluribus et cum optimatibus*, en las que se presentó providencialmente el cardenal Hugo Cándido. Después, el rey envió a Roma, junto con el legado, a los abades Aquilino de San Juan de la Peña y Grimaldo de San Victorián, para que pidieran a Alejandro II privilegios de protección apostólica a favor de los dos monasterios (P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 436). KEHR: *Papsturkunden*, II, página 262, publica la bula *Quoniam cura*, de Alejandro II, dirigida a *Grimaldo abbati monasterii Sancti Victoriani in Suprarvia provincia consistentis*, con fecha de Letrán, 18 de octubre de 1071, según el ejemplar que se cree original. Según este privilegio, Sancho Ramírez—*Sanctio rege Hispaniae*—envió a Roma al cardenal legado Hugo Cándido y al abad Aquilino de San Juan de la Peña, quienes en nombre del rey pidieron al papa, entre otras cosas, que tomara bajo la protección de la Santa Sede al monasterio de San Victorián, a lo que accedió Alejan-

dro II (cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 98). En 1076 (20 de marzo), Sancho Ramírez, en consideración a los privilegios reales y pontificios, concedería a San Victorián *Talia precepta et privilegia et libertates, qualia haber Cluniacenses monasterium et beati Poncii cenobium, de quorum sanctissimo fonte ordo beati Benedicti in his partibus emanavit* (P. HUESCA: Teatro, IX, pág. 437). Y unos meses más tarde, agosto del mismo año, dicho rey fué a San Victorián *ad orationem*, después de haber conquistado el castillo de Muñones, y otorgó documento de confirmación de posesiones y privilegios (*ibidem*, pág. 440).

Cuestión 7.^a

LAS SEUDCCANONICAS DE LOARRE Y ALQUEZAR

Acerca de la historia del castillo y villa de Loarre han escrito el P. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico*, VI, pág. 121, y RICARDO DEL ARCO: *El castillo real de Loarre* (Madrid, 1917). Sobre Alquézar véase RICARDO DEL ARCO: *Catálogo monumental de España. Huesca* (Madrid, 1942), páginas 188 y ss.

El castillo de Loarre figura en los documentos, por su tenente, desde el año 1037 (CORONA BARATEC: *Las tenencias de Aragón*, pág. 381). La tenencia de Alquézar, con sus cinco o seis caballeros tenentes, es citada a partir del 1085 (*ibidem*, pág. 388).

El documento más antiguo que habla de la canónica de Loarre es la bula de Alejandro II, de 18 de octubre de 1071, Letrán, *Quamquam sedes*, dirigida a *Simeoni preposito monasterii Sancti Petri de castello Loar in Aragona provincia* (publ. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 260; cfr. KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 98), una falsificación hecha sobre la que el mismo papa concedió en igual fecha a San Victorián (publicación KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 262).

Referente a Alquézar se conserva un documento atribuido a Sancho Ramírez con fecha de 30 de abril de 1069, que concede a Santa María privilegio de libertad *ab omni iugo regali vel episcopali*, igual a la de San Juan de la Peña, como recompensa al abad Galindo, al prior Sennen, a *Biuas, Phali Iusti, Galit* y demás clérigos *filiis de populatoribus Alquezeri*, por los servicios prestados *et quia adquisistis castrum Alquezer et tulistis ad sarracenorum pessime gentis et mihi libentissime liberastis* (apéndice 3).

Las dos «canónicas» habrían sido fundadas por Sancho Ramírez, según un extraño documento que el P. HUESCA: *op. cit.*, pág. 122, leyera en el *Libro Verde* de Montearagón y que publica SALARRULLANA: *Doc. San-*

cho Ram., I, pág. 22, según la versión del *Liber privilegiorum* de San Juan de la Peña; en él se lee: *Pacuit facere ad rege Sancio Ranimiriz duas canonicas... una in Luar in honore Sancti Salvatoris et Sancti Petri et alia in Alquezar in honore Sancte Marie*. El rey donó—sigue refiriendo el documento—a Loarre el monasterio de Fanlo y a Santa María de Alquézar el de San Juan de Matirero; de común acuerdo el rey y los abades Jimeno de Fanlo y Sancho de Alquézar procedieron a efectuar este cambio: Fanlo quedaría en poder de Santa María de Uruel, cercana a Loarre, y pasaría a depender de Alquézar la villa de Lecina que estaba cerca: fué hecho en la fecha de 27 de junio de 1074, en la Paúl de Sela.

Fuera de los citados documentos, no hay otro fundamento a favor de la autenticidad de las canónicas de Loarre y Alquézar. La *Crónica de San Juan de la Peña*, bien documentada por lo que se refiere al reinado de Sancho Ramírez, dice que este rey *hedificavit castrum de Marcuello et de Loarre et de Alquezar*. Y, efectivamente, a título de castillos son citados desde las fechas arriba indicadas. No es argumento a favor de su historicidad el que hayan figurado en los citados castillos comunidades de clérigos, ni siquiera el que suene el nombre de un abad, sobre todo en Alquézar: comunidades de racioneros, semejantes a los de Alquézar, hubo muchas en el obispado de Huesca durante la Edad Media, como las de Almudébar, Berbegal, Lanaja, Ainsa, etcétera (*Liber reddituum episcopatus Oscensis*, del siglo xvi, en el ACH); y fué muy frecuente designar con el nombre de *abbas*—que en el estudio presente he traducido por *abate*—a los párrocos o rectores. La misma nomenclatura de la época distingue perfectamente entre los *clerici* o *portionarii*, con que se designa a los clérigos no canónigos, y los *seniores* o *canonici*, de las canónicas de Jaca, Huesca y Montearagón.

Hay que rechazar como falsificaciones así la pretendida bula de Alejandro II, como los dos documentos atribuidos a Sancho Ramírez, hechos con menos pericia que aquélla. Guarda relación con el último la carta puebla de Lecina dada por el abate Galindo en la sala capitular de Alquézar en el año 1083, por mandato de Sancho Ramírez (apéndice 12) y las dos donaciones de la misma villa a favor de Santa María de Alquézar, también atribuidas a Sancho Ramírez, con fecha de 1075 (apéndice 4) y 1092 (apéndice 16).

La primera noticia fidedigna de carácter eclesiástico acerca de Alquézar, la da una donación hecha por Sancho Ramírez el 21 de julio de 1083 a favor de Santa María *in anno quando fabricaverunt Alchezar* (apéndice 11). Unos años más tarde, septiembre de 1087, Galindo *vocatus abbas Sancte Marie de Alkezar et Sancti Petri de Stata*, con el consentimiento *de omni congregacione clericorum*, y por mandato de Pedro Sánchez, futuro rey de Aragón, efectúa un cambio con Ondisculo de

Araguaste (apéndice 14). Es una clara falsificación otro cambio hecho el mismo año entre el propio Galindo y Jimeno Sanz de Huerta (apéndice 15). No es muy segura la autenticidad de la carta otorgada por Galindo *gratia Dei abbas* por consejo de Sancho Ramirez *et cum voluntate clericorum et laicorum de Sancta Maria de Alquezar* a favor de Galindo Iñiguez, en Alastrué y enero de 1093 (apéndice 17).

La iglesia de Santa María de Alquézar fué terminada en el año 1099, y en el mes de noviembre del mismo, Pedro I otorgaba carta de dotación *in die qua consecrata est ecclesie eidem beatissime Dei genitrici Marie que fundata est in castello Alkezar*; la donación principal consistió en el castillo de Huerta de Vero; el documento dispone que Jimeno Galindez, poseedor del castillo en nombre del rey, reconozca el dominio de Santa María y del abate hasta que pueda darle otro lugar a cambio. En ninguna parte de la dotación son citados no ya los canónigos de Alquézar, sino ni siquiera los clérigos (publ. UBIETO: *Pedro I*, pág. 311). A base de este documento auténtico se hicieron dos falsificaciones: una, en la que el rey dona a Santa María la villa de San Esteban de Valle (publ. *ibidem*, pág. 313), y otra, más ampulosa y burda, en la que Pedro I dona *in dote* a Santa María *et abbati Galindo et successoribus suis et clericis ibidem servientibus presentibus et futuris*, unas veinte iglesias (publ. *ibidem*, pág. 309).

Cuestión 8.^a

TEORIA DE LA RESTAURACION DE LA DIOCESIS DE HUESCA

Documentos expositivos de la teoría

- a) COPIA A DE LAS LLAMADAS ACTAS DEL CONCILIO DE JACA (apéndice 2).

En el año 1063 Ramiro I estableció en Jaca la sede de Huesca, a la sazón en poder de los sarracenos con la mayor parte de su diócesis, hasta que la ciudad fuera conquistada.

- b) COPIAS BCDE DE LAS MISMAS «ACTAS» (apéndice 2).

En el año 1063 Ramiro I restauró en Jaca el obispado de Huesca, que había sido invadido y destruido por los árabes.

c) BULA «APOSTOLICA SEDES», DE GREGORIO VII (apéndice 6).

El obispado de Aragón-Jaca-Huesca fué una sola entidad. El rey y el obispo pidieron al papa para la iglesia de Jaca que confirmara los términos del obispado de Aragón. Gregorio VII, accediendo, señaló los límites orientales que antiguamente tenía el obispado de Huesca, y estableció que, cuando ésta fuera conquistada, había de ser tenida como la madre de las iglesias de Jaca y Barbastro, que le estarían sujetas.

d) BULA «MISERICORDIE MATER», DE URBANO II (apéndice 21).

Se limita a consignar que Gregorio VII señaló los límites del obispado de Huesca-Jaca.

e) DOCUMENTO DE LA DEDICACIÓN DE SASAVE (apéndice 22).

Destruída por los sarracenos la sede de Huesca, fué trasladada su dignidad episcopal a la iglesia de Sasave, como demuestran los sepulcros de los siete obispos allí enterrados y los privilegios de los reyes de aquel tiempo. Después de muchos años, el glorioso rey Ramiro I reunió un Concilio al que asistieron nueve obispos y diversa gente, y trasladó la sublimidad de la sede de Sasave a la iglesia de Jaca, dejándole como memoria de su antigua dignidad lo que fué juzgado mejor por los asistentes al Concilio, a saber, Laurés, etc.

f) DOCUMENTO DE DOTACIÓN DE LA CATEDRAL DE BARBASTRO
(UBIETO: *Pedro I*, pág. 345).

Sancho Ramírez dió Huesca para sede al obispo de Jaca, cuando fuera liberada de los moros, y Barbastro, al de Roda, poniendo como línea fronteriza de los dos obispados el río Alcanadre.

Documentos expositivos de los hechos

a) ARREGLO ENTRE EL ABAD FROTARDO, EL OBISPO DE JACA
Y EL ABAD DE MONTEARAGÓN, EN (HUESCA) EL 17 DE
DICIEMBRE 1096 (publ. UBIETO: *Pedro I*, págs. 24-243).

Dos documentos iguales que habrían sido otorgados: el uno, por Pedro *oscensis episcopus actenus dictus Iaccensis*, y el otro, por Frotardo *Thomeriensium abbas*, y confirmados los dos por Pedro I, su

hermano Alfonso y la tía de ambos, condesa Sancha. Procede el primero del archivo de San Pedro *el Viejo*, y el segundo, de Montearagón. En larga introducción relatan:

1. El día 27 de noviembre, Pedro I entró en la ciudad de Huesca,
2. y donó la *capellaniam Zude* al abad Frotardo, a quien había sido concedida con anterioridad por Sancho Ramírez.
3. Frotardo poseyó dicha capellanía hasta el 17 de diciembre.
4. El obispo de Jaca pidió la mezquita para establecer en ella la sede episcopal,
5. pero el rey y el abad Simeón se opusieron, porque Sancho Ramírez la había concedido a Montearagón.
6. En presencia del arzobispo de Tarragona y de los obispos de Pamplona y Diego Peláez de Compostela, *facta est de hac re talis commutatio*:

- el obispo tendría la mezquita *pro sede*, con sus pertenencias;
- el abad de St. Pons, *illam ecclesiam antiquam Sancti Petri*;
- y la iglesia de Montearagón, *la capellaniam de Zuda*.

b) DOTACIÓN DE LA MEZQUITA-CATEDRAL POR PEDRO I
(UBIETO: *Pedro I*, pág. 251).

Según este documento, que no tiene fecha:

1. Pedro I conquistó la ciudad de Huesca en el año 1097.
2. A fin de restaurar en Huesca *antiqui pontificatus epicem*, donó a Pedro, obispo de Aragón, la más excelente mezquita de España,
3. que hizo consagrar, *conscio et cooperante eiusdem civitatis Petro episcopo*, por los arzobispos Berenguer de Tarragona y Amado de Burdeos y los obispos Pedro de Pamplona, Folc de Barcelona y Sancho de Lescar.

c) AVENENCIA ENTRE EL OBISPO PEDRO DE HUESCA Y JIMENO,
PREPÓSITO DE MONTEARAGÓN, EN CALASANZ, MARZO
DE 1098 (UBIETO: *Pedro I*, pág. 276).

Explica este documento que hubo *dissensiones iurgia atque lites* entre el obispo de Huesca, el otorgante y el prepósito de Montearagón, Jimeno, por la mitad del diezmo de la ciudad oscense, que éste percibía.

Llegaron a una concordia por intervención de Pedro I, que llamó a los dos litigantes desde el asedio del castillo de Calasanz. En virtud

de la avenencia y *pluribus regis placatus precibus*, el obispo concedió al prepósito el cuarto decimal y todos los derechos episcopales en el término del castillo de Montearagón, más privilegio de libertad, reservándose sólo la *cura animarum*. Hace notar que el obispo dió también al prepósito el diezmo del alodjo de la capilla de Santa Cruz, *in Oscensi palatio site*, que poseía Montearagón por donación de Pedro I. El prepósito, por su parte, deja a la *pontificali ecclesie que in prenominata urbe in honore Ihesu Nazareni et apostolorum Petri et Pauli constructa* la mitad del diezmo de la ciudad de Huesca.

Cuestión 9.^a

TRES BULAS DE GREGORIO VII Y URBANO II

Van publicadas en apéndice las bulas *Apostolica sedes*, sin fechar, de Gregorio VII (apéndice 6), *Miserationibus Domini* (apéndice 20) y *Misericordie mater*, de Urbano II, en Letrán a 11 de mayo de 1098 (apéndice 21). P. KEHR publicó un estudio diplomático sobre la primera con el título *Wie und wan wurde das Reich Aragon ein Lehen der roemischen Kirche?*, cuya traducción castellana *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede* ha sido publicada en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», I (Zaragoza, 1945), págs. 285-326. El célebre profesor alemán cree que el ejemplar guardado en el Archivo de la Catedral de Jaca es el original y que su contenido merece *fides diplomática*, pero no *fides histórica*. De idénticas características paleográficas a las de este ejemplar se guarda otro de la bula *Misericordie mater* en el Archivo de la Catedral de Huesca. Escrito también en curial romana, no sería de extrañar que fuera de la misma mano que extendiera el ejemplar de Jaca.

KEHR data la bula de Gregorio VII entre 1084-1085: «Como muestra nuestro privilegio, su curial es algo artificiosa, y en éste, incluso más que en otros, de donde deduzco —dice el historiador alemán— procede de los últimos tiempos de Gregorio VII» (*op. cit.*, pág. 291). Siguiendo al mismo autor, también se podría fechar entre los meses de enero y agosto de 1077, durante los cuales dejaron de fecharse parte de los documentos pontificios, por encontrarse el papa lejos de Roma, en los castillos de la gran duquesa Matilde de Toscana, sin el acompañamiento de Pedro, cardenal bibliotecario (*El papado y los reinos*, pág. 113).

Creo que la bula *Apostolica sedes* ha de ser tenida por falsa, así como la *Misericordie mater*, de Urbano II, que habría sido dada si-

guiendo la *paginam predecessoris nostri pape Gregorii septimi*, según se desprende del examen del contenido de ambas:

1) Gregorio VIII habla de Ramiro I como si viviera aún, cuando murió en 1063-1064; no es verosímil que el papa, que había tenido relación con Sancho Ramírez, desconociera la muerte del padre de éste. (Cfr. KEHR: *Cómo y cuándo*, pág. 292.)

2) Afirma que Ramiro I fué el primer rey español que se hizo tributario de la Santa Sede, lo cual es falso (cfr. *ibidem*, pág. 293).

3) Es imposible que el obispo infante García, cuyo pontificado comenzó en 1076 (cuestión 1.^a, 4), inspirara a su padre la introducción del rito romano en Aragón (cfr. *ibidem*, pág. 293).

4) La bula *Misericordie mater* silencia que hubiera sido Ramiro I el primer rey feudatario de la Santa Sede y el introductor del rito romano, pero coincide con la de Gregorio VII en el punto referente a límites: Ramiro I y el obispo infante García habrían pedido al papa Hildebrando la confirmación de los límites del obispado de Jaca o de Aragón o de Jaca-Huesca, a lo que accedió el Pontífice. Pero los límites que señalan las dos bulas no coinciden con los que realmente tenían los obispados de Jaca y Huesca (cfr. cuestión 2.^a, 7 f).

5) Ninguna de las dos bulas existía en enero de 1101, cuando los legados cardenal Ricardo y Gibelin, arzobispo de Arles, fallaron en Huesca el pleito entre el obispo de ésta y el de Pamplona, precisamente sobre los límites orientales de la diócesis oscense y las iglesias que las dos bulas asignan a Jaca-Huesca. No sabemos las razones que expondrían los dos litigantes, pero sí consta que la cuestión fué terminada en virtud de los testigos presentados por el obispo de Pamplona, quienes testificaron que las iglesias disputadas *Pampilonensi episcopo obedientiam aliquando exhibuisse* (cfr. KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 351).

(6) Las dos bulas incluyen dentro del territorio jurisdiccional del obispo de Huesca-Jaca las iglesias de Alquézar y Barbastro. Si la bula de Gregorio VII fuera de enero-agosto 1077, como razonablemente se podría fechar, sería prematura la referencia a la iglesia de Alquézar, cuyo castillo no es anterior al año 1083 (cfr. cuestión 7.^a). Por otra parte, es significativo que no diga nada de las dos bulas el memorial oscense, que trata de relatar precisamente las incidencias entre los obispos de Roda y Huesca-Jaca acerca de la posesión de la iglesia alquezareense. Por lo que respecta a Barbastro, en una época en que los obispos oscenses batallan con todas las armas para conseguir el ensanchamiento de su jurisdicción, sería muy de extrañar que, con tales títulos, renunciaran a reivindicar la pertenencia de la rica zona entre los ríos Cinca y Alcanadre, y aún más que consintieran en la incorporación de Barbastro a la diócesis de Roda.

7) La bula de Gregorio VII confirma, al final, a favor de la iglesia altoaragonesa, la posesión del monasterio zaragozano de Santas Masas, que habría sido donado por Paterno, obispo de Zaragoza. Aparte que no consta por ningún otro lugar esta donación, se sabe que el monasterio de Santas Mazas no fué dado por Paterno: Según un documento de la catedral de Jaca, Sancho Ramírez y su hijo Pedro lo concedieron *Deo et beato claviculari et vobis domno Petro episcopo Iaccensis ecclesie*, estando *in illa ortariza de Zaracoza*, el día 6 de julio de 1086, donación que fué confirmada por Alfonso I el 8 de julio de 1117, en las puertas de la misma ciudad (publ. LACARRA: *Documentos*, n.º 1, y Fr. LEÓN BENITO MARTÓN: *Origen y antigüedades de el subterráneo y celeberrimo Santuario de Santa María de las Santas Masas; oy Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza, de la Orden de Nuestro Padre San Gerónimo* (Zaragoza, 1737), pág. 380); pero este documento ha de ser rechazado: en la fecha de la donación no era obispo de Jaca Pedro, sino el obispo infante García, que murió el 17 de este mismo mes de julio de 1086 (cuestión 1.ª, 4); y aun cuando fuera auténtico, no pudo ser conocida la donación por Gregorio VII, que había muerto un año antes. En realidad, el monasterio de Santas Masas fué donado al obispo Esteban y a los canónigos de Huesca y Jaca por Pedro de Librana, obispo de Zaragoza, en el año 1121, ratificando el don del mismo hecho por Alfonso I *consilio episcoporum et regni sui procerum* (publ. MARTÍN: *Santa Engracia*, pág. 406, y P. HUESCA: *Teatro*, VI, pág. 452).

No hay, en cambio, razones que induzcan a dudar de la autenticidad de la bula *Miserationibus Domini*, dada por Urbano II en Letrán a 11 de mayo de 1098, estableciendo el traslado del obispo de Jaca a Huesca, fallando la cuestión entre el obispado y el monasterio de Montearagón y concediendo la canónica de Lasieso al prelado oscense. Es de destacar en esta bula la cláusula sobre límites, inconcreta, y que había de dar pie a tantas disputas como caracterizaron el siglo XII aragonés: *Ad hec adicientes statuimus ut parrochiarum fines ad Oscitanam ecclesiam antiquo iure pertinentes in idipsum referantur, cum eos omnipotentis Dei dignatio christiane restituerit ditioni*. Este estatuto del papa había de empujar a los obispos y canónigos de Huesca-Jaca a procurarse los títulos que demostraran los antiguos derechos. Y éste pudo muy bien ser el principio de todas las falsificaciones y adulteraciones de origen oscense-jacetano que enturbian la visión histórica del siglo XI en Aragón.

Cuestión 10

EL MONASTERIO AGUSTINIANO DE MONTEARAGON

Después de haber arreglado el archivo de la abadía, el P. RAMÓN DE HUESCA escribió la *Historia de la Iglesia y monasterio real de Jesús Nazareno de Montearagón de canónigos regulares de San Agustín, con el catálogo completo de sus abades*, que insertó en su *Teatro histórico de las Iglesias del Reyno de Aragón, VII* (Pamplona, 1797), págs. 286-425.

1) Construcción de la fortaleza

Sancho Ramírez estaría en el pueyo de Montearagón en mayo del 1085, según un documento dado «in loco vel pueyo qui dicitur Montearagón», citado por el P. HUESCA (*ibidem*, pág. 228). La versión aragonesa de la *Crónica de San Juan de la Peña* dice que el rey construyó el monasterio en mayo de 1088: «En el año de N. Señor MLXXXVIII en el mes de mayo el dito rey edifico el monesterio de Montaragon.» Ello induce a creer que el P. HUESCA leyó mal la datación del citado documento, que sería mayo del 1088, en el que Sancho Ramírez procedió a la fortificación del altozano desde el que se domina la ciudad de Huesca. El castillo es citado por dos documentos del año siguiente, 1089, al parecer originales: uno, es del 10 de febrero, y en él dona el rey a San Juan de la Peña un palacio con su torre y un molino «in castro quod vocitant Mons Aragonis» (SALARRULLANA: *Doc. Sancho Ram.*, I, página 121); el segundo, del mes de agosto, contiene la donación «in Montearagon unas casas in castello» hecha por Sancho Ramírez a favor de Galindo Dat (*ibidem*, pág. 126). El carácter exclusivamente militar que tuvo Montearagón desde 1088-1089 hasta el año 1092 viene corroborado por las listas de tenentes dadas por los documentos de la época: Sancho Ramírez confió la defensa del castillo a cinco *seniores*: Forti Fortiz, Pedro Sánchez, Fortuño Ariol, Sancho Ferrández y Fortuño Sánchez, tenentes del castillo en los citados años (CORONA BARATECH: *Las tenencias*, pág. 388, nota 85). Después del 1092 aparecen raramente tenentes del castillo: Orti Ortiz, en 1097; éste, Fortuño Ariol y Pedro Sánchez, en 1098, y otra vez Orti Ortiz, en 1099 (UBIETO: *Pedro I*, pág. 179).

2) Construcción de la iglesia

En 1093 dejan bruscamente de ser citados los tenentes de Montearagón. La razón de ello puede ser que en dicho año el castillo fué confiado a eclesiásticos: en la datación de un privilegio concedido por

Sancho Ramírez a García Iñíguez de Buera, el 1 de junio de 1094, se lee «Facta carta in era M.C.XXXII kalendas iunii in illo anno quando Monte Aragon fuit iniciato.» (ACH *Extrav.*, original.) La fecha de la construcción del castillo y la de la entrega del mismo a eclesiásticos es dada por el rehecho privilegio de 4 de mayo de 1093, dado por Sancho Ramírez a favor de la iglesia montearagonesa: «Facta est carta III nonas mai era T.C.XXXI, anno dominice Incarnationis T.XC.III, sub die idus ianuarii in anno IIII quo edificatus fuit et factus Montearagon.» (P. HUESCA: *Teatro*, VIII, pág. 470.) Si 1093 es el cuarto año de vida del castillo, éste fué construido en 1088-1089. La consagración de la iglesia, comenzada en 1093, debió tener lugar en el 1099, en que Pedro I la dotó, según documento publicado por UBIETO: *Pedro I*, páginas 298-300.

3) Los reyes y Montearagón

El documento más antiguo referente a Montearagón se atribuye a Sancho Ramírez con fecha de mayo de 1086, en el que dona a la iglesia que ha comenzado recientemente en el castillo de Montearagón los diezmos de la villa que allí piensa edificar y los de Barluenga y Castil-sabás, más un molino y la villa de Quicena (publ. P. HUESCA: *Teatro*, VII, pág. 456). Pero es falso: en dicha fecha, conforme se ha dicho antes, no existía aún el castillo; cita al abad Sancho de San Juan de la Peña como si viviera, y había muerto el año anterior (cuestión 4.^a, 5); la villa de Quicena fué donada al monasterio el año 1099 por Pedro I (UBIETO: *Pedro I*, pág. 318). Está muy adulterado el documento de dotación de la iglesia montearagonesa dado por el mismo Sancho Ramírez el 4 de mayo de 1093 (publ. P. HUESCA: *Teatro*, VII, pág. 462): contiene quince iglesias más que las del documento de confirmación del mismo privilegio hecha por Pedro I en marzo de 1099 (UBIETO: *Pedro I*, página 298) y la sospechosa donación de los monasterios de Gurrea (*Gordeia*) —que no existió— Fanlo, *Sancti Ianuarii*, y San Pedro de Siresa, y la de iglesias de lugares no conquistados aún, como Sariñena, que tampoco figuran en la citada confirmación. Según el P. HUESCA: *Teatro*, VII, pág. 300, «como esta donación era tan interesante se hicieron tres instrumentos originales... el que se publica (en la pág. 462) y dos más, en los cuales se advierte alguna variedad respecto al orden y se añaden algunas donaciones, siendo la principal la de la mezquita mayor de Huesca con todas sus posesiones habidas y por haber, según consta de las siguientes palabras: *Preterea damus Mezquitam maiorem de Oscha cum omnibus que nunc possidet vel in futurum adquisitura est*. No hemos podido cotejar las tres copias recensionadas por el ilustre capuchino oscense. Son varios los documentos otorgados por Pedro I a

favor de Montearagón, entre los que se encuentran algunas falsificaciones. Han sido publicados por UBIETO: *Pedro I*: marzo de 1096, donación falsificada de Almodébar (pág. 239); marzo de 1099, confirmación de las posesiones del monasterio en Aragón y Navarra (pág. 298); 1099, donación de Quicena, original (pág. 318 y fotocopia entre páginas 320-321); junio de 1101, donación de la mitad de la almunia de Montmesa (pág. 350), y noviembre de 1103, concesión de un pontón para pescar en los ríos Arga, Aragón y Ebro, original (pág. 397).

4) Los papas y Montearagón

El documento pontificio más antiguo concedido a Montearagón es la bula *Iusta fedelium*, dada por Urbano II en Roma el 1 de julio de 1089 (publ. P. HUESCA: *Teatro*, VII, pág. 458). Sustancialmente iguales a ésta son otras bulas que han sido publicadas por KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II: la *Pie postulatio*, de Urbano II, Letrán, 4 de mayo de 1098 (pág. 282); la *Sicut iniusta*, de Pascual II, Letrán, 11 de enero de 1102 (pág. 298); la *Officii nostri*, del mismo papa, Letrán, 23 de marzo de 1104 (pág. 303).

Cuestión 11

EL OBISPADO DE BARBASTRO

a) CARTA DE PEDRO I A URBANO II.

Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 361; *España sagrada*, 46, pág. 244; JUAN F. YELA UTRILLA: *Documentos reales del antiguo archivo de Roda anteriores al siglo XII*, en «Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras». I (Zaragoza, 1923), pág. 327; KEHR: *El papado y los reinos*, pág. 184; UBIETO: *Pedro I*, pág. 292; MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 58.

VILLANUEVA la fecha *circa an. 1087*; KEHR, en (1099), creyendo que el papa no llegó a leerla por haber muerto antes de recibirla; UBIETO la data como de (1098 mayo-diciembre). En otra parte de este trabajo trato de demostrar que es una adulteración de la carta realmente escrita por Pedro I al papa acerca de las pretensiones del obispado de Urgell, entre diciembre de 1097 y la primavera de 1098. (Cfr. *Disputa entre los obispos de Roda y Urgell*).

Según la carta conservada, Pedro I pide al papa Urbano II la

ampliación del obispado de Roda con la asignación de Barbastro, Alquézar, Monzón, Chalamera y Almenara: «Obnixē precor clementiam vestram ut episcopatum illum in quo est Rota, qui longo iam tempore angustis terminis ob sarracenorum occupationem conclusus est, secundum metas illas quibus eum undique Raimundus Dalmatii episcopus et alii successores eius tenuerunt, teneat et possideat per vestre auctoritatis corroborationem tam iste domnus Poncius qui modo preest canonice ordinatus, quam alii successores eius in perpetuum, cum his etiam omnibus que de terra paganorum ibi addidimus. In primis Barbastram cum terminis suis, Alchezar, Montionem, Calameram, Almanara et quicquid deinceps infra metas huius episcopatus iam cepimus vel in futurum ceperimus, prout melius tractare potero cum consilio predicti domni abbatis Tomeriensis atque etiam domni archiepiscopi Toletani legati vestri.»

b) DELIMITACIÓN DE BARBASTRO POR PEDRO I.

Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV. pág. 362; YELA: *Documentos del archivo de Roda*, pág. 336; UBIETO: *Pedro I*, pág. 315.

En este documento Pedro I señala los términos de Barbastro en orden a la prestación de diezmos y primicias a la catedral. Es posible que esta adulteración se hiciera para servir en las cuestiones entre esta ciudad y el obispo de Huesca, durante el pontificado de García de Gudal (cfr. mi artículo, de próxima aparición *El obispo García de Gudal y los obispados de Huesca y Jaca*).

La falta de autenticidad de este documento se desprende del mismo estilo en que está redactado, de la finalidad que persigue y de la cita de Poncio *episcopus in Barbastrum*, cuando tardó todavía un año a utilizar esta intitulación.

Está fechado en el año 1099, y UBIETO, fundado en la cita del obispo de Huesca Esteban, lo coloca entre los meses de noviembre y diciembre. En el escatocolo se dice que fué redactado «quo anno prefatus episcopus perrexit Romam et impetravit a domno papa Urbano —que había fallecido el 28 de julio— ut Barbastrum esset sedes episcopatus sui et caput omnium ecclesiarum sibi commissarum Ilerdensis civitatis». De esta noticia se ha deducido que el obispo Poncio llevó a Urbano II la carta de Pedro I. No pueden ser considerados como interdependientes la carta y este documento: aquélla pide la ampliación del obispado de Roda, mientras la noticia dada por éste insinúa, aunque confusa y débilmente, la teoría de la restauración del obispado de Lérida, semejante a la de Huesca. Los límites señalados por Pedro I son: a Oriente, de Castejón

del Puente (*Castellione Cepollero*) hasta Costeán, siguiendo el curso del río Cinca; al Norte, de Costeán a Salas; a Occidente, desde Salas y Castillazuelo hasta Ilche, y al Sur, de Ilche a Castejón del Puente.

c) BULA «MISERATIONIBUS DOMINI», DE URBANO II.

Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 294; KEHR: *Papsturkunden*, I, pág. 297.

Sin fecha, va dirigida a *Pontio Barbastrensi episcopo*. Se cree que fué otorgada en los últimos tiempos de Urbano II, en 1099.

Se sabe que es falsa por la bula *Que iudicii*, de Eugenio III, fechada en 14 de marzo de 1145 (publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 475).

Según esta falsificación, Urbano II restaura la sede de Lérida, de cuya demarcación—dice—ha sido ya liberada la mayor parte, estableciendo que se instalase en Barbastro, la principal población leridana: «*Miserationibus Domini multiplices debemus gratiarum actiones quod nostris temporibus Ecclesia propagatur, sarracenorum dominatio diminuitur, antiquus episcopatum sedium honor, prestante Domino, restauratur. Inter quas Illerde urbis parochia Petri Aragonum regis studio maiori iam ex parte christianorum est reddita potestati, unde et nos, eiusdem regis postulationibus annuentes, apud Barbastrum, quod precipuum oppidum apud Illerde adiacet, episcopalem sedem manere statuimus. Omnes etiam eiusdem Barbastrensis termini vel fines ad Illerde diocesim pertinentes qui in christianorum reducti sunt vel fuerint potestate, tue tuorumque successorum dispositioni episcopali iure subiacere precipimus cum oppido Alquezar.*»

d) BULA «EGREGIAS QUONDAM», DE PASCUAL II.

Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 284; MANSILLA: *La documentación pontificia*, pág. 61.

Lleva fecha de 26 de abril de 1109, en Letrán. Como la bula anterior fué declarada falsa por Eugenio III, pero es posible que no sea más que una adulteración de la auténtica que daría Pascual II en la fecha indicada. Tal como se presenta, pretende ser una confirmación de la *Miserationibus Domini*: «*In diebus nostris omnipotenti Deo placuit urbes nonnullas maurorum tyrannidi eripere et per gloriosos reges sancte memorie Sancium seu eius filium Petrum ad christiane fidei gloriam revocare. Opportunum ducimus episcopales in eisdem urbibus aut earum finibus cathedras reparare et parochialibus divisionibus nova dispen-*

satione prospicere. Igitur supradicti Aragonensium regis Petri postulationibus annuentes, iuxta predecessoris nostri pape Urbani decretum, apud Barbastrum episcopalem sedem manere statuimus. Omnes eiusdem Barbastre terminos cum oppido Alchezare vel fines ad Illerde diocesim pertinentes, tue tuorumque dispositioni episcopali iure subiacere precipimus». No puede ponerse en tela de juicio que Pascual II confirmara el traslado de la sede de Roda a Barbastro, porque son varios los documentos auténticos que lo atestiguan. Por otra parte, la fecha de la bula coincide con las primeras veces que Poncio es llamado obispo de Barbastro. Creo que merece fe en cuanto contiene, menos en lo que se refiere a la diócesis de Lérida y seguramente a la falsa concordia de 1080 entre los obispos infante García de Jaca y Ramón Dalmacio de Roda.

e) DOTACIÓN DE LA CATEDRAL DE BARBASTRO.

Publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 453; VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 363; UBIETO: *Pedro I*, pág. 345.

En el escatocolo se dice que la consagración y la dotación de la catedral de Barbastro fueron hechas *dominica secunda post Pascha*, que fué el día 5 de mayo de 1101. No se trata propiamente de un documento otorgado por Pedro I, sino de un memorial al estilo de los que se dan con frecuencia en Aragón, siguiendo un documento auténtico. Ejemplo típico de tales memoriales es el que publica KEHR: *Papsturkunden*, II, pág. 345, inspirado en la bula de Eugenio III, editada por el mismo autor en la pág. 363. La falta de autenticidad se desprende de la cita de documentos falsos: la concordia de los obispos García de Jaca y Ramón Dalmacio de Roda y los privilegios de Urbano II y Pascual II arriba reseñados.

El documento «de constituenda et ordinanda episcopali sede apud Barbastrum», explica que Sancho Ramírez «Iaccensi episcopo dedit Oscham in sedem cum Deus liberaret eam, Rotensi vero Barbastrum et posuit inter eos terminum Alchanadre fluvium», y que Pedro I, aconsejado por religiosos varones, dió al obispo Poncio de Roda «pro paritate sui episcopatus fines et terminos Illerde».

f) BULA «SPIRITU DOMINI», DE PASCUAL II.

Publ. P. HUESCA: *Teatro*, IX, pág. 463; VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 288. Fechada en Roma, 2 de mayo de 1110.

Es otra de las bulas falsificadas que denunció Eugenio III. Presenta ya bien elaborada la teoría de la restauración del obispado de Lérida, cuyos obispos se habrían refugiado en las montañas de Roda para esta-

blecerse después en Barbastro, más cerca de la antigua capital, y esperar la liberación de la ciudad del Segre: «Factum est ut episcopalis cathedra que Ylerde fuerat in montana transiret in oppidum videlicet quod Rota dicitur. Inde rursus in minutis moabiturum viribus proprius Ilerdam in Barbastre oppidum transferretur, spes etiam christianis certior per Dei gratiam nostro tempore facta est ut Ilerdam urbem Domino prestante recipient. Et nos igitur Domini Dei nostri iudicia prosequentes presenti decreto constituimus episcopalem cathedram que hactenus Rote vel Barbastre habita est, ad Ilerde urbem in posterum referendam, cum eam omnipotens Dominus christianorum restituerit potestati». Esta misma teoría se encuentra en la bula *Ne lites*, dada por Inocencio III en 27 de mayo de 1203, situando la huida de los obispos de Lérida a Roda en los tiempos de la invasión árabe de España: «Cum olim sarraceni maiorem partem Hispanie occupassent, bone memorie tunc episcopus Hylerdensis transiens ad montana in quodam oppido quod Rota dicitur episcopalem cathedram collocavit». También el obispo de Huesca habría huido a la montaña: «Episcopus quoque qui tunc temporis ecclesie Oscensi preerat similiter ad montana conscendens, in villa que Iacca dicitur se recepit et in eam posuit sedem suam». Respecto al traslado de sedes, «rege vero —Sancho Ramírez— apud obsidionem Osce percusso sagitta et sicut Domino placuit interempto, inclite recordationis Petrus rex Aragonum natus eius Oscam de sarracenorum manibus liberavit et pontificalem in eam restituit dignitatem, et a Rota quantum in eo fuit sedem transtulit in Barbastrum quod felicitis recordationis Urbanus et Pachalis predessores nostri auctoritate apostolica confirmaverunt. (Publicación UBIETO: *Disputas entre Huesca y Lérida*, pág. 232.)

g) PRIVILEGIO DE RAMIRO II.

Publ. VILLANUEVA: *Viage literario*, XV, pág. 295.

De autenticidad dudosa y con fecha de junio de 1135, Ramiro II en este privilegio concede a Roda la iglesia de Barbastro, hace historia de las vicisitudes del pleito sostenido por este obispado con el de Huesca, y respecto al establecimiento de la sede en Barbastro dice: «Patre meo defuncto frater meus Petrus Pontio Rotensi episcopo Barbastrensem cum suis terminis dedit ecclesiam, ipsumque primum Barbastrensem vocavit pontificem, episcopalem sedem in eandem mutans civitatem usquequo Dominus Ilerdam manibus reddat christianorum. Et ne hoc statutum esse (corr. *a se*) vel a regni sui successoribus aliqua posset destrui occasione, eundem Barbastrensem episcopum ad Romanam dirigens sedem, quod ipse pio statuerat animo, Urbani fecit firmare privilegio.

Eodem vero papa defuncto, Paschalis secundus Romanam adeptus sedem, eiusdem regis annuens petitionibus, predecessoris sui decretum et concordiam inter episcopos de terminis sui episcopatus factam, apostolica autoritate proprioque firmavit scripto.»

* * *

La cuestión de las bulas de Urbano II y Pascual II necesita unos datos más. La bula de Eugenio III que las denunciaba fué confirmada por Adriano IV en 1159, 13 de mayo, por Alejandro III en 1165 y 1179 por Lucio III (UBIETO: *Disputas entre Huesca y Lérida*, págs. 213-214). Pero en tiempos de Celestino III, estando en Roma el maestro Arnaldo, canónigo de Lérida y nuncio del obispo Gombaldo, para seguir el año pleito con Huesca acerca de la posesión de las iglesias de Barbastro, Bielsa, Gistain y Alquézar, se registraron los archivos apostólicos y se logró encontrar los documentos tachados de falsos. Dice el papa en la bula *Licet super*, dada en Letrán el 23 de abril de 1194: «regesta fecimus antecessorum nostrorum in archivis apostolice sedis inquiri, in quibus tandem privilegium felicitatis recordationis Urbani pape secundi et littere successoris eius Paschalis pape secundi reperte fuerunt»; y más adelante: «si prefatus antecessor noster Eugenius regesta ipsa tempore sententie sic diligenter et sollicite revoluisset sicut nos modo revoluimus, inveniendū que nos invenimus, nequaquam prout credimus ad proferendam talem sententiam processisset, nec de falsitate predicti Urbani secundi privilegium, cuius nos ipsi veritatem inspeximus, aliquatenus arguisset». Y para disculpar esta negligencia, añade: «presertim cum sententiam ipsam in novitate sui pontificatus protulerit, quo siquidem tempus magis ipse trahebatur ab aliis quam alios trahere didicisset» (publ. UBIETO: *Disputas*, pág. 228). Inocencio III, en la bula *Cum ex litteris*, Letrán a 17 de junio de 1202, dice haber visto *in regesto* la sentencia de Eugenio III, a quien excusa como Celestino III, y el privilegio de Urbano II, «cuius tenore nos in regesto ipsius subtiliter intuendo integrum invenimus et penitus incorruptum» (publ. UBIETO: *Disputas*, pág. 230)

A P E N D I C E S

1

[1050 circa]

FALSIFICACIÓN

Ramiro I de Aragón, después de reformarlos, dona a García I, obispo de Aragón, los monasterios de Sasave y Kastilgone (Rávaga) con todas sus dependencias.

- B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-739, copia del siglo XII.
- C. Archivo de la catedral de Jaca, sign. 1-4, copia en letra visigótica del siglo XII.
- D. Archivo de la catedral de Jaca, sign. 1-4 bis, copia del siglo XII.
- E. Archivo municipal de Jaca, *Libro de la Cadena*, fol. 84 v.

Publ. EDUARDO IBARRA: *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I* (Zaragoza, 1904), pág. 33 (D). DÁMASO SANGORRIN: *El libro de la cadena del concejo de Jaca* (Zaragoza, 1910), pág. 25 (E).

Sub nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Hoc est testamentum quod ego Ranimirus rex Sancioni regis filius fieri iussi cum consensu omnium obtinatum meorum nesciens extremitatem dierum meorum ob amorem Dei propter remedium anime mee et parentum meorum. Uisum est mihi ut expellerem a monasterio cognomento Sesuauí qui est in ualle Borauí circa Alpes tumultuosas uoluptates secularium (1) et traderem summo redemptori pro redemptione peccatorum meorum uel parentum meorum (2) et compleui quod summus rector inspirauit mihi. Et dedi monasterium hoc (3) domno Garsie prefate aecclesie (4) episcopo cum omnes doxses suas, in primitus Laboresse cum omni hereditate sua et billa cui nomen est Borauí ingenua et alia nomine Billanoua similiter ingenua, necnon alias duas Arnaso et Ostes ingenuas et alia nomine

Latercuti ingenua, etiam Karastu et Sabalue due bille ingenue et Sancti Felicis de Araguasse cum omni hereditate sua et de Araguasse medietate ingenua de illos mescinos et de dannas et de parata tota integra et de Canniars medietate de illos mescinos et de dannas et parata tota integra ad Sesaui similiter et de Nubes medietate de mescinos et de dannas et parata tota integra et palacios et hereditate de Sesaui et de Larbesa medietate de mescinos et de dannas et parata tota integra et palacios uel hereditate de Sesaui et in alia uilla nomine Sagua palacios et hereditates et in Castillilgu palacios et hereditates quas posuit illa domna Amunna mater de abbate Enneco Semenones pro anima sua et Assa palacios et hereditates et in Abagi hereditate etiam et in Aschari palacios et hereditates et in illo monte nomine Besaguni toto ingenuo et pardina qui est in monte ingenua de Sesaui et in Ates palacios et hereditates (5) et monasteriolum nomine Batali ingenuum cum sua hereditate ad Sesaui et in uilla que dicitur Boliola palacios et hereditates et in Suduruele monasterium nomine Sancti Michaelis cum sua hereditate et sua uilla uocabulo Ordinisi toto ingenuo de Sesaui et in Cercito palacios et hereditates et tota uilla ingenua et in Estrematura Sancti Felicis monasterio qui est situs inter Eliso et Castellomanco cum suas hereditates. Similiter et in amne qui dicitur Gallicus in uilla que dicitur Latere habet monasterium Sancte Marie uirginis cum suas hereditates et uillas nomine Stallo cum omni integritate sua ingenua extra unum magistrum regis et aliam domunculam que posita est in opaco denante Scaberri cui uocabulum est Sancti Emeterii cum suas hereditates et in Larresse palacios solos, in Iacca monasterium nomine Sancti Petri cum suas hereditates et in ipsa uilla Iacca ego Ranimirus rex posui ad Sasaue alias casas pro remedio anime mee. Etiam ego Ranimirus rex pro remedium anime mee addidi ad Sesaue (6) et ad episcopatum alium monasterium in Ualle iuxta fluuium que apellatur Ara et est situs sub pardina que apellatur Arraba et uocatur illud monasterium Kastilgone et ecclesia in honore Sancti Saluatoris et Sancti Petri et Sancti Iohannis condita et sic concedo cum uillas suas terris et uineis et decanias et cum omni integritate sua. Primitus possidet unam uillam nomine Fiscali ingenua cum suo monasteriolo ad integritate. In Ualle in arripera de Ara subtus Ilibuerri habet alium monasterium nomine Sancti Martini cum sua hereditate et suos mescinos et suo molino. In Superarbi in Uoluntanga posuit presbiter Sancius pro anima sua terras et uineas ad Sancti Saluatoris monasterio supradicto. In Uasu casale cum hereditate. In Bugale hereditate. In Pinellus in arrigu de Scalisuas casas et hereditate de Lope Danielis et in illos portos et in arrigulis de Fanno et de Scale similiter sua parte. In Saruisse hereditate. In Ota hereditate. In Selbanzanu hereditate. In Aierbi supra monasterio casas et hereditate. In Quarnas autem habet uillam nomine Cellam

ungenua cum suos palacios et hereditate et suo fenario. Et similiter habet aliam uillam nomine Fenerus cum suos palacios et cum sua hereditate totam uillam integra et suos mescinos totos (7) et in extremum uille habet monasterium Sancti Martini cum sua hereditate et suo molino. In Berguatella habet sua hereditate et arbores pomiferas. Et in omnes montes de Quarnas suas erbas et suos cubilares. In Sarsa hereditate. In Beserano habet monasterium Sancti Urbizi cum sua hereditate. In Sancti Romani de Bagasa casas et hereditate. In Ualle Biegu hereditate. In Giesasad Sancti Petri cum sua hereditate.

Ego Ranimirus gratia Dei rex iussi hanc paginam scribere coram me in Sancti Iohannis cenobio, discurrente era millena deciesque octena terque nona (8) tenensque culmen potestatis mee sub Dei iuuamine in Aragone et in Superarbi et in Ripacorza. Et ipse testis et confirmans abba domnus Blasco in Sancti Iohannis presidens testis. Episcopus domnus Garsia cuius est haec scriptio testis. Abba domnus Bancio presidens in Fanlo testis. Episcopus domnus Arnulfus in Ripacorza testis. Senior Scemeno Garcez in Sose testis. Senior Sancio Galinçe in Boltanga testis. Senior Furtungo Azanarez in Cacabiello testis. Alium Fortungo Azenarz in Logarre testis. Senior Lope Garcez in Ogeru testis. Senior Blasco Arioli in Bieli testis. Senior Lope Sangiz in Senabue testis. Senior Galindo Garcez in Ara testis. Senior Ariol Neconis in Siressa testis. Siquis autem ex parentibus meis uel qualibet extranea-persona quod fieri minime credo hanc meam scripturam disrumpere presumpserit sit amatematizatus et cum Datan et Abiron uiros scelerratissimos sit condempnatus insuper et cum Iuda traditore habeat porcionem in secula seculorum. Amen (9). Amen. Amen. Amen. Amen. Amen. Amen. Amen.

VARIANTES: (1) secularium] personarum, *add.* C. (2) et traderem ... parentum meorum] *omit.* C. (3) monasterium hoc] Deo et beato Pedro Iaccensis sedis et, *add.* E; monasterium hoc] sub gubernatione, *add.* C. (4) prefate ecclesie] «pequeño raspado—en C—donde pudo decir in Aragone o cosa así» (SANGORRIN: *El Libro de la Cadena*, pág. 26). (5) et in Abagi et in Ates palacios et hereditates] *omit.* E. (6) ad Sasaue] ad beatum Petrum de Iacca, *corr.* E. (7) et suo fenario ... et suos mescinos totos] et suo fenario. Do etiam uillam que dicitur Fenerus cum montibus et cum omnibus que ad se pertinent in meskinos et in toto, *add.* C; et suo fornago. In Fencros de illa medietate de uilla habet tercera parte in meschinos et in tota, *corr.* E. (8) era millena deciesque octena terque nona] era millena septiesque octena terque octaua, *corr.* C. (9) amen] Signum Sancti. Ranimirus rex hoc (*signo*) facio et laudo et confirmo hanc scripto de meo uolo, *add.* C.

2

1063. Jaca

FALSIFICACIÓN

Convocado un Concilio de nueve obispos en Jaca, en el que se decretó la restauración del antiguo obispado de Huesca, cuya sede se estableció interinamente en aquella ciudad, Ramiro I y su hijo Sancho Ramírez conceden diversas donaciones.

GRUPO A:

- A₁. Arch. Cat. Huesca, sign. 2-111, copia simple en perg. y letra carolina (cfr. BALAGUER: *Los límites y el Concilio de Jaca*, sigla G, pág. 106).
- A₂. Arch. Cat. Huesca, sign. 2-115, copia simple en perg. y letra carolina, gemela de la anterior (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla M, pág. 112).
- A₃. Arch. Cat. Huesca, *Libro de la Cadena*, f. XIX, copia del siglo XIV, escrita fuera del cuerpo del cartulario, aprovechando un espacio en blanco entre el índice y el primer documento (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla J, pág. 108).

GRUPO B:

- B₁. Arch. Cat. Huesca, sign. 2-983, copia simple en perg., testificada por Juan Hugo, notario oscense, a 5 de septiembre de 1303 (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla H, pág. 107).
- B₂. Arch. Ayuntamiento de Jaca, *Libro de la Cadena*, doc. 60, f. 94 v., publ. DÁMASO SANGORRIN: *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca* (Zaragoza, 1921), pág. 43 (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla I, pág. 107).

GRUPO C:

- C₁. Arch. Cat. Huesca, sign. 9-286, copia iluminada en perg. y letra visigótico-carolina (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla K, pág. 108).
- C₂. Arch. Cat. Jaca, copia iluminada en perg. y letra visigótica-carolina, gemela de la anterior (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla L, pág. 111).
- C₃. Arch. Cat. Jaca, copia iluminada en perg. y letra carolina (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla C, pág. 103).

- C₄. Arch. Cat. Jaca, copia en perg. del siglo XIV, testificada por el notario jacetano Miguel Alamán (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla N, pág. 112).
- C₅. Arch. Cat. Jaca, *Cartulario* (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla O, pág. 112).

GRUPO D:

- D₁. Arch. Cat. Huesca, 2-47, copia iluminada en perg. y letra visigótica (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla A, pág. 98, y edición, en pág. 135).
- D₂. Arch. Cat. Huesca, 2-141, copia iluminada en perg. testificada por el notario oscense Gil de Fraga, del siglo XIV (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla B, pág. 102).

GRUPO E:

- E₁. Arch. Cat. Huesca, 2-915, copia iluminada en perg. y letra visigótica (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla E, pág. 104).
- E₂. Arch. Cat. Huesca, 2,70, copia iluminada en perg. y letra carolina (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla D, pág. 104).
- E₃. Arch. Cat. Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 258, pág. 135 (cfr. BALAGUER: *Los límites*, sigla F, pág. 105).

OMNES

Sub (1) Christi nomine et eius ineffabili misericordia (2). Ranimirus gloriosus rex et Sancius filius eius omnibus diuine legis ac christiane religionis cultoribus sub nostro regimine constitutis. Volumus notum fieri dilectioni uestre quoniam ob restaurandum sancte matris ecclesie statum nostris in partibus

A

exigentibus peccatis pene destructum,

BCDE

nostra maiorumque nostrorum negligentia pene corruptum,

OMNES

synodum nouem episcoporum congregari fecimus in loco a priscis olim temporibus Iacca nominato

A

in quo presentibus atque consentientibus cunctis nostri principatus primatibus atque magnatibus, pleraque ad honorem Dei et sanctorum suorum, episcoporum iudicio et consilio, confirmantes instituimus,

et pro Osca que antiquitus sedes Aragonie et caput episcopatus extiterat sed nunc cum maiori parte diocesis sue in ditioe sarracenorum detinetur, in precripto loco ad tempus sedem constituimus donec Deo miserante predictum caput suis membris pleniter reformetur.

AB

Ad quam modernam institutionem

OMNES

Ego prefatus Ranimirus quamuis indignus Christi prouidentia rex una cum filio meo Sancio donamus seu concedimus ipsi ecclesie

AB

in qua uicem episcopatus stabilimus cenobium quod uocatur Sasaue,

ac cenobium Lierdi,

ac cenobium Septemfontes

ac cenobium Sirasie

ac cenobium Rauaga

ac cenobium Sancte Marie cum omnibus eorum pertinentibus.

BCDE

in quo synodali conuentu presentibus atque consentientibus cunctis nostri principatus primatibus atque magnatibus, pleraque sanctorum canonum instituta, episcoporum iudicio, restituimus et confirmauimus,

necnon et episcopatum in ciuitate oscensi antiquitus institutum sed a paganis inuasum atque destructum in diocesi sua maioribus nostris et nobis a eo restituta, in suprascripto scilicet loco sacрати concilii decreto restaurare studuimus.

CDE

Ad cuius plenam Deo miserante restorationem

CDE

in qua episcopatum restauramus cenobium quod uocatur Sasaue cum omnibus suis pertinentiis,

ac cenobium quod uocatur Lierdi (3) cum omnibus sibi pertinentibus, et cenobium Septemfontes cum suis pertinentiis,

siue cenobium Rauaga cum cunctis sibi pertinentibus.

ABC

Necnon omnes ecclesias que nunc sunt uel in posterum hedificabuntur ab ortu fluuii qui Cinga dicitur usque in uallem Lupariam ubi in anteactis temporibus predictæ sedis termini extitere et exinde per plagam meridianam uersus occidentem ad locum qui Plana Maior nominatur, indeque per girum ad septentrionalem uergens (4) regionem sicut Pirinei montes preeminet Aragone inclusa omni ualle Ossella (5) cum toto Pintano (6) cum parochialibus ecclesiis suppositorum castellorum scilicet Filera, Penna, Sos, Lopera, Unocastello, Lusua, Sibrana, Eliso, Castellomanco, Agüero, Moriello. Statuimus etiam ut cause clericorum pro quibus usque huc ecclesia nostris in partibus non modicum grauata extiterat, deinceps episcopo solo et archidiaconibus eius discutiende (7) relinquuntur ut indebita circa eos secularium cupiditas nostro cauteriata iudicio in talibus prorsus recesetur et secundum normam iustitiæ suam cuique ius conseruetur.

A

Laborantiarum quoque omnium nostrarum seu de ipso teloneo quod accipimus de Iacca uel omicidiorum siue regalium placitorum totius regni Aragonie

BC

Addimus adhuc de omni dominatu castri quod nominatur Atares ex omnibus que ibi habemus uel ad nos pertinent, laborantium quoque omnium nostrarum seu de ipso teloneo quod accipimus de Iacca uel omicidiorum siue regalium placitorum totius regni Aragonie

DE

Necnon de omni dominatu castri quod nominatur Atares ex omnibus que ibi habemus uel ad nos pertinent, seu de ipso teloneo quod accipimus de Iacca uel omicidiiis siue regalibus placitis

OMNES

ex omnibus decimationem omnem donamus. Nam et ex ipsis tributis quam recipimus in presenti uel recipere debemus aut ad futurum Deo miserante recipiemus de (8) Cesaraugusta (9) necnon et Tutela de omnibus tertiam partem ipsius decimationis supradictæ ecclesie uel episcopo concedimus. Ego uero Sancius prefati regis filius diuino accensus amore concedo Deo et beato clauiculari domum quam habeo in Iacca cum omnibus que illi pertinent.

ABC

Donamus etiam et concedimus Deo et beato piscatori

omnem deciman auri, argenti, frumenti seu uini siue de cunctis rebus quas nobis tributarii sponte aut coacte esoluunt tam christiani quam sarraceni ex omnibus uillulis atque castris, tam in montanis quam in planis infra prefixos terminos.

DE

Necnon ego predictus Ranimirus una cum iam dicto filio meo Sancio concedo Deo et beato piscatori

omnem decimam nostri iuris auri, argenti, frumenti seu uini siue de cunctis rebus que nobis tributarii exsolbunt coacte tam christiani quam sarraceni ex omnibus uillulis atque castris,

ut diudit silua que uocatur Matirero usque ad flumen Gallicum subiecte sarracenorum imperio (10), ex omnibus decimam ut supra prescripsimus concedimus.

C

Necnon ego predictus Ranimirus una cum filio meo iam dicto Sancio omnia que superius sunt scripta siue per nos collata confirmamus.

OMNES

Hec omnia superius instituta siue descripta donamus domino Deo et sancto Petro ad restaurationem suprascripti episcopatus propter remissionem nostrorum peccaminum ac remedium animarum nostrarum atque pro requie progenitorum nostrorum ea uidelicet ratione ut si aliquando Deo disponente caput ipsius episcopatus potuerimus recuperare ista quam restauramus ecclesia ipsi sit subdita et unum sit cum illa.

C

Et quia in partibus Aragonie episcopatus euidenter est terminatus,

ad posterorum pacem,

E

Et quia in partibus Aragonie predictus episcopatus euidenter est terminatus pro iure et antiquissimo tenore quem habuerunt Oscenses episcopi Vincentius, Pompeianus, Gaunius antequam gens barbara occupasset Ispaniam prout in Asienensi monasterio scriptis reseruatum est,

auctoritate presentium episcoporum nostrorumque primatum consilio, in partibus Yspanie usque ad fluuium qui Cinga dicitur protendi decreuimus et confirmamus secundum superpositorum illis finibus tenorem montanorum ubi idem episcopatus dicto flumine Cinga terminatur.

auctoritate presentium episcoporum et primatum nostrorum consilio, usque ad flumen qui Cinga dicitur in partibus Ispanie protendi eum quando misericors Deus christianis reddiderit decreuimus et confirmauimus sicut omnia superposita illis finibus ualles et montane in eodem episcopio usque ad predictum flumen usquequo continetur.

OMNES

Quod si nos donatores aut aliquis successorum nostrorum aut ulla magna siue parua persona de his superius scriptis et donatis aliquid uoluerit minuere tollere uel alienare nullatenus hoc ualeat uendicare, sed siquis presumpserit canonica componat auctoritate et ista donatio firma sit et stabilis cum Christo secula in omnia. Si uero quod absit ullius persone repertus quis fuerit contrarius ut hanc donationem uelit dirumpere uiolare quousque canonice emendet restituat satisque faciat nulla cum christianis participationis causa se estimet haberi insuper et ab ecclesie conuentu sit extraneus et cum Iuda proditore (11) deputatus.

Facta carta donationis anno T.^o LX.^o III.^o dominice natiuitatis era T.^a C.^a I.^a indicione XIII.^a

Ego Ranimirus quamuis indignus Christi rex hanc donationem propria manu confirmo et subscribo + et omnes episcopos in hoc sancto concilio congregatus ut hec confirmet et subscribent rogo:

A

Austindus Ausciensis ecclesie archiepiscopus ss.
Guillermus Urgellensis ecclesie episcopus ss.
Eraclius Bigorrensis ecclesie episcopus ss.
Stephanus Olorensis ecclesie episcopus ss.
Gomesanus Calagurritane ecclesie episcopus ss.

BCDE

Sancius filius regis subscribo +.
Alius uero Sancius frater eius subscribo +.
Austindus Ausciensis ecclesie archiepiscopus ss +.
Guillermus Urgellensis ecclesie episcopus ss +.
Eraclius Bigorrensis ecclesie episcopus ss +.
Stephanus Oloronensis ecclesie episcopus ss +.
Gomesanus Calagurritane ecclesie episcopus ss +.

Iohannes Leyurensis (12) ecclesie
episcopus ss.

Sancius prefate ecclesie Iaccensis
episcopus ss.

Paternus Cesaraugustane ecclesie
episcopus ss.

Arnulfus Rotensis ecclesie episco-
pus ss.

Blasco abbas cenobii Sancti Ioha-
nis.

Banço abbas cenobii Sancti Andree.

Garuçus abbas cenobii Asanensis.

Sancius filius regis.

Alius Sancius frater eius.

Iohannes Leyurensis (13) ecclesie
episcopus ss +.

Sancius prefate ecclesie episco-
pus ss +.

Paternus Cesaraugustane ecclesie
episcopus ss +.

Arnulfus Rotensis ecclesie episco-
pus (14) ss +.

Belasco abbas cenobii Sancti Iohan-
nis baptiste ss +.

Banço abbas cenobii Sancti Andree
Apostili ss +.

Garuçus abbas cenobii Asanensis
ss +.

OMNES

Sancius comes subscribo +. Fortunio Sancii procer ss +. Lope Gar-
seanus procer ss +. Omnes namque proceres regis prefati subscribimus.
Eo modo nutriti aule regis subscribimus.

Audientes (15) enim cuncti habitatores Aragonensis patrie tam uiri
quam femine omnes una uoce laudantes Deum confirmauerunt et lau-
dauerunt dicentes unus Deus una fides unum baptismum gratias Christo
celesti et benignissimo ac serenissimo Ranimiro principi qui curam
adhibuit ad restaurandum suam ecclesiam sit illi concessa salus et uita
a Deo longeuua uictoriam inimicorum obtatam illi prestet post excessum
uero huius eui cum sanctis in paradisi amenitate intromittat uiuitu-
rum feliciter in secula seculorum amen (16).

VARIANTES : (1) *Inc. A₁* : Priuilegium domini Ranimiri et Santii filii eius regum
Aragone, quomodo in loco Iacce sedem episcopalem ad tempus constituerunt et
certa bona super spe recuperationis ciuitatis Oscensis eidem contulerunt. Sub
Christi ... *Inc. B₁* : Anno Domini millesimo trescentesimo tercio, die iouis que fuit
nonas septembris, in ciuitate Oscensi in palatio domni Oscensis episcopi in pre-
sentia mei notarii et testium subscriptorum ad hoc specialiter uocatorum, Marti-
nus de Saranyena procurator reuerendi patris domni Martini Dei gratia Oscensis
episcopi presentauit uenerabili Arnaldo Garsie de Laçano canonico et officiali
Oscensi pro tribunali sedenti quoddam priuilegium serenissimi principis Ramirii
recolende memorie regis Aragonie et Santii filii eius et petiit mandato et aucto-
ritate dicti officialis per me notarium infrascriptum in formam publicam reddigere
ut presens transumptum auctoritate iudicialia exemplatum eandem fidem in
iudicio et extra cum dicto originali faciat. Et dictus officialis uiso et lecto
priuilegio mandauit mihi notario infrascripto quod illud in formam reddigam et
transcribam de verbo ad verbum, prestans auctoritatem presenti transumpto qua
uim obtineat in iudiciis et extra sicut et ipsum originale priuilegium, Tenor uero

3

1069, abril 30. Alquézar

FALSIFICACIÓN

Carta fundacional de la abadía de Santa María de Alquézar por Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq. A 2, copia de 1213.

C. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 6-140, copia perdida.

(*Crismón*) In nomine [sancte] et indiuidue Trinitatis. Hec est carta quam facio ego Santio gracia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex ad beate Dei genitricis Marie qui dicitur de Alquezer et ad defensionem et tuicionem seruorum Dei ibi habitantium scilicet abbati don Galindo et presbiter Senne prior et aliis clericis presbiter Biuas et Phali Iusti et Galit et omnibus clericis filiis de populatoribus Alquezeri presentes et futuri propter multa seruicia quod mihi fecistis et quia adquisistis castrum Alquezer et tulistis ad sarracenorum pessime gentis et mihi libentissime liberastis et ut absque ulla inquietudine seruiatis Deo nocte et die. Volo ut pre ceteras ecclesias qui sunt in omni regno

dicti priuilegi talis est. Sub Christi ... *Des. B₁*: Testes huius rey sunt dompnus Guillermus de Aplaria canonicus et capellanus maior Oscensis et Michael de Sessa archipresbiter Barbastrensis. Sig + num mei Iohannis Hugonis notarii publici Oscensis et auctoritate regia per totam terram et iurisdictionem eiusdem, qui predictis omnibus interfui et dictum priuilegium de uerbo ad uerbum fideliter examplauit et transcripsi de mandato et auctoritate officialis predicti et in hanc publicam formam reddigi cum litteris rasis et emendatis in nona linea ubi dicitur scilicet, loco die et anno prefixis in testimonium presmissorum. *Inc. D₂*: Hoc est translatum bene et fideliter factum et extractum a quodam priuilegio Oscensis ecclesie cuius tenor talis est. Sub Christi ... *Des. D₂*: Sig + num Petri Angles publicus Oscensis notarius testis huius translati. Sig + num Petri de Arrampa publici Oscensis notarii testis huius translati. Sig + num Iohannis Delaturre publici Oscensis notarii testis huius translati. Sig + num Petri Barbastri publici Oscensis notarii testis huius translati. Ego Egidius de Fraga Oscensis notarius qui hoc translatum scripsi de uerbo ad uerbum et hoc sig + num meum apposui assuetum in testimonium premissorum. (2) misericordia] prouidentia, *corr. BCDE*. (3) Lierdi] Lyert, *corr. E₃*. (4) uergens] pergens, *corr. B₂, C*. (5) Ossella] Orsella, *corr. B₂*. (6) Pintano] Pinitano, *corr. A₃, B₂*. (7) discuciende] *omitt. A₃, B₂*. (8) recipimus de] Oska, *add. D₁*. (9) Cesaraugusta] Zesaragusta *corr. B₁*. (10) subiecte sarracenorum imperio] *omitt. D₂, E*. (11) proditore] prodito, *corr. C₁, D₂, E₁*; perditio, *corr. C₂, C₃, C₄, D₁, E₂, E₃*; traditore, *corr. B₂*. (12) Leyurensis] Leurensis, *corr. A₃*. (13) Leyurensis] Iesurensis, *corr. E₁*. (14) episcopus] quamuis/postea/ab ordine priuatus, *add. D₁*. (15) Audientes] Audientibus, *corr. D₁*. (16) amen] Ego Petrus filius Sancii Aragonensium regis hec suprascripta laudo et hoc signum manu mea + facio.

meo hanc uolo esse liberio rem et eminentio rem tam rebus quam etiam legibus, uidelicet ut sicut monasterium Sancti Iohannis de Pinna est liber ab omni censu humano, ita etiam uolo ut ecclesiam Sancte Marie de Alquezer sit libera et ingenua ab omni iugo regali uel episcopali. Santio enim ut clericis Sancte Marie Alquezeri sibi abbatem uiri honesti eligant et priorem timentes Deum. Si ergo aliqua obsistente causa abbas ipsius loci Sancte Marie Alquezeri comprobandus fuerit, nullatenus comprobetur nisi a duobus uel tribus abbatibus qui sint similes ei. Eadem causa et de clericis ipsius loci presentibus et futuris ibidem Deo seruientibus ordinamus scilicet ut habeant uictum et uestitum more ecclesiastico honorifice et habundanter et habeant plenam potestatem eligendi abbatem et priorem ex personis ecclesie utiles et timentes Deo. Volo etiam ut seculari iudicio uel testimonio comprobentur neque ullo sacramento iurationis adstringantur. Tamen si fuerit talis necessitas hoc solum faciat unus ex clericis, iuret per pedes abbatis sui quia ita est aut non et sic finiatur. Insuper mando et constituo in toto meo regno ut si aliquis ex clericis prefate ecclesie Sancte Marie perrexerit in itinere et aliquis homicida fugiens ante faciem inimicorum tetigerit fimbria uestimenti sui, nullo modo audeant eum tangere inimici sui, quod si fecerint peitent regi mille mechales. Adhuc stabilio ut nullus sit ausus pro ulla querela pignore azemilas Sancte Marie neque iumentum clericis in quo ipse resident neque manuleuare super eum uel ferire, quod si quis diabolico furore plenus his nostris institutionibus contemptor repertus fuerit et azemilas Sancte Marie uel iumentum clericis pignorauerint uel abstulerint aut manum super illum leuauerint seu percusserint et postea ad pletum uenerint et malefactor negauerint, clericis dent unum iuratorem qui liberam et iusticiam habeat in Sancte Marie et iuret ita esse et malefactor peitet mille mechals. Oues Sancte Marie et pecora illius omniumque rusticorum eius mando ut in toto regno meo ubi erbas inuenerint pascant tam yeme quam estate et nullus sit ausus pignorare uel acarnarare, quod si aliquis fecerit peitet regi mille mechals. Ipsi uero habeant suos uetatos in omnibus decaniis suis et in omni loco ubi ipsi habeant aliquid facere et nullus sit ausus ibi pascere neque intrare absque eorum licentia, nec ego nec successoribus meis, quod si fecerint mando ut accipiant carnalem. Adhuc mando ut nullus sit ausus pignorare aliquam honorem Sancte Marie pro aliqua querela abbatis, si ipse ... honorem unde soluat tributum, set suum honorem pignent, quod si fecerit peitet mille mechals. Campos et ortos et palacia et ecclesias uel ubique per tota terra mea fuerint constituti si quis frerit uel malum uel forciam ibi fecerit sit traditor et peitet regi mille mechals. Uinee uero habeant dignitatem ut me ubicumque fuerint uindemiet quando uoluerint si ibi inueniantur oes uel bace seu porci occidantur me teste. Si uero bos aud asinus

repertus fuerit redimatur metro uini optimi. Set et oues ipsius ecclesie nullus sit ausus tangere occasione abbatis uel clericorum seu omnia pecora. Si aliquis fecerit peitet mille mechals ... Unum uero adhuc non est pretermitendum scilicet quod abbas Sancte Marie non sit ausus dare alicui laico siue militi uel rustico ullum honorem Sancte Marie aud hereditatem sine licentia prioris et clericorum eiusdem ecclesie, quod si aliquis acceperit sine licentia prioris et clericis iam dictis perdat illum honorem, et hereditatem et peitet regi ... mille machals me teste. Insuper mando et proibeo ut nullus homo in omni regno meo qui acceperit hereditatem ad tributum Sancte Marie ausus sit aliquid de ista hereditate uendere uel alienare, quod si fecerit emptores perdant quod emerunt de Sancte Marie et uenditor cum emptoribus peitent regi mille mechals. Insuper ob remedium et salutem anime mee et antecessorum et successorum meorum dono et offero Deo et Sancte Marie Alquezeri et clericis ibi seruientibus presentes et futuri in perpetuum uillam de Sancto Stephano de Ualle cum omnibus directis et pertinentiis suis et ecclesiam cum decimis et primiciis et omnibus suis directis integre et stiuam de Otale integre ut nullus sit ibi ausus pascendi sine uoluntate abbati uel priori Alquezeri, quod siquis fecerit peitet C mechals. Adhuc dono ibi de toto Ualle illam decimam de toto carnale et de mecidios et de pletos et de illos carneros de mayaticas de illos carneros de comenzas de illa honore de Secorune et de Nocito. Et similiter dono ibi omnem decimam de illo carnale de todo Superarui de Cincha usque in Alcanatre de precheras et de mecidios et de lannas et de totas meas alodes et escusatos de Auizanlla et de Boil et de Elson et Orriolos et Turrecella et escusatos de Sarsa et de Castellone et de totum Superarui et omnia que de hodie in antea potueritis adquirere uel guadannare in tota mea terra ut liberam habeatis et ingenuam sicut superius prenotatum est per concta secula seculorum amen.

Et super facio franchos et ingenuos uobis omnibus populatoribus de Alquezer que estetis in Alquezar et sedeatis ibi ingenuos de uias et de carnales et de totas azofias malas que non faciatis ante neque ad ullam de mea generatione neque ad ullo seniore qui in Alquezar fuerit et in nullo locho ubi laboraueritis de illos portos in iuso non detis nisi decimam ad Deum et in tota mea terra non detis lezta et de isto et de toto alio ut uos sedeatis francos liberos et ingenuos et cuncta uestra generatione per secula cuncta et stetis in fidelitate de Deo et de illa mea et de illos qui de me fuerint in Alquezar. Et dono uobis uestros fueros ut de futuro habeatis calonia XII solidos et ipso furto sibi tercio sit redito et de ferita calonia ... et si tale fuerit ipsa ferita quod ossos inde habeant adtraere primum ossum peitet quinque solidos et pro alios quantos fuerint pro unoquoque peitet XII denarios et si occidit per homicidium peitet C solidos et C arenzos. Et in Alquezar tota

hora habeatis uestro alchalde. Interfuit don Biuas ut ille sit alchalde et post duos dies ut eligatis inter uos hominem bonum et Deum timenti qui sit uobis alchalde de Alquezar ulla hora non sit sine alchalde et illo usoscio que soluistis habere in ipso state et iudicium directum currat inter uos omni tempore. Ea insuper terminos uestros uolo demonstrare de illas arroblas in iuso sicut aqua uertit usque ad fanato de Podio Loper et de illa ualle ... Sanz et ad illo campo de Corbaran et ad illo sarratello de illo campo de Albin et ad Sancto Millano et ad Podio Retundo et ad illo orto de Petro Acim et ad uia publica et ad Puio Rubeo et ad Mondot et ad Pardinella et ad fundus de Ualle Manna et ad fonte Iannica et ad Supinerua et ad illa opaca de ... et ad illa guardia de Colunco et ad Sancta Marina et ad illo ... de Colunco et ad illo ... de Colunco et ad illa foratata et ad illa boga de Campo Lonco et ad illo uallatare de illa concia et ad illo ortorio de Sancti Martini et ad illa fonte de illa Touar et ad ualle de Foratellos et ad illo Gradu de illo carbonero et ad illo Totos istos locares supra scriptos plicant usque dono uobis liberos et securos et omni posteritati uestre per secula concta. Et qui ista carta mea uel testamentum uoluerit disrumpere extraneus sit a comunione Domini et cum Iuda traditore sit ... in infernum.

Ego autem Sancius rex hanc cartam laudo et donationem et ingenuitatem confirmo et priuilegium istum per cuncta secula firmum permaneat et de mea propria manu hoc sig + num facio. Regnante me per Dei gratiam in Aragonē et in Pampilonia et in Superarui et in Ripacurcia.

Facta carta in era T.C.VII, II kalendas madias die secunda feria ora prima in supradictum castrum Alquezar. Episcopo domno Sancio in Aragonē et in Superarui. Episcopo dompno Salomone in Ripacurcia. Abbate dompno Garsia in Sancti Iohannis. Don Mir Borrel in Sancto Victoriano. Senior Sancio Galindez in Boltanna et in Atares. Sennor Ato Galindez in Elson et in Ciuitate. Sennor Fertun Blaschez in Sancti Martini. Sennor Garsia Fertunins in Montecluso. Sennor Fertun Lopez in Eripol. Sennor Galindo Galindez in Surta et in Alquezar. Sennor Exemeno Sangez in Boil et in Alquézar. Abbate don Garsia de Noszosa in Sancti Iohannis de Matirero. Sennor Fertun Sanz in Bailo. Sennor Lop Garcez in Unocastello et in Arosta. Sennor Galind Dat in Secorune.

Ego Petrus rex filius regis Sancii decreta patris mei laudo et confirmo et concedo et de manu mea hoc signum facio (*signatura en caracteres arabes*).

Ego Adefonsus rex genitoris mei laudo et confirme et propria manu hoc sig + num facio.

Ego Fortunius scriptoris qui per iussionem domini mei hanc cartam scripsi et hoc sig + num feci.

Signum + Petri presbiteri et canonicus Dertusensis qui hoc translatum fideliter comprobauit. Sig + num Paschalis presbiteri canonicus Sancte Marie Alquezar dictus de Robore qui hoc translatum fideliter comprobauit. Sig + num Stephanus precentor et canonicus Sancte Marie qui hoc translatum fideliter comprobauit. Sig + num Benedicti presbiteri et canonici Sancte Marie de Alquezar translatum fideliter comprobauit. Sig + num Egidii presbiteri canonici Sancte Marie Alquezar qui hoc translatum fideliter comprobauit. Andreas Lomeri sig + num canonicus Sancte Marie Alquezar et diachonus qui hoc translatum fideliter comprobauit.

Ego Petrus de Azara et canonicus Sancte Marie de Alquezar qui hoc translatum fideliter transtulit et hoc signum + feci anno Domini M.CC.XXIII in era M.CC.LI, VIII idus decembris.

4

1075. Alquézar

FALSIFICACIÓN

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a Santa Maria de Alquézar y al abad Galindo la villa e iglesia de Lecina, y ruega a Salomón, obispo de Roda, quiera ordenar los clérigos alquezarenses y consagrar sus iglesias.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq.A 3, copia del siglo XII.

C. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq.A 3 bis, copia del siglo XIII.

(*Crismon*). In nomine sancte Trinitatis. Ego Sancius gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex cum actoritate Gregorius septimus Romane ecclesie apostolice et ob remedium et salutem anime mee dono et offero Deo et beate Marie qui dicitur de Alquezer et tibi Galindo abbati de Alquezer meo capellano et successoribus tuis et omnibus clericis de Alquezer populatione de Lecina et Sancti Petri de Lecina cum decimis et primiciis et cum omnibus directis et pertinenciis suis et oratorium de Sancto Stephano et de Sancto Martino. Preterea omnes donationes et franchitates quas olim feci et modo facio cum cartas et sine cartas habeatis liberas et quietas ad honorem Sancte Marie de Alquezer et clericis ibidem seruientibus omni tempore. Etiam ubi habue-

ritis hereditates in tota mea terra uel guadanare poteritis habeatis cum decimis et primiciis.

Etiam insuper rogo uobis dompnum Salomonem episcopum de Ripacurcia per illum donatium quod ego feci ad ecclesiam de Rota quod uos et successoribus uestris detis ad ecclesiam de Alquezer et clericis ibidem seruientibus ordines et crisma et sacretis illorum omnes eorum ecclesias sine omni missione et dominio. Et ego predictum Salomonem concedo hoc facere per me et per omnes successores meos in perpetuum.

Super hoc uolo posare meos iudicios in honorem Sancte Marie de Alquezer et super meos populatoribus de Alquezer ideo quia uidi multos eiusdem loci querentes opprimere honorem Sancte Marie et meis populatoribus de Alquezer et inuadere et ideo mando et iudico ut si aliquis homo rusticorum uoluerit extraere de Sancta Maria de Alquezar uel de sua honore terra aud uineam aud aliquam hereditatem ueniat ad Sancta Maria et iuret super altare et postquam iurauerat accipiat ferrum calidum iudiciale sicut meos uillanos faciunt et omnis terra. Similiter et si illos uillanos de Sancta Maria habuerint pleto cum meis uillanis uel cum meis merinis uel cum infanzonibus, sicut mei se saluent in mea sede sic mando ut et ipsi se saluent in Sancta Maria de Alquezer per iudiciale ferrum. Et proinde pono et mando hunc iudicium quia multi sunt inflati spiritu maligno qui non timent periurium uenire et ideo quid iurauerit saluum faciat per ferrum. Siquis uero aliquis de infanzonibus aud de potestatibus uoluerint extraere de Sancta Maria aud de sua honore aliquas facultates aud hereditates ueniant cum abbate et clericis et cum meis filiis populatoribus Alquezar ante abbate et clericis ad Sancta Maria Alquezeri iuret per propria manu sua super illo altare. Si autem cognouerit ipse abbas et clericis et meis filiis populatoribus de Alquezar quod periuratus est dominus rex faciat iudicium de illo. Adhuc mando ut Sancta Maria de Alquezar et meis filiis populatoribus Alquezeri non laxent suos fueros per nulum alium de mea terra (1). Ualeat etiam eis tenezonem de annum et diem.

Ego Sancius rex hanc cartam et donationem confirmo et meum signum + facio.

Facta carta in Alquezer quando se leuauit illo sitio de sarracenis in era M.^a C.^a XIII.^a. Episcopo Salomone in Ripacurcia. Sennor Sancio Galindez in Boltania. Sennor Ato Galindez in Elson et in Ciuitate, Sennor Exemen Sangez in Boil et in Alquezer. Sennor Fertun Lopez in Eripol. Sennor Yenego Sanz in Montecluso.

(1) de mea terra] nullum aliam in Alquezar populatorem qui tenuert falsam mensuram aliqua det de calonia V solidos. Quiquid emere guadanare scaldare donaciones et adquisiciones in omni modo et positis cartam uel mostram hostendere ante iusticiam uestram uobis et uestris annum et diem uobis ualead et sit iudicatum inter uos tenezonem illam, *add.* C.

Ego autem Petrus rex filius regis Sancii decreta patris mei laudo et concedo et hoc signum facio (*signatura en caracteres árabes*).

Ego Exemenus scriptor iussione domini mei hanc cartam scripsi et hoc signum feci + .

5

[1076 - 1079]

El obispo infante García de Aragón, con la confirmación de Sancho Ramírez rey de Aragón, introduce la regla de San Agustín en la catedral de San Pedro de Jaca.

GRUPO B:

- B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 9-63, copia en pergamino y letra carolina de princ. del siglo XII.

GRUPO C:

- C₁. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-111, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.
 C₂. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-115, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.
 C₃. Archivo de la catedral de Jaca, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.
 C₄. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 771, pág. 401.
 C₅. Archivo municipal de Jaca, *Libro de la Cadena*, n.º 62, f. 97.

Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, VIII, pág. 452, y DAMASO SANGORRIN: *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, pág. 63.

In nomine cancte et indiuidue Trinitatis. Hec est carta et confirmacio quam ego Garsias gracia Dei Aragonensium episcopus facio pro anime meae remedio et parentum meorum necnon predecessorum successorumque meorum salute. Considerans namque ecclesiasticum ordinem omnino fere ab statu rectitudinis et norme apostolice institutionis defluxisse tum episcoporum sua diligencium et non Christi negligentia tum simoniace heresis prestifera instantia, decreui ab aecclesia a Deo michi comissa clericorum ritu secularium uiuentium mores extirpare et ecclesie bonis per propias domos diuisis ueluti propriis et priuatis tur-

piter utentium (1) effrenatas licentias coibere ne si subiecti pereant iudicium et de lingua mutescente cum nouerim anime incurram periculum. Statui igitur prout sancti Romani pontifices decreuere et beatus Augustinus ceterique sancti patres instituere ad honorem Dei et sancti Petri apostolorum principis in Iaccensi aecclesia congregare clericos iuxta apostolicam traditionem comunem uitam ducentes et nullius proprii participatione fruentes nichilque suum credentes sed omnia in comuni habentes secundum regulam sancti patris nostri Augustini solo uictu et tegumento gaudentes (2). Proinde rectum mihi uisum est de bonis ecclesie tantum illis conferre unde eis necessaria ministrentur ne murmuratio ex penuria inter fratres oriatur et canonicae regulae studium necessariis deficientibus deseratur. Do itaque et concedo atque corrobore ut que iuris sint episcopalis tam in quartis quam in alodiis ab ipso ortu Aragonis Subordani quousque impellit alterum Aragonem tam in planitiae quam in montanis usque ad portus Pireneos et ab ipso altero Aragonem et a uilla que dicitur Alastue cum Sancta Cruce et cum tota ualle de Atares et cum tota ualle de Auenna usque ad pontem de Arrapune usque ad montes Gallie, cum tota Tena, ab ipso Aragonem Subordano et a uilla que Alastue nominatur cum supradictis uallibus usque ad Gallicum flumen quicquid iuris est episcopi sicut diuidunt Pirenei montes do et ilari uultu mentisque certa deuotione concedo prefate aecclesiae canonicis ibidem Deo seruientibus et canonicam uitam ibi secundum sancti Augustini regulam ducentibus. Iacent autem infra supradictos terminos (3) Sasaue cum uillis suis uineis campis uallibus siluis montibus, Laures cum uillis suis terris uineis uallibus siluis montibus, Lirde cum terris suis uineis uallibus siluis montibus, Sanctus Saluator de Septemfontibus cum terris suis uineis uallibus siluis montibus molendinis. Omnia supradicta prefate, aecclesiae canonicis do et in comune certa confirmatione trado. Do etiam predictis canonicis in comune extra predictos terminos in Ualle aecclesiam Sancti Saluatoris de Arrauaga cum omnibus sibi pertinentibus uillis terris uineis uallibus siluis montibus et insuper quicquid iuris est episcopi ab ipsa ecclesia usque ad montes Gallie per omnes ecclesias cum ualle que dicitur Bardeueu (4) et in Buil de Suprarui quidquid ad ius pertinet episcopi (5), aecclesiam in uilla que dicitur Ariis, aliam in uilla que Auguero dicitur (6), do quoque Agineto, in omnibus his que iuris sunt episcopi canonicis Sancti Petri Iaccensis aecclesiae do et ex integro trado. Concedo quoque et corrobore eisdem canonicis decimam tolonei regalis de Iaca atque decimam tributi regalis de Hispania et totam almutegenam de uillis Hispaniae. Quicquid etiam in Luar iuris est episcopi cum domibus quas ibi nuper edificaui eisdem canonicis trado. Haec omnia ego Garsias gratia Dei Aragonensium episcopus Ranimiri regis filius Sancii regis catholici frater germanus trado atque sub certa sti-

pulatione corroboro eiusdem fratris mei regis deuotissimi religiosa uoluntate atque iussu in comune clericis in Iaccensi aecclesia canonicam uitam ut sancti Augustini ceterorumque sanctorum patrum instituta monent ducentibus et si forte quod absit aliquis successorum haec infringere temptauerit, conueniant canonici regem et maiores terrae et ibi agatur causa illorum. Si uero rex et episcopus in malum consenserint adeant Romanum pontificem et prout ipse iudicauerit firmiter teneatur. Denique quecumque persona haec disrumpere temptauerit nisi resipuerit et canonicè emendauerit diuine ultioni sumissus anathematis uinculo constringatur et ut Iudas aeternis supplicis deputatus omni christianorum consortio priuetur.

Ego quoque Sancius Aragonensium rex cupiens seruorum Dei fieri seruus cognita hac institutione plurimis sancte scripture documentis certissimo mentis affectu quecumque superius confirmata et digesta per fratrem meum Garsiam episcopum esse noscuntur confirmo et corroboro amodo in comune conferenda clericis in Iaccensi aecclesia canonicè uite statuta tenentibus. Quis enim non doleat aecclesiastice religioni ad nichilum fere redacte audita apostolica institutione et aliorum sanctorum patrum frequentissima ammonitione? Valde namque dolendum arbitror fidelibus cum uota fidelium redemptionem peccatorum uideo distrai per manus qui nec comunis uite regulam diligunt nec orationis studio inseruiunt nec aecclesiasticorum prediorum fructus nec decimas nec fidelium oblationes saltim iuditii timore pauperum manibus diuidunt, sed uelut propria patrimonia non ex hereditate Domini uenientia in propios usus superflue conuertunt. Cum enim recolo tribum Leui inter alias nulla a Domino hereditate fuisse donatam sed de fratrum libaminibus debere uiuere et ea assiduae orationis instantia redimere debere et cum in primitiua aecclesia sub apostolis et post per plurima tempora sanctorum uirorum studio comunem uitam clericorum solum Christum querentium ualde floruisse comperio, uehementi dolore afficior sed tamen in memetipso respiro cum aecclesiastici ordinis honestissimas institutiones et sanctorum patrum frequentissimas amonitiones iam dudum pessimorum studio destitutas per bonorum ardorem uideo restitui et prauis moribus derelictis iustas conspicio exquiri. Unde rebus presentibus et futuris perspectis canonicis in Iaccensi aecclesia regulariter uiuentibus quecumque collata sunt per fratrem meum Garsiam episcopum ut superius iam retulimus concedimus et corroboramus. Denique quecumque iuste habent tempore presenti et iuste adquisituri sunt habeant et inconcussa in comune possideant et siquid nefas esse dicimus aliqua persona haec in quolibet minuere uoluerit nisi a canonicis supradictis amonitus emendauerit, quod illicitè usurpauerit dupliciter restituat coactus quod simpliciter emendare noluit amonitus nisi a canonicis misericorditer fuerit dimissus.

EGO GARSÍAS GRATIA DEI ARAGONENSIVM EPISCOPVS HAEC SUPRADICTA SCRIBI IUSSE ET HOC SIGNVM + MANV MEA FECL.

EGO SANCIUS GRATIA DEI ARAGONENSIVM REX HAEC SUPRADICTA SCRIBI IUSSE ET HOC + SIGNVM MANV MEA FECL.

EGO PETRVS FILIVS SANCII ARAGONENSIVM REGIS FILII RANIMIRI REGIS HAEC SUPRADICTA SCRIBI VOLVI ET HOC SIGNVM (*signatura en caracteres árabes*) MANV MEA FECL (7).

6

[1077 - 1085]

FALSIFICACIÓN

Gregorio VII, a petición del rey Ramiro I de Aragón y de su hijo García, obispo de Jaca, señala los límites orientales y septentrionales de este obispado: confirma las donaciones de monasterios y otros bienes a la misma Iglesia; establece que la sede sea trasladada a Huesca, cuando esta ciudad sea liberada de los árabes; concede que la justicia sobre los clérigos sea ejercida por dicha iglesia contra las injerencias de reyes y nobles; ratifica la donación de trece abadías hecha por el mismo Ramiro I y la del monasterio de Santas Masas de Zaragoza, por el obispo Paterno, a la Iglesia de Jaca.

B. Archivo de la catedral de Jaca, número 22, seudoriginal, en pergamino y letra curial romana.

C. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-561, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

D. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-29, copia notarial en pergamino, del año 1290.

E. Archivo municipal de Jaca, *Libro de la Cadena*, número 61, fol. 96.

F. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 6-390, copia notarial en pergamino, del año 1334.

VARIANTES: (1) utentium] uertentium, *corr.* C. (2) solo uictu et tegumento gaudentes] *omit.* C. (3) terminos] Siresia cum uillis suis uineis campis uallibus siluis montibus, *add.* C. (4) Bardeueu] et in Alchezar, *add.* C. (5) episcopi] Similiter etiam in uillis Aguero et Morello quicquid ad ius pertinet episcopi, *add.* C. (6) aliam in uilla que Auguero dicitur] *omit.* C. (7) Las tres signaturas en mayúsculas en B; en lugar de los signos, espacios en blanco en C.

- Publ. (B), P. KEHR: *Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede*, en «EEMCA», I (Zaragoza, 145), pág. 314; LEO SANTIFALLER: *Quellen und Forschungen zum Urkunden und Kanzleiwesen papst Gregors VII. I Teil* (Città del Vaticano, 1957), pág. 258. (D), P. RAMÓN DE HUESCA: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, V, pág. 405. (E), DÁMASO SANGORRIN: *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, pág. 75.

7

1080, diciembre 13. San Juan de la Peña

FALSIFICACIÓN

Concordia hecha en presencia de Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, entre el infante García, obispo de Aragón, y Ramón Dalmacio, obispo de Roda, acerca de los límites de sus respectivas diócesis.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq. A 14, copia en pergamino, del año 1217.

Publ. versiones del Archivo de la Catedral de Lérida, JAIME VILLANUEVA: *Viage literario a las iglesias de España*, XV, pág. 283, y YELA UTRILLA: *Cartulario de Roda*, pág. 38.

De concordia episcoporum de antiquis terminis episcopatus litigantium. In nomine sancte Trinitatis. Hoc est testamentum pacti quod fecimus nos episcopi scilicet ego Garsias Aragonensis episcopus et ego Raimundus Rotensis ecclesie episcopus. Orta namque contentio fuerat inter nos de antiquis terminis nostri episcopatus quia olim christiana religione expulsa ex nostra patria inuadente impia ismaelitarum gente in Ispaniam destructis sedibus captiuata patria fuerant nobis longa obliuioni incogniti. Uenientes itaque ante presentiam excellentissimi ac piissimi principis nostri Sancii, facta ad inuicem concordia constitumus causam iudicio eius. At ille diuina miserante clementia statuit nobis cunctos limites finium per quos omnis occasio altercacionis possit amoueri et a nobis et successoribus nostris. Itaque in Suprarbiensi regione constituitur terminos ut sicut surgit illa serra que uocatur Arbi habens ex septemtrionali latere oppida que uocantur Elson et Auinzalla et protenditur in orientem contra castrum quod uocatur Ciuitas pertingens usque ad fluuium qui dicitur Cinca. Omnis hec regio Suprabiensis ex supradicta parte septemtrionalis lateris usque ad Pireneos montes sicuti

diuidit supradictum fluuium Cinca decurrens a Pireneo sit iuris Aragonensis episcopatus. Uilla uero que dicitur Belsa sita inter duos ramos fluminis ad radices eiusdem montis Pirenei totaque prouincia ultra predictum fluuium ad orientalem plagam sit iuris Rotensis ecclesie. Itemque constituit ut si miserante Deo fuerit gens ismaelitarum a nostris finibus expulsa sicuti ipso largiente in proximo futurum esse credimus et speramus omnis regio Barbutana sicuti descenditur ex supradicta serra Arbi habens ex meridiano latere castra que uocantur Nabal et Salinas et Alchezar et alia quamplura usque ad riuum qui dicitur Alchanatre simili modo sit iuris ecclesie Rotensis. Castrum uero quod dicitur Siulli et uilla que uocatur Biarag simulque omnis regio que est infra suprascriptum riuum sit iuris ecclesie Oscensis urbis. Hoc igitur decretum omni tempore ab omnibus episcopis qui nobis loco et ordine successerint uolumus firmum illibatamque seruare ut pax et concordia sit inter eos ut nulli deinceps pro supradictis terminis litigandi occasio oriatur.

Facta confirmationis pagina idus decembris anno ab incarnatione Domini M.LXXX era uero C.XVIII post M in monasterio Sancti Iohannis. Grimaldus uero abbas in monasterio Sancti Uictoriani. Sancius Galindez chomes in Boltania et in Atares et in Sosi. Centullus Bigorrensis chomes in Penna et in Ara. Sancius Ranimirez frater regius in Benauarre et in Fantoua. Guillermus Seruidi in Capella.

Hoc est translatum fideliter factum in presentia Rotensium canonicorum et sunt testes huius translati Egidius de Ciliis Rotensis canonicus et hoc sig + num eius et Bernardus de Lauellana Rotensis canonicus et hoc sig + num eius. Ego Dominicus scriptor hoc translatum fideliter scripsi et hoc sig + num feci XIII kalendas februarii sub era M.CC.LV. Sig + num Raimundi de Siscar Lauacensis ministri.

8

1082, septiembre 4. Leire

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, concede al monasterio de San Pedro de Siresa privilegio de capilla real, sujeta a la regla de San Agustín, y le dona el monasterio de San Salvador de Agüero.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-96, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

C. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 792, pág. 413.

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Hoc est privilegium de monasterio beatorum apostolorum Petri et Pauli et omnium apostolorum de Siresia, quod monasterium est regalis capella. Cum omnibus catholice degentibus omni diligentia et sollicitudine nimia considerandum sit in hoc seculo momentaneo siue transitorio taliter agere quatinus post huius uite decursu gloriam leticiamque sempiternam cum sanctis perhenniter ualeant obtinere, ego Sancius Dei misericordia rex Aragonensium dignum et idoneum in tempore meo uidi regales capellas que a precedentibus regibus persecutione gentilium impeditis multis temporibus minus ordinate constiterant, constituere et ordinare et priuilegio firmare quatinus in postero inconcusse et ingenue permaneant et quod tenere debent libere et absque calumpnia teneant. Hoc ego Sancius rex supradictus succensus amore pro remedio anime mee seu parentum meorum monasterio beatorum apostolorum Petri et Pauli necnon et aliorum apostolorum de Siresia quod est regalis capella priuilegium facio et illud idem monasterium libertate et ingenuitate dono ut liberum et ingenuum per secula cuncta permaneant cum omnibus terminis suis et rectitudinibus siue apendiciis que habere et possidere debet ut habeat et possideat libere et absque calumpnia per omnia secula excepto quod regiam potestatem homines sequantur ut debent in hoste et in milicia quando edixerit regia censura. Dono etiam ego Sancius rex iam supra memoratus predicto monasterio quoddam monasterium Sancti Saluatoris de Auguero cum omni hereditate sua quam habet excepto quod episcopus habere debet scilicet quartum. Hanc uero traditionem et ingenuitatem facio et priuilegio affirmo tali tenore et tali conditione ut clerici ibidem sub regula sancti Augustini omni tempore degentes Deo seruiant. Monasterium uero omnibus diebus sic se habeat cum rege sicut regalis capella se debet habere. Ipse autem rex qui huic monasterio preerit ipsum et Deo ibi sub regula sancti Augustini seruientes cum honore teneat et custodiat. Si uero episcopus aut aliquis locum iam prefatum infestare atque persequi presumpserit et auferre aliquid uoluerit siue calumpniauerit, rex qui hunc locum defensare debuerit omnibus modis eum defendat et persequentes digna ultione corrigat et locus idem firmus et stabilis cum suis omnibus omnino permaneant. Si uero quod absit rex huic loco aliquam infestationem siue persecutionem facere temptauerit episcopus eum obnixè et canonicè arguat et castiget et in quantum poterit ab huiusmodi scelere retardet quatenus omnipotens Deus clemens et misericors per suam pietatem et misericordiam illis qui hoc diligenter fecerint dignam retributionem in futuro cum sanctis angelis tribuat et in hoc seculo florere et regnare feliciter concedat, qui uiuit et regnat per infinita secula seculorum amen.

Factum est autem hoc priuilegium in Legerensi monasterio Sancti

Saluatoris II nonas septembris era M.^a C.^a XX.^a. Regnante domino nostro Ihesu Christo atque sub eius clementia regnante rege Sancio cum uxore sua Felicia et filio suo Petro in Aragone et in Pampilona et in Superarbi siue in Ripacorza. Imperatore Ildefonso in Castella. Domno Garsia fratre regis episcopo in Iaca. Domno Raimundo Dalmacii episcopo in Rota. Domno Sancio Ranimiri comite in Ripacorza. Domna Sancia comitissa atque sorore regis presidente in Siresia. Domno Sancio abbate in Sancto Iohanne de Penna. Raimundo Beringerii et Beringerio Raimundi fratribus comitibus in Barchinona.

Signum + Sancii. (*Signatura de Pedro I en caracteres árabes*). Signum + Ranimiri regis. Ego Eraldus gramaticus regis per iussionem domini mei regis hoc priuilegium scripsi et de manu mea hoc signum + feci.

9

[1082, septiembre]

FALSIFICACIÓN

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona al monasterio de San Pedro de Siresa el de San Salvador de Agüero, el castillo de Castán y la iglesia de San Pedro de Spaniel.

B. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 248, pág. 126.

In nomine eterni Saluatoris Dei Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Sancius Dei misericordia rex Aragonensis atque Pampilonensis pro remedio anime mee et peccatorum meorum remissionem et pro salute anime patris et matris mee siue aliorum parentum meorum facio donationem libenti animo et spontanea uoluntate Deo et beato Petro de Ciresia quoddam monasterium Sancti Saluatoris de Auguero cum omni hereditate sua quam habet uel debet habere scilicet quartum. Do etiam castrum quidam qui dicitur Casta cum omnibus terminis suis nominatis scilicet de ambos riuos de iungente et de dorso qui exit ad serram de Bardurs et uertit aqua ad terminum Caste quantum serra illa tenet usque ad caput de Baldubierne et de dorso de iungentes cum aqua uertit ad terminum Caste. Isti sunt termini Caste quos ego prefatus indignus Sancius concedo Deo et Sancto Petro de Ciresia. Hec omnia itaque superius scripta laudo et confirmo et iubeo ut prempniter et firmiter perma-

neant usque in eternum sicut superius legi possunt. Similiter etiam dono ecclesiam beati Petri que est in termino de Spaniel cum omnibus terminis suis quos illi terminavi et quicumque ex aliis uillis in omni illo termino de Spaniel laborauerint seu quicumque in eodem termino habitauerint decimas et primicias prefate ecclesie ab integro reddant.

Signum Sancii.

10

1082, noviembre. Learre

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a su «collago» Pedro Sánchez una heredad en Luesia que fué de Lope Garceç.

A. Archivo de la catèdral de Huesca, sign. 2-300, original en letra visigòtica.

(*Crismón*). In nomine Domini. Ego Sancio gratia Dei Aragonensium rex facio hanc cartam tibi amabile meo Petro Sengeç meo collaço. Placuit michi cum puro corde et spontanea uoluntate propter seruicium que michi fecisti et cotidie facis quod dono tibi atque ingenuo una mea hereditatem in Luesia ipsam que fuit de Lope Garceiç unos kasaes cum terris et uineis et hortales atque linares cum abintegritatem de hereditate quam ad eam pertinebit abeas eam ingenua et liberam atque infançonam ad tuam proprietatem tu et filios tuos et homni posteritatem tuam per secula cuncta.

Factae cartam istam in era T.C.XX.^a in mense nouembris in castro quod uocitatur Luar regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego namque Sancius gratia Dei rex in Aragone et Panpilona et in Superarbi uel in Ripacurcia. Rex Adefonsus in Castella. Episcopo Garssiana frater regis in Iacka. Episcopus Raimundo Dalmacio in Rota. In sede episcopale Iruniensis cometissa domna Sancia in commendatione. Comite Sancio Ranimiro in Ripacurcia. Senior Fortunio Ennecones alfereç in Aguero. Senior Lope Garceiç in Unucastello. Senior domno Petro meo collaço in Luesia. Senior Garcia Sangeç in Sancti Stefane. Senior Fortunio Garceiç in Punicastro. Senior Lope Garceiç in Hoic. Senior Xemino Garceiç in Liçarrara.

Signum + Sancii. (*Signatura de Pedro I en caracteres árabes*). Ego Garsia scriptor qui pro iussionem domini mei regem hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum + feci.

11

1083, julio 31

Sancho Ramirez, rey de Aragón y Navarra, dona a Santa Maria de Alquézar el diezmo del alodio de Atasuer y la mitad de los francos de Avizanda y dos excusados en Buil.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq. A 4, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

C. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq. A 4 bis, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

Sub diuina clementia et eius gratia. Ego Dei gratia Aragonensium rex. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate et pro amore Dei et sancte Marie et sancta ecclesia et pro anima mea mitto illa decima de illa mea alode que uocant de Atasuer et illa alia media de illos francos que sunt de Auizanlla ad Sancta Maria de Alchezar ut sedeat ad sua propria uoluntate ab omni integritate per secula cuncta amen et similiter dono in Boil duos excusatos illos et generatio illorum per secula cuncta et isti homines et generatio illorum dono eis ut habeant licentiam comparandi et schalidandi ad seruicium Dei et ecclesie Sancte Marie de Alchezar et nullus alius homo non habeat potestatem super eos de kalonias neque de pecheras nec nullo alio seruicio terminato nisi sola Sancta Maria et suos homines.

Sunt testes de istos donatiuos senior Fertun Lopiz et senior Exemeno Sanz et senior Galindo Galindez et senior Blasco Garzez de Uillacampa. Et de isto totum que supra intonant extraere uoluerint sint a Deo maledicfi et a christicolarum agminibus sint exuli et cum Datan et Abiron et cum Iudas Schariot fiat habitatio eius per secula cuncta amen.

Signum + Sancii regis.

Fuit hoc prologus scriptus pridie kalendas augusti in anno quando fabricauerunt Alchezar in era T.^a C.^a XX.^a I.^a

12

1083. Alquézar

FALSIFICACIÓN

Galindo, abad de Alquézar, señala los derechos que deberán pagar los pobladores de Lecina.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 6-361, trasunto del siglo XIV.

Hoc est translatum bene et fideliter factum. In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Galindo gratia Dei et sanctis suis abas Sancte Marie et iussione et uoluntate domini mei regis Sancii in honore Sancte Marie et Sancti Cucufati de Lecina hanc cartam facio uobis populatoribus qui estis et in antea ueneritis ad Lecina quod donetis de ... fructus quod feceritis infra terminos de Lecina quod donetis nobis et successoribus nostris scilicet de pane et uino et carne decimam et nouenam et non unquam alium cissum faciatis et pro unoquoque anno laboretis octo dies ad onorem Sancti Cucufati scilicet duos in oprare in madio et manducare quale companage fuerit in illo palacio et ciuata ad illas bestias et duos in seminare et manducare pane et uino et caro et ciuata ad illas bestias et duos in cauare et companage pane et uino et caro et duos in secare companage quale habent in palacio. Hoc eciam faciendo et istos octo dies operando in nostris hereditatibus de Lecina nichilum alium cissum faciatis nec oste nec caualcata nec petitu nec prechera nec monetage nec ullum malum cissum neque uos neque generacio uestra per omnia secula seculorum, nec nos nec nullus baiulus noster non iniuret uos nec impediat in aliquo.

Ego Galindus abbas qui hoc confirmo et dono cum uoluntate domini regis et hoc sig + num appono. Sig + num regis. Sig + num Ranimirus rex. Sig + num presbiter sacrista. Sig (*espacio en blanco*) num Bius prior.

Facta carta in ecclesia Sancte Marie de Alqueçar in capitulo era Ma C^a XX^a I^a.

Ego Sancius scriptor iussione domini mey abbas Galindo hanc cartam scripsi et hoc sig (*espacio en blanco*) num apposui.

Ego Saluator notario publico de Barbastro sig + num qui hoc translatum scripsi.

13

1084, marzo. San Juan de la Peña

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, dona a la Limosna de la catedral de San Pedro de Jaca la villa de Barosse, un molino en el río Aragón y un excusado, García, en Arressella.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 3-666, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

C. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 773, pág. 403.

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Sancius gratia Dei Aragonensium rex. Placuit michi libenti animo et spontanea uoluntate et facio hanc cartam ingenuitatis de una uilla prenominata que dicitur Barosse et dono et concedo eam ad illa Albergaria de Jaca pro remedio anime mee et pro salute filii mei Petri et pro remissione peccatorum omnium parentum meorum et omnium fidelium christianorum scilicet ut illa Albergaria supradicta habeat illam uillam prenominatam ingenuam et liberam ad suam propriam alodem cum omnibus terminis suis in montibus uel uallibus in pascuis siue aquis in ermis et in populatis qui ad eam pertinent et pertinere debent ut habeat illam ingenuam totam ab integro foras don Lope meo clauero cum sua radice que ad eum tangit inter suos germanos. Et similiter dono et concedo ad illam Albergaria supradicta uno molino rotero que faciant in Aragone et illo molino habeat tales usaticos sicut illos meos de Jaca habent de molere ad totos homines qui ibi molere uoluerint. Et omnia suprascripta conlaudo et confirmo et corroboro ut ita sint ingenua sicut superius scriptum est per secula cuncta. Et similiter placuit mihi et dono ad supradictam Albergariam uno scusato in Arressella pronominato don Garcia cum omni hereditate sua que ad eam casam pertinet ut fiat suus per secula cuncta.

Facta carta era M^a C^a XX^a II^a in mense marcio in loco uel monasterio Sancti Iohannis de Penna. Regnante domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio ego namque Sancius gratia Dei rege in Pampilona et in Aragone et in Suprarui seu in Ripacurzia. Rex Adefonsus in Castilla. Garsias frater regis episcopus in Jaca. Episcopus Raimundus Dalmacius in Rota. Petrus electus in episcopatu Iruniense. Comite Sancio Ranimiro in Ripacurzia. Senior Fertunio Enneconis alferiz in Funes et in Aguero. Senior Lope Garcez in Unocastello et in Arrosta.

Senior Eximino Sangiz in Sos et in Ardenesse. Senior Petro Sangiz in Luesia et in Mercuerlo. Senior Garcisangiz in Luar. Senior Sancio Ace-
narez in Senebue.

Ego autem Petrus Sangiz Dei gratia Aragonensium rex post obitum patris mei placuit mihi libenti animo pro anima patris mei cui sit eterna requies et omnium parentum meorum et remissione peccatorum meorum hoc subscripsi et affirmo et corroboro illud quod comparetis in uilla Artasso quantum comparare et examplare potueritis unde cisso non moriatur et sedeat ad seruicium de suprascripta Elemosina.

14

1087, septiembre. Alquézar

Galindo, abate de Santa María de Alquézar y de San Pedro de Estada, por mandato de Pedro Sánchez, hijo del rey Sancho Ramírez, señor de Sobrarbe y Ribagorza, dona a Ondisculo de Aragüeste unas propiedades en Lecina a cambio de otras en Estada.

B. Archivo de la catedral de Huesca, *Extravagantes*, copia en pergamino y letra visigótica del siglo XII.

Publ. UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I*, pág. 215.

In nomine domini nostri Ihesu Christi. Ego Galindo uocatus abbas Sancte Marie de Alkezar et Sancti Petri de Stata facio cambium cum Ondiscule de Araguaste ad sua propria uoluntate et mea et de omni congregatione clericorum et cum consilio et mandamento de domni mei Petri Sancii.

... ..

Facta carta ista era T^a C^a XXV^a mense setembrio in castro Alkezar regnante domino nostro Ihesu Christo eius gratia rex Sancius in Pampilona et Aragone, filius Petrus in Superarui uel in Ripacurcia, episcopus Petrus in Pampilona, episcopus Petrus in hoc anno benedictus in Iacca, episcopus Raimundus Dalmacius in Rota.

Ego suprascriptum Galindum per iussionem domni mei Petri hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum + num feci.

15

1087

FALSIFICACIÓN

Galindo, abad de Alquézar, por mandato del rey Pedro I de Aragón y Navarra, dona a Jimeno Sanz el castillo de Huerta de Vero a condición de que sea vasallo de la iglesia alquezarense.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq. H 44, copia en pergamino, mal conservada, del siglo XIII.

Publ. UBIETO ARTETA: *Colección diplomática de Pedro I*, pág. 410, atribuyéndole la fecha (1104, julio?).

16

1092, noviembre. Castro Essoue

FALSIFICACIÓN

Sancho Ramírez, rey de Aragón y Navarra, señala los límites de la población de Lecina, donada por él mismo a Santa María de Alquézar y al abad Galindo.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 9-246, copia en pergamino y letra visigótica del siglo XII.

(*Crismon*) In nomine sancte Trinitatis. Ego Sancius gratia Dei Aragonensium et Pampilonensium rex ob salutem et remedium anime mee et anime patris et matris mee dono et assigno terminos de mea populatione de Lecina quam dedimus ad ecclesiam de Alquezar capelle nostre et ad dilecto nostro capellano Galindo abbate de Aquezar et populatoribus de Lecina presentibus et futuris. De Sancto Martino de Vallimoua insuper usque ad illa collata de Portella, de collum de Portella per illo uallatare de Sancto Caprasio in antea et per capud de illas pennas de Argaste per fundus de illo caxicar de Alquezar et uadit ad illa serra et exiit ad illo podio circa uiam que corrui ad castrum de Colunco et descendit per illo uallatar et uenit ad extremum super

campum de Sancti Petri de Axer sicut aquas pluentes uertunt uersus Lecina et uadit ad illa petrera circa linarem de Sancto Petro per illum riuum in super et uadit ad illo fronton de illo mallo qui est contra Sancta Cecilia et per illum uallatar de illas spunnolas et uadit ad illo salente de illo oratorio de Sancto Stephano et per illum caminum de illa lougatera et uadit ad illos comos de illo camino de illa populacione noua de Betorz et peruenit ad caminum qui terminant ad collum de malla et per Vallimoua in suso sicut aquas pluentes uertunt uersus Lecina. Hos terminos predictos dono et asigno uobis omnibus populatoribus de Lecina ad hereditatem quod per tenezon de aliquis omnibus nec per malos pactos non perdatis unquam uestros terminos. Et qui contra hanc donationem et terminos uenerit uel uobus abstulere uoluerit uel metum uel forciam facere sit traditor de me et de mea generatione et sit maledictus a Deo Patre omnipotente. Et fuerunt aboatores per iussionem domini regis Sancii senior Galindo Galindez et Boltana et senior Pepino Azenar et senior Garcia Sanciz de Alquezar et senior Garcia de Alquezar et senior Alto Xemenons.

Signum domini regis + Sancii.

Facta carta mense nouember in castro de Essoue T.C.XXX, regnante me rex Sancius in Aragone et in Pampilona. Episcopus Sancius in Aragone. Episcopus Yllelmus in Rota. Abbas ... in Sancto Uictoriano. Senior Pepin Azenar in Alchezar et in Essoue. Ato Galindez in Boltania. Sanioanz in Boyl. Fertun Dat in Securune. Senior Garcia Sanz de Alchezar in Montcluso. Ato Xemenons in Surta. Fertun Galinz in Napal. Galin Xemenons in Morchat.

Ego Xemino scriptor iussione domini mei regis Sancii hanc cartulam scripsi et hoc sig + num feci.

17

1093, enero. Alastrué

¿FALSIFICACIÓN?

Galindo, abad, con el consejo del rey Sancho Ramírez de Aragón y Navarra, y el consentimiento de los clérigos y laicos de Santa María de Alquézar, exime a Galindo Iñiguez de todos los censos malos que debía hacer en Alastrué.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. Alq.A 9, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

(*Crismán*) In Dei nomine. Hec est carta quam facio ego Galindo gratia Dei abbas simul con consilio et uoluntate domini mei rege Sancii et cum uoluntate clericorum et laicorum de Sancta Maria de Alquezar et de Sanctum Iohannem de Matitero tibi Galindo Ennecones propter bonos et optimos seruicios quos fecisti et cotidie facis in honorem Dei et de Sancta Maria et in antea quantum leius potueris quod fideliter et firmiter ibi seruias sine ulla mala arte. Facio te ingenuum et liberum de quantos censos debebas facere in Alastrue quod non inde facias nullo malo seruitio neque malo censo neque tu neque cuncta generatione tua per secula cuncta. Et si posteritas tua non habuerit filium aut unum de tuis propriis quod posseant seruire ad Deum et ad Sancta Maria de Alquezar aut ad Sanctum Iohannem de Matirero tale seruicio quomodo tu seruis ad nostram uoluntatem modo, tamen quod non donent neque faciant de quantum tu habueris in Alastrue et ad te pertinet nullum censum malum nisi sola hoste sicut est constituta in nostras terras die que ista carta fuit facta neque tu neque cuncta posteritate tua ad cui tu ea dimiseris per secula cuncta, et ad te si te aduenerit in uita tua quod non teneas neque facias seruicia ad me per uoluntate de ambas partes aut quod fuerint de posteritas mea similiter sic sedeas ingenuum et liberum de totos censos malos quod non dones neque facias aliud nisi sola hoste sicut est suprascripta per secula cuncta amen.

Unas palabras en caracteres árabes.

Signum + Galindo.

Facta carta ista in era M.^a C.^a XXX.^a I.^a in mense ianuario in Alastrue, regnante domino nostro Iheso Christo et subtus gratia Dei rege Sancii in Panpilona et Aragone, filio suo Petro Sancii in Montesono et in Superarui et in Ripacurcia. Rex Adefonsus in Castella. Episcopo don Petro in Irunia. Alio episcopo domno Petro in Iacha. Episcopo Raimundo Dalmatio in Rota. Senior Exemeno Garcez et senior Enneco Sangez in Montesone. Senior Galindo Dat in Securune et in Naia.

Ego rex Sancius hanc cartam laudo et confirmo et de manu mea hoc signum + facio.

Ego Garcia quod sub iussione domini mei abbati hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum + feci.

Hoc est translatum de Tolotano in Romano tractatu.

1093, agosto 25. Castillo de Obano (Luna)

Arbitraje de Sancho Ramirez, rey de Aragón y Navarra, en el pleito entre los canónigos de San Pedro de Siresa y el obispo Pedro de Jaca sobre los derechos en siete iglesias.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 6-273, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

(*Crismón*) In nomine sancte et indiuidue Trinitatis. Hec est carta de conuenientia que fuit facta ante domum Santium Dei gratia regem Aragonensem atque Pamplonensem de illa contentione que erat inter episcopum Iaccensem uel suos canonicos cum canonicis Sancti Petri de Siresia super ecclesiis de uillis que suptus scripte sunt id est de Castello et de Grossa et de Orsa et de Embune et de Noue et de Asos et de Suersa. Dicebat iam dictus episcopus suum esse debere hoc quod iste ecclesie et clerici persoluunt. Ob hoc adduxerunt canonici Sancti Petri de Siresia cartam bonam et bene firmatam et ex longinquis temporibus factam quam fecit quidam episcopus nomine Ferreolus uidelicet ut iam dicte ecclesie quod sibi debebant facere et clericis suis facerent beato Petro de Siresia suisque clericis. Hanc cartam ille episcopus Ferreolus prefatus scripsit et firmauit cum consilio regis qui tunc dominabatur sicut in eadem carta nominabatur. Quam contentionem uel cartam ut audiuit rex prefatus uidit non esse bonum contentionem fieri inter episcopum Iaccensem et canonicos Sancti Petri de Siresia. Arbitratus est etiam non esse rectum ecclesias fore sine licentia episcopi neque episcopum super ecclesias calumpniari. Quapropter laudauit inter illos ut de iam dictis ecclesiis de quartis que exeunt de dicimis canonici de Siresia acciperent medietatem et episcopus Iaccensis aliam medietatem. Cenas etiam que ab illis ecclesiis exeunt scilicet de unaquaque caficia tritici similiter haberent per medium. De dampnis quoque que in iam dictis ecclesiis acciderint, abstracta regali medietate quam ego Santius rex prefatus Deo et beato Petro de Siresia concedo, aliam medietatem inter se per medium diuidant. Hoc igitur laudamentum et consilium regis placuit omnibus canonicis de Siresia et collegerunt prefatum episcopum ut supra memoratur. Ecclesie uero sint in potestate Sancti Petri de Siresia atque in potestate canonicorum ibi Deo seruientium cum omnibus suis hereditatibus siue etiam cum omnibus suis terminis tam populatis quam etiam heremis quos hodie habent uel quos annuente Deo in antea adquisierint. De ecclesiis uero supradictis et clericis lau-

dauit rex inter eos ut sicut usus est inter ecclesiam Sancti Iohannis Penna et episcopum Iaccensem similiter etiam sit inter ecclesias supra-dictas de Siresia et episcopum. Et est definitum ut omnia superius scripta ab isto die in antea firmitatem obtineant et securitatem habeant sine ulla alia occasione exceptis ecclesiis supradictis de quibus quodomo fiat superius firmiter memoratur.

Hec omnia itaque superius scripta ego Santius Dei gratia rex Aragonensis atque Pampilonensis laudo et confirmo et de manu mea hoc signum facio. Signum + Sancii.

Facta est hec carta in castro quod dicitur Ouana VIII kalendas septembris feria V era M.^a C.^a XXX.^a I.^a, regnante domino nostro Ihesu Christo atque sub eius clementia regnante rege Santio in Aragonie et in Pampilona, filio suo Petro in Superarbi siue in Ripacorza et in Montese. Imperante Ildefonso in Leone et in Castella et in Toletto. Petro episcopo in Iacca. Alio Petro episcopo in Pampilona. Raimundo Dalmatii episcopo in Rota. Aimerico abbate in Sancto Iohanne. Eximino abbate in Ihesu Nazareno de Monte Aragonie. Santio Ranimiri fratre regis comite in Aiuaro et in Exauier. Sancia comitissa sorore regis presidente in Siresia. Arnaldus canonicus prior in Siresia.

Ego Eraldus per iussionem domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum + feci.

19

1098, febrero 27

García Sanz de Arabuis, cumpliendo una promesa hecha por su esposa, dona al monasterio de San Pedro de Siresa su propio hijo y las propiedades de la madre de éste.

A. Archivo de la catedral de Huesca, *Extravagantes*, original en pergamino y letra carolina.

In domini nostri Ihesu Christi nomine. Hec est carta quam facio ego Garcia Sanz de Arabuis de donatione quam ego dono et donauit mea mulier in uita sua Deo et Sancto Petro de Siresa. Mandauit mea mulier Arrassauia nomine quando erat pregnans si Deus omnipotens donauisset ei masculum filium et uiueret filius eius quod fuisset donatum Deo et Sancto Petro de Siresa ad seruitium Dei et si fortassis illa moreretur ut tota sua parte quod habebat hereditatum de patrimonio suo in Aragonie et in Montisone et in aliis omnibus locis ubicumque

quippiam suum erat de patrimonio uel de hereditatico suo ut habuisset eum Sanctus Petrus Siresensis una cum filio suo Sancio ad seruicium. Dei. Iterum ego Garcia Sanz de Arabuis iam prescriptum superius confirmo et laudo hoc totum quod suprascriptum est donoque uel concedo Deo et Sancto Petro de Siresa meo filio Sancio cum omne quod pertinebat ad suam matrem ut habeat et possideat eum Sanctus Petrus Siresensis hic et perpetuum et in seculum seculi sicut destinauerat mater sua uel preceperat. Et si aliquis aduenerit homo ex nostra progenie uel quilibet alius qui hoc factum et conscriptum et quod superius confirmatum est uoluerit disrumpere cum Dathan et Abiron et cum Iuda traditore habeat porcionem in inferno inferiori dimersus.

Facta carta donationis sub die III kalendas marci in era M.^a C.^a XXX.^a VI.^a, regnante domino nostro Ihesu Christo, sub eius imperio Petro rege in Montison et in Osca et in Aragone et in Pampilonia. Aldefonso fratre regis in Biele et in Bail et in Ardenes. Seniore Scemeno Garceç in Montisone. Episcopo Petro in Osca. Alio episcopo Petro in Irunia. Pontio episcopo in Rota et in Montisone. Senior Fertunio Dat in Calasanz. Senior Fertunio Fortiç in Lauata et in Nocito. Senior Galindo Dat in Lauata et in Securun. Eximino abbate in Ihesu Nazareno de Monte Aragone. Et Sancio Garceiç de Aranna prior in Siresa.

Et ego Iohannes qui hanc cartam scripsi de manu mea hoc + feci signum

20

1098, mayo 11. Letrán

Urbano II establece que la iglesia de Jaca y su diócesis dependan en adelante de la de Huesca; confirma la donación de la mezquita para catedral, hecha por Pedro I, y el convenio sobre la percepción de los diezmos de Huesca entre el obispo Pedro de Huesca y el preósito Jimeno de Montearagón, y encomienda el régimen de la canónica de Lasieso al obispo y canónigos oscenses.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-124, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

C. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 9-81, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

D. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-68, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

E. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-40, bula *Fraternitati tue*, dada por Gregorio X en Lyon, 15 de mayo de 1274, que ratifica e inserta la de Urbano II, original.

F. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-173, original duplicado de la bula anterior (E).

G. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, f. XX, copia de la bula de Gregorio X (E).

H. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-76, copia simple en pergamino de la bula de Gregorio X (E).

I. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-9, bula *Tenorem quarumdam*, dada por Benedicto XIII en Peñíscola, 8 de marzo de 1417, que ratifica e inserta la de Gregorio X (E).

J. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro I de Estatutos*, f. XXIX vuelto.

K. Archivo de la catedral de Huesca, *Protocolos Pílares*, año 1574, II, f. 930, trasunto notarial de E.

L. Archivo de la catedral de Huesca, *Protocolos Pílares*, año 1581, f. 464, trasunto notarial de la bula de Benedicto XIII (I).

Urbanus (1) episcopus seruus seruorum Dei. Venerabili fratri Petro Oscensi episcopo eiusque successoribus canonicè promouendis in perpetuum.

Miserationibus Domini multiplices a nobis gratiarum debentur (2) actiones quia post multa annorum curricula nostris potissimum temporibus christiani populi pressuras releuare fidem exaltare dignatus est. Nostris siquidem diebus in Asia Turcos in Europa Mauros christianorum uiribus debellauit et urbes quondam famosas religionis sue cultui gratia propensiore restituit, inter quas Oscam quoque pontificalis cathedre urbem sarracenorum tyrannide liberatam karissimi filii nostri Petri Aragonensis regis instantia katholice Ecclesie sue reformauit. Aequum igitur fore perpendimus ut et nos omnipotentis Dei benignitatem ipso prestante liberalitatem sancte sedis apostolice prosequamur et cui multiplici miseratione ipse fidei sue reddidit libertatem nos quoque restituamus episcopalis cathedre dignitatem. Presentis ergo decreti auctoritate statuimus ut eadem Oscitana ecclesia totius parrokie que nunc Iacensi ecclesie subdita est et ipsius Iacensis ecclesie caput deinceps temporibus perpetuis habeatur. Locus autem episcopalis cathedre in maiori illa mezchita seruetur (3) quam Sanci regis dono sarracenorum temporibus canonici domini nostri Ihesu Christi Nazareni possederant, set Petrus eius filius rex tue fraternitati capta ciuitate concessit. Cuius etiam dona cetera uestre ecclesie collata nos presentis decreti

auctoritate firmamus et uniuersa (4) predia siue possessiones aut redditus uectigalium seu tributorum (5) que bone memorie Ranimirus rex presentis (6) regis Petri nostri in Domino karissimi filii auus (7) cum filio suo Santio Iacensi ecclesie per regalis excellentie scripta concessit, nos largiente Domino supradicte Oscitane ecclesie illibata in perpetuum permanere censemus sicut idem rex (8) in oblationis sue litteris obtasse ac stauisse cognoscitur exceptis nimirum his que prefatus eius filius Santius rex una cum filio suo Petro sepe (9) superius nominato consentientibus predecessoribus tuis Santio et Garsia te quoque idipsum (10) confirmante de illa Ranimiri (11) parentis sui constitutione mutauit. Item tam tibi quam successoribus tuis et ecclesie uestre in perpetuum stabilimus quicquid ab egregio rege Santio oblatum cognoscitur his exceptis que de ipsius cirographo prefatus rex Santii filius consentientibus ecclesie tue clericis et Eximino preposito canonice domini nostri Ihesu Nazareni teque idipsum confirmante mutauit. Uenientes enim ad nos sedis tue archidiaconus Lupus et idem Eximius ecclesie domini nostri Ihesu Nazareni prepositus in nostra audientia conlaudauerunt ac mutuo consensu confirmari petierunt diffinitionem illam que inter te et filium nostrum Petrum Aragonensem seu Pampilonensem regem acta est apud castrum Calasanz de rebus ac redditibus ecclesie tue et canonice domini nostri Ihesu Nazareni. Dilectio siquidem tua quartam decimarum partem de toto Monte Aragone et quicquid preter animarum curam et ecclesiarum seu clericorum consecrationem ad se episcopali iure pertinebat intercedente supradicto rege illius canonice clericis tradidit et scripti (12) caucione firmauit. Illi uero medietatem decimarum quam de Oscitana ciuitate per manum eiusdem regis accipere consueuerant tue tuorumque successorum ditioni restituerunt. De laboribus autem domus regie decimarum medietas tibi et episcopalis cathedre clericis, altera item medietas canonicis domini nostri Ihesu Christi mutua caritate conuenit. Cetera uero omnia secundum Santii bone memorie regis et supradicti eius filii cirographum communi concordia statuistis et a nobis eadem stabiliri per supradictos nuncios postulastis. Ad hec adicientes statuimus ut parrochiarum fines (13) ad Oscitanam ecclesiam antiquo iure pertinentes in idipsum referantur cum eos omnipotentis Dei dignatio christiane retituerit ditioni. Lasiensem quoque canonicam nostri iuris quam supradicti Ranimiri regis filius Petri uero regis auunculus Santius comes suo studio edificatam sancte Romane ecclesie obtulit, nos tam tibi quam successoribus tuis et ecclesie uestre canonicis apostolica sedis decreta seruantibus et gratiam obtinentibus regendam seu disponendam secundum fundatoris uotum committimus eo uidelicet tenore ut et regularem illic disciplinam seruari attentius faciatis et ex loco ipso censum annum Lateranensi palatio auri unciam dimidiam persoluatis. Preter hec

uniuersa decimarum seu primitiarum debita tam ex ipsa ciuitate Osca quam ex ceteris finibus quos ad eam episcopali iure pertinere constiterit tam tibi quam tuis successoribus canonice ordinatis seu cathedre ipsius clericis confirmamus preter illam redituum partem quam supra-dicti regis Petri precibus fraternitas tua Ihesu Nazareni canonicis benigniore liberalitate concessit. Siqua igitur ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere uenire temptauerit secundo tertioque commonita si non satisfactione congrua emendauerit potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a sacratissimo corpore ac sanguine Dei et domini redemptoris nostri Ihesu Christi aliena fiat atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem ecclesie iusta seruantibus sit pax domini nostri Ihesu Christi quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inueniant amen.

Scriptum per manum Petri scribarii sacri palatii (14).

Datum Laterani per manum Iohannis sancte Romane ecclesie diaconi cardinalis V idus maii indictione VI^a Incarnationis dominice anno M.^o XC^o VIII^o (15) pontificatus autem domni Urbani secundi pape anno XI^o (16).

VARIANTES: (1) *Inc.* EF: Gregorius episcopus seruus seruorum Dei. Venerabili fratri episcopo Oscensi salutem et apostolicam benedictionem. Fraternitatis tue precibus inclinati quoddam priuilegium felici recordationis Urbani pape II predecessoris nostri ecclesie Oscensi concessum nobis ex parte tua exhibitum quod iam incipit uetustate consumi presentibus de uerbo ad uerbum fecimus annotari cuius tenor talis est. [Urbanus. (2) debentur] debemus, *corr.* CD. (3) seruetur] statuatur, *corr.* CD. (4) uniuersa] monasterio et, *add.* D. (5) tributorum] necnon et terminos episcopatus, *add.* D. (7) auus] cum filiis suis secundum priscorum definitionem determinans ab orientali parte undique usque ad Cingam fluuium tam in montanis quam in planis et usque ad locum qui Uallis Luparia nuncupatur et a septentrionali parte prout Pireneorum montium alpes coniungunt et usque in montem Cubelli et quousque Aragonie aquas discurrens impellit Hiberum et exinde a meridiana plaga concluso Montenigro usque Plana et fluuium Hiberum [Iaccensi ecclesie, *add.* D. (8) idem rex] Petrus, *add.* EFI. (9) sepe] rege, *corr.* D. (10) idipsum] atque idipsum, *add.* D. (11) Ranimiri] pii, *add.* D. (12) scripti] scripta, *corr.* C. (13) parrochiarum fines] qui adhuc sarracenorum oppressionibus detinentur, *add.* CDEFI. (14) Scriptum ... sacri palatii] *om.* EFI. (15) VIII^o] VIII^o, *corr.* D. (16) *Des.* EF: Nolumus autem per hoc ius nouum acquiri alicui set antiquum tantummodo conseruari. Datum Lugduni idus maii pontificatus nostri anno tertio.

21

1098, mayo 11. Letrán

FALSIFICACIÓN

Urbano II ratifica los límites del obispado de Jaca-Huesca señalados por Gregorio VII y confirma las donaciones hechas por el rey Ramiro I de Aragón a la canónica jacetana.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-985,seudoriginal en pergamino y letra curial romana.

C. Archivo de la catedral de Jaca, n.º 23, copia en pergamino del siglo XIII.

D. Archivo de la catedral de Huesca, *Libro de la Cadena*, doc. 257, pág. 134.

E. Archivo de la catedral de Huesca, copia judicial de 1303, perdida.

F. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 9-250, copia simple en pergamino del siglo XIV, de E.

G. Archivo municipal de Jaca, *Libro de la Cadena*, n.º 63, f. 99.

H. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 9-103, copia en pergamino del siglo XV.

I. Archivo de la catedral de Huesca, sign. *Extravagantes*, copia en papel del siglo XV.

Publ. (B), KEHR: *Papsturkunden in Spanien*, II, pág. 285; (E), AINSA: *Fundación y excelencias de la antiquísima ciudad de HUESCA*, página 530, y *Patrología latina*, vol. 151, c. 526; (G), DÁMASO SANGORRIN: *El libro de la Cadena del Concejo de Jaca*, pág. 111.

22

[1100 - 1104]

ADULTERACIÓN

Con motivo de la consagración de la iglesia del monasterio de Sasave, el obispo Esteban de Huesca procede a una distribución de bienes entre las canónicas de dicho cenobio, Huesca y Jaca.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 2-94, copia en pergamino y letra carolina del siglo XII.

La fecha de redacción de este documento adulterado—hacia el año 1116—puede darla la signatura del *scriptor* Sancho de Larrosa, que firmó con idénticas palabras el testamento de Pedro de Almería, fechado en Sasave el año 1116. Publ. P. HUESCA: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*, V, pág. 374.

In Dei nomine. Hec est carta quam ego Stephanus gratia Dei Oscensis episcopus canonicorum nostrorum consilio necnon excellentissime memorie regis Petri principum quoque suorum consensu facio ecclesie Sasauensi in die dedicationis eiusdem ecclesie dedicate in honorem sancte Dei genitrici Marie atque sanctorum martirum Adriani et Natalie sub presentia prefati gloriosi regis Petri illustrissimi etiam fratris sui Anfursi suorumque maiorum siue utriusque sexus plebis infinite. Dignitatem Oscensis sedis quondam destructa a sarracenis in predictam Sasauensem ecclesiam fuisse translata[m] septem episcoporum ibidem quiescentium sepulcra et regum temporis illius testantur priuilegia. Post multum uero temporis gloriosus rex Ranimirus VIII episcoporum diuersarum quoque gentium concilio congregato sublimitatem Sasauensis sedis in Iaccensem transtulit ecclesiam relicto tamen ei ob honorem pristine dignitatis quantum melius uisum fuit a maioribus ad sanctam sinodum conuocatis, hec uidelicet Labores cum tota ualle superiore et cum medietate quatuor uillarum inferiorum scilicet Araguas Canniars et Noues et Larbesa cum alodiis Sancti Adriani que in eis erant et cum alodiis circumiacensium uillarum hoc est in Sagua in Arressella in Castellilgo in Auay in Canniars in Assa in Aschar in Ates in Lorbies in Somanes in Berbues in Boliola in Sancta Maria de Cacanello in Aratores in Castello et in Arguis, montem quoque Besagun monasterium Batal et Ordaniso totam uillam Cercito totam uillam Sancti Felicis in Strematura. Nostris autem temporibus domno Petro episcopo antecessore nostro adhuc uiuente domnum Acenarium Larrosensem prefatam ecclesiam Sasauensem uidimus regere atque omnia predicta possidere quia etiam sub obedientia beate memorie episcopi Garsie hec eadem nostris canonicis fere ab omnibus comprobatur in regimine tenuisse. Restituta denique miserante Deo pontificali cathedra in Oscensem ecclesiam uidens ego Stephanus gratia Dei eiusdem ecclesie episcopus religiosorum conuentui canonicorum in Oscensem atque Iaccensem regulariter uiuentium quidam de predicta possessione Sasauensi fore necessaria, Oscensibus scilicet uillam Sancti Felicis et Iaccensibus Labores cum Carastue et Latercote ab integro et cum medietate de Canniars et cum medietate de Noues et cum Araguas et Larbesa ab integro exceptis alodiis que in istis quatuor sunt et excepto uinea et terris que sunt in Carastue et excepto excusato uno quem habet Sasaua in Araguas, cum consilio canonicorum nostrorum fauente et piissimo rege Petro fratre

quoque suo Anfurso presente collaudantibus necnon suis principibus pro supranominatis que subtrahendam ecclesie Sasauensi contuli ei omnes ecclesias nostras que sunt a riulo Astarrun usque ad riuum Aragon Subordanum ecclesias etiam omnes de ualle de Aragues et de ualle Aisa omnes istas cum uniuersis redivibus pontificalibus retentis cenis in quibusdam mihi et successoribus meis ad quas unoquoque anno ire disposuierimus excepta etiam decima quartorum que est Elemosine Iaccensis. Possideant quoque cum istis uillam Borab et Uillanoua Arnasso Sabalue Osteç omnes ab integro cum ecclesiis que in eis sunt, similiter omnia alodia uillarum scilicet de Aysa de Carastue Osteç Sabalue Araguas de Canniars de Noues de Larbesa de Castellilgo de Arressella de Sagua de Abay de Assa de Aschar de Ates de Lorbies de Somaneç de Batal de Berbues de Lorselia de Sancta Maria de Cacauello de Alborrex de Arguis de Castello de Aratores et in salina de Scalat partem et in Cercito duas argenzatas uinearum ac totum montem ... excepta laborantia de Labores et de mesçino quem habet Labores in Aschar. Eodem modo habeat ecclesia Sasauensis in Araguas excusatum dumum scilicet de Exemeno Banzones, possideat insuper medietatem de Canniars quam benignissimus rex Petrus dedit ei pro dote in die dedicationis ipsius, in Balla habeat etiam uineas et in Potello et in Assa et in Lobierr uineas que fuerunt de Sancto Sanz de Arnas et de Fortunio Sanz, in alio locho ibi uineam quam plantauit Galinaborga, in alio ibidem uineam quam olim abuit Garcez Aznar de Baguas. Accipiat quoque decimam uinearum de Lobierr propter decimam uinearum de Labores et propter decimam que fuerit iuris ecclesiarum de Canniars siue de Noues uel Araguas aud de Assa, medietatem uero decimationis terrarum siue uinearum de Labores concessi ecclesie Sancti Tome de Labores in die dedicationis eiusdem ecclesie, alteram medietatem Helemosine de Sasaue. Omnia tandem supradicta ecclesia Sasauensis habeat et possideat in eternum inconcussa cum omnibus que ammodo poterit acquirere iuste. Si uero quilibet successorum nostrorum ecclesias supradictas uidelicet que sunt inter duo flumina et de ualle de Aragues et de ualle de Aysa uoluerit recuperare sicut mihi una cum canonicis nostris placuit et gloriosus rex Petrus presente fratre suo Anfurso cum omni fere curia regali confirmauerunt, uolumus et pontificali auctoritate precipimus ut ecclesie Sasauensi restituantur ab integro omnia que ad domnum Acanarium Larrosensem ut supradictum est uidimus possidentem. Reliqua omnia in perpetuum maneant et inconcussa. Habet adhuc in Noues uineam que dicitur Planeras. Quicumque autem hanc nostram paginam preter quam scripta et roborata est delere presumpserit nisi gratia augmentande dignitatis ecclesie Sasauensis omnis actus eius ad nichilum redigantur insuper de libro uiuentium deleatur atque cum iustis non scribatur amen.

Ego Stephanus gratia Dei episcopus omnia suprascripta laudo et hoc signum manu mea facio +.

Ego Lupus Fortonionis archidiaconus laudo et signo +.

Ego Lupus Ennechonis archidiaconus confirmans signo +.

Ego Garsias archidiaconus corroborans signo +.

Ego Sancius prior claustralis Iaccensis subsigno +.

Ego Sancio Garcez operarius Iaccensis signo +.

Ego Manendus cellararius Iaccensis signo +.

Ego Aciuellus iussu Iaccensis conuentus pro omnibus hoc signum facio (*espacio en blanco*).

Ego Teodericus prior claustralis Ocensis signo +.

Ego Sancius cellerarius Oscensis signo +.

Ego Galindo Iohannis iussu Oscensis conuentus subsigno +.

Sancius Larrosensis sub obedientia prefati domni Stephani episcopi regens Sasauensem ecclesiam hanc paginam scripsit sicque signauit (*dibujo de un rostro imberbe*).

23

[1108 ?]

Esteban, obispo de Huesca, instituye en la catedral de Huesca la casa de la Limosna, fundada en Jaca por el obispo infante García.

B. Archivo de la catedral de Huesca, sign. 3-666, copia contemporánea en pergamino y letra carolina.

(*Crismón*) Stephanus pia Domini miseratione Oscensis episcopus omnibus sub Christi imperio degentibus. Quoniam exempla precedentium plerumque excitare et quasi quadam impulsione manu incitare soleant mentes audientium, indignum premaxime arbitratus sum beneacta priorum taceri et obliuione meriti ... que et illis ad coronam et sequentibus ad imitationis profitiant merita. Igitur referende memorie Garsias episcopus ante me tercius pontificali gloria sublimatus atque regali stirpe gloriosus cupiens Saluatoris obedire preceptis dicentis «date elemosinam et ecce omnia munda sunt uobis» et iterum «tesaurizate uobis tesaurus in celo ubi fur non appropinquatur» et rursum «facite uobis sacculos non ueterascentes», Elemosinariam Iacce ad pauperum receptionem statuit domum episcopalibus municans eam bonis. Constituit siquidem ex omnibus Iaccensis episcopatus quartis qui a clericis

episcopo ex quibuscumque rebus soluuntur ex laborantiis nichilominus ipsius Iaccensis ecclesie ex cunctis etiam laborantiis obedientiarum quibus canonici non inhabitant atque ex decimis Iaccensis telonei ac damniciarum necnon ex uniuersis defunctorum oblationibus, his exceptis unde prefate Elemosine pars propria ab oblatoribus attribuitur, ex uitulis similiter agnis uaccarum ouiumque predictae ecclesie atque ex oblationibus que in missa a populo offeruntur decimam omnimodis ad sustentationem pauperum in prefata domo Elemosinaria ab episcopo canonice constituto dari. Addidit quoque quicquid cibi uel potus residuum post cenam fuerit in refectorio. Quam laudabilem constitutionem Petrus eius successor in omnibus seruauit et ut seruaretur pro uiribus laborauit et in huius rei augmentum beniuolens extitit.

Ego uero quem diuina miseratio non meis meritis sed sua gratuita bonitate eis successorem constituit illorum commendabilem constitutionem laudans confirmo ac omni deuotionis spiritu amplector quedam in illis adiciens augmentum. Igitur ob promerendam diuine pietatis remunerationem huic Elemosinarie institutioni olim Iaccensi nunc quoque Oscensi non diuise uerum in unitate perhenniter permanenti adicio totam decimam ex omnibus omnino rebus que nobis ex ipsa Osca atque ex omnibus finibus eius a Gallico uidelicet flumine usque ad Alchanater proueniunt de omnibus etiam in quibuscumque diuine bonitati ac principum siue deuotorum quorumque miserationi placuerit sortem nostre potestatis ultra predicta flumina in posterum amplificare tam ex agricultura quam ex quartis ac tributis quam etiam ex decimis cunctis Oscensis telonei ceterarumque rerum a rege uel a quocumque nobis collatis uel conferendis, ex defunctorum quoque oblationibus siue his que in missa offeruntur ueluti supra taxatum est. Addo etiam ab integro decimam pullorum equarum Oscensium similiter et Iaccensium masculorum siue feminarum. Adicio preterea monasterium Sancti Emeterii super ripam fluminis Gallici situm quod bone memorie gloriosissimus rex Sancius diuina inspiratione restaurauit Iaccensi ecclesie cum tota uilla sua cunstisque terminis suis cultis et incultis. Adhuc concedo predictae Elemosine decimam omnium rerum que nobis proueniunt siue prouenerint ex castris Sancti Petri quos gloriosus rex Petrus Oscensi cathedrali ecclesie principali liberalitate donauit atque ex omnibus finibus ipsius sicuti ab eodem principe nobis collati noscuntur. Ex uniuersis preter hec que diuina largitas ecclesie nostre in futurum quorumcumque munificentia donari disposuerit totam omnimodis decimam in perpetuum integerrime prescripte Elemosine dandam constituo. Hanc igitur Elemosinariam institutionem atque donationem consensu et uoluntate canonicorum nostrorum actam ego Stephanus prefatus episcopus laudo et confirmo, quam ne aliquis successorum meorum irrumpere uel minuere audeat, ex omnipotentis Dei parte sub ana-

tematis interminatione interdico. Siquis uero subiectionum nostrorum presentium siue futurorum quolibet dignitatis loco in ecclesia nostra sublimatus pauperum immemor ex cunctis supra libatis aliquid retinere presumpserit atque post secundam terciamue ammonitionem incorrigibilis permanserit, dignitatis priuetur honore insuper acerrime in capitulo maceretur.

Signum Stephani episcopi +.

Ego Lupus Fortunii prepositus prescriptam donationem domini nostri Stephani episcopi laudo et uoluntate confratrum meorum hoc signum facio (*signatura en caracteres árabes*).

INDICE ALFABETICO

- ABAY, 63, 117, 123, ap. 1, 22.
ABDER-RAHMAN, 66.
ABENA, *valle*, 66, 114, ap. 5.
ABIEGO, 113.
ABINZEUALA, *almunia*, 100.
ABIRÓN, ap. 1, 11, 19.
ABIZANDA, 111, ap. 3, 7, 11.
ACELÚN, *monasterio*, 119.
ACÍN-LARROSA, 62.
ACIVELLO, *canónigo de Jaca*, ap. 22.
ACUMER, *priorato*, 126.
ADRIANO IV, *papa*, 157.
AFRICA, 52.
AGER, 87, v. Geraldo Poncio.
AGINETO, ap. 5.
AGUAS, 95.
AGÜERO, 60, 80, 84, 115, 116, 117, 122, ap. 2, 5, 10, 13; -San Salvador, *monasterio*, 42, 123, ap. 8, 9.
AIACERA, *isla*, 58.
AIBAR, 17, 125, ap. 18.
AIMERIC, *conde de Auch*, 27.
AIMERIC, *conde de Fazensac*, 27.
AIMERICO, *abad de San Juan de la Peña*, 55, 60, 62, 63, 67, 136, ap. 18.
AINSA, 115, 143.
AIRE, v. Pedro.
AISA, ap. 22.
ALAÓN, *monasterio*, 34, 56, 109, 112; v. Bernardo de Adelmo.
ALASTRUEY, 66.
ALASTUÉ, 114, 144, ap. 5, 17.
ALBALATE, 85, 93.
ALBERUELA DE LALIENA, 66.
ALBI 58.
ALBIN, ap. 3.
ALBERTO, *cardenal de Santa Sabina*, 93.
ALBOREX, ap. 22.
ALBORGE, v. Huesca.
ALCALÁ DEL OBISPO, 95.
ALCANADRE, *rio*, 46, 50, 59, 65, 88, 89, 94, 101, 102, 111, 113, 118, 145, 148, 155, ap. 3, 7, 23.

- ALCORAZ, 66, 73.
 ALEJANDRO II, *papa*, 22, 26, 28, 29, 30, 134, 135, 141, 142, 143.
 ALEJANDRO III, *papa*, 157.
 ALFARRA ABDELLA ALMASXERICA, 69.
 ALFONSO I DE ARAGÓN, 22, 41, 44, 97, 107, 109, 113, 139, 146, 149, ap. 3, 19.
 ALFONSO VI DE CASTILLA, 30, 31, 46, 48 s., 51 s., 66, ap. 8, 10, 13, 17, 18.
 ALGECIRAS, 51.
 ALHAYIB DE LÉRIDA, 44.
 ALMANZOR, 132.
 ALMENARA, 64, 153.
 ALMERÍA, 33.
 ALMUDÉBAR, 89, 143, 152.
 ALMUGDABIR DE ZARAGOZA, 19.
 ALMUNIENTE, 94, 100, 101.
 ALPES, ap. 1.
 ALQUÉZAR, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 74, 82, 83, 88, 92, 99, 111, 112, 115, 117, 118, 137, 148, 153, 154, 155, 157, ap. 3, 4, 7, 11, 14, 16, 17; -*priorato*, 102; -*seudocanónica*, 142-144; v. Andrés de Lomero, Benito, Bivas, Esteban, Fali, Galindo, Galit, Gil, Justo, Pascual, Pedro de Azara, Sancho, Senne.
 AMADO, *obispo de Olorón*, 34, 35, 36, 40, 47, 56; -*arzobispo de Burdeos*, 63, 67, 72, 146.
 AMER, v. Arnaldo.
 AMUNNA, ap. 1.
 ANAGNI, 111.
 ANDRÉS DE LOMERO, *canónigo de Alquézar*, ap. 3.
 ANIOSSE, *villa*, 81.
 ANNER, *capellán de Pedro I*, 100.
 ANSÓ, *valle*, 110, 115, 116, 117, 124.
 ANZÁNIGO, 19, 51, 114.
 ANZANO, 95.
 APIÉS, 95.
 AQUILINO, *abad de San Juan de la Peña*, 27, 28, 29, 32, 33, 53, 134, 136, 141.
 AQUITANIA, 22, 36, 40; v. Guillermo VIII, Guy de Geoffroy, Inés.
 ARA, *río*, 114, 122, 124, ap. 1, 7.
 ARAGÓN, *río*, 65, 80, 110, 112, 113, 114, 117, 120, 152, ap. 5, 13.
 ARAGÓN SUBORDÁN, *río*, 38, 65, 114, ap. 5, 22.
 ARAGUÁS, 45, 115, 117, ap. 1, 22; -*San Felices*, ap. 1.
 ARAGÜÉS, 117, ap. 22.
 ARASCUÉS, 69, 82, 95.
 ARATORÉS, ap. 22.
 ARBANIÉS, 90, 94.
 ARBE, *sierra*, ap. 7.
 ARBUÉS, 66.
 ARDANÉS, ap. 13, 19.
 ARGÁ, *río*, 152.
 ARGASTE, ap. 16.
 ARGELÈS, 27.
 ARGUEDAS, 44, 58.
 ARGUIS, ap. 22.
 ARIÈGE, 98.
 ARIIS, *villa*, ap. 5.
 ARIÑO, 94, 95.

- ARIOL NECONIS, ap. 1.
 ARLÈS, v. Gibelin.
 ARMAGNAC, v. Bernardo II.
 ARNALDO, *abad de Amer*, 81.
 ARNALDO, *canónigo de Lérida*, 157.
 ARNALDO DE GOMBALDO, *arcediano de Roda*, 56.
 ARNALDO DODÓN, *obispo de Huesca-Jaca*, 107, 109.
 ARNALDO PÉREZ, *canónigo de Roda*, 56.
 ARNALDO, *prior de Siresa*, 43, 60, ap. 18.
 ARNASO, ap. 1, 22.
 ARNULFO, *obispo de Roda*, 15, 17, 57, 61, 139, ap. 1, 2.
 ARRABA, v. Rávaga.
 ARRASSAVIA, esposa de García Sanz, ap. 19.
 ARRESSELLA, ap. 13, 22.
 ARRO, 115.
 ARTAJONA, 37, 54, 55, 87, 93, 96.
 ARTASO, ap. 13.
 ARTIEDA, 110.
 ARUEX, *arcedianato*, 38.
 ATARÉS, 112, 139, ap. 2, 3, 5, 7.
 ATASUER, ap. 11.
 ATÉS, ap. 1, 22.
 ATO, 17.
 ATO GALÍNDEZ, 17, ap. 3, 4, 16.
 ATO JIMÉNEZ, ap. 16.
 ASA, ap. 1, 22.
 ASABÓN, *río*, 110.
 ASÁN, v. San Victorián.
 ASCAR, ap. 1, 22.
 ASO, ap. 18.
 ASTORITO, 113.
 ASUERO FAFILAZ, 101, 119.
 AUCH, *arzobispado*, 26, 27, 30, 34, 56; v. Aimeric, Austindo, Guillermo de Montaut, S. Orens.
 AUSTINDO, *arzobispo de Auch*, ap. 2.
 AXER, SAN PEDRO, ap. 16.
 AYERBE, 43, 50, 66, 90, 94.
 AYERBE DE BROTO, ap. 1.
 AZARA, 113.
 AZNAR DE OSÁN, 125.
 AZNAR DE LARROSA, *prior de Sasave*, ap. 22.
 AZNAR GARCEZ, 93.
- BAILÉS, 112.
 BAILO, 12, 130, 131, ap. 3, 19.
 BAGÜÉS, 17.
 BALDUBIERNE, ap. 9.
 BALLA, ap. 22.
 BALLOBAR, 115, 117.
 BANAGUÁS, 63.
 BANARIÉS, 82.

- BANASTÁS, 95.
 BANZO, *abad de Fanlo*, 18, 33, ap. 1, 2.
 BANZO AZONES, 37.
 BARBASTRO, 22, 38, 43, 55, 65, 77, 81 s., 89, 104, 106, 108 s., 116, 117, 118; *-arceprestazgo*, 102; *-Santa Eulalia*, 93.
 BARBATUERTA, 82.
 BARBUÉS, ap. 22.
 BARBUÑALES, 113.
 BARBUTANA, *región*, ap. 7.
 BARCELONA, 58, ap. 8; *-condado*, v. Berenguer Ramón, Ramón Berenguer; *-obispado*, v. Berenguer, Bertrando, Folc.
 BARDAJÍ, *valle*, 121.
 BÁRDENAS DE CINCO VILLAS, 112.
 BARDURS, *sierra*, ap. 9.
 BARLUENGA, 90, 151.
 BARÓS, ap. 13.
 BASA, SAN ROMÁN, ap. 1.
 BASARÁN, SAN URBEZ, *monasterio*, 124, ap. 1.
 BATAL, *monasterio*, 120, 123, ap. 1, 22.
 BÉARN, 40; v. Centulo IV.
 BEATRIZ, esposa del conde Sancho Ramírez, 125.
 BEATRIZ, hija del conde Sancho Ramírez, 125.
 BEGÓN, *abad de Ste. Foi de Conques*, 84.
 BELLARRE, *sierra*, 113.
 BELLILLAS, 58.
 BENABARRE, 64, 78, 112, 125, ap. 7.
 BENASQUE, 64, 78, 112; *-arcedianato*, 65, 112.
 BENEDICTO XIII, *papa*, ap. 20.
 BENEVENTO, 80, 111.
 BENITO, *canónigo de Alquézar*, ap. 3.
 BERBEGAL, 143.
 BERENGER DE RAMÓN, *canónigo de Roda*, 56.
 BERENGER, *obispo de Barcelona*, 85.
 BERENGUER, *obispo de Vich y arzobispo de Tarragona*, 23, 59, 67, 72, 77, 79, 146.
 BERENGUER RAMÓN I, *conde de Barcelona*, 129.
 BERENGUER RAMÓN II, *conde de Barcelona*, 42, ap. 8.
 BERGUA, 124.
 BERGUATELLA, ap. 1.
 BERNARDO, *arzobispo de Toledo*, 27, 71, 77, 79, 80, 81, 91, 96, 98, 153.
 BERNARDO II, *conde de Armagnac*, 26.
 BERNARDO DE ADELMO, *abad de Alaón*, 56.
 BERNARDO DE LA AVELLANA, *canónigo de Roda*, ap. 7.
 BERNARDO, hermano del conde de Aimeric de Auch, 27.
 BERNARDO, *obispo de Gerona*, 77.
 BERNARDO, *obispo de Tarbes*, 13.
 BERNARDO ROGER, *conde de Bigorre*, 13, 26.
 BERTA, *esposa de Pedro I*, 76, 99.
 BERTRANDO, *obispo de Barcelona*, 55.
 BERTRANDO, *obispo de Cominges*, 34.
 BESAGÚN, *monte*, ap. 22.
 BESALÚ, 35.

- BESPÉN, 90, 94.
 BETORZ, ap. 16.
 BIARAG, v. Bierge.
 BIEL, 117, ap. 1, 19.
 BIELSA, 45, 46, 47, 117, 118, 137, ap. 7.
 BIERGE, ap. 7.
 BIESCA, 17.
 BIGORRE, v. Bernardo Roger, Centulo, Saint Savin.
 BIVAS, *clérigo de Alquézar*, 142, ap. 3, 12.
 BLASCO, *abad de San Juan de la Peña*, 16, 125, 135, 136, ap. 1, 2.
 BLASCO, ARIOL, ap. 1.
 BLASCO FORTUÑONES, 82.
 BLASCO GARCEZ, 53, 95, ap. 11; v. Salillas.
 BLASCO, *obispo de Pamplona*, 36.
 BLASCO SANZ, 68.
 BOLEA, 43, 90, 94, 100; -*priorato*, 126.
 BOLIHUELA, ap. 1, 22.
 BOLTAÑA, 115, 121, ap. 1, 3, 4, 7, 16.
 BONIFACIO DE SANTA FE, 91, 92, 93.
 BORÁU, 120, ap. 1, 22.
 BORGOÑA, 52; v. Eudes I.
 BÚBAL, *monte*, 124.
 BUGALE, ap. 1.
 BUIL, 115, ap. 3, 4, 5, 11, 16.
 BUÑALES, 99.
 BURDEOS, v. Amado.
 BURGOS, 40.

 CACABIELLO, ap. 1.
 CACANELLO, ap. 22.
 CADREITA, 58.
 CALAHORRA, v. Gomesano, Sancho, Sesuldo.
 CALASANZ, 64, 72, 73, 74, 75, 76, 89, 146, ap. 19, 20.
 CAMPANIA, 18, 141.
 CAMPOLONGO, ap. 3.
 CANIÁS, 83, 123, ap. 1, 22.
 CAPELLA, ap. 7.
 CARASTUÉ, ap. 22.
 CASBAS, 95.
 CASTÁN, ap. 9.
 CASTEJÓN DEL PUENTE, 83, 99, 153.
 CASTEJÓN DE SOBRARBE, ap. 3.
 CASTELLILLO, ap. 1, 22.
 CASTELMANCO, 84, 116, ap. 1, 2.
 CASTELUGACHE, SAN JUAN, 127.
 CASTIELLO DE JACA, ap. 22.
 CASTILSABÁS, 90, 151.
 CASTILLA, 26, 40, 55, 84, ap. 7, 8, 18; v. Alfonso VI.
 CASTILLAZUELO, 154.
 CATALUÑA, 22, 26, 40, 47, 55.

- CAVALLERA, *priorato*, 112.
 CEBRÓN, 80.
 CELESTINO II, *papa*, 111.
 CELESTINO III, *papa*, 111, 157.
 CENTULO, *conde de Bigorre*, ap. 7.
 CENTULO IV, *visconde de Béarn*, 27.
 CERCITO, ap. 1, 22.
 CID CAMPEADOR, 44.
 CILLAS, SAN MARTÍN, *monasterio*, 10, 17, 32, 124, 137, ap. 1; *-priorato*, 126.
 CILLAS, v. Huesca.
 CINCA, *río*, 47, 50, 64, 65, 78 83, 102, 104, 111, 113, 115, 117, 138, 148, 154, ap. 2, 3, 7, 20.
 CINCO VILLAS, 111, 112; v. Bardenas.
 CIUDAD, ap. 3, 4, 7.
 CLEMENTE III, *papa*, 82.
 CLUNY, *monasterio*, 11, 13, 18, 23, 26, 27, 28, 32, 128 s., 142; v. Hugo, Odilón.
 COLUNGO, ap. 3, 16.
 COMINGES, v. Bertrando, Guillermo.
 CONDOM, 27.
 CORBARÁN, ap. 3.
 CORTILLAS, 124.
 COSCOJUELA, 113.
 COSTEÁN, 154.
 CUARNAS, ap. 1.
 CUARTE, 69, 82.
 CUBELL, *monte*, ap. 20.
- CHALAMERA, 153.
 CHIBLUCO, 90, 94.
- DALMACIO, *arzobispo de Narbona*, 51, 55.
 DATÁN, ap. 1, 11, 19.
 DIDON DE ANDUOQUE, 48.
 DIEGO PELÁEZ, *obispo de Santiago de Compostela*, 67, 72, 81, 100, 146.
 DODÓN, *obispo de Huesca-Jaca*, 100, 107, 109, 118, 122, 137.
 DOMINGO, *scriptor*, ap. 7.
 DURÁN DE SOFIAZ, 115.
 DURBAN, 98.
 EBLES DE ROUCY, 30.
 EBRO, *río*, 23, 52, 113, 117, 152, ap. 20.
 ECHO, *valle*, 33, 60, 65, 113, 115.
 EJEA, *mezquita*, 92; *-río*, 113;
 EL CASTELLAR, 80.
 ELÍAS, *biógrafo*, 98.
 ELISO, v. Liso.
 EMBÚN, ap. 18.
 ENDREGOTO GALÍNDEZ, 113.
 ENNECO SCEMENONES, *prior de Fanlo*, 33.
 ERACLIO, *obispo de Tarbes*, 26, ap. 2.
Eraldo, *gramático*, ap. 8; *-scriptor*, ap. 18.

- Eripol*, ap. 3, 4.
 ERIBALLO, *obispo de Urgell*, 14.
 ERMENGOL III, *conde de Urgell*, 13, 22, 42.
 ERMENGOL IV, *conde de Urgell*, 35.
 ERMESINDA o GISBERGA, esposa de Ramiro I, 13, 21.
 ESCÁ, *rió*, 112.
 ESCAL, *rió*, ap. 1.
 ESCALATE, ap. 22.
 ESCALISVAS, *rió*, ap. 1.
 ESERA, *rió*, 121.
 ESLAVA, Santa María, *monasterio*, 63.
 ESPANIEL, ap. 9.
 ESPAÑA, 28, 30, 33, 156, ap. 5, 7.
 ESSOUE, *castillo*, ap. 16.
 ESTADA, 66, 99, 143, ap. 14.
 ESTADILLA, 64.
 ESTALLO, ap. 1.
 ESTARRÓN, *rió*, 114, 120, ap. 22.
 ESTEBAN, *obispo de Barbastro*, 109.
 ESTEBAN, *obispo de Huesca-Jaca*, 39, 41, 69, 74, 81-102, 106, 119, 120, 122, 137, 139, 149, 153, ap. 22, 23.
 ESTEBAN, *obispo de Olorón*, ap. 2.
 ESTEBAN, *preceptor de Alquézar*, ap. 3.
 ESTEBAN, *prior de San Juan de la Peña*, 55.
 ESTELLA, 65; -*priorato*, 126.
 EUCAR, 11, 129.
 EUDES I, *duque de Borgoña*, 52.
 EUGENIO III, *papa*, 118, 137, 138, 154, 155, 157.
 EULOGIO, san, 124.
 EXTREMADURA, 122, ap. 1, 22.
 EZO, *capellán de Pedro I*, 99.

 FALCES, 80.
 FALI, *clérigo de Alquézar*, 142, ap. 3.
 FANLO, *monasterio*, 18, 32, 33, 76, 148, 151; v. Banzo, Enneco Scemenones, Jimeno.
 FANLO, *rió*, ap. 1.
 FANTOBA, 125, ap. 7.
 FAÑANÁS, 82.
 FASENZAC, v. Aimeric.
 FELICIA DE ROUCY, esposa de Sancho Ramírez, 22, 36, 44, 50, ap. 8.
 FENERUS, *villa*, 124, ap. 1; -San Martín, *monasterio*, ap. 1.
 FERNANDO, hijo de Sancho Ramírez, 22.
 FERRIOLO, *obispo de Aragón*, 10, 60, 113, ap. 18.
 FILERA, 116, ap. 2.
 FISCAL, *monasterio*, 124, ap. 1.
 FITERO, 41.
 FLORÉN, 58.
 FOLC, *obispo de Barcelona*, 67, 72, 77, 146.
 FONS-SALSUS, *parroquia*, 88.
 FONTIUM, *puerta*, v. Huesca.
 FORATELLOS, ap. 3.

- FORTI FORTIZ, 52, 150; v. Fortuño Fortiz.
 FORTUÑO ARIOL, 52, 150.
 FORTUÑO AZNAREZ, ap. 1.
 FORTUÑO AZNAREZ, *alius*, ap. 1.
 FORTUÑO BALLANES, *abad de Siresa*, 18.
 FORTUÑO BLÁSQUEZ, ap. 3.
 FORTUÑO DAT, ap. 16, 19.
 FORTUÑO DE VALLE, *presbítero*, 18.
 FORTUÑO FORTIZ, ap. 19; v. Forti Fortiz.
 FORTUÑO GALÍNDEZ, ap. 16.
 FORTUÑO GALÍNDEZ, *prior de Rávaga*, 122.
 FORTUÑO GARCEZ, ap. 10.
 FORTUÑO GARCEZ DE IZARBE, 15.
 FORTUÑO GARCEZ DE LATRÁS, 125.
 FORTUÑO IÑIGUEZ, 15; *-alférez*, ap. 10, 13.
 FORTUÑO LÓPEZ, ap. 3, 4, 11.
 FORTUÑO SÁNCHEZ, 52, 150, ap. 2, 3, 22.
 FORTUÑO, *scriptor*, ap. 3.
 FRAGA, 107, 109, 117.
 FRÉDELAS, v. Isardo, San Antonino.
 FRANCIA, 28, 38, 40, 52, 65, 67, ap. 5.
 FROILA, 100.
 FROILA PÉREZ, 101.
 FROILA VIMARAZ, 100.
 FROTARDO, *abad de St. Pons de Thomières*, 35, 44, 45, 47, 48, 51, 53, 54, 55 s., 57, 58, 59, 60, 62, 63, 67, 69, 70, 71, 72, 75, 79, 81, 93, 145, 146, 153.
 FUENCALDERAS, 84.
 FUENFRÍA, Santa María, *monasterio*, 10, 32, 137; *-priorato*, 126.
 FUNES, *priorato*, 126, ap. 13.

 GALINABORGA, ap. 22.
 GALINDO, *abad de San Juan de la Peña*, 128, 136.
 GALINDO, *abate de Alquézar*, 50, 66, 92, 99, 142, 143, 144, ap. 3, 4, 12, 14, 15, 16, 17; *-abate de Monzón*, 81.
 GALINDO, *conde de Aragón*, 113.
 GALINDO DAT, 150, ap. 3, 17, 19.
 GALINDO DE JUAN, ap. 22.
 GALINDO GALÍNDEZ, ap. 3, 11, 16.
 GALINDO GARCEZ, ap. 1.
 GALINDO IÑIGUEZ, 144, ap. 17.
 GALINDO JIMÉNEZ, ap. 16.
 GALINDO, *monje de San Juan de la Peña*, 90.
 GALINDO, *obispo de Pamplona*, 10.
 GALIT, *clérigo de Alquézar*, 142, ap. 3.
 GÁLLEGO, *río*, 30, 59, 65, 66, 80, 88, 89, 94, 101, 102, 104, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 122, 123, ap. 1, 2, 5, 23.
 GARÇANCHE, *iglesia*, 80.
 GARCÍA, *abad de Oña*, 131.
 GARCÍA, *abad de San Juan de la Peña*, 136, ap. 3.
 GARCÍA, *arcediano*, ap. 22.
 GARCÍA ASTEMAZ, 101.

- GARCÍA AZNAREZ, 17, 37, 54.
 GARCÍA AZNAREZ DE BAGUÁS, ap. 22.
 GARCÍA BERMÚDEZ, 100.
 GARCÍA DE ALQUÉZAR, ap. 16.
 GARCÍA DE ARCUSA, 50.
 GARCÍA DE BIGORRA, *arcediano de Jaca*, 41.
 GARCÍA DE GUDAL, *obispo de Huesca-Jaca*, 11, 121, 122, 153.
 GARCÍA DE NOSZOSA, *abad de Matirero*, ap. 3.
 GARCÍA, *excusado*, ap. 13.
 GARCÍA FORTUÑO, 17, ap. 3.
 GARCÍA GONZÁLVIZ DE ARGAMENDI, 127.
 GARCÍA, hijo del conde Sancho Ramírez, 125.
 GARCÍA IÑIGUEZ DE ASIESO, 15, 61.
 GARCÍA IÑIGUEZ DE BUERA, 151.
 GARCÍA IÑIGUEZ, *rey de Navarra*, 128.
 GARCÍA, *losetano*, 33.
 GARCÍA, *obispo de Aragón*, 10, 13 s., 104, 123, 124, 138, ap. 1.
 GARCÍA, *obispo de Jaca*, 32, 33-51, 57, 62, 66, 74, 80, 101, 105, 111, 118, 119, 120, 140, 148, 149, 155, ap. 5, 6, 7, 8, 10, 13, 20, 23.
 GARCÍA SÁNCHEZ, ap. 13, 16.
 GARCÍA SÁNCHEZ DE ARABUIS, ap. 19.
 GARCÍA SÁNCHEZ II DE NAVARRA, 113.
 GARCÍA SÁNCHEZ III DE NAVARRA, 12.
 GARCÍA, *scriptor*, ap. 10, 17.
 GARUZO, *abad de San Victorián*, ap. 2.
 GASCUÑA, 30; v. Sancho Guillermo, Saint Sever.
 GASTÓN DE BÉARN, 99.
 GAUFREDO, *obispo de Barbastro-Roda*, 61, 98, 109.
 GAVINO, *obispo de Huesca*, 139, ap. 2.
 GERALDO PONCIO, *vizconde de Ager*, 87, 88.
 GERBE, 115.
 GERONA, 35, 77, 78; v. Bernardo.
 GERUNDELLA, v. Huesca.
 GIARI, *losetano*, 33.
 GIBELIN, *arzobispo de Arlès*, 84, 85, 86, 148.
 GIBERGA, 76.
 GIESASAD, San Pedro, ap. 1.
 GIL, *canónigo de Alquézar*, ap. 3.
 GIL DE CILLAS, *canónigo de Roda*, ap. 7.
 GIMENA, *reina de Navarra*, 113.
 GIRALDO DE OSTIA, *cardenal*, 30.
 GISBERGA, v. Ermesinda.
 GISTÁIN, 14, 80, 117, 118, 137, 157.
 GODOFREDO, *capellán de Sancho el Mayor*, 120.
 GODOFREDO, *obispo de Maguelonne*, 63.
 GOMBALDO, *obispo de Lérida*, 157.
 GOMESANO, *obispo de Calahorra*, ap. 2.
 GONZALBO GARCEZ DE LIESA O LEZA, 123.
 GONZALBO, *rey de Sobrarbe y Ribagorza*, 12, 14.
 GORGA, *arcedianato*, 38, 125.
 GRADO, ap. 3.
 GRAÑÉN, 89.

- GRAUS, 12, 22, 43, 66.
 GREGORIO VII, *papa*, 13, 30 s., 34, 35, 47, 49, 85, 92, 105, 114, 116, 117, 118, 137, 138, 145, 147-149, ap. 4, 6, 21.
 GREGORIO X, *papa*, ap. 20.
 GREGORIO, *abad de St. Pé de Générés*, 67.
 GREGORIO, *obispo de Lescar*, 23.
 GRIEBAL, 115.
 GRIMALDO, *abad de San Victorián*, 28, 29, 134, 141, ap. 7.
 GROSSA, ap. 18.
 GUALTERIO DE ALBANO, *cardenal*, 57.
 GUARGA, *rio*, 112.
 GUASO, ap. 1.
 GUATIZALEMA, *rio*, 112.
 GUIFREDO, *arzobispo de Narbona*, 35.
 GUILLESINDO, *obispo de Pamplona*, 137.
 GUILLERMO VIII, *conde de Poitiers y duque de Aquitania*, 36, 40.
 GUILLERMO IV, *conde de Toulouse*, 98.
 GUILLERMO DE MONTAUT, *arzobispo de Auch*, 27.
 GUILLERMO DE MONTREUIL, 22.
 GUILLERMO, *obispo de Cominges*, 34.
 GUILLERMO, *obispo de Lérida*, 61, 110, ap. 16.
 GUILLERMO, *obispo de Urgell*, 14, ap. 2.
 GUILLERMO SERVIDI, ap. 7.
 GUILLERMO, *vizconde de Melun*, 52.
 GULDREGUT, *condesa de Aragón*, 113.
 GURREA, 151; *-priorato*, 126.
 GUY DE GEOFFROY, *duque de Aquitania*, 22.

HEBRETHEME, *monje de Cluny y de San José de la Peña*, 11, 28, 132.

HOZ DE BARBASTRO, 113.

HOÏÇ, ap. 10.

HUERRIOS, 82.

HUERTA DE VERO, 82, 113, 144, ap. 15.

HUESCA, *barrio de Pedro Jiménez*, 73; *-Limosna*, 39, 95, 100, 101, 118, 119, 123, ap. 23; *-mezquitas*, 68; *puertas*: Fontium, 96; Salsaria, 96; *-San Salvador*, 68; *-San Vicente*, 68; *-Santa Cruz*, 72, 73, 147; *-Santa María Magdalena*, 68, 69, 100; *-términos*: Alborge, 94; Cillas, 94; Gerundella, 73; Mique-
 ra, 94; Papiello, 73; Pueyo de Sancho, 96; Puyazuelo, 94; *-Zuda*, 146.

HUGO, *abad de Cluny*, 26, 27, 28, 30.

HUGO CÁNDIDO, *cardenal*, 23, 26, 28, 29, 30, 34, 134, 141.

HUGO DE CONQUES, 48, 55, 86, 87, 91, 92.

HUGO DE LUSIGNAN, 52.

IBN ATALIB, *mezquita*, 68.

ICHILANIS, *prior de Rávaga*, 122.

IGRIÉS, 95.

IGUÁCEL, *Santa María*, 62.

ILCHE, 154.

ILBUERRI, v. Ligüerre.

INDALECIO, *San, obispo de Urci*, 33, 132.

- INÉS, *esposa de Ramiro I*, 13.
 INÉS DE AQUITANIA, *esposa de Pedro I*, 44, 50.
 INOCENCIO II, *papa*, 58, 81, 111, 118, 119, 121, 122, 123.
 INOCENCIO III, *papa*, 156, 157.
 IÑIGO GALÍNDEZ, 82.
 IÑIGO JIMÉNEZ, 17.
 IÑIGO JIMÉNEZ, *abad*, ap. 1.
 IÑIGO JIMÉNEZ, v. Enneco Scemenones.
 IÑIGO LÓPEZ, 17.
 IÑIGO SÁNCHEZ, ap. 4, 17.
 IPIÉS, 75, 76.
 IRACHE, *monasterio*, 70, 76, 80; v. Veremundo.
 ISARDO, *prior de Frédelas*, 93.
 ISONA, *parroquia*, 88.
 ITALIA, 28.
- JABARRELA, 125.
 JACA, campo de, *arcedianato*, 38; -Hospital, 123; -Limosna, 39, 45, 101, 119, ap. 3, 23; -San Ginés, 81, 123; San Pedro el Viejo, 10, 37, 39, 81, 120, 123, ap. 1; -Santiago, 81, 123.
 JACINDO, *legado pontificio*, 139.
 JAIME, San, 33.
 JAVIER, ap. 18.
 JAVIERRE, 125, ap. 1.
 JAVIERRE DEL OBISPO, 123.
 JAVIERRE, *sierra*, 113.
 JERUSALÉN, 98.
 JIMENA, 17; v. Gimena.
 JIMENO, *abad de Fanlo*, 143.
 JIMENO, *abad de Montearagón*, 72, 73, 74, 75 s., 81, 94, 97, 146, ap. 18, 19, 20.
 JIMENO, *abad de San Urbez*, 23.
 JIMENO, *abate de Ipiés*, 70.
 JIMENO BANZONES, ap. 22.
 JIMENO DE BERNUÉS, *abate*, 17.
 JIMENO GALÍNDEZ, 53, 144.
 JIMENO GARCEZ, 53, ap. 1, 10, 17, 19.
 JIMENO SÁNCHEZ, 17, ap. 3, 4, 11, 13, 15.
 JIMENO SANZ DE HUERTA, 144.
 JIMENO, *scriptor*, ap. 4, 16.
 JUAN, *abad de San Victorián*, 18, 28, 141.
 JUAN, *camerario de Huesca*, 69.
 JUAN, *cardenal diácono*, ap. 20.
 JUAN CONSTANTINO, *prior de Sofuentes*, 121.
 JUAN DE XERZUN, 69.
 JUAN, *ermitaño*, san, 127.
 JUAN, *losetano*, 33.
 JUAN, *obispo de Pamplona o de Lectoure* (?), ap. 2.
 JUAN PICTAVÍN, 68.
 JUAN, *scriptor*, ap. 19.
 JUDAS, ap. 2, 11, 19.
 JUSTO, *clérigo de Alquézar*, 142, ap. 3.

KARASTU, ap. 1.

KASTILGONE, v. Rávaga.

LA ALMUNIA, 90, 94.

LABATA, 58, 90, 94, ap. 19.

LAKARROSA, 105.

LANAJA, 89, 143.

LA NATA, *río*, 115.

LAQUERZ, *castillo*, 14.

LARBESA, 45, ap. 1, 22.

LÁRRAGA, *priorato*, 126.

LARRÉS, 33, 123, ap. 1.

LARROSA, 62.

LASCELLAS, 113.

LASCORZ, v. Laquerz.

LASCUARRE, v. Laquerz.

LASIESO, San Pedro, *canónica*, 75, 119, 125, 149, ap. 20; v. Lope Delive, Sancho Sanz.

LATERCUTI, ap. 1, 22.

LATRE, Santa María, *monasterio*, 39, 114, 119, 120, 122, ap. 2.

LAURÉS, *arcediano*, 38; *-monasterio*, 83, 114, 119, 120, 121, 145, ap. 1, 5, 22.

LAVAIX, ap. 7; v. Ramón de Siscar.

LAVASAL, v. Navasal.

LECINA, 113, 115, 143, ap. 4, 12, 14, 16.

LECTOURE, v. Juan, Ramón.

LEDENA, 81.

LEIRE, *monasterio*, 10, 11, 34, 42, 47, 55, 68, 70, 80, 81, 111, 130, ap. 8; v. Ramón.

LEODEGARIO, *obispo de Viviers*, 94, 95, 96, 97.

LEÓN, 18.

LERDA, Santa María, *monasterio*, 39, 80, 114, 119, 121, ap. 2, 5; v. Sancho de Aruex.

LÉRIDA, 43, 44, 68, 85, 87, 88, 153, 154, 155, 156; v. Alhayib, Arnaldo, Gombaldo, Guillermo.

LESCAR, v. Gregorio, Sancho.

LETRÁN, 28, 75, 87, 90, 95, 111, 134, 141, 147, 149, 152, 154, 157, ap. 20, 21.

LIEDRA, *señor*, 124.

LIENAS, 95.

LIERTA, 95.

LIESA, 95.

LIGÜERRE, San Martín, 124, ap. 1.

LIMOSNA, v. Jaca, Huesca, Sasave.

LISO, 84, 116, ap. 1, 2.

LIZARRARA, ap. 10.

LOARRE, 28, 43, 60, 61, 66, 76, 90, 94, 105, ap. 1, 5, 10, 13; *-seudocanónica*, 75, 142-144; v. Simeón.

LOBIER, ap. 22.

LOPE, *arcediano de Jaca*, 74.

LOPE, *arcediano de Huesca*, 82, ap. 20.

LOPE, *clavero de Sancho Ramírez*, ap. 13.

LOPE DE DANIEL, ap. 1.

LOPE DE FORTUÑO, *prepósito de Huesca*, 74, ap. 22, 23.

- LOPE DELIVE, *canónigo de Lasieso*, 125.
 LOPE FORTUÑONES, 76.
 LOPE FORTUÑONES DE BIZKARRA, *obispo de Roda*, 41, 61, 64-76, 78.
 LOPE GARCEZ, 15, 40, ap. 1, 2, 3, 10, 13.
 LOPE IÑIGUEZ, *arcediano de Huesca*, 74, ap. 22.
 LOPE SÁNCHEZ, 17, ap. 1.
 LOPERA, *río*, 115, 116, 117, 118, 138, 139, ap. 2, 20.
 LORBÉS, ap. 22.
 LOSETANOS, 33.
 LUCIO III, *papa*, 58, 96, 157.
 LUESIA, 43, 80, 116, 117, ap. 2, 10, 13; *-priorato*, 126.
 LUGO, 100; *-Santa María*, 101.
 LUNA, 60, 65, ap. 18.
 LUPINÉN, 90, 94.
 LUPO, v. Lope.
 LYON, ap. 20.

 LLERT, 121.

 MAGALONNE, 58, 71; v. Godofredo.
 MAHOMAT ALMORAT, 69.
 MAURICIO DATO, 15.
 MANCIO, *obispo de Aragón*, 9, 13, 104, 128, 129, 135.
 MANENDO, *celarario de Jaca*, ap. 22.
 MANTILIA, *madre de san Ramón de Barbastro*, 98.
 MARCUELLO, 43, ap. 13.
 MARSELLA, v. San Víctor.
 MARTÍN BERMÚDEZ, 100.
 MATILDE, *duquesa de Toscana*, 147.
 MATIRERO, *monasterio*, 38, 90, 116, 143, ap. 2, 3, 17; v. García de Noszosa.
 MAURICIO, *cardenal de Porto*, 93.
 MELUN, 52; v. Guillermo.
 MENIUDO VIMARAZ, 101.
 MENOSA, *abadesa*, 15.
 MIANOS, 110.
 MICHICHACO, *cabo*, 127.
 MIQUERA, v. Huesca.
 MIRANDE, 26.
 MIR ARNAL, 37.
 MIR BORRELL, ap. 3.
 MIRÓ, *prior de Roda*, 56.
 MOCTÁDIR DE ZARAGOZA, 22.
 MOMACASTRO, 99.
 MONCLÚS, 12, 61, ap. 3, 4, 16.
 MONDOT, ap. 3.
 MONEGROS, 117.
 MONTEARAGÓN, *monasterio*, 28, 52, 53, 58 s., 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 82, 83 s.,
 91, 94, 95, 113, 126, 143, 145, 147, 150-152, ap. 20; v. Jimeno, Simeón.
 MONS CUBELL, 117.
 MONTECASSINO, 32, 132.

- MONTMESA, 152.
 MONTPELLIER, 71.
 MONZÓN, 53, 61, 64, 83, 99, 101, 153; ap. 17, 18, 19; v. Galindo.
 MORCAT, ap. 16.
 MORELLA, 44, 45.
 MOSTAÍN DE ZARAGOZA, 52, 56
 MUÑONES, 142.
 MURCIA, 132.
 MURILLO DE GÁLLEGO, 60, 76, 78, 80, 84, 115, 116, 117, ap. 2.
 MURILLO DE LAS LIMAS, 58.
 MUTAMÍN DE ZARAGOZA, 44.
- NABAL, 66, ap. 7, 16; -*priorato*, 126.
 NARBONA, 56, 58; v. Dalmacio, Guifredo.
 NARNI, 138.
 NAVASA, 66.
 NAVASAL, santos Julián y Basilisa, *monasterio*, 10, 11, 12, 27, 127, 130, 131.
 NAYA, ap. 17.
 NISANO, 95.
 NOCITO, ap. 3, 19.
 NOGUERA, *río*, 64, 65, 78, 112.
 NOVÉS, ap. 1, 18, 22.
- OBANO, 60, 80, ap. 18.
 ODILÓN, *abad de Cluny*, 12, 13, 131, 132, 133, 135.
 ODÓN, *obispo de Urgell*, 77, 78, 79, 84, 85, 88.
 OGERU, ap. 1.
 OLIBA, *obispo de Vich y abad de Ripoll*, 10.
 OLORÓN, v. Amado, Esteban.
 OLSÓN, 46, ap. 3, 4, 7.
 ONDÍSCULO DE ARAGUÁS, 99, 143, ap. 14.
 ONNEGA, esposa de Iñigo López, 17.
 ONSSELLA, *río*, 39, 80, 110, 116, 117, ap. 2.
 OÑA, *monasterio*, 10, 14, 22, 131; v. García.
 OPACO, 123.
 ORDANISO, 123, ap. 1, 22.
 ORIA, esposa de Blasco Sanz, 69.
 ORRIOLOS, ap. 3.
 ORSA, ap. 18.
 ORTI ORTIZ, 150.
 ORUEL, 127; v. Uruel.
 OSTES, ap. 1, 22.
 OTAL, ap. 3.
 OTO, 121, ap. 1.
- P., *conde de Urgell*, 88.
 PALLARS, *arcedianato*, 65, 112; - *condado*, 65.
 PAMPLONA, 36, 57, 59, 83, ap. 3, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19; - *obispado*, 10, 36 s.,
 38, 39, 40, 43, 44, 47, 54, 55, 56, 65, 80 s., 84, 88, 91, 102, 105, 110, 112, 122, 138;
 v. Blasco Galindo, Guilesindo, Pedro de Rodez, Sancho.

- PANZANO, 58.
 PAPIELLO, v. Huesca.
 PARDINILLA, ap. 3.
 PASCUAL, *canónigo de Alquézar*, ap. 3.
 PASCUAL II, *papa*, 55, 72, 74, 80, 83, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 111, 152, 154, 155, 157; v. Raniero, *cardenal*.
 PATERNO, *abad*, 11, 12; -*abad de San Juan de la Peña*, 128 s., 135; -*obispo de Zaragoza*, 19, 135, 149, ap. 2, 6.
 PATRAL, v. Batal.
 PAU, 27.
 PAÚL DE SELA, 143.
 PEDRO, *abad de St. Pons de Thomières*, 72, 81, 85, 93.
 PEDRO ACÍN, ap. 3.
 PEDRO ARCEZ, 122.
 PEDRO, *canónigo de Tortosa*, ap. 3.
 PEDRO, *cardenal bibliotecario*, 147.
 PEDRO DE ALMERÍA, 69, 82, 106, ap. 22.
 PEDRO I DE ARAGÓN, 22, 41, 44, 45, 49, 50, 51, 54, 57, 59, 61, 62-102, 106, 108, 112, 113, 115, 143, 144, 145, 147, 149, 151, 152 s., ap. 3, 4, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23.
 PEDRO DE AZARA, *canónigo de Alquézar*, ap. 3.
 PEDRO DE LIBRANA, *obispo de Zaragoza*, 149.
 PEDRO DE RODEZ, *obispo de Pamplona*, 48, 55, 59, 60, 65, 57, 71, 72, 77, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 92, 96, 146, 148, ap. 13, 14, 17, 18, 19.
 PEDRO FROILAZ, 101.
 PEDRO GARCÍA, 68.
 PEDRO GUILLERMO, *obispo de Roda-Barbastro*, 61, 109.
 PEDRO, hijo del conde Sancho Ramírez, 125.
 PEDRO JIMÉNEZ, 68.
 PEDRO, *obispo de Aire*, 34.
 PEDRO, *obispo de Jaca*, 45, 51-82, 84, 106, 125, 145, 149; ap. 14, 17, 18, 19, 20, 22, 23.
 PEDRO SÁNCHEZ, 43, 52, 60, 150, ap. 10, 13.
 PEÑA, *castillo*, 113, 116, ap. 2, 7.
 PEÑA ALBA, 115.
 PEÑÍSCOLA, ap. 20.
 PEPINO, 45 s., 48.
 PEPINO AZNARES, ap. 16.
 PERALTA, 113.
 PERTUSA, 113.
 PIEDRAFITA DE JACA, 124.
 PIEDRAPISADA, 44.
 PINELLUS, ap. 1.
 PINTANO, 80, 110, 116, 117, ap. 2.
 PIRACÉS, 90, 94, 115.
 PIRINEOS, 38, 66, 113, 114, 116, ap. 2, 5, 7, 20.
 PLANA MAYOR, 115, 116, 117, ap. 2, 20.
 PLANERAS, ap. 22.
 PLASENCIA DEL MONTE, 95.
 PODIO LOPER, ap. 3.
 PODIO ROTUNDO, ap. 3.
 POITIERS, 36; v. Guillermo VIII.

- POMAR, 83.
 POMPEYANO, *obispo de Huesca*, 139, ap. 2.
 PONCIO, *abad de San Victorián*, 66, 67, 81, 85.
 PONCIO, *obispo de Roda-Barbastro*, 76, 81, 82, 92, 93, 97, 98, 108, 153, 154, 155.
 156, ap. 19.
 PONCIO, *obispo de Tarbes*, 34.
 PONZANO, 113.
 PORTELLA, ap. 16.
 PORTO, v. Mauricio.
 POTELLO, ap. 22.
 POZÁN DE VERO, 113.
 PRADILLA, *mezquita*, 92.
 PUENTE LA REINA, 113; v. Astorito.
 PIEYO DE ARAGUÁS, 115.
 PUEYO DE BARBASTRO, 83.
 PUEYO DE SANCHO, v. Huesca.
 PUEYO RUBELO, ap. 3.
 PULLERA, 58.
 PUNICASTRO, ap. 10.
 PUYAZUELO, v. Huesca.
- QUICENA, 73, 82, 151, 152.
 QUINZANO, 95.
- RAIMBALDO, *legado pontificio*, 30.
 RAMIRO I DE ARAGÓN, 12-19, 37, 45, 66, 74, 75, 90, 104, 112, 114, 115, 116, 120, 121,
 123, 124, 125, 133, 137 s., 141, 144, 145, 148, ap. 1, 2, 5, 6, 8, 20, 21, 22.
 RAMIRO II DE ARAGÓN, 22, 23, 41, 47, 58, 107, 109, 113, 156, ap. 12; -¿*obispo de
 Barbastro?*, 109.
 RAMÓN, *abad de Leire*, 48, 60, 63, 67, 81, 85.
 RAMÓN, *abad de San Pedro de Roda*, 81.
 RAMÓN, *arzobispo de Toledo*, 111.
 RAMÓN BERENGUER II, *conde de Barcelona*, 42, ap. 8.
 RAMÓN BERENGUER IV, *conde de Barcelona*, 68, 110.
 RAMÓN DALMACIO, *obispo de Roda*, 34 s., 40, 41, 44, 45 s., 48, 50, 51, 56, 57, 61, 65,
 77, 78, 79, 111, 122, 153, 155, ap. 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18.
 RAMÓN DE GASCUÑA, 12.
 RAMÓN DE ST. GILES, *conde de Toulouse*, 52.
 RAMÓN DE SISCAR, *minister de Lavaix*, ap. 7.
 RAMÓN GUILLERMO, *san, obispo de Roda-Barbastro*, 41, 61, 68, 86, 98 s., 102, 107,
 108, 139.
 RAMÓN, hermano de Sancho Garcés IV de Navarra, 33.
 RAMÓN, *obispo de Lectoure*, 27.
 RAMÓN, *preósito de St. Lizier*, 93.
 RANIERO, *cardenal*, 55, 56; v. Pascual II.
 RAPÚN, 66, 114, ap. 5.
 RAÚL GLABER, 11, 131, 132.
 RAVA O RÁVAGA, *arcedianato*, 38; -*monasterio*, 10, 66, 112, 114, 119, 122, 124, ap. 1,
 2, 5; v. Fortuño Galíndez, Ichilanis.
 REGIMUNDO, *abad de Leire*, v. Ramón.

- RIBAGORZA, 12, 14, 15, 35, 49, 80, 83, ap. 1, 3, 8, 10, 13, 14, 17, 18; -*arcediana*-to, 65, 112; -*condado*, 65; -*obispado*, v. Roda.
- RICARDO, *cardenal, abad de San Victor de Marsella*, 34, 36, 40, 43, 48, 84, 85, 86, 148.
- RIPA, 111.
- RIPOLL, *monasterio*, 32, 36, 57, 64, 78; v. Oliba, Salomón.
- ROBRES, 90, 94.
- RODAS, 55, 59, 68; -*catedral*, 56 s., 77; -*obispado*, 14, 23, 38, 40, 56, 66, 77 s.; -*San Pedro, abadía*, v. Ramón.
- RODEZ, 48.
- ROMA, 17, 26, 29, 31, 32, 49, 52, 53, 55, 63, 74, 79, 80, 83, 84, 86, 90, 92, 93, 97, 105, 108, 111, 132, 134, 147, 152, 153.
- RUESTA, 117, ap. 3, 13.
- RUSTAN, v. Saint Sever.
- SABALUÉ, ap. 1, 22.
- SABAYÉS, 82.
- SAGRAJAS, 51.
- SAGUA, ap. 1, 22.
- SALAS DE BARBASTRO, 154.
- SALILLAS, 94, 95.
- SALILLAS DE BLASCO GARCEZ, 95.
- SALINAS, 113, ap. 7.
- SALOMÓN, *obispo de Roda*, 23, 31, 32, 41, 42, 57, 61, 64, 65, 77, 78, 79, 111, ap. 3, 4.
- SALOU, 58.
- SALSARIA, v. Huesca.
- SALVADOR, *notario de Barbastro*, ap. 12.
- SALVATIERRA DE ESCÁ, 137; -*priorato*, 126.
- SAMITIER, *monasterio*, 39, 119, 123, ap. 1, 23.
- SAN ADRIÁN, v. Sasave.
- SAN ANTONINO DE FRÉDELAS, *monasterio*, 98; v. Isardo.
- SAN CAPRASIO, ap. 16.
- SAN CIRPIRANO, v. Huesca.
- SAN CUGAT, *monasterio*, 56.
- SAN EMETERIO, v. Samitier.
- SAN ESTEBAN, 80; -*oratorium*, ap. 4, 10, 16.
- SAN ESTEBAN DE VALLE, 144, ap. 3.
- SAN FELICES, *monasterio*, 119, 120, 122, ap. 1, 22.
- SAN FELICES, v. Araguás.
- SAN GIL DE PROVENZA, 84, 93.
- SANCTI IANUARII, *monasterio*, 151.
- SANCTI IENII, *monasterio*, 27.
- SAN JUAN, *monasterio*, 16, 17, 18, 19.
- SAN JUAN, *monasterio femenino*, 127.
- SAN JUAN DE LA PEÑA, *monasterio*, 10, 11, 12, 19, 21, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 37, 40, 41, 45, 52, 53, 54, 55, 62, 67, 81, 83, 86, 87, 90, 91, 93, 94, 95, 96 s.; 111, 112, 119, 120, ap. 1, 2, 3, 7, 8, 13, 18; v. Aimerico, Aquilino, Blasco, Esteban, Galindo, García, Hebrethme, Paterno, Sancho.
- SAN JUAN DE LA PEÑA, *monasterio vizcaíno*, 127.
- SAN JUAN, v. Casteligache.
- SAN JULIÁN (Giebal), 115.

- SAN JULIÁN Y SANTA BASILISA, v. Navasal.
 SAINT LIZIER SUR L'ADOUR, *monasterio*, 27, 93; v. Ramón.
 SAN LUPERCIO DE EAUSE, *monasterio*, 27.
 SANT LLORENÇ DE MUNT, *monasterio*, 56.
 SAINT MAIXENT, 71.
 SAN MARTÍN, ap. 3; -*oratorium*, ap. 4; v. Cillas, Fenerus, Ligüerre, Villanova.
 SAN MIGUEL, v. Sodoruel.
 SAN MILLÁN, ap. 3.
 SAINT MONT, *priorato*, 26.
 SAINT ORENS D'AUCH, *monasterio*, 27, 34.
 SAINT PÉ DE GÉNERÉS, v. Gregorio.
 SAN PEDRO, v. Axer, Lasieso.
 SAN PEDRO EL VIEJO, v. Jaca, Huesca.
 SAINT PONS DE THOMIÈRES, *monasterio*, 18, 28, 44, 47, 58, 64, 71, 79, 93, 109;
 v. Frotardo, Pedro
 SAN QUÍLEZ, 112.
 SAN ROMÁN, v. Basa.
 SAN SALVADOR, v. Agüero, Huesca.
 SAN SATURNINO, 120.
 SAINT SAVIN DE BIGORRE, *monasterio*, 27.
 SAINT SEVER CAP DE GASCOGNE, *monasterio*, 23.
 SAINT SEVER DE RUSTAN, *monasterio*, 27.
 SAINT SERNIN DE TOULOUSE, *monasterio*, 54 s., 65, 86, 87, 93, 94, 96, 98.
 SANTIAGO DE COMPOSTELA, 32, 81, 132; v. Diego Peláez.
 SAN URBEZ, *monasterio*, 58; v. Jimeno.
 SAN VICENTE, v. Huesca.
 SAN VÍCTOR DE MARSELLA, *monasterio*, 27, 84, 85, 93; v. Ricardo, cardenal.
 SAN VICTORIÁN, *monasterio*, 18, 28, 29, 37, 64, 115, 134, 135, 140-142, ap. 2, 3, 16;
 v. Garizo, Grimaldo, Juan, Poncio.
 SANCHA, *condesa*, hija de Ramiro I, 13, 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 54, 59, 60,
 72, 105, 146, ap. 8, 10, 18.
 SANCHA DE AIVAR, madre de Ramiro I, 12, 16.
 SANCHA DE TORRES, 68.
 SANCHA, hija de Fortuño Garcez, 125.
 SANCHO, *abad de Alquézar*, 143.
 SANCHO, *abad de San Juan de la Peña*, 32, 62, 87, 95, 132, 136, 151, ap. 8.
 SANCHO AZNAREZ, ap. 13.
 SANCHO AZNAREZ DE VALENCIA, 100.
 SANCHO, *celarario de Huesca*, ap. 22.
 SANCHO DE ARUEX, *prior de Lerda*, 121.
 SANCHO II DE CASTILLA, 23.
 SANCHO DE LARROSA, *prior de Sasave*, ap. 22.
 SANCHO FERRÁNDEZ, 52, 150.
 SANCHO FORTUÑONES DE PEDROLA, 55.
 SANCHO GALÍNDEZ, *conde*, 15, 17, 21, 26, 62, 105, 128, ap. 3, 4, 7, 16.
 SANCHO GARCEZ DE ARANA, *prior de Siresa*, 43, 125, ap. 19.
 SANCHO GARCÉS II DE NAVARRA, 113, 127, 132.
 SANCHO GARCÉS III, *el Mayor*, de Navarra, 9, 10, 11, 12, 14, 27, 112, 120, 125, 128,
 129 s., 137, 140.
 SANCHO GARCÉS IV DE NAVARRA, 21, 23, 31, 33, 121.
 SANCHO GARCEZ, *operario de Jaca*, ap. 22.
 SANCHO GUILLERMO, *conde de Gascuña*, 129.

- SANCHO, hijo de García Sanz de Arabuis, ap. 19.
 SANCHO, *obispo*, 12, 13, 133.
 SANCHO, *obispo de Aragón*, 16, 21, 29, 31, 32, 74, 105, 114, 115, 134, ap. 2, 3, 16, 20.
 SANCHO, *obispo de Calahorra*, 133.
 SANCHO, *obispo de Lescar*, 67, 72, 146.
 SANCHO, *obispo de Pamplona*, 129.
 SANCHO, *presbitero*, ap. 1.
 SANCHO, *prior de Jaca*, ap. 22.
 SANCHO RAMÍREZ, *conde*, hijo de Ramiro I, 13, 75, 105, 119, 125, ap. 2, 7, 8, 10, 13, 18, 20.
 SANCHO RAMÍREZ, *rey de Aragón*, 11, 12, 13, 21-61, 64, 66, 69, 74, 75, 78, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 99, 105, 112, 113, 116, 120, 122, 123, 125, 128, 129, 132, 134, 138 s., 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150 s., 155, 156, ap. 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23.
 SANCHO SANZ, ap. 16.
 SANCHO SANZ, *canónigo de Laleso*, 125.
 SANCHO SANZ DE ARNAS, ap. 22.
 SANCHO, *scriptor*, ap. 12.
 SANTA CATALINA, *rio*, 115.
 SANTA CECILIA, ap. 16.
 SANTA CILIA, 58.
 SANTA CRUZ, v. Huesca, Serós.
 SANTA ENGRACIA (Ansó), 111.
 SANTA ENGRACIA, v. Zaragoza, Stas. Masas.
 SANTA EUGENIA, 121.
 SANTA EULALIA, v. Barbastro.
 SANTA EULALIA LA MAYOR, 90, 94.
 SAINTE FOI DE CONQUES, *monasterio*, 48, 84, 93; v. Begón.
 SAINTE FOI DE MORLAAS, *monasterio*, 27.
 SANTA LIESTRA, 112.
 SANTA MARÍA, v. Eslava, Fuenfría, Giesasad, Iguácel, Latre, Lerda, Lugo, Serós, Sofuentes, Uruel.
 SANTA MARÍA MAGDALENA, v. Huesca.
 SANTA MARINA, ap. 3.
 SANTA SABINA, v. Alberto, cardenal.
 SANTAS MASAS, v. Zaragoza.
 SANZ, ap. 3.
 SARIÑENA, 100, 151; *-priorato*, 126.
 SARSA, ap. 1.
 SARSA DE SURTA, ap. 3.
 SARVISÉ, ap. 1.
 SASAVE, *monasterio*, 10, 15 s., 39, 70, 82, 114, 119, 120, 122, 123, 137, 140, 145, ap. 1, 2, 5, 22; *-arcedianato*, 38; *-Limosna*, ap. 22; v. Aznar de Larrosa, Sancho de Larrosa.
 SATUÉ, 17.
 SAUVE-MAJEURE, *monasterio*, 92.
 SEBIL, ap. 7.
 SECASTILLA, 44.
 SECORÚN, 38, ap. 3, 16, 17, 19.
 SECUREE DE CASTILGON, *monte*, 124.
 SEGRE, *rio*, 156.
 SELBANZANU, ap. 1.

- SEPTIEMFONTES, v. Sofuentes.
 SEPTIMO, *almunia*, 82.
 SENEGÜÉ, ap. 1, 13.
 SENÉS, 101.
 SENNE, *prior de Alquézar*, ap. 3.
 SERÓS, Santa Cruz de la, *monasterio*, 19, 66, 114, 122, 127, ap. 5; -Santa Maria de la, *monasterio*, 10, 18, 70, 76; -San Juan, *monasterio*, 127.
 SERRABLO, 10; -*arcedianato*, 102, 104; v. San Urbez.
 SERRACASTEL, 84.
 SERRAMIANA, 81.
 SESA, 44, 94, 95, 122.
 SESULDO, *obispo de Calahorra*, 10.
 SIBRANA, 116, ap. 2.
 SIESO, 94, 95.
 SIÉTAMO, 90, 94.
 SIMEÓN, *abad de Montearagón*, 75, 146.
 SIMEÓN, *abad de San Juan de la Peña*, 90.
 SIMEÓN, *prepósito de Loarre*, 28, 142.
 SIRESA, *monasterio*, 10, 18, 33, 42 s., 59 s., 65 s., 76, 113, 115, 119, 123, 151, ap. 1, 2, 8, 9, 18, 19; v. Arnaldo, Fortuño Ballanes, Sancho Garcez de Arana.
 SOBRARBE, 12, 14, 15, 16, 29, 38, 49, 50, 66, 83, 112, 115, 141, ap. 1, 3, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 17, 18; v. Gonzalo.
 SODORUEL, *arcedianato*, 38; -San Miguel, *monasterio*, 120, 123, ap. 1.
 SOFUENTES, *monasterio*, 39, 80, 114, 119, 121, ap. 2, 5; v. Juan Constantino.
 SOMANÉS, ap. 22.
 SOS (del Rey Católico), 80, 115, 116, 117, 121, ap. 1, 2, 7, 13.
 SUERSA, ap. 18.
 SUPERCESARAUGUSTA, v. El Castellar.
 SUPINERVA, ap. 3.
 SURTA, ap. 3, 16.
- TABERNAS, 82.
 TAFALLA, 12, 80, 133.
 TALESA, hija del conde Sancho Ramírez, 125.
 TARBES, v. Bernardo, Eraclio, Poncio.
 TARRAGONA, 58; -*arzobispado*, 72; v. Berenguer.
 TENA, 38, 66, 115, ap. 5.
 TEODERICO, *obispo de Tobia*, 10.
 TEODERICO, *prior de Huesca*, ap. 22.
 TERESA, hija de Ramiro I, 13.
 TIERRANTONA, 34, 35, 65, 112.
 TIVERA, 111.
 TOBIA, *obispado*; v. Teoderico.
 TOLEDO, 49, 52; -*obispado*, 49, ap. 18; v. Bernardo, Ramón.
 TOLOSANA, 84.
 TORRECILLA, ap. 3.
 TORRELISA, 115.
 TORTOSA, 51, 53; -*obispado*, 112; v. Pedro.
 TOSCANA, 147; v. Matilde.
 TOULOUSE, 52, 58, 99, 127; v. Guillermo IV, Ramón de St. Gilles, St. Sernin.
 TOVAR, ap. 3.

TRAVA, 83.
 TROYES, 72.
 TUDELA, 52, 58, ap. 2.

UJUÉ, *priorato*, 126.

UL, ULLE, 117.

UNCASTILLO, 80, 116, 117, ap. 2, 3, 10, 13.

UNDUÉS DE LERDA, 81, 111, 115, 121.

URBANO II, *papa*, 26, 51, 52, 53, 54, 56, 63, 64, 65, 67, 71, 74, 75, 77, 79, 80, 85, 86, 88, 89, 90, 96, 108, 111, 114, 118, 119, 125, 137, 138, 145, 147-149, 152 s., 157, ap. 20, 21.

URCI, v. Indalecio, San.

URGELL, 14, 42; -*condado*, 35; -*obispado*, 77 s., 87, 152; v. Eriballo, Guillermo, Odón, Ermengol, P.

URRACA, esposa del conde Sancho Galindez, 105.

URRACA, esposa de Sancho Garcés II de Navarra, 127.

URRACA, hija de Ramiro I, 13, 18, 19.

URRACA, madre de García Sánchez II de Navarra, 113.

URUEL, Santa María, 143.

VALENCIA, 100.

VALDONSELLA, 121; v. Onsella.

VALMAÑA, ap. 3.

VALTIERRA, 58.

VALLE, ap. 1, 3.

VALLES, *arcedianato*, 66.

VILLAMOVA, San Martín, ap. 10.

VELASCO, v. Blasco.

VERAL, *rio*, 110, 124.

VEREMUNDO, *abad de Irache*, 136.

VIANA, 23.

VIC-EN-BIGORRE, 27.

VICENTE, *obispo de Huesca*, 139, ap. 2.

VICH, 23, 58, 71; v. Berenguer, Oliba.

VIDAL DE CANELLAS, *obispo de Huesca-Jaca*, 11, 125.

VILLACAMPA, ap. 11.

VILLANÚA, ap. 1, 22.

VIOLADA, 112.

VISCLAVARA FROILAZ, 101.

VIU, *valle*, ap. 1, 5.

VIVIERS, v. Leodegario.

VIZCAYA, 127.

YÉQUEDA, 95.

YÚCFU, 52.

ZAIDÍN, 64, 83.

ZARAGOZA, 26, 43, 44, 49, 50, 51, 52, 106, 107, 115, 121, ap. 2; -*obispado*, 139; Santas Masas, 117, 149, ap. 6; v. Almugdavir, Moctádir, Mostain, Mutamín, Paterno, Pedro de Librana.

ZAVAXORDA, *judío*, 82.

ZUDA, v. Huesca.

GENERAL BOOKBINDING CO.

73 224NY2 T0 045 A

6258

QUALITY CONTROL MARK

BW6536 .A65D94
La Iglesia de Aragon durante los

Princeton Theological Seminary-Speer Library



1 1012 00018 5787